



### **Ubicación geográfica**

La provincia de Mendoza se encuentra ubicada en el centro-oeste de la República Argentina. Limita al norte con la provincia de San Juan, al este con las provincias de San Luis y La Pampa, al sur con la provincia de Neuquén, y al oeste la cordillera de Los Andes le sirve de límite natural con la República de Chile.<sup>1</sup>

### **Datos generales**

La provincia tiene una superficie de 148.827 km<sup>2</sup> y una población de 1.675.309 habitantes, con una densidad de 11,26 habitantes por km<sup>2</sup>.<sup>2</sup>

Mendoza capital cuenta con una población de 110.993 habitantes con una densidad de población de 2.055 habitantes por km<sup>2</sup>.

En el año 2004 el 39,85% de las personas que habitaban la provincia se encontraban por debajo de la línea de pobreza, y en el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue de 33,7%. Respecto de los hogares, dicha tasa fue del 31% en el año 2004 y del 26% en el primer semestre de 2005. El índice de indigencia en el año 2004 fue de 13,45% mientras que en el primer semestre de 2005 fue de 10,3%.<sup>3</sup>

La tasa de desocupación al año 2004 fue de 10,10%; y al primer semestre de 2005 de 7,8%. Durante el año 2004 la tasa de subocupación fue de 13,45%, y en el primer semestre de 2005 se redujo al 12,3%. En el primer semestre de 2005 el ingreso promedio de la población asalariada era de \$644.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> [www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)

<sup>2</sup> INDEC 2001, estimación poblacional

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud; datos: INDEC

<sup>4</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud; datos: INDEC

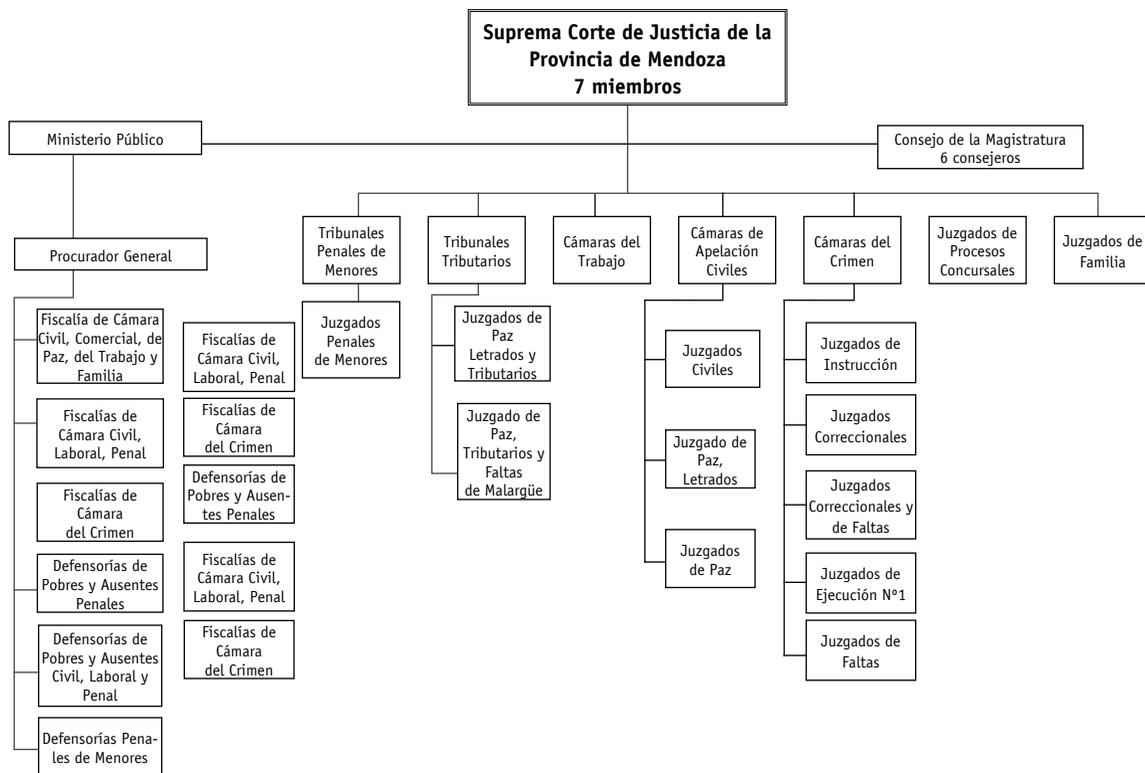
## Poder Judicial

### Organización

El Poder Judicial de la provincia está compuesto por la Suprema Corte de Justicia por las Cámaras de Apelaciones y Jueces de primera

Instancia en lo Civil y Minas, en lo Comercial, Criminal, Correccional y Jueces de Paz. Intervienen también en la administración de justicia, los Fiscales; Defensores y Asesores de Menores e Incapaces y los Defensores de Pobres y Ausentes<sup>5</sup>.

**Gráfico 1-** Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Mendoza



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATO: PODER JUDICIAL DE MENDOZA; LEY ORGÁNICA DEL PJ

### Suprema Corte

La Suprema Corte de Justicia está integrada por siete miembros, y un procurador, pudiendo dividirse en salas para conocer en los recursos determinados por la constitución y la ley<sup>6</sup>. Entre sus atribuciones y deberes podemos mencionar facultades de superintendencia, disciplinarias, de preparación y elevación del proyecto de pre-

supuesto del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, entre otras.

### Selección de Magistrados/Personal

Los miembros de la Suprema Corte de Justicia y su procurador general, son nombrados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado provincial. Los jueces de los tribunales inferio-

<sup>5</sup> Ley Orgánica de Tribunales N° 552

<sup>6</sup> artículo 143 de la Constitución de Mendoza

res y los representantes del Ministerio Público, son propuestos por el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo y designados por éste con acuerdo del Senado<sup>7</sup>.

En el año 2004 formaban parte del Poder Judicial de la provincia 2.465 personas distribuidas, según sus cargos, de la siguiente manera:

**Tabla 1** - Personal del Poder Judicial de la provincia de Mendoza<sup>8</sup>

	2000	2001	2002	2003	2004
Jueces	190	231	241	191	184
Funcionarios Poder Judicial	456	250	219	642	417
Empleados Poder Judicial	2.286	2.334	2.506	1.797	1.978
Total	2.932	2.815	2.966	3.020	2.579

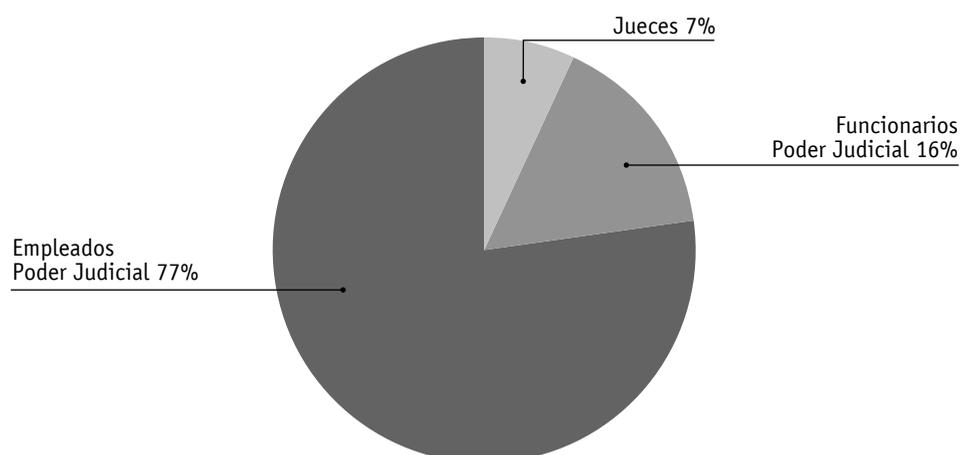
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: WWW.JUSMENDOZA.GOV.AR Y WWW.JUFEJUS.ORG.AR - AÑO 2004

Los jueces representan al 7% del personal total del poder judicial, y existe una relación de 13 empleados y funcionarios por juez, en tan-

to que la proporción de jueces respecto de la población de la provincia es de 11 jueces cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 2**- Personal del Poder Judicial de la provincia de Mendoza



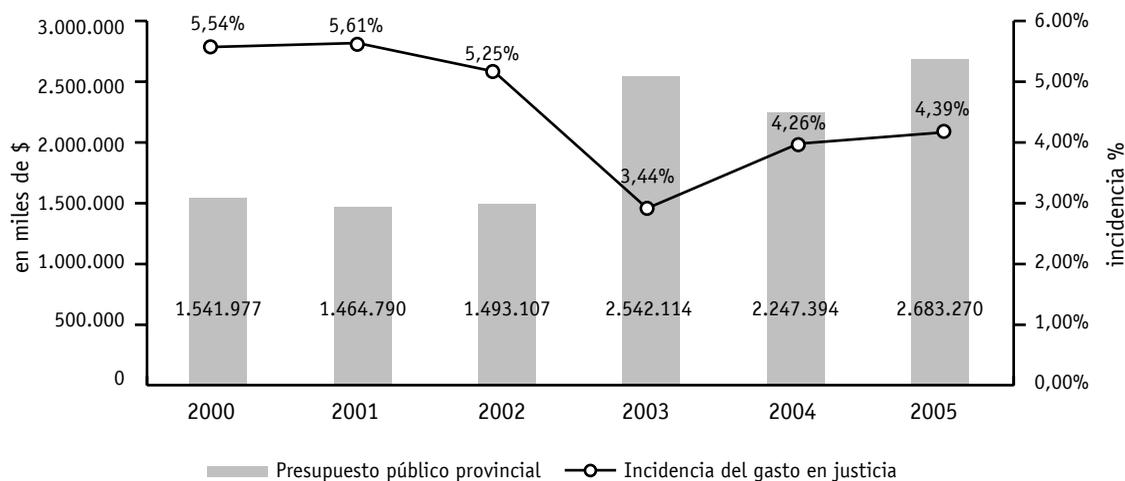
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

<sup>7</sup> Art.150 de la Constitución de Mendoza

<sup>8</sup> Años 2000, 2003 y 2004 excluido Ministerio Público

**Gráfico 3-** Presupuesto público provincial e incidencia del presupuesto del poder judicial



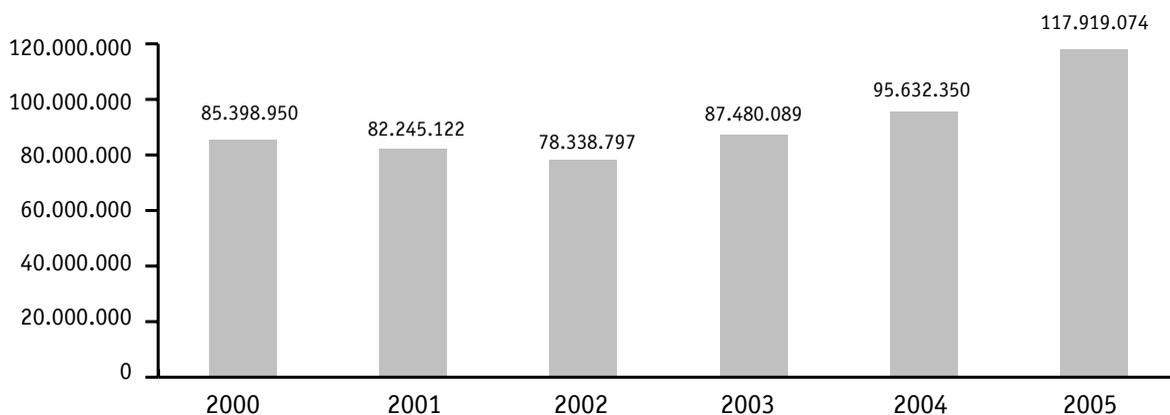
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATO: AÑO 2000/2001 ESTIMATIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA -WWW.MECON.GOV.AR-; AÑO 2002 LEY PROVINCIAL 7045; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 7091; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL WWW.HACIENDA.MENDOZA.GOV.AR; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 7324.

El presupuesto provincial en el año 2005 fue de \$2.683.269.761 lo que significó un aumento del 74% respecto del año 2000. Durante este período el incremento promedio fue del 15% anual.

Si bien el presupuesto provincial aumentó, la incidencia del gasto en justicia pasó del 5,54% en el año 2000 al 4,39% en el año 2005.

**Gráfico 4-** Presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: AÑO 2000 WWW.JUSTICIAARGENTINA.GOV.AR ; AÑO 2001 ESTIMATIVO WWW.MECON.GOV.AR ; AÑO 2002/2003 WWW.JUSMENDOZA.GOV.AR; AÑO 2004/2005 WWW.JUFEJUS.ORG.AR

El presupuesto del Poder Judicial en el año 2005 fue de \$ 117.919.074 lo que significó un aumento del 38% respecto al año 2000. Durante ese período el aumento promedio fue del 7% anual. Durante el último año el 93% del total

del presupuesto fue asignado al rubro personal, siendo dicho porcentaje del 89% en el año 2004. Del total del presupuesto público de la provincia durante el año 2005, el sistema judicial representó un poco más del 4%.

**Tabla 2-** Gasto por Juez y Gasto por habitante

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Presupuesto por Magistrado	449.468	277.855	249.487	340.389	382.529	S/D
Presupuesto en justicia	60,46	51,21	48,25	53,32	57,69	70,39

## Ministerio Público Fiscal<sup>9</sup>

### Organización / Composición

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial, no posee autonomía orgánica ni funcional. Es desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte, por el Fiscal de Cámaras, y por Agentes Fiscales, ante los tribunales de la provincia<sup>10</sup>

El Procurador de la Suprema Corte de Justicia es el jefe superior de los funcionarios que desempeñan el Ministerio Público y le corresponde: representar al Ministerio Público ante la Suprema Corte de Justicia; intervenir en todas las causas originarias de la Suprema Corte; proponer a la Suprema Corte de Justicia las medidas que crea convenientes para la mejor marcha de la administración de justicia; velar por las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que deben aplicar los tribunales, pidiendo el remedio de los abusos que notare del Fiscal de Cámaras.<sup>11</sup>

### Selección o nombramiento

El Fiscal de Cámaras es nombrado por el término de tres años, por el Poder Ejecutivo, con

acuerdo del Senado (Art. 94 y 95 de la Constitución de la provincia de Mendoza) y es considerado como un funcionario judicial.

Corresponde al Fiscal de Cámaras: representar y defender la acción pública ante las Cámaras de Apelaciones; continuar en segunda instancia la intervención que los agentes fiscales hubieran tenido en la primera; reemplazar al Procurador General de la Suprema Corte, cuando estuviere legalmente impedido o con licencia<sup>12</sup>

Los Agentes Fiscales ejercen el Ministerio Público en primera instancia y son nombrados por el término de tres años por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado. Es considerado como un funcionario judicial a los efectos de la Constitución de la provincia<sup>13</sup>

Le corresponde a los Agentes Fiscales: ejercer la acción pública en las causas civiles o penales de la competencia de los jueces de primera instancia; interviene en los interdictos de habeas corpus; entre otras.<sup>14</sup>

<sup>9</sup> Ley 552, Ley Orgánica de Tribunales. Mendoza, 18 de noviembre de 1910. (ley general vigente con modificaciones) (texto ordenado al 16/09/2004)

<sup>10</sup> artículo 70 Ley de Tribunales N° 552

<sup>11</sup> Artículo 76 Ley Orgánica de Tribunales N° 552

<sup>12</sup> Artículo 80 Ley Orgánica de Tribunales N° 552

<sup>13</sup> Artículo 81 Ley Orgánica de Tribunales N° 552

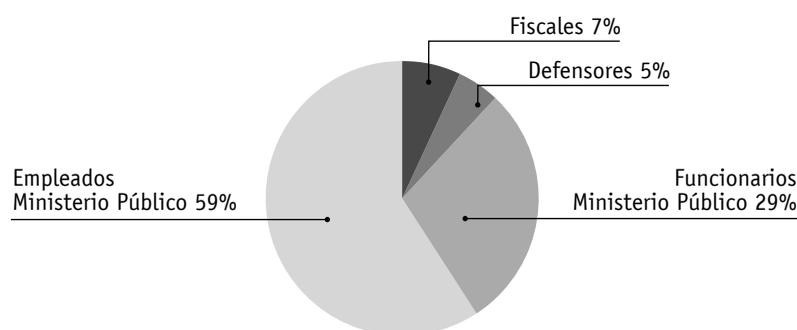
<sup>14</sup> Artículo 84 Ley Orgánica de Tribunales N° 552

**Tabla 3-** Personal del Ministerio Público – período 2001/2004

	2001	2002	2003	2004
Fiscales	41	43	40	39
Defensores	24	30	26	27
Funcionarios Ministerio Publico	130	S/D	125	161
Empleados Ministerio Publico	269	S/D	196	327
Total	464	73	387	554

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: AÑO 2001/2003 WWW.JUSMENDOZA.GOV.AR; AÑO 2004 WWW.JUFEJUS.ORG.AR

**Gráfico 5-** Distribución Personal del Ministerio Público. Año 2004

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

## Policía Judicial

La Policía Judicial es un órgano que depende administrativamente del Superior Tribunal y funcionalmente del Ministerio Público Fiscal<sup>15</sup>. Su organización y funcionamiento está prevista en el Código Procesal Penal de la provincia<sup>16</sup>. El artículo 334 establece que la policía administrativa actuará como policía judicial hasta tanto ésta sea puesta en funcionamiento. En la actualidad aún no se ha puesto en funcionamiento la Policía Judicial.

## Consejo de la Magistratura

### Composición

En el año 1997 se incorporó el Consejo de la Magistratura en la Constitución provincial.

La Constitución provincial<sup>17</sup> establece que el Consejo de la Magistratura está integrado por un miembro de la Suprema Corte de Justicia, quien lo presidirá; un representante del poder ejecutivo; un representante de los magistrados en ejercicio; dos abogados de la matrícula de diferente circunscripción judicial y dos diputados provinciales de distintos partidos políticos. Los miembros del Consejo duran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. El desempeño del cargo de miembro del Consejo de la Magistratura tiene carácter honorario.

### Atribuciones

El Consejo de la Magistratura tiene entre sus atribuciones proponer al Poder Ejecutivo

<sup>15</sup> Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos "Plan Nacional de Reforma Judicial", 1998

<sup>16</sup> Artículos 333 a 338

<sup>17</sup> Artículo 150

el nombramiento de jueces y representantes del ministerio público, con excepción de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y su procurador general. El consejo toma todas sus decisiones por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus miembros.

La Federación de Colegios de Abogados de la provincia tiene a su cargo la organización y control de la elección de dos abogados de la matrícula titulares y dos suplentes, para integrar el Consejo de la Magistratura, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución de la Provincia.<sup>18</sup>

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo, que actúa a través de sus subsecretarías, entre ellas la de Seguridad y la de Justicia. Tiene a su cargo la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la provincia en orden a la protección de los derechos y garantías de los habitantes. Es el

intermediario entre el Poder Ejecutivo y el Poder judicial<sup>19</sup>.

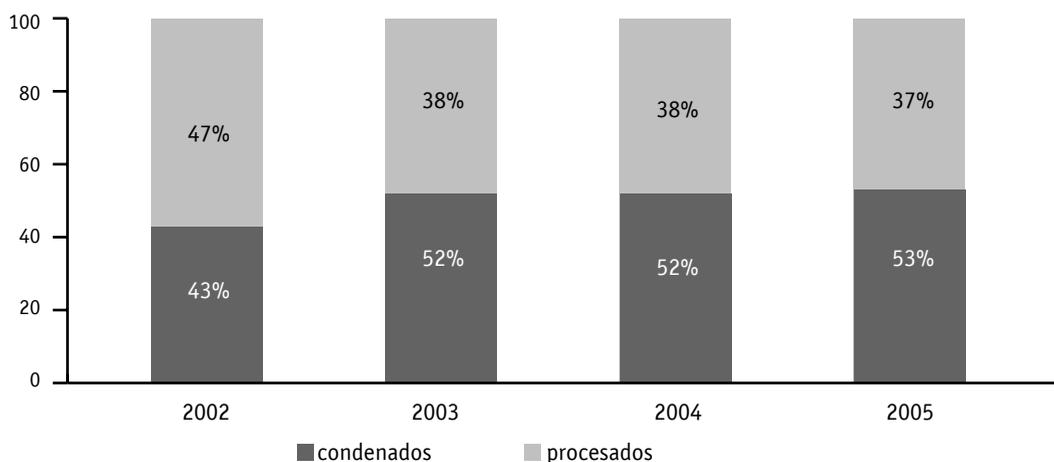
## Servicio Penitenciario

Mendoza posee Servicio Penitenciario propio. Esta institución depende del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia. Tiene a su cargo la guarda y custodia de los detenidos procesados y condenados que deben alojarse en establecimientos penitenciarios de la provincia. Cuenta con 7 unidades carcelarias distribuidas en toda la provincia.

Según datos del propio Servicio Penitenciario<sup>20</sup>, en abril de 2005 se encontraban alojados en las distintas dependencias 2.231 presos, de los cuales 237 corresponden a la jurisdicción federal. La tasa de encarcelamiento es de 133,17 detenidos cada 100.000 habitantes. Del total de presos del año 2005<sup>21</sup>, 943 son procesados y 1.288 son condenados<sup>22</sup>.

Respecto del año 1997 la población carcelaria de la provincia creció un 91% en el año 2005. Sin embargo, respecto del año anterior disminuyó un 1%.

**Gráfico 6**- Relación condenados /procesados. Evolución



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: WWW.PENITENCIARIA.MENDOZA.GOV.AR

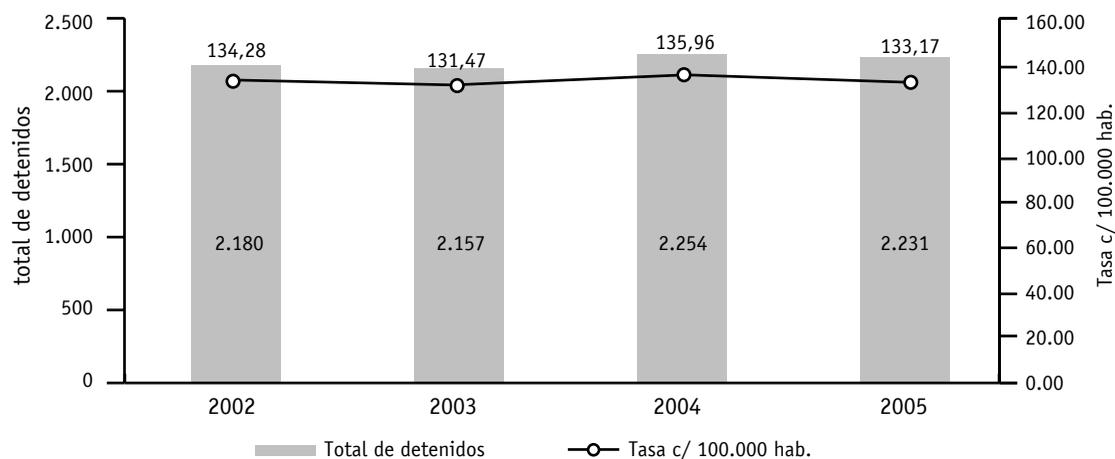
<sup>18</sup> Ley 6561

<sup>19</sup> [www.mendoza.gov.ar/paginas/justicia](http://www.mendoza.gov.ar/paginas/justicia)

<sup>20</sup> [www.penitenciaría.mendoza.gov.ar](http://www.penitenciaría.mendoza.gov.ar)

<sup>21</sup> Los datos de 2005 son hasta abril de ese año

<sup>22</sup> Están incluidos los detenidos pertenecientes a la jurisdicción federal

**Gráfico 7-** Total de detenidos. Tasa c/100.000 habitantes

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Mediación y Resolución alternativa de Conflictos

Si bien en Mendoza aún no hay ley de mediación (aunque sí muchos proyectos no sancionados). El Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia creó en septiembre del año 2000 el "Instituto de métodos alternativos de resolución de conflictos", el cual funciona en su sede y está integrado por un Consejo Directivo y cuatro comisiones que comprenden las siguientes áreas: 1)- registro de mediadores; 2)- curso de capacitación; 3)- investigación y supervisión y 4) Comisión de prensa y difusión.

Este instituto firmó un convenio con la Suprema Corte de Justicia de la provincia con el objeto de prestar el servicio a través de la derivación judicial de las causas que se tramitan<sup>23</sup>.

En el año 1995 se dictó la ley provincial N° 6354 sobre régimen de protección integral de niñez y adolescencia. Dicha ley creó los juzga-

dos de familia y estableció una etapa prejudicial de avenimiento y mediación para determinados temas vinculados al derecho de familia.

El asesor de familia tiene a su cargo el procedimiento prejudicial de avenimiento y mediación<sup>24</sup>. Las actuaciones ante el asesor de familia son gratuitas, están exentas de toda carga fiscal o pago de aportes y no requieren patrocinio letrado.

En el año 2003 se fijaron 2501 audiencias de las cuales hubo 1287 comparecencias de las dos partes; con acuerdo se resolvieron 759, sin acuerdo 314 y en proceso 377<sup>25</sup>.

## Proyectos de mejoramiento de la Justicia

### Reforma del Código Procesal Penal

La Ley N° 6730 instituyó un nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Mendoza que comenzó a regir parcialmente en el año 1999.

<sup>23</sup> www.mendozalegal.com

<sup>24</sup> Artículo 57 de la ley 6354 de mediación familiar

<sup>25</sup> www.jusmendoza.gov.ar

El 23 de junio de 2004 se sancionó la ley 7231 que aprobó la implementación parcial del Código Procesal Penal en algunos departamentos de la provincia, disponiendo su vigencia para octubre de ese mismo año. Asimismo, creó seis fiscalías de instrucción y dos defensorías penales.

Por otra parte, la ley N° 7232 sancionada en la misma fecha, previó una segunda etapa aprobando en general la aplicación del mencionado código para otros tres departamentos. Creó además, tres fiscalías y cuatro defensorías penales.

El 1° de diciembre de 2004 comenzaron a funcionar las llamadas "Oficinas fiscales", supervisadas por ayudantes de fiscales -autoridad judicial permanente en las comisarías-, que tienen a su cargo la recepción de denuncias o testimonios.<sup>26</sup> Se implementó la aplicación del juicio abreviado y el principio de oportunidad.

Esta ejecución parcial y progresiva de la ley 6730 fue consecuencia de los elevados costos de capacitación.

### **Creación de Registros Provinciales**

Otro de los proyectos de mejoramiento de la justicia en la provincia está relacionada con la creación de registros provinciales. En este sentido, la ley 7222 sancionada en junio de 2004 creó dos registros especiales, en el ámbito de la Justicia provincial, dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, vinculados a delitos contra la identidad sexual. El primero se denomina "Registro Contra la Integridad Sexual", que mediando orden judicial, se integra con los datos personales, físicos, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes procesales valorativos del historial delictivo de los condenados. El otro es el "Registro Provincial de Identificación Genética de Abusadores Sexuales" en el que constará información gené-

tica de las personas condenadas. La realización del examen genético y la incorporación de la información al registro se hará sólo por orden judicial, previa sentencia firme.

### **Servicio penitenciario**

Con respecto al servicio penitenciario, la ley N° 7327 publicada el 1° de febrero de 2005, declaró el estado de emergencia físico funcional del sistema penitenciario de la provincia de Mendoza y sus dependencias. Asimismo, declaró en proceso de reestructuración al sistema penitenciario provincial por el término de 12 meses, con el objeto de dotar al sistema de mayor eficiencia, optimizar sus recursos humanos y materiales, transformar su estructura orgánica y profesionalizar al personal penitenciario.

### **Reforma de la Constitución provincial**

En las elecciones del pasado 23 de octubre de 2005, se convalidó mediante referéndum<sup>27</sup> la reforma parcial de la Constitución provincial.<sup>28</sup> El proyecto de reforma (Nota N° 1332), dentro de sus ideas centrales incorpora la no reelección del Gobernador y Vicegobernador, doble vuelta electoral, la representación territorial de todos los departamentos de la provincia en la H. Legislatura, la reelección por un solo período para las demás autoridades electivas provinciales y municipales, la necesidad de reglar las autonomías municipales y la incorporación de sistemas de participación ciudadana como la iniciativa legislativa; la consulta y la revocatoria de mandatos entre otras iniciativas. Dentro de las reformas pertenecientes a la órbita del Poder Judicial, el proyecto menciona la introducción de la autarquía financiera; reformulación del principio de intangibilidad de las remuneraciones de magistrados; la incorporación de una sección referida a la escuela judicial; la introducción del sistema de juicio por jurados, entre otras<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> Fuente: <http://www.losandes.com.ar/nota.asp?nrc=223879&nprt=1>

<sup>27</sup> Fuente: [http://www.losandes.com.ar/2005/1113/portada/nota284846\\_1.htm](http://www.losandes.com.ar/2005/1113/portada/nota284846_1.htm)

<sup>28</sup> Fuente: <http://prensa.mendoza.gov.ar/>

<sup>29</sup> Fuente: <http://www.legislaturamendoza.gov.ar/reforma.pdf>

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 4** - Causas ingresadas por fuero en juzgados de primera instancia– período 2000/2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Penal	136.013	128.069	S/D	143.012	132.028 <sup>30</sup>
Civil <sup>31</sup>	179.209	203.246	S/D	228.532	203.179
Laboral	7.891	7.942	S/D	7.511	9.131
Contencioso Administrativo	229	202	S/D	200	191
<b>Total</b>	<b>323.342</b>	<b>339.459</b>	<b>S/D</b>	<b>379.255</b>	<b>344.529</b>

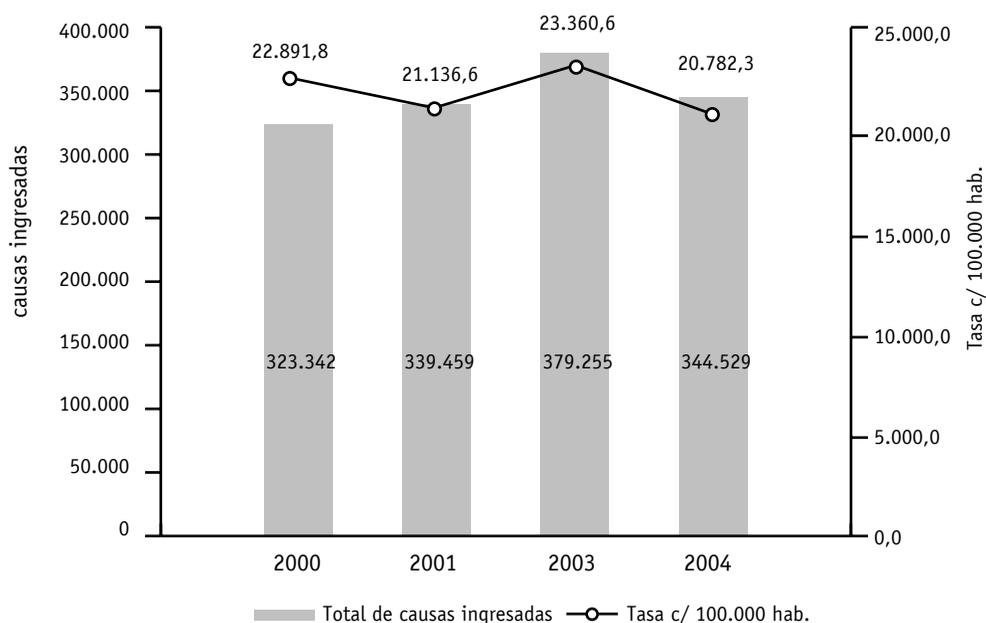
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: AÑO 2000/2003 WWW.JUSMENDOZA.GOV.AR; AÑO 2004 WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2004, el total de causas ingresadas se incrementó un 7% en comparación con el año 2000. El fuero laboral registró el mayor aumento en el ingreso de causas respecto al año 2000, que fue de 15,7%, el fuero civil y comercial aumentó un 13%, en tanto que en el fuero penal

y en el contencioso administrativo, el ingreso de causas disminuyó un 3% y 16,6% respectivamente. Cada juez recibió en el 2004 en promedio unas 1.872 nuevas causas, y la cantidad de causas ingresadas cada cien mil habitantes fue de 20.782,3.

**Gráfico 8** - Total de causas ingresadas. Tasa cada 100.000 habitantes

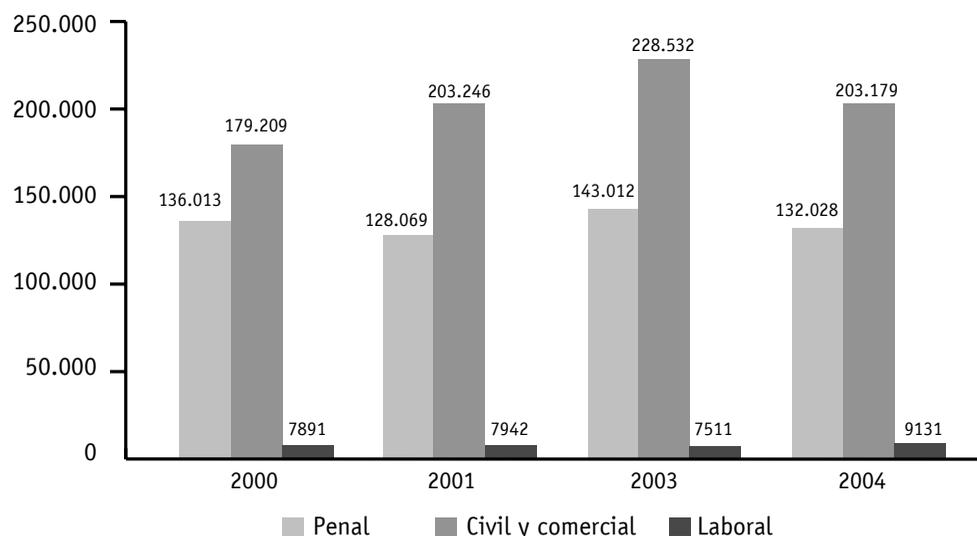


FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

DATOS: AÑO 2000/2003 PODER JUDICIAL DE MENDOZA; AÑO 2004 JUFEJUS

<sup>30</sup> Incluye juzgados de instrucción fiscalías correccionales y fuero penal de menores.

<sup>31</sup> Años 2001, 2003 y 2004 incluye Civiles y Familia 65.950, Paz letrados 23.136, Concursales 3828, Tributarios 110.265. (Detalle corresponde a año 2004).

**Gráfico 9** - Causas ingresadas por fuero – período 2000/2004

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DATOS: AÑO 2000/2003 WWW.JUSMENDOZA.GOV.AR; AÑO 2004 WWW.JUFEJUS.ORG.AR

**Tabla 5** - Causas resultas por materia. Año 2004.

Materia	2004
Penal	39.432
Civil y Comercial	44.602
Laboral	2.501
Contencioso Administrativo	141
<b>TOTAL</b>	<b>86.676</b>

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATO: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

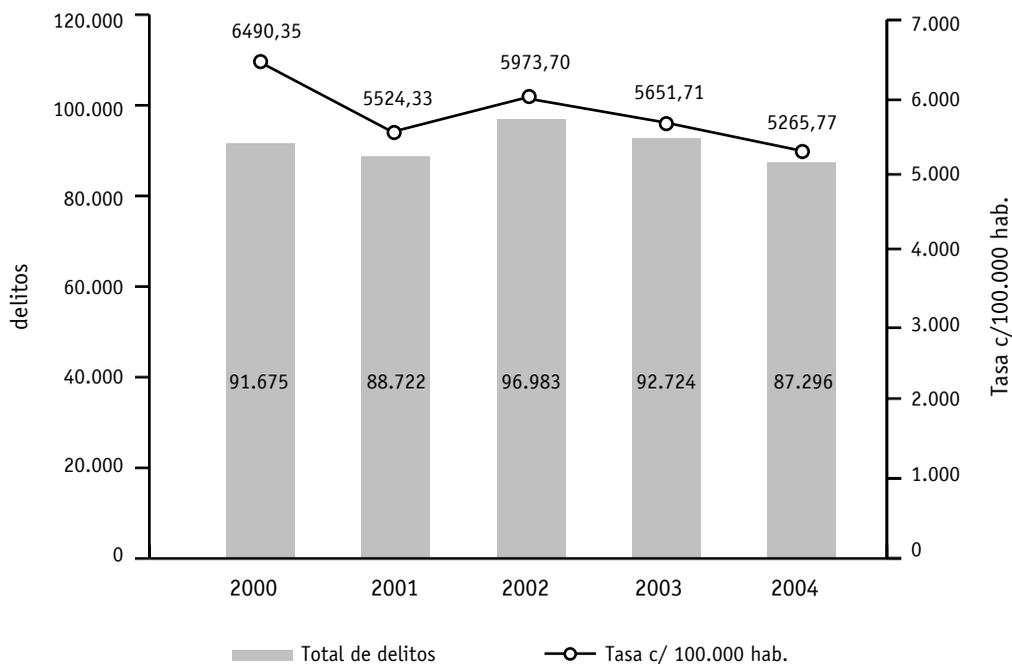
En el año 2004 la tasa de resolución total del sistema fue del 25%. La materia con más alta tasa de resolución fue contencioso administrativo con 74%, seguido por la materia penal con el 30%, laboral con 27% y civil con el 22%.

## Delitos

Según datos de la Dirección de Política Criminal del Ministerio de justicia y Derechos Hu-

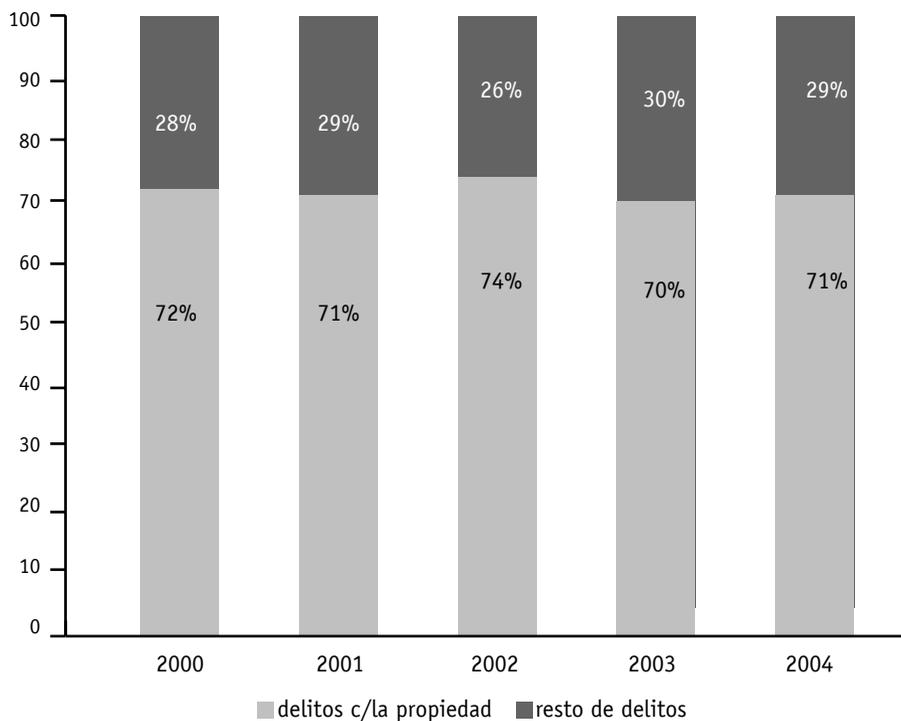
manos de la Nación, se registraron oficialmente en la provincia de Mendoza en el año 2004, 87.296 delitos. La tasa es de 5.265,7 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000, la cantidad de delitos disminuyó en un 5% en el Año 2004 y con relación al año 2003 los delitos denunciados disminuyeron en un 6% en el año 2004.

**Gráfico 10** - Total de delitos / c/100.000 habitantes



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 11** - Evolución de los delitos registrados en Mendoza



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA  
 DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

El mayor porcentaje de delitos registrados en el año 2004 corresponde a los delitos contra la propiedad, se denunciaron durante el mencionado año 61.972, con una tasa de 3.738,21 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. Dentro de este grupo, los robos<sup>32</sup> representan el 53% y una tasa de 1982,6 robos cada 100.000 habitantes.

El total de los delitos contra las personas durante el 2004 fue de 19.848; de los cuales 437 fueron homicidios<sup>33</sup>. Durante el mencionado año se registraron oficialmente 200 homicidios dolosos, incluyendo las tentativas. Existen en la provincia 8,14 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes<sup>34</sup>.

**Tabla 6** - Evolución de los delitos registrados en Mendoza

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios	560	519	449	478	437
Robos y tentativas	32.610	31.964	38.634	35.308	32.869
Hurtos y tentativas	24.803	24.638	26.979	23.989	23.347
Violaciones	145	178	185	190	190
Ley estupefacientes	119	74	102	85	252
Resto de delitos	33.438	31.349	30.634	32.674	30.201
<b>Total</b>	<b>91.675</b>	<b>88.722</b>	<b>96.983</b>	<b>92.724</b>	<b>87.296</b>

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

## Profesión Legal

En el año 2004 había en el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Mendoza, 3.200 abogados inscriptos en la matrícula (en ejercicio); con una tasa de 193 abogados cada 100.000 habitantes.<sup>35</sup>

## Educación Legal<sup>36</sup>

### Institución Universitaria de Gestión Estatal

Al año 2003 había en la Universidad Nacional de Cuyo 2.758 alumnos de pregrado y grado en derecho. Al año 2002 egresaron 90 alumnos.

### Instituciones Universitarias de Gestión Privada

En el año 2003 había en la Universidad del Aconcagua 153 alumnos en las carreras de grado y pregrado; en la Universidad Champagnat 1153; en la Universidad de Congreso 445; y en la Universidad de Mendoza 2264. De los cuales egresaron en el año 2002 de la Universidad Champagnat 21, y de la Universidad de Mendoza 123.

<sup>32</sup> Se incluyen los robos y tentativas de robos.

<sup>33</sup> Incluidos los dolosos, culposos y sus tentativas

<sup>34</sup> Sólo están incluidos los homicidios consumados

<sup>35</sup> Fuente: JUFEJUS

<sup>36</sup> Fuente: CIIE, Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

## Directorio

### **Poder Judicial de la provincia de Mendoza:**

Palacio de Justicia: Av España 480 Mendoza

Tel: 0261 – 4493184

Sitio Web: [www.jus.mendoza.gov.ar](http://www.jus.mendoza.gov.ar)

### **Consejo de la Magistratura:**

Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo- 1º piso- Poder Judicial- (C.P. 5500) – Mendoza

Tel: 0261- 4293837

E-mail: [consejo\\_magistratura@mendoza.gov.ar](mailto:consejo_magistratura@mendoza.gov.ar)

Sitio web: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/organismos/magistratura/magistratura.htm>

### **Gobierno de Mendoza:**

Casa de Gobierno: Peltier 351 – Ciudad - Mendoza

Sitio Web: [www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)

### **Ministerio de Justicia y Seguridad:**

Salta 672 - Godoy Cruz – Mendoza

Tel: 4499080/82/84 Fax 4499083

Sitio Web: [www.mendoza.gov.ar/Paginas/justicia.htm](http://www.mendoza.gov.ar/Paginas/justicia.htm)

### **Colegio de Abogados de Mendoza**

Presidente: Oscar Portabella

Domicilio: Pedro Molina 447 – CP 5500 – Mendoza

Tel. (0261) 4239378 / 4239366

E-mail: [info@caypm.com.ar](mailto:info@caypm.com.ar) ; [colegiomza-001@yahoo.com](mailto:colegiomza-001@yahoo.com)

Sitio Web: [www.caypm.com.ar](http://www.caypm.com.ar)

### **Colegio de Abogados de San Rafael**

Presidente: Francisco J. Braggio Bianco

Domicilio: Las Heras casa departamento s.n – CP 5600 – San Rafael - Mendoza

Tel. (02627) 422972

E-mail: [colejus@satlink.com](mailto:colejus@satlink.com)

### **Policía:**

Tel: 4294548-4294548

Fax 4495249 4138162 24 Hs. 4138144

Sitio Web: [www.seguridad.mendoza.gov.ar](http://www.seguridad.mendoza.gov.ar)

Servicio Penitenciario

Boulogne Sur Mer N° 1890. Mendoza.

Tel. (0261) 4233501

Sitio Web: [www.penitenciaria.mendoza.gov.ar](http://www.penitenciaria.mendoza.gov.ar)

### **Instituto de Métodos Alternativos y Resolución de Conflictos**

E- mail: [info@mendozalegal.com](mailto:info@mendozalegal.com)

Sitio Web: [www.mendozalegal.com](http://www.mendozalegal.com)

**Poder Legislativo**

H. Cámara de Diputados

Patricia Mendocinas 1167 1º piso

Tel. PBX: (0261) 4493700

[www.hcdmza.gov.ar](http://www.hcdmza.gov.ar)

H. Cámara de Senadores

[www.legislaturamendoza.gov.ar](http://www.legislaturamendoza.gov.ar)





### **Ubicación geográfica**

La provincia de Misiones se ubica entre los paralelos 25° 28' y 28° 10' de latitud sur y los meridianos 53° 38' y 56° 03' de longitud oeste en la región noreste de la República Argentina. Casi la totalidad de sus límites está conformada por ríos, el Iguazú al norte, el Paraná al oeste, el Pepirí Guazú y el Uruguay al este y el Chimiray al sur. Más del 80% de sus límites son internacionales, lindando al norte y al este con la República del Brasil, y al oeste con la República del Paraguay. Una pequeña porción de su territorio al sur es limítrofe con la provincia de Corrientes.<sup>1</sup>

### **Datos generales**

La provincia de Misiones tiene una superficie de 29.801 km<sup>2</sup> y una población de 1.029.645 habitantes; su densidad de población es de 34,6 habitantes por km<sup>2</sup>.<sup>2</sup>

En el año 2004 el 53,4% de las personas que habitaban la provincia se encontraban bajo la línea de pobreza; durante el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue de 56,8%. En Misiones durante el 2004 el 42,7% de los hogares se encontraban por debajo de la línea de la pobreza y en el primer semestre de 2005 la tasa era de 43,9%. Con relación al índice de indigencia, durante el 2004 el 22,6% de los habitantes eran indigentes, mientras que en el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue en promedio de 22,1% .<sup>3</sup>

La tasa de desocupación al año 2004 fue de 10%; y al primer semestre de 2005 se registró una tasa de 6,5%. Durante el año 2004 la tasa de subocupación fue de 13%, y en el primer semestre de 2005 de 10,3%.<sup>4</sup> En el primer semestre de 2005 el ingreso medio de la población ocupada era de \$530.

---

<sup>1</sup> [www.misiones.gov.ar](http://www.misiones.gov.ar)

<sup>2</sup> Fuente: INDEC estimación poblacional, año 2005

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sur; datos: INDEC

<sup>4</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sur; datos: INDEC

## Poder Judicial<sup>5</sup>

### Organización

El Poder Judicial de la provincia está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral y en lo Penal; los jueces de primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y en lo Penal; los tribunales de Menores y los Jueces de Paz.

### Composición del Superior Tribunal

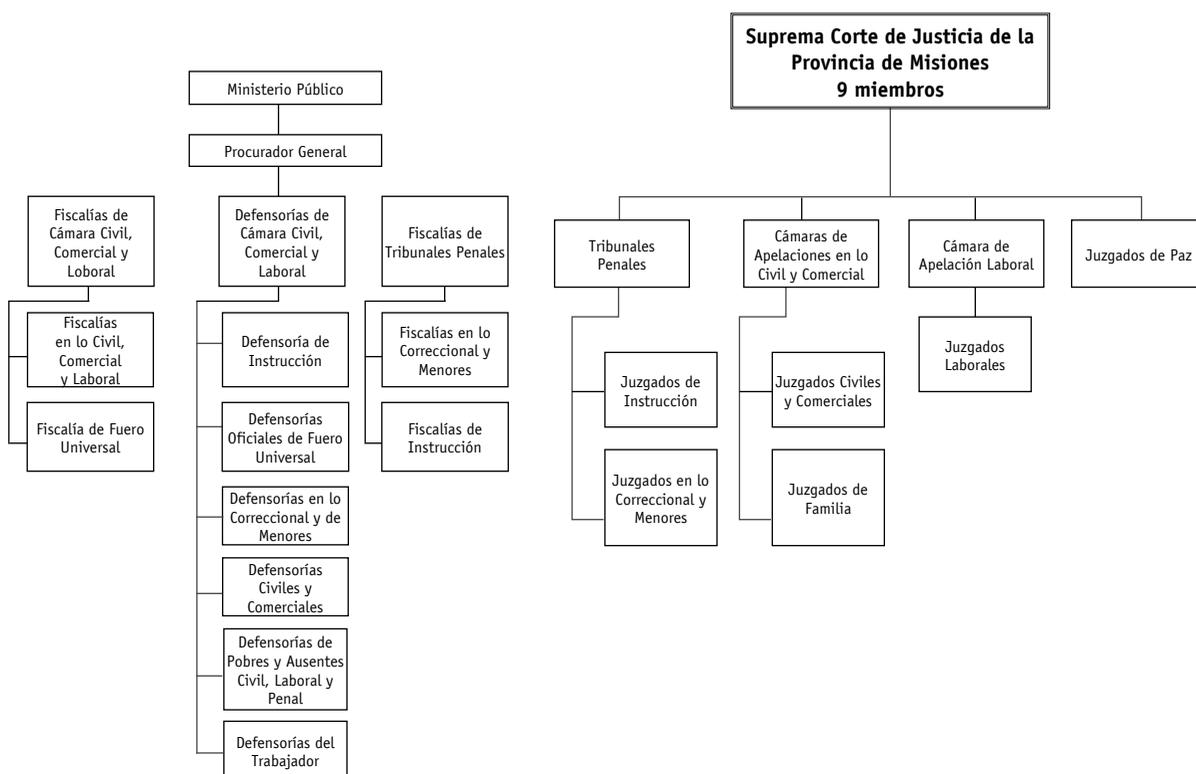
El Superior Tribunal está integrado por nueve miembros. La presidencia del Superior Tribunal

de Justicia, se ejerce durante dos años, por uno de sus miembros, designado por mayoría absoluta de los integrantes de ese tribunal, pudiendo ser reelecto. Dicha elección se realiza en el mes de diciembre del año en que corresponda elegir.

Las decisiones del Superior Tribunal se adoptan por mayoría de la totalidad de los miembros que lo integran, siempre que estos acordaren en la solución del caso.

Si hay desacuerdo se requieren los votos necesarios para obtener mayoría de opiniones.

**Gráfico 1-** Organigrama del poder judicial de la provincia de Misiones



Varias defensorías en lo Correccional y de Menores están integradas junto con las Defensorías de Instrucción, al igual, que una de las Cámaras de competencia laboral fue incluida dentro de las Cámaras de Apelaciones Civiles y Comerciales

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>5</sup> Ley orgánica N° 1550 del Poder Judicial de la provincia de Misiones; Constitución provincial.

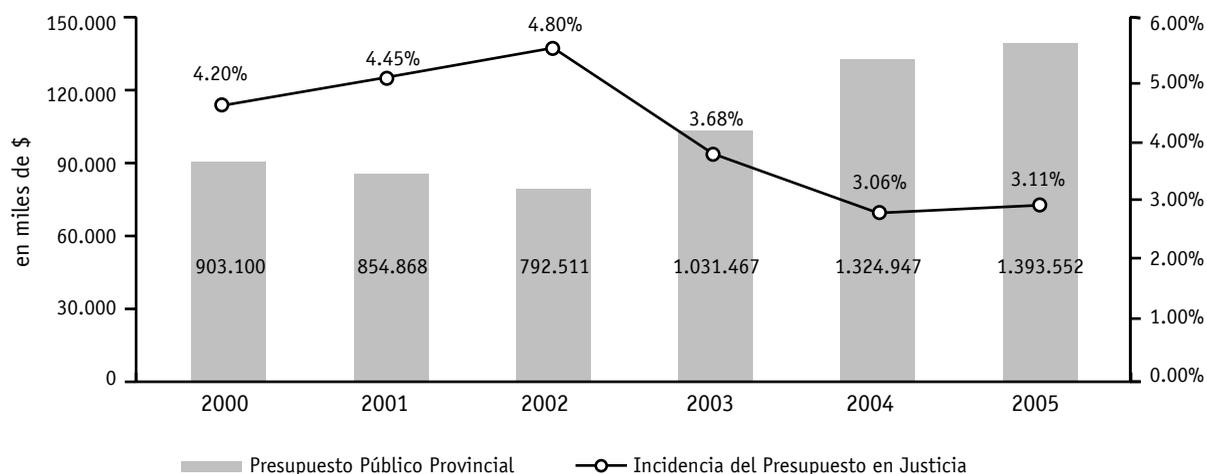
## Atribuciones

El Superior Tribunal de Justicia representa al Poder Judicial; ejerce la Superintendencia sobre toda la administración de justicia; dicta su reglamento interno y económico y el reglamento para el Poder Judicial; nombra los magistrados, funcionarios y empleados cuya designación no estuviese asignada a otro poder; presenta anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto de gasto de la administración de justicia a fin de ser incluido en el presupuesto general de la provincia.

## Selección de Magistrados<sup>6</sup>

Los magistrados de primera y segunda instancia y los Defensores y Fiscales de todas las instancias, son designados por la Honorable Cámara de Representantes a propuesta del Gobernador de la provincia, escogidos de una terna elaborada por el Consejo de la Magistratura. Los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, son designados con acuerdo de la Cámara de Representantes a propuesta del Gobernador. Los jueces de paz no letrados son nombrados por el Superior Tribunal de Justicia de una terna propuesta por la autoridad municipal local.

**Gráfico 2**- Evolución del presupuesto público de la provincia de Misiones e incidencia del presupuesto en justicia

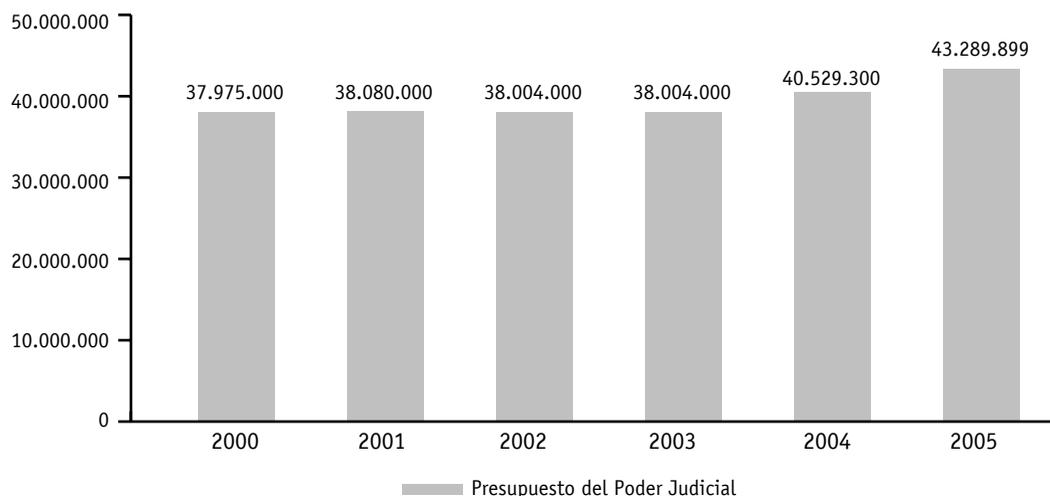


DATOS: AÑO 2000/2003 ESTIMATIVO WWW.MECON.GOV.AR ; AÑO 2004 LEY PCIAL 4024; AÑO 2005 LEY PCIAL 7568  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el presupuesto provincial fue de \$ 1.393.552.448 lo que significó un aumento

del 54% respecto del año 2000. Con un aumento promedio del 10% anual.

<sup>6</sup> Art. 116 inc.10 y 150 de la constitución provincial

**Gráfico 3-** Presupuesto del poder judicial de la provincia de Misiones

DATOS: AÑOS 2000/2004: PODER JUDICIAL DE MISIONES; AÑO 2005: LEY PROVINCIAL N° 7568  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el Poder Judicial contó con un presupuesto total de \$43.289.999 lo que significó un aumento del 14% respecto al año 2000. Con un aumento promedio del 3% anual.

El presupuesto asignado al sector justicia durante el año 2005 significó un 3% del presupuesto público total de la provincia.

**Tabla 1** - Personal del Poder Judicial<sup>7</sup>.

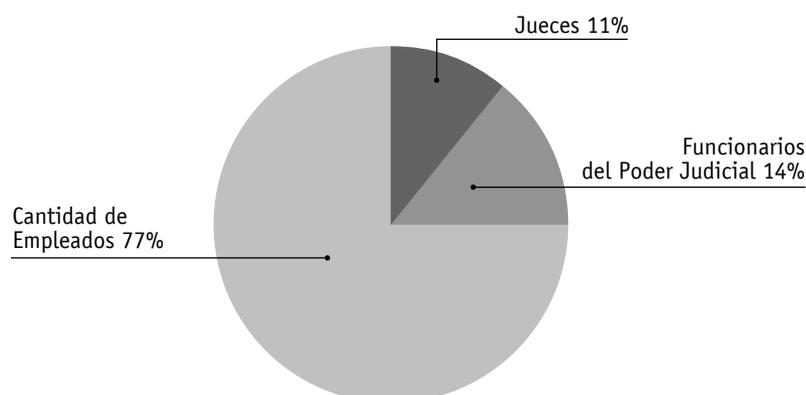
	2000	2001	2002	2003	2004
Jueces	126	126	132	132	132
Funcionarios Poder Judicial	166	166	168	168	168
Cantidad de Empleados	869	869	877	877	877
Total	1.161	1.161	1.177	1.177	1.177

DATOS: PODER JUDICIAL DE MISIONES  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 había en la provincia 14 jueces cada cien mil habitantes. En dicho año la

cantidad de jueces aumentó un 5%.

<sup>7</sup> Empleados y Funcionarios incluidos los del Ministerio Público. No se incluyen Fiscales y Defensores que son consignados en el apartado específico.

**Gráfico 4-** Distribución del Personal del Poder Judicial Año 2004<sup>8</sup>**Tabla 2-** Presupuesto por Juez y presupuesto en justicia por habitante

	2000	2001	2002	2003	2004
Presupuesto en justicia por habitante	48,14	39,44	39,36	39,36	41,98
Presupuesto por Juez	301.389	302.222	287.909	287.909	307.040

### Ministerio Público<sup>9</sup>

El Ministerio Público depende exclusivamente del Poder Judicial. Es desempeñado por el Procurador General del Superior Tribunal de Justicia, por el Fiscal y Defensor de Cámara, por los Fiscales de Primera Instancia y Defensores Oficiales de Primera Instancia.<sup>10</sup>

El Procurador General es el jefe del Ministerio Público e interviene en todas las acciones y recursos de inconstitucionalidad llevados a conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Entre sus funciones se encuentra la de denunciar y/o acusar, según corresponda, ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios a quienes están sujetos a su jurisdicción, conforme al artículo 158 de la Constitución provincial teniendo a tal fin amplias facultades de investigación, asimismo ejerce facultades de superintendencia.

Corresponde al Fiscal de Cámara: continuar ante las respectivas Cámaras de Apelación la intervención de los fiscales de primera instancia; asiste a las víctimas de cárceles.

El Defensor Oficial de Cámara continúa ante las respectivas Cámaras de Apelación la intervención de los defensores de primera instancia; interviene en los juicios de acuerdo a lo que determinen las leyes especiales y de procedimiento; actúa ante el Superior Tribunal de Justicia en los asuntos de la competencia del mismo cuando corresponda la intervención de un defensor oficial.

En el año 2004 había en la provincia 3 fiscales cada cien mil habitantes y dos defensores cada cien mil habitantes.

<sup>8</sup> Fuente: JUFEJUS

<sup>9</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1550

<sup>10</sup> Ley Orgánica N° 1550 del Poder Judicial de la provincia de Misiones.

**Tabla 3** - Personal del Ministerio Público

	2000	2001	2002	2003	2004
Fiscales	26	26	29	29	29
Defensores	24	24	25	25	25

DATOS: PODER JUDICIAL DE MISIONES

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Policía Judicial<sup>11</sup>

El Poder Judicial dispone de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones. La legislatura propende la creación y estructuración de la policía judicial integrada por un cuerpo de funcionarios inamovibles, con capacitación técnica, exclusivamente dependiente del Poder Judicial. (Art.147 de la constitución provincial)

La Policía Judicial está prevista en la ley orgánica de la policía de la provincia, en sus artículos 14 y 15. Tiene como función cumplir con las formalidades y alcances que establece el Código Procesal Penal, Código de Faltas y demás leyes vigentes; actúa como auxiliar permanente de la Administración de Justicia, interviniendo en la prevención, investigación y represión del delito y faltas contravencionales; entre otras.

Depende administrativamente del Superior Tribunal de la provincia y funcionalmente del Ministerio Público Fiscal (Art. 173 del Código Procesal Penal de Misiones). Aunque su creación está prevista tanto en el Código Procesal Penal como en la Ley Orgánica de la Policía, aún no se encuentra en funcionamiento.

## Consejo de la Magistratura<sup>12</sup>

En mayo del 2000 por ley 3.652 se creó el Consejo de la Magistratura que tiene como función proponer en terna de candidatos al Poder Ejecutivo, para su designación, a los jueces,

fiscales, y defensores, siendo este órgano independiente de todo otro poder del estado y autónomo en sus decisiones.

Las decisiones que adopta el Consejo de la Magistratura son de carácter vinculante para el gobernador.

## Composición<sup>13</sup>

El Consejo de la Magistratura está integrado por un Ministro del Superior Tribunal de Justicia; un representante del Poder Legislativo; dos abogados; dos diputados; un consejo designado entre los magistrados inferiores y funcionarios del Poder Judicial que tengan acuerdo de la Cámara de Representantes.

## Estructura organizativa<sup>14</sup>

La presidencia del Consejo de la Magistratura es ejercida por un consejero electo por sus pares, quien preside las reuniones plenarios y es representante del cuerpo. En caso de impedimento en el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de igual manera, elige un reemplazante ad hoc para que lo restituya.

El Consejo de la Magistratura es asistido por un secretario, el que debe tener título de abogado, cuya función es prestar asistencia al presidente, a los consejeros y al plenario del cuerpo, y demás que establezca el reglamento. Su remuneración es equivalente a la que percibe un secretario de juzgado de primera instancia.

<sup>11</sup> ley orgánica policial<sup>12</sup> Ley 3652 del Consejo de la Magistratura; [www.misiones.gov.ar/consejomagistratura](http://www.misiones.gov.ar/consejomagistratura)<sup>13</sup> Art. 2 de ley 3652 del Consejo de la Magistratura<sup>14</sup> Art. 10 y 11 de ley 3652 del Consejo de la Magistratura

## Ministerio de Gobierno<sup>15</sup>

Dentro del Ministerio de Gobierno se encuentra la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, y en ella funcionan: Defensa Civil, el Registro de la Propiedad de Inmueble, el Registro Provincial de las Personas, Personas Jurídicas y Asuntos Guaraníes.

## Servicio Penitenciario

Misiones posee servicio penitenciario propio. Esta institución es dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia; tiene a su cargo la guarda y custodia de los detenidos y la ejecución de las penas privativas de la libertad<sup>16</sup>.

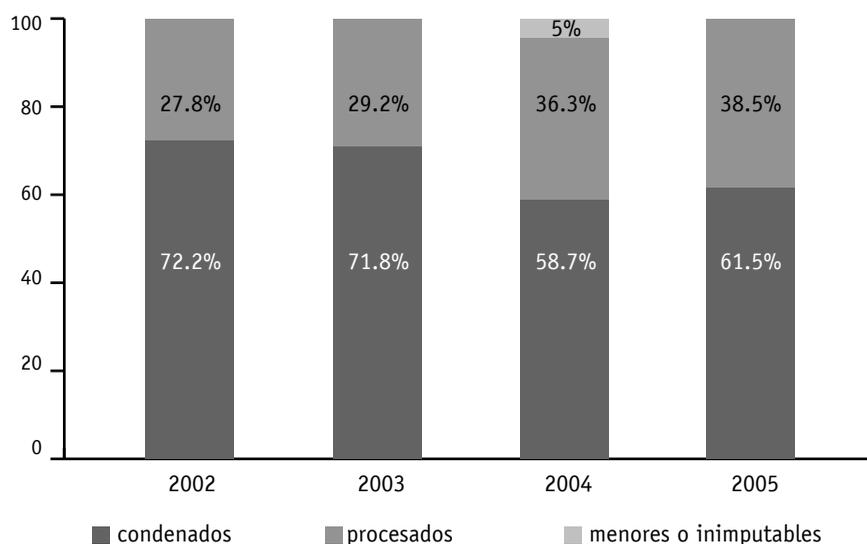
Cuenta con 6 unidades penitenciarias que se encuentran distribuidas en distintas localidades de la provincia. A septiembre de 2005 se encontraban alojados en estas dependencias 998 detenidos, de los cuales 614 estaban condenados y 384 procesados. La capacidad del sistema

es de 820 plazas originando una sobrepoblación equivalente al 22%<sup>17</sup>. Existen en la provincia de Misiones 96,93 detenidos cada 100.000 habitantes.

En el año 2004 había detenidas 1.023 personas, de las cuales 601 eran condenadas, 371 procesadas y 51 menores o inimputables. La capacidad al mencionado año era de 656 plazas, lo que generó una sobrepoblación del 56%. En el año 2003 se encontraban alojados 774 detenidos<sup>18</sup>. La capacidad total del sistema era de 594 plazas, acarreamo un índice de sobrepoblación del 30,3%. En el año 2003 había 226 procesados y 548 condenados.

Respecto del año 2002, la población carcelaria, en el 2005 casi se mantuvo en iguales condiciones ya que en el mencionado año se encontraban alojadas 701 personas, la capacidad era de 448 plazas por lo que la sobrepoblación fue mayor al año 2003 ya que ascendió al 56%<sup>19</sup>.

**Gráfico 5** – Relación condenados/ procesados. Evolución



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: 2002/2003/2004 DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. AÑO 2005: ALCAIDÍA GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MISIONES

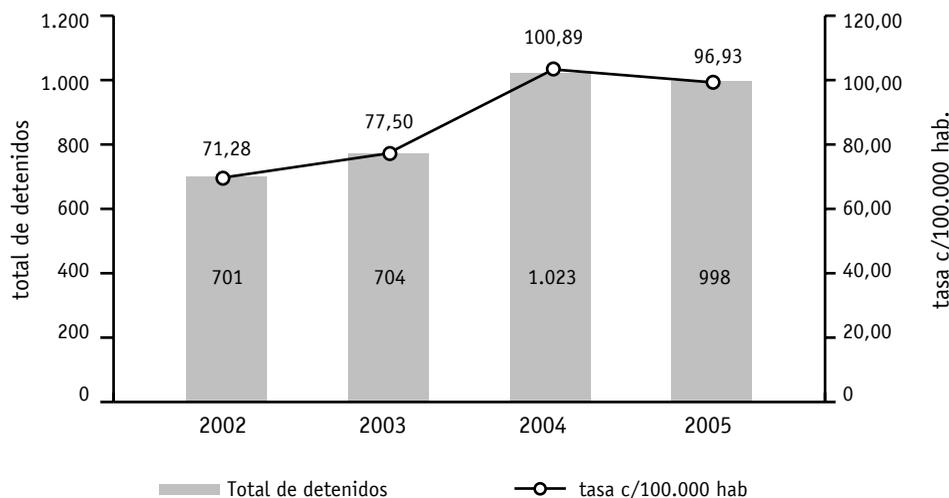
<sup>15</sup> <http://www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/>

<sup>16</sup> [www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/spenitenciario](http://www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/spenitenciario)

<sup>17</sup> Datos otorgados por la Alcaidía General del Servicio Penitenciario de la provincia.

<sup>18</sup> El número es estimativo ya que la unidad n° 6 "Instituto de Encausados El Dorado" no ha brindado información.

<sup>19</sup> Los datos de los años 2002 y 2003 fueron otorgados por la Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP).

**Gráfico 6** - Total de detenidos. Tasa c/100.000 habitantes

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: 2002/2003/2004 DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. AÑO 2005: ALCAIDÍA GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MISIONES

## Mediación y Resolución alternativa de Conflictos<sup>20</sup>

Desde el año 2003 bajo la órbita de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, se instaló el Primer Centro de Mediación Comunitaria de la provincia de Misiones.

Es un método extrajudicial, breve, gratuito, informal y efectivo para la resolución de conflictos, y consiste en la intervención de un tercero neutral, el mediador, que por expreso pedido de los interesados, facilita el diálogo entre las partes enfrentadas para intentar llegar en conjunto a un acuerdo que satisfaga los intereses de todas las personas involucradas. Es un proceso voluntario, y las partes son libres de participar o no.

La confidencialidad es una característica esencial de la mediación, a cuyos efectos se firma un convenio antes del inicio de las sesiones.

Las partes tienen equitativa oportunidad de expresar su visión de la discrepancia y de escu-

charse recíprocamente, asistidas por el mediador, que no impone soluciones, sino que ayuda a las partes a elaborar su propio acuerdo. Aunque la mediación es informal, las partes pueden concurrir, si así lo desean, con sus abogados.

Se trata de un procedimiento probado, que dura de una a tres sesiones aproximadamente, y que cuida el mantenimiento de la relación entre las partes en conflicto. De arribarse a un acuerdo, total o parcial, como resultado de la mediación, el mismo tendrá el valor de un convenio extrajudicial que podrá ser homologado judicialmente y recién entonces tendrá peso de sentencia.

Los conflictos que pueden ser traídos a este Centro de Mediación Comunitaria son: Convivencia entre vecinos, Violación de los derechos del consumidor, Tenencia de Animales domésticos, Problemas con administradores de consorcios, Construcciones que generan daños, Filtraciones de humedad y medianería, Ruidos y olores molestos, Medio ambiente, Conflictos barriales.

<sup>20</sup> <http://www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/RComuni/index.htm>

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

### Reforma Código Fiscal

El Decreto 23863/04 en fecha 27 de julio de 2004, sanciona con fuerza de ley modificar el inc.8 del artículo 223 de la ley 2860 –Código Fiscal. Mediante esta reforma se pretende brindar el acceso a la justicia, sin necesidad de pago de gravamen alguno, a aquellas personas que buscan el reconocimiento de derechos vinculados al estado civil y capacidad de las personas, y de derechos personales en las relaciones de familia.<sup>21</sup>

### Mesa de Entrada Única

En el mes de noviembre se puso en funcionamiento en la Provincia de Misiones, la MEU o “Mesa de Entrada Única”, para el sorteo de causas civiles y comerciales y familia. Por ahora sólo funciona este sistema en la Primera Circunscripción, pero luego se lo instalará en las restantes. El sistema también incluye el sorteo de Salas en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción.

Este logro constituye un paso importante para la Justicia de Misiones, puesto que da claridad, transparencia y equilibrio en la actividad de los juzgados. Antes de su instalación, los ocho juzgados civiles y comerciales de la Primera Circunscripción (cada uno con una Secretaría) y los dos juzgados de familia (también con una Secretaría cada uno), tenían turnos de 150 expedientes de cualquier tipo que los profesio-

nales iniciaran, permitiéndoles elegir el juzgado y generando diferencias muy pronunciadas en algún caso, en los tipos de juicio que se llevaban en cada uno de ellos.

### Sistema de seguimiento y despacho digital

En el año 2005 se puso en funcionamiento un sistema de seguimiento de causas y despacho digital en el fuero civil y comercial de la Primera Circunscripción. Este sistema es producto de un desarrollo propio del departamento de informática del Poder Judicial de Misiones, el cual se irá instalando en el resto de los juzgados de las demás Circunscripciones y en los otros fueros.

### Proyecto de Palacio de Justicia

En marzo de 2005, el Poder Ejecutivo Provincial, entregó el primer módulo construido del Proyecto del Palacio de Justicia. Por ahora se han trasladado los dos juzgados de familia, los tres juzgados de Paz, las cuatro Defensorías Civiles de Primera Instancia y las Asistentes Sociales. Próximamente se trasladará la Oficina de Mandamientos y Notificaciones. A partir de este último traslado, se proyecta el funcionamiento de la Oficina de Casilleros que cumpliría la función de entregar las cédulas a los profesionales sin necesidad de la figura del Oficial de Justicia (similar al funcionamiento en la provincia de Salta).

Asimismo se implementaría para el año próximo el CEJUME “Centro Judicial de Mediación”, que funcionaría en el Palacio de Justicia mencionado.

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 4** - Causas ingresadas por materia en primera instancia

	2000	2001	2002	2003
Penal	32.292	36.251	41.881	42.056
Civil	15.997	14.046	14.355	18.132
Laboral	2.001	2.093	2.008	1.955
TOTAL	50.290	52.390	58.244	62.143

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

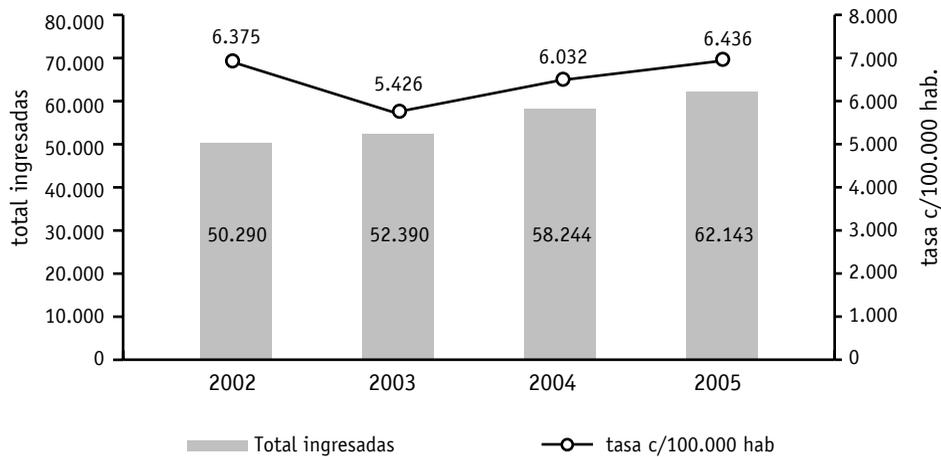
DATOS: PODER JUDICIAL DE MISIONES

<sup>21</sup> www.diputadosmisiones.gov.ar

Durante el año 2003 la cantidad total de causas ingresadas aumentó un 24% en comparación con el año 2000, registrando un aumento promedio del 8% anual durante el período. En el último año las causas penales significaron un 68% sobre el total de causas ingresadas y la

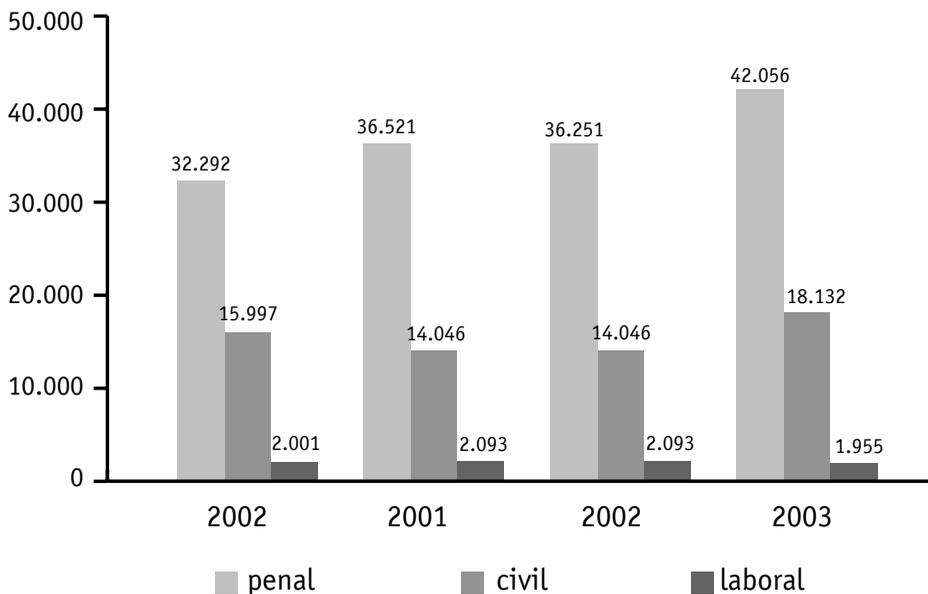
cantidad de ingresos se incrementó un 30% en comparación con el año 2000. En materia civil el incremento fue del 13% y en materia laboral los ingresos disminuyeron un 2% comparado con el año 2000.

**Gráfico 7-** Total de causas ingresadas. Tasa cada 100.000 habitantes



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA  
 DATOS: PODER JUDICIAL DE MISIONES

**Gráfico 8-** Evolución de causas ingresadas por materia



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA  
 DATOS: PODER JUDICIAL DE MISIONES

Durante el año 2003 cada Juez recibió en promedio 471 nuevas causas y la cantidad de causas ingresadas cada cien mil habitantes fue de 6.436.

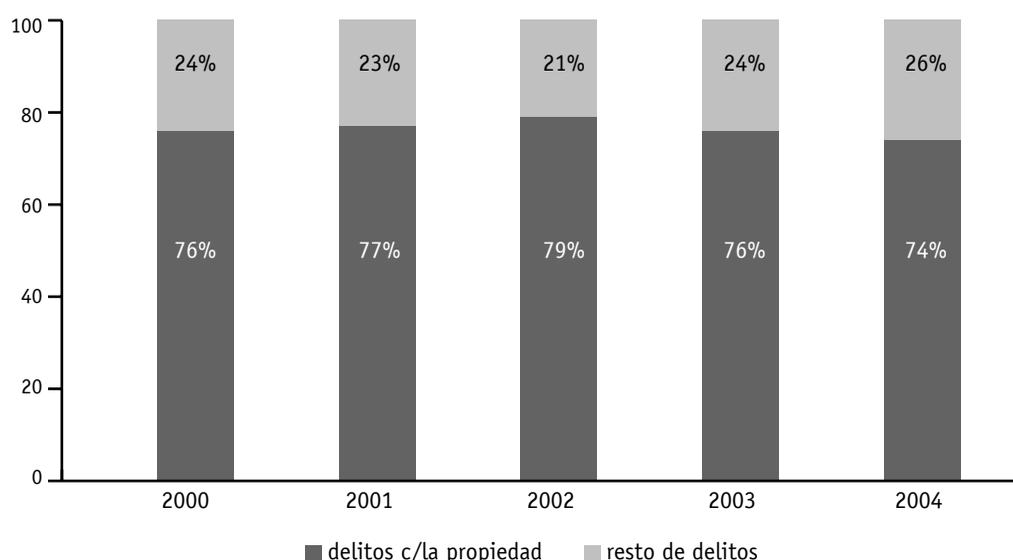
## Delitos

Según cifras de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se denunciaron

en la provincia de Misiones, en el año 2004, 23.503 delitos. La tasa es de 2.353,4 delitos cada 100.000 habitantes.

En relación al año 2000 la cantidad de delitos denunciados aumentó en un 38% en el año 2004; sin embargo, respecto del año anterior se observa que éstos disminuyeron en un 5% en el 2004.

**Gráfico 9** - Evolución de los delitos registrados en Misiones



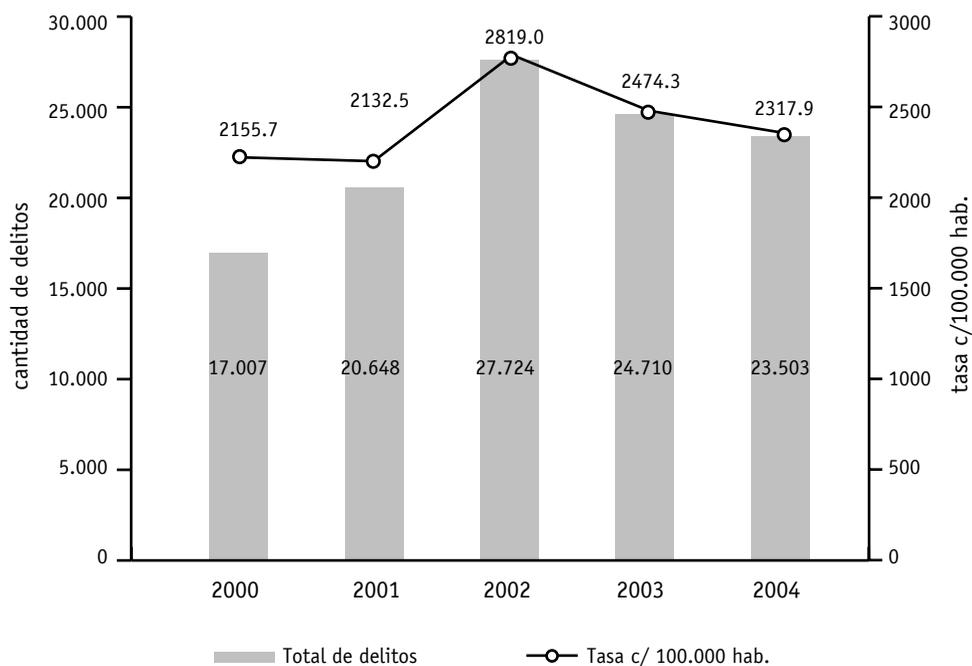
DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el mayor porcentaje de delitos registrados corresponde a los delitos contra la propiedad, que representan el 73,8% del total. Con una tasa de 1.737,4 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. En el año 2004 se denunciaron 5.435 robos, con una tasa de 544,23 robos cada 100.000 habitantes<sup>22</sup>.

El total de los delitos contra las personas, en el 2004, fue de 23.503; de los cuales 234 fueron homicidios<sup>23</sup>. Durante el mencionado año se registraron oficialmente 75 homicidios dolosos consumados, con una tasa de 7,5 homicidios cada 100.000 habitantes.

<sup>22</sup> Se incluyen las tentativas de robos y los robos agravados.

<sup>23</sup> Están incluidos los homicidios culposos y dolosos con sus tentativas.

**Gráfico 10** - Total de delitos / c/ 100.000 habitantes**Tabla 5** - Delitos registrados en Misiones. Evolución

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios	244	247	225	250	234
Robos y tentativas	3.731	4.926	7.052	5.612	5.435
Hurtos y tentativas	7.479	8.919	12.918	11.281	9.953
Violaciones	111	146	124	163	131
Ley estupefacientes	157	185	267	345	374
Resto de delitos	5.285	6.225	7138	7.059	7.376
<b>Total</b>	<b>17.007</b>	<b>20.648</b>	<b>27.724</b>	<b>24.710</b>	<b>23.503</b>

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Profesión Legal

Al año 2004 había en el Colegio de Abogados de la provincia de Misiones 1.413 abogados inscriptos en la matrícula en ejercicio. En la provincia de Misiones hay 137 abogados cada 100.000 habitantes.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Fuente: JUFEJUS

## Directorio

### **Poder Judicial de la provincia de Misiones**

#### **Superior Tribunal de Justicia**

Domicilio. La Rioja 1561 (Ex- 470) CP: 3300

Tel. (03752) 4464400

E-mail: pjud\_secinf@misiones.gov.ar ; justiciamisiones@arnet.com.ar

Sitio Web: [http://www.misiones.gov.ar/poder\\_judicial/index.htm](http://www.misiones.gov.ar/poder_judicial/index.htm)

### **Consejo de la Magistratura**

Domicilio: San Martín 484 CPA N3300ABF

Tel. (03752) 446610

E-mail: consejo\_magistratura@misiones.gov.ar

Sitio Web: <http://www.misiones.gov.ar/ConsejoMagistratura/index.htm>

### **Gobierno de la Provincia de Misiones**

Domicilio: Félix de Azara 265

Tel. Conmutador: (03752) 447035 al 39

Sitio Web: <http://www.misiones.gov.ar/gobierno/organismos.htm>

### **Ministerio de Gobierno**

Domicilio: Félix de Azara 265

Tel. (03752) 447620 / 621

E-mail: gobierno@misiones.gov.ar

Sitio Web: <http://www.misiones.gov.ar/gobierno/organismos.htm>

### **Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad**

#### **Centro de Mediación Comunitaria de la provincia de Misiones**

Domicilio: Ayacucho 1670 – Posadas

Tel. (03752) 447522 / 7707

E-mail: mg\_ssrcc@misiones.gov.ar

Sitio Web: <http://www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/RComuni/index.htm>

### **Colegio de Abogados de la provincia de Misiones**

Presidente: Lilian Maria Y. Rocco

Domicilio: Santa Fe 467 – Posadas – Misiones

Tel. (03752) 424474 / 427623 / 421931

E-mail: cadmis@arnet.com.ar

### **Policía**

Domicilio: Félix de Azara y Tucumán

Tel. (03752) 447678

E-mail: polmis@policia.misiones.gov.ar

Sitio Web: <http://www.misiones.gov.ar/gobierno/organismos.htm>

### **Servicio Penitenciario**

Barrio Cristo Rey “Edificio Torreón”, Posadas, Misiones.

Tel. (03752) 458240

Sitio Web: [www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/spenitenciario](http://www.misiones.gov.ar/MinisterioGobierno/spenitenciario)

**Poder Legislativo**

**Cámara de Representantes (Diputados)**

Domicilio: Constituyentes provinciales 1980 CP 3300

Sitio Web: [www.diputadosmisiones.gov.ar](http://www.diputadosmisiones.gov.ar)



### **Ubicación geográfica**

La provincia de Neuquén está dividida a efectos político - administrativos en 16 departamentos. Limita al Norte con la provincia de Mendoza, al Sur con la provincia de Río Negro, al Oeste con la Cordillera de Los Andes, límite natural que la separa de la República de Chile, y al Este con la provincia de Río Negro y La Pampa.<sup>1</sup>

### **Datos Generales**

La provincia de Neuquén tiene una superficie de 94.078 km<sup>2</sup> y una población de 521.439 habitantes; con una densidad de población de 5,5 habitantes por km<sup>2</sup>.

La tasa de desocupación al año 2004 fue del 7,9% mientras que en el primer semestre de 2005 fue de 8,7%. Respecto de la subocupación, en el año 2004 la tasa promedio fue de 6,1% y en el primer semestre de 2005 fue de 3,7%.<sup>2</sup> El ingreso promedio de la población ocupada en el primer semestre de 2005 fue de \$ 831.

En el año 2004, en promedio, el 28,55% de los hogares se encontraban por debajo de la línea de pobreza, mientras que respecto de las personas, ese porcentaje fue de 35,75%. En el primer semestre de 2005 esos valores aumentaron al 29,5% y el 38,9% respectivamente.

En promedio, en el año 2004 el índice de indigencia en hogares fue de 10,85% y en el primer semestre de 2005 alcanzó un 13,5%. Con relación a las personas, en el año 2004 el índice de indigencia fue del 24,7% y en el primer semestre de 2005 fue del 17,2%.

---

<sup>1</sup> [www.neuquentur.org](http://www.neuquentur.org)

<sup>2</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud sobre datos brindados por el INDEC

## Sistema Judicial

El Sistema Judicial está formado por el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscal y Defensoría), la Policía de la provincia y el servicio penitenciario.

## Poder Judicial

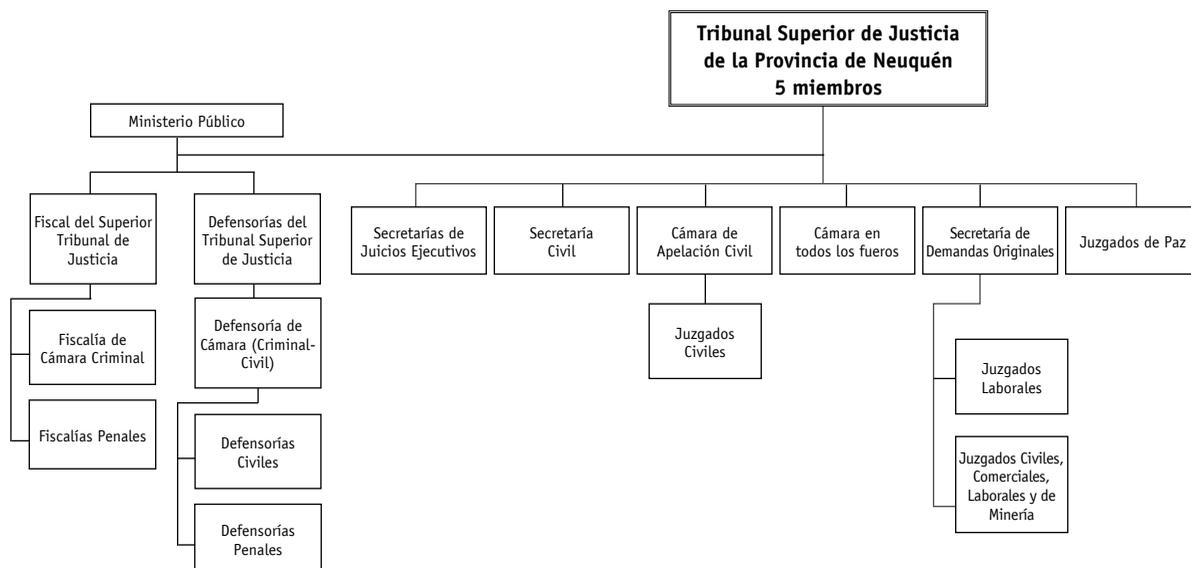
### Organización /Composición

El Poder Judicial de la Provincia es ejercido por el Tribunal Superior de Justicia, la Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Criminal y Civil, Comercial, Laboral y de Minería; los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Correccional, Instrucción, Penal del niño y del Adolescente; de Familia Niñez y Adolescencia, de Juicios Ejecutivos, Laborales, Civil Comercial de Familia y Minería y los Jueces de Paz.

El Tribunal Superior de Justicia está integrado por cinco vocales, el Fiscal y Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes. La presidencia del cuerpo se turna anualmente, ejerciéndola la primera vez el de mayor edad. El Tribunal Superior ejerce las funciones de superintendencia del Poder Judicial y en virtud de ello dicta las reglamentaciones pertinentes, ejerce control disciplinario de magistrados y funcionarios. Asimismo propone y ejecuta el presupuesto y remite los proyectos de normas destinadas a reglar el funcionamiento de la administración de justicia.

Intervienen además en la Administración de Justicia el Ministerio Público Fiscal y Pupilar, los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia y de los organismos directamente dependientes del Poder Judicial.

**Gráfico 1** - Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Neuquén



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

### Selección de Magistrados

Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y su defensor, son designados, en sesión secreta, por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, efectuada en terna por orden alfabético y en pliego abierto<sup>3</sup>.

Los demás jueces, funcionarios de los ministerios públicos y empleados del Poder Judicial, son designados por el Tribunal Superior de Justicia. Para los jueces se requiere acuerdo de la Legislatura<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 149 y 150 de la Constitución de la provincia de Neuquén

<sup>4</sup> Artículo 151 de la Constitución provincia de Neuquén

## Personal

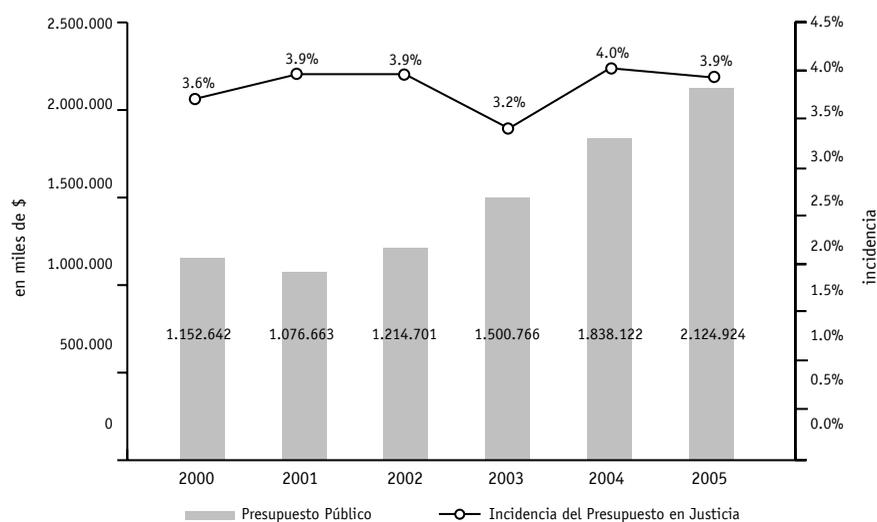
**Tabla 1** - Personal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén – Año 2000 - 2004

	2000	2004
Jueces	92	101
Funcionarios	158	126
Empleados	868	S/D

En el año 2004 había en la provincia 20 jueces cada cien mil habitantes.

## Presupuesto

**Gráfico 2** - Evolución del presupuesto público provincial. Incidencia del gasto en justicia



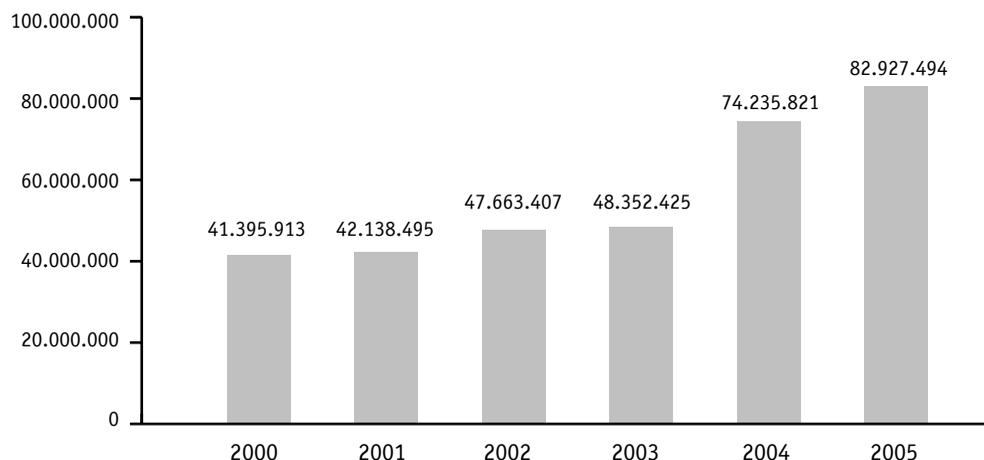
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

En el año 2004 el presupuesto público provincial aumentó un 59% respecto al año 2000 y un 22% en comparación al año anterior. En

tanto el aumento promedio para el período fue del 13% anual.

**Gráfico 3** - Presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

En el año 2005 el Poder Judicial contó con un presupuesto total de \$ 82.927.494 lo que significó un aumento del 100% respecto del presupuesto asignado en el año 2000, con un aumento promedio para el período del 16%.

Cabe destacar que el porcentaje del presupuesto total asignado al rubro personal descendió del 86% en el año 2003 al 61% en el último año. La incidencia del presupuesto del Poder Judicial en el Presupuesto Público se mantuvo en un 4%.

**Tabla 2** - Gasto por juez – Gasto por habitante

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Gasto por Juez	\$ 449.956	S/D	S/D	S/D	\$ 1.427.612	S/D
Gasto por habitante	\$ 106	\$ 87	\$ 96	\$ 96	\$ 145	\$ 159

### Ministerio Público<sup>5</sup>

El Ministerio Público Fiscal es desempeñado por el Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal de Cámara y los Fiscales de Primera Instancia<sup>6</sup>. En el año 2004 había en la provincia 35 fiscales, es decir 7 fiscales cada cien mil habitantes.

El Ministerio Público Pupilar es desempeñado por el Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia, los Defensores oficiales de Cámara y por los Defensores de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia<sup>7</sup>. En el año 2004 había un total de 53 Defensores, con un índice de 10 defensores cada cien mil habitantes.

### Consejo de la Magistratura

El 1º de Febrero de 2006 la Convención Constituyente, que tiene a su cargo la reforma de la Constitución provincial, aprobó la creación del Consejo de la Magistratura. El cuerpo estará integrado por un miembro Titular del Superior Tribunal de Justicia, cuatro representantes de la Legislatura y dos abogados de la matrícula. Dentro de sus funciones se encuentran las de seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y opo-

sición a los candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público; organizar la capacitación y actualización obligatoria y permanente de los magistrados, miembros del Ministerio Público y funcionarios judiciales; proveer en forma anual la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del poder judicial.<sup>8</sup>

### Policía Judicial

Conforme lo dispone la ley orgánica de la policía de Neuquén<sup>9</sup>, dicha institución es auxiliar de la Justicia en el desempeño de la función judicial. Comenzó a implementarse como una fuerza separada de la policía local, bajo la órbita del Ministerio Público, al igual que en la provincia de Buenos Aires (Ley 12061)<sup>10</sup>. Así, depende orgánicamente de la Justicia correspondiéndole en forma exclusiva a la Jefatura la determinación de los recursos afectados a su función.

Debe colaborar con la justicia nacional y prestar auxilio de la fuerza pública para lograr el cumplimiento de órdenes y resoluciones de la administración de Justicia, incluyendo el ejercicio de la policía científica.<sup>11</sup>

Asimismo, dentro de sus principales funciones se encuentran las de investigar los delitos

<sup>5</sup> Fuente: [www.sup-trib-delsur.gov.ar](http://www.sup-trib-delsur.gov.ar)

<sup>6</sup> Artículo 56 de la ley orgánica del Poder Judicial.

<sup>7</sup> Ley orgánica del Poder Judicial.

<sup>8</sup> Fuente: <http://www.diariojudicial.com/nota.asp?IDNoticia=28395>

<sup>9</sup> Ley N° 2081

<sup>10</sup> KESSLER, Miguel, *Algo más sobre la policía judicial*. Disponible on line: [http://www.unidosjusticia.org.ar/archivo/KESSLER\\_PoliciaJudicial.pdf](http://www.unidosjusticia.org.ar/archivo/KESSLER_PoliciaJudicial.pdf)

<sup>11</sup> Artículo 11 de la Ley N° 2081

de acción pública que se cometan dentro de su jurisdicción territorial; impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores; individualizar a los autores y reunir las pruebas para dar base a la acusación; organizar y mantener un archivo de antecedentes de procesados, contraventores e identificados mediante legajos reservados.<sup>12</sup>

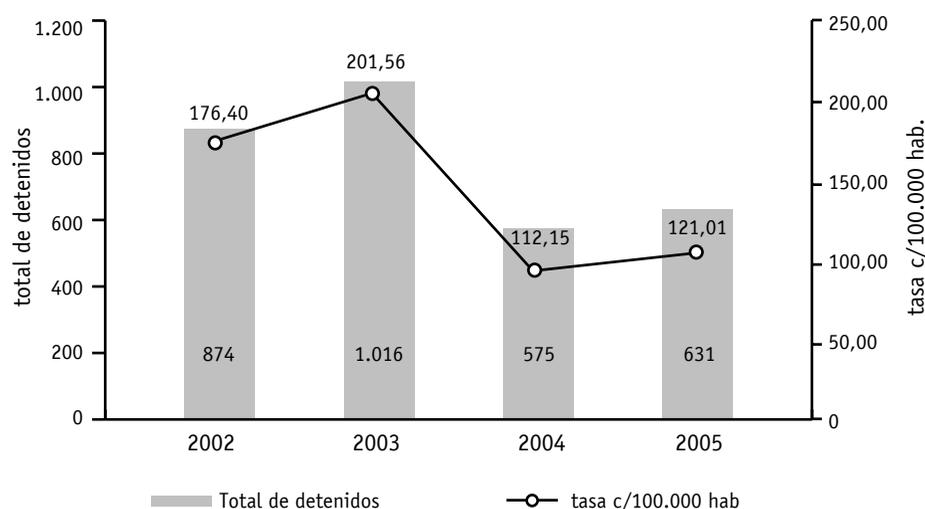
## Servicio Penitenciario

Neuquén posee Servicio Penitenciario propio pero aún no tiene una administración autónoma,

por lo que la Dirección de Unidades de detención de la provincia se encuentra a cargo de la Policía de la provincia Neuquén<sup>13</sup>.

Los detenidos no se alojan en cárceles del Servicio Penitenciario Federal, sino que se encuentran alojados en las 7 unidades de detención con que cuenta la provincia. También hay personas privadas de la libertad que se alojan en comisarías o alcaldías. En el año 2005 había en la provincia 121 personas detenidas cada cien mil habitantes.

**Gráfico 4** - Total de detenidos / Tasa c/ 100.000 hab.



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

A septiembre de 2005 el total de detenidos en la provincia era de 631, de los cuales 383 eran condenados y 248 procesados. Teniendo en cuenta la capacidad total del sistema en ese año, 544 plazas, se registraba una sobrepoblación del 16%<sup>14</sup>. En el año 2004 se encontraban 575 personas; la capacidad en ese año era de 561 plazas, por lo que existía una sobrepoblación del 2%.

En el año 2003 se encontraban alojadas 1.016 personas; de las cuales 421 eran condenados, 580 procesados y 15 menores o inimputables. Existían en el mencionado año en la provincia de Neuquén 214,28 detenidos cada 100.000 habitantes. Con relación al año anterior la población penitenciaria aumentó en un 16% en el año 2003.

<sup>12</sup> Artículos 12 y 13 de la Ley N° 2081

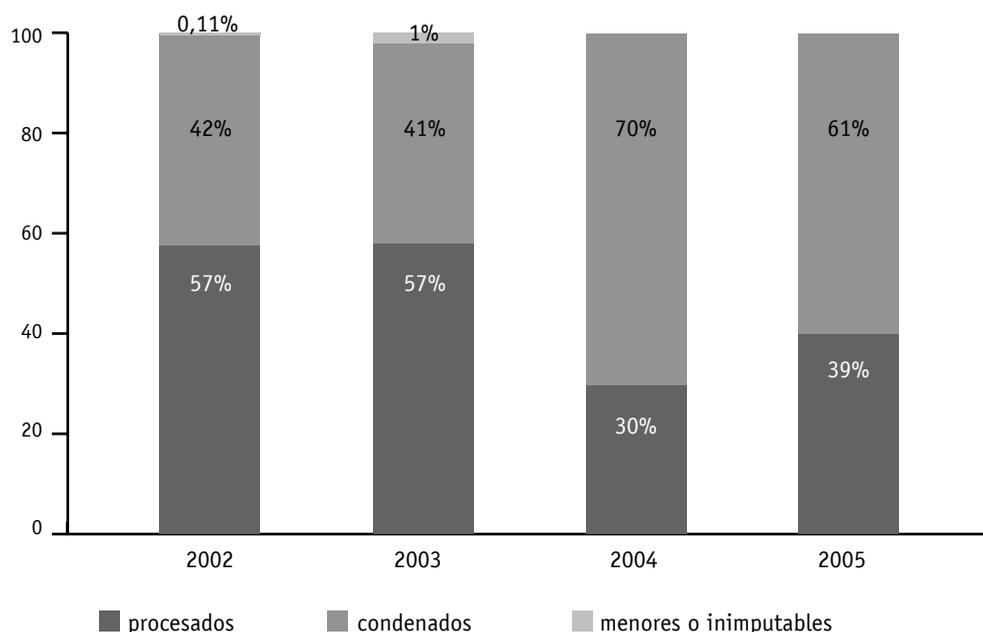
<sup>13</sup> Fuente: Dirección de Unidades de Detención de Neuquén

<sup>14</sup> Datos: Dirección de Unidades de Detención de Neuquén.

En el año 2002 se encontraban detenidas 874 personas, de las cuales 371 se encontraban condenados, 502 eran procesados y 1 era menor

o inimputable. Según la capacidad total de las unidades en este año, 492 plazas, el índice de sobrepoblación asciende a un 78%<sup>15</sup>.

**Gráfico 5** - Relación procesados/condenados/menores o inimputables – Evolución



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Mediación y Resolución alternativa de conflictos<sup>16</sup>

En la Provincia de Neuquén desde hace tres años se viene desarrollando un programa de mediación penal juvenil, implementado a través de un convenio de colaboración suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo provincial.

El Programa se ha implementado en el ámbito de la Agencia Fiscal para delitos juveniles, la que es parte del Ministerio Público Fiscal, el que a su vez integra el Poder Judicial de la provincia. Los mediadores involucrados pertenecen al Centro de Atención a la Víctima de Delito, dependiente del Poder Ejecutivo provincial.

La mediación penal juvenil es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos nacido

de un hecho ilícito, que permite obtener respuestas más satisfactorias para la víctima, para el infractor y para la sociedad.

El programa se dirige a personas que sufren un daño físico, emocional o material, cuyo autor es un niño o joven menor de 18 años. Según las estadísticas, la medida permitió disminuir la reincidencia en un 28% manteniendo a los jóvenes fuera del circuito carcelario.

## Proyectos de mejora de la justicia

### Reforma Parcial de la Constitución provincial

La Ley N° 2471 sancionada el 7 de octubre de 2004 declaró la necesidad de reforma parcial de la constitución con el objeto de concretar una

<sup>15</sup> Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

<sup>16</sup> Fuente: [www.justiciarestaurativa.org](http://www.justiciarestaurativa.org)

profunda reforma política; democratizar el sistema político; fortalecer la institución parlamentaria, reconocer nuevos derechos y declaraciones; reforzar controles democráticos, entre otras.

Dentro de los temas de debate y tratamiento, en lo que respecta al poder judicial específicamente, autoriza a los convencionales constituyentes a tratar los relativos a remuneración y capacitación permanente de magistrados y funcionarios judiciales, reorganización de la justicia de paz, doble instancia contencioso administrativa y juicio por jurados.

### **Cámara del Trabajo**

La ley 2476 publicada el 19 de noviembre de 2004 creó, en la ciudad de Neuquén, una Cámara del Trabajo, integrada por tres salas, compuesta cada una de ellas por tres jueces, y una secretaría, con competencia en materia laboral.

### **Cámaras Criminales**

La ley 2500 sancionada en agosto de 2005 creó una Cámara de Juicio en lo Criminal, compuesta por dos salas integradas, cada una, por tres jueces y una secretaría. Señala, además, que a partir de su puesta en funcionamiento, los magistrados y funcionarios de las actuales Cámaras en lo Criminal números 1 y 2, pasarán a

desempeñarse en el nuevo organismo, de acuerdo con la asignación que determine el Tribunal Superior de Justicia.

En el mismo sentido, creó la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, integrada por tres jueces y una secretaría, la que ejercerá competencia territorial sobre toda la provincia.; y una Cámara de Juicio en lo Criminal, también integrada por tres jueces y una secretaría, en la ciudad de Zapala.

### **Escuela Judicial**

El Poder Judicial de la provincia cuenta, desde el año 1974 con una Escuela de Capacitación. Fue creada por Acuerdo N° 1084 del Tribunal Superior de Justicia y se encuentra a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Vocal de Tribunal, Magistrados y Funcionarios representantes de las áreas administrativas y jurisdiccional y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales.

Su principal objetivo es otorgar una mayor eficiencia y celeridad al Servicio de Justicia perfeccionando y actualizando los conocimientos técnicos y jurídicos de los integrantes del Poder Judicial y de los aspirantes a ingresar en el mismo, mediante el entrenamiento y la capacitación permanente.<sup>17</sup>

## **Actividad Jurisdiccional**

**Tabla 3** - Causas ingresadas – Poder Judicial Provincia de Neuquén

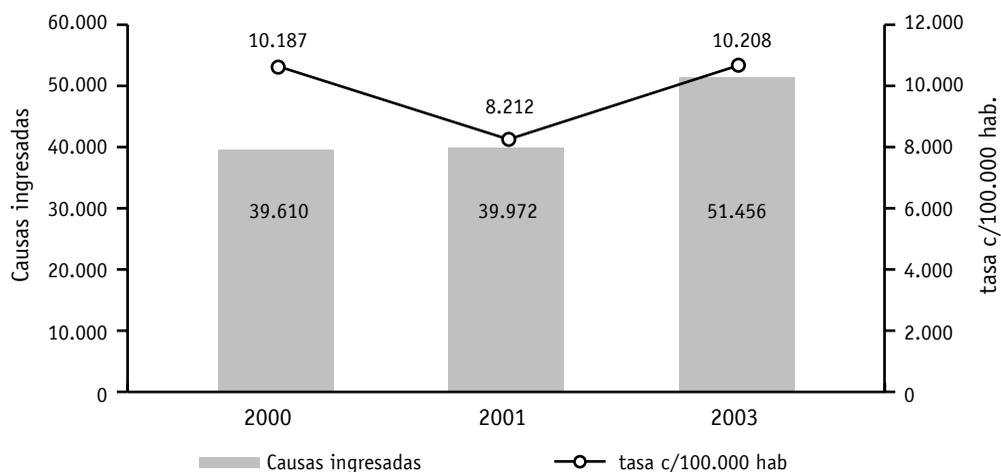
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2003</b>
Penal <sup>18</sup>	27.068	27.733	25.728
Civil y Comercial	10.610	9.966	14.343
Laboral	1.932	2.273	9.534
Contencioso Administrativo	S/D	S/D	1.851
<b>TOTAL</b>	<b>39.610</b>	<b>39.972</b>	<b>51.456</b>

En el año 2003 el ingreso de causas en materia penal descendió un 5% en comparación al año 2000. En tanto que en materia civil las causas ingresadas aumentaron un 35%, y en laboral

el aumento alcanzó el 394%. Del total de causas ingresadas en el año 2003 el 52% correspondieron a la materia penal.

<sup>17</sup> Fuente: [http://www.jusneuquen.gov.ar/esc\\_capacitacion/index\\_escuela\\_capacitacion.php3#](http://www.jusneuquen.gov.ar/esc_capacitacion/index_escuela_capacitacion.php3#)

<sup>18</sup> Incluye Fiscalías, juzgados Correccionales y de Instrucción y Menores.

**Gráfico 6** - Causas ingresadas/Causas ingresadas cada cien mil habitantes. Evolución.

DATO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA.  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

En el 2000 ingresaban un total de 10.187 causas cada 100.000 habitantes, mientras que en el año 2003, la cifra de causas cada 100.000 habitantes fue de 10.208.

**Tabla 4** - Expedientes ingresados – Superior Tribunal de Justicia

	2000	2001
Ingresados	1.973	1.883
Resueltos	885	952
En tramite	6.536	7.663

DATO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA.

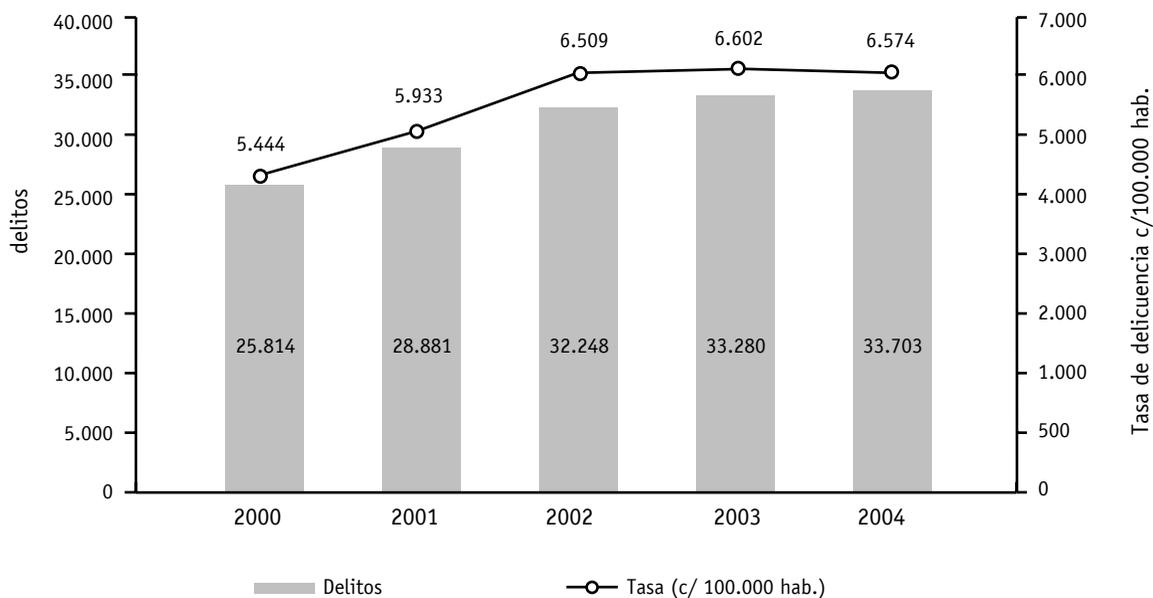
En el 2000 la tasa de resolución fue del 45% mientras que en el 2001 fue del 51%. Con respecto a los expedientes en tramite se registro un aumento del 17% del 2000 al 2001.

## Delitos

En el año 2004 se registraron oficialmente, según datos de la Dirección Nacional de Política

Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 33.703 delitos, con una tasa de 6.574 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos denunciados aumentó el 31% en el año 2004; con respecto al año anterior los delitos aumentaron el 1%.

**Gráfico 7** - Delitos denunciados en la provincia de Neuquén –Tasa de delincuencia (cada 100.00 habitantes)



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 8** - Delitos contra la propiedad/Resto de delitos. Evolución



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA  
 DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

El mayor porcentaje de delitos denunciados en el año 2004 corresponde a los delitos contra la propiedad, éstos representan el 58% del total. Los delitos contra la propiedad arrojan una tasa de 4.839 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. En el mencionado año se registraron oficialmente 10.038 robos y tentativas de robos, lo que arroja una tasa de 1.958 robos y tentativas de robos cada 100.000 habitantes.

El total de los delitos contra las personas durante el 2004 fue de 4.353; de los cuales 102 fueron homicidios (incluyendo homicidios dolosos y culposos con sus tentativas). Se registraron 28 homicidios dolosos, lo que arroja una tasa de 5,4 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes.

**Tabla 5** - Evolución de los delitos registrados en Neuquén

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>19</sup>	142	152	103	109	102
Hurtos y tentativas	7.985	8.548	10.719	10.829	11.144
Robos y tentativas	7.752	8.632	9.915	10.096	10.038
Violaciones	48	46	26	32	35
Ley Estupefacientes	81	46	36	53	81
Resto de delitos	9.806	11.457	11.449	12.161	12.303
Total	25.814	28.881	32.248	33.280	33.703

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

## Profesión Legal

**Tabla 6** - Cantidad de Abogados Provincia de Neuquén– Abogados cada 100.000 habitantes (Año 2004)

Cantidad de abogados	736
Población provincia	512.698
Abogados c/100.000 hab.	143,5

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN (DATOS APROXIMADOS)

## Educación Legal

La Universidad Nacional del Comahue tiene sedes en Neuquén y Río Negro. La universidad es de gestión estatal y dicta la carrera de derecho. En el año 2003 cursaban dicha carrera 2.286 alumnos.

<sup>19</sup> Se incluyen homicidios dolosos y culposos con sus tentativas.

## Directorio

### **Poder Judicial de la provincia de Neuquén:**

#### **Tribunal Superior de Justicia**

Alberdi 52 4º piso

Tel: 0299 - 4474081/5/9

#### **Administración General**

San Martín 756 - PB y P1 - Neuquén

Tel: (0299) 4487054/7209/6822/4431077/4431628

E- mail: agnq@jusneuquen.gov.ar

#### **Archivo General**

Felix San Martín 360 - Neuquén

Tel.: (0299) 4472212

E-mail: archgnq@jusneuquen.gov.ar

#### **Secretaría de Informática**

Rivadavia 205 - Piso 8 - C.P. 8300 - Neuquén

Tel.: (0299) 4431464 - Fax: 4420033 - Interno: 287

#### **Escuela de Capacitación Judicial**

Santiago. del Estero 64 - C.P. 8300 - Neuquén

Tel.: (0299) 4432842 Fax: (0299) 4427953

E-mail: ecnq@jusneuquen.gov.ar

#### **Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén:**

Maestros Neuquinos y Caviahue (CP: 8300) - Neuquén

Tel: 0299 - 4430783

E- mail: administracion@abognqn.org informatica@abognqn.org

#### **Gobierno de la provincia de Neuquén:**

Roca y Rioja Neuquén 8300

Tel: 0299- 4495009/5103 - 4483140 Sitio Web: gobernadorsobisch@neuquen.gov.ar

E- mail: www.neuquen.gov.ar

#### **Ministerio de Seguridad y Trabajo:**

Carlos H. Rodríguez 139 - (8300) - Neuquén

Tel: 0299 449-5441 Mail: dgpj\_direccion@neuquen.gov.ar

#### **Legislatura provincial:**

Av. Olascoaga 560 (CP 8300) Neuquén

Tel: 0299- 4493600

E-mail: info@legislaturaneuquen.gov.ar





### **Ubicación**

La provincia de Río Negro integra la región patagónica. Limita al norte con la provincia de La Pampa, al este con Buenos Aires y el Océano Atlántico, al sur con la provincia de Chubut y al oeste con Neuquén y Chile.

Se encuentra comprendida entre los 37° 35' y 42° de Latitud sur, y los 62° 47' y 71° 55' de Longitud oeste.

### **Datos generales**

La provincia tiene una superficie de 203.013 km<sup>2</sup> y una población de 587.430 habitantes, con una densidad de población de 2,89 habitantes por km<sup>2</sup>.<sup>1</sup>

### **Poder Judicial**

El Poder Judicial de la Provincia está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia; por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería; Cámaras del Trabajo; Cámaras de Apelaciones en lo Criminal; Tribunales Colegiados de Superintendencia; Tribunal Electoral Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería; Juzgados de Familia y Sucesiones; Juzgados de Instrucción; Juzgados Correccionales; y por los Juzgados de Paz<sup>2</sup>.

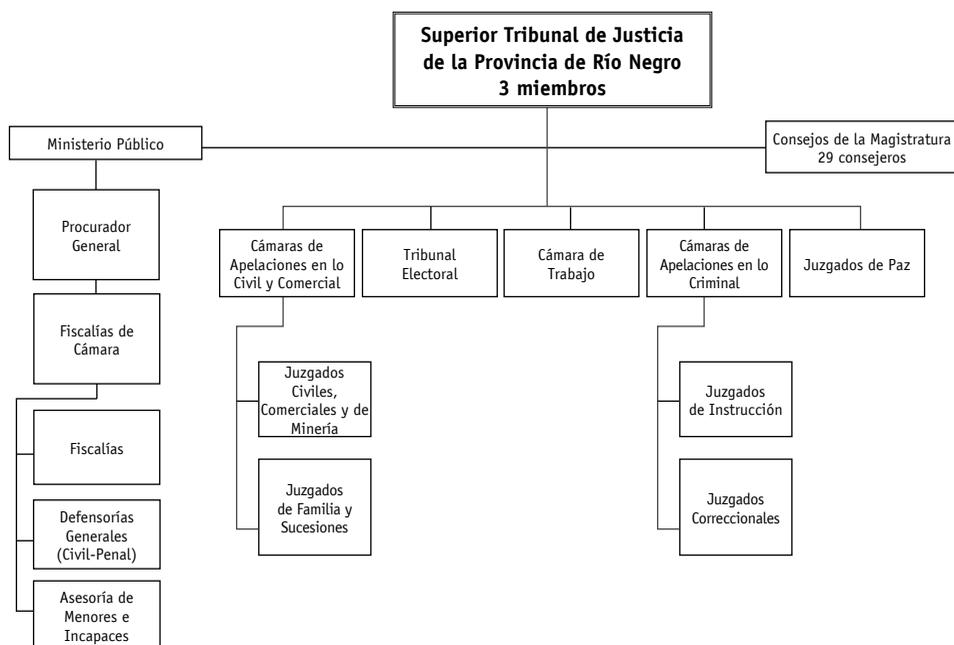
Forman parte del Poder Judicial: la Procuración General; los Ministerios Públicos, Fiscal y Pupilar<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Fuente: Estimación poblacional INDEC

<sup>2</sup> Fuente: artículo 1 ley orgánica del Poder Judicial N° 2430; <http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm>

<sup>3</sup> Fuente: artículo 2 ley orgánica del Poder Judicial N° 2430

**Gráfico 1** - Organigrama del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

El Superior Tribunal de Justicia está conformado por tres miembros y tiene jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento la ciudad Capital.<sup>4</sup>

### Selección de Magistrados

Conforme lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución provincial, los miembros del Superior Tribunal de Justicia son designados por un Consejo integrado por el gobernador de la provincia, tres representantes de los abogados por cada circunscripción judicial, e igual número total de legisladores, con representación minoritaria. Los candidatos son propuestos tanto por el gobernador como por un veinticinco por

ciento, por lo menos, del total de los miembros del Consejo.

El gobernador convoca al Consejo y lo preside, con doble voto en caso de empate. La asistencia es carga pública. La decisión se adopta por simple mayoría y es cumplimentada por el Poder Ejecutivo.

Respecto de los Tribunales de grado, el artículo 211 del mismo cuerpo normativo, dispone que los jueces son designados y destituidos por el Consejo de la Magistratura. La decisión es cumplimentada por el Superior Tribunal de Justicia.

<sup>4</sup> Fuente: artículo 38 ley orgánica del Poder Judicial N° 2430

## Personal

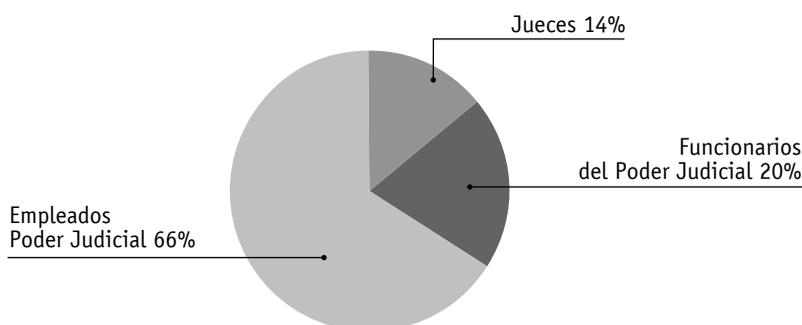
**Tabla 1** - Personal Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Año 2004

	2004
Jueces	131
Funcionarios Poder Judicial	190
Empleados Poder Judicial	626
<b>TOTAL</b>	<b>947</b>

DATO: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2004 había en la provincia de Río Negro 24 jueces cada cien mil habitantes, y cada uno de ellos contaba con 6 empleados y funcionarios para desarrollar sus tareas.

**Gráfico 2** - Recursos Humanos Poder Judicial de Río Negro – Año 2004

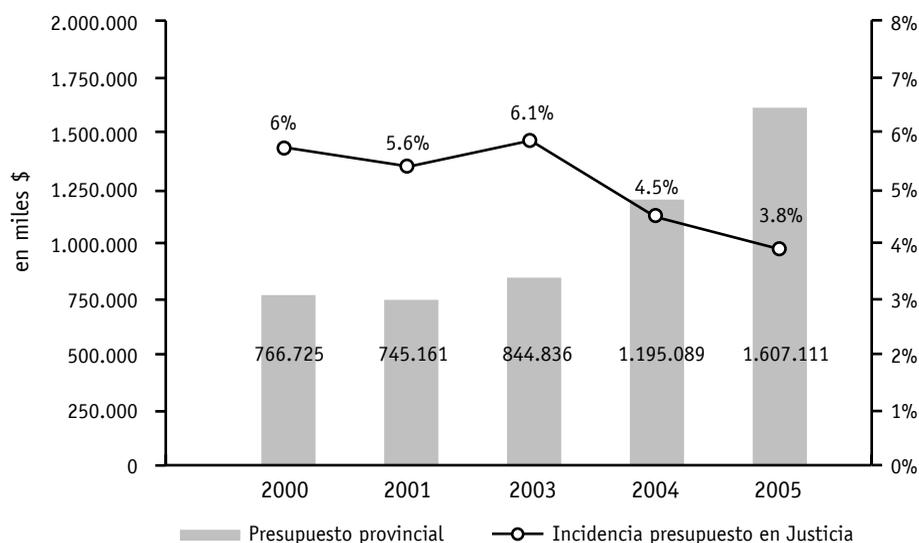


DATO: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

## Presupuesto

**Gráfico 3** - Evolución presupuesto público provincial – Incidencia del gasto en justicia



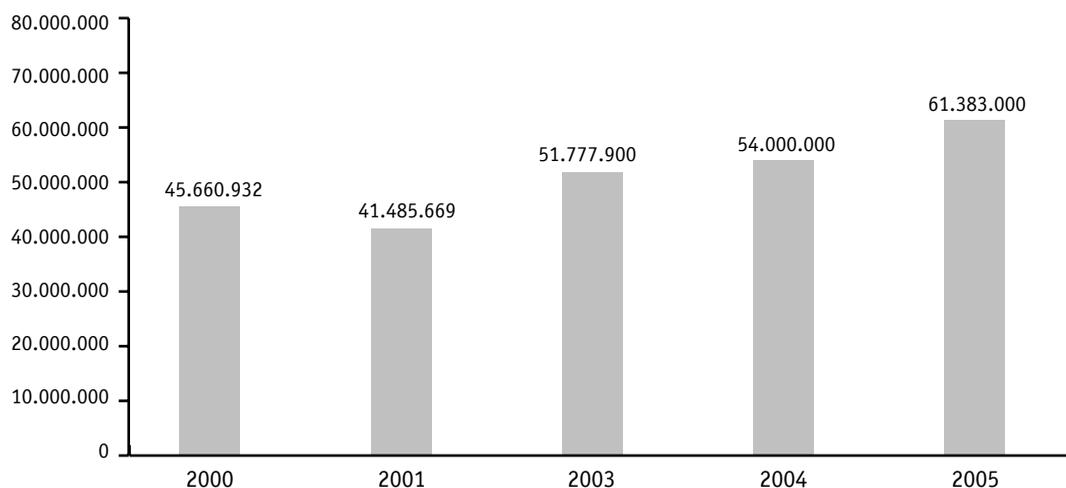
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

DATOS: LEY DE PRESUPUESTO: MINISTERIO DE ECONOMÍA (WWW.MECON.GOV.AR)

En el año 2005 el presupuesto de la provincia aumentó 34% respecto al año anterior, con un aumento promedio de 18% anual. En el año 2005 el presupuesto público provincial asigna-

do aumentó 110% respecto al año 2000, pero la incidencia del gasto en justicia disminuyó, de un 5,96 % en el año 2000 a un 3,82 % en el año 2005.

**Gráfico 4** - Presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: LEY DE PRESUPUESTO; MINISTERIO DE ECONOMÍA

En el año 2005 el Poder Judicial contó con un presupuesto total de \$ 61.383.000 lo que significó un aumento del 34% respecto del presupuesto asignado en el año 2000, y representó un 3% del total del presupuesto provincial. Durante el último año el rubro personal absorbió el 89% de presupuesto judicial.

## Ministerio Público

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial, y tiene autonomía funcional. Está integrado por un Procurador General y los Fiscales de Cámara, los Agentes Fiscales, los Defensores Generales y los Asesores de Menores e Incapaces. Ejercen sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica en todo el territorio provincial.

El Procurador General fija las políticas de persecución penal y expide las instrucciones generales conforme al párrafo anterior. Tiene a su cargo la superintendencia del Ministerio Público.<sup>5</sup>

El Procurador General es designado por el Consejo de la Magistratura y destituido por el procedimiento del juicio político conforme lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución provincial.

El Ministerio Público prepara y promueve la acción judicial en defensa del interés público y los derechos de las personas; asesora, representa y defiende a los menores, incapaces, pobre y ausentes; custodia la jurisdicción y competencia de los tribunales, la eficiente prestación del servicio de la justicia y procura ante ellos la satisfacción del interés social (Art.218 de la constitución provincial).

<sup>5</sup> Fuente: artículo 215 de la Constitución de la provincia de Río Negro, [www.legisrn.gov.ar](http://www.legisrn.gov.ar)

Tabla 2 - Personal del Ministerio Público

	2004
Fiscales	34
Defensores	34
Funcionarios Ministerio Público Fiscal	10
Funcionarios Ministerio Pupilar	14
Empleados Ministerio Público Fiscal	71
Empleados Ministerio Pupilar	49
Total	212

FUENTE: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

## Policía Judicial

Se trata de un cuerpo profesional científico-técnico que forma parte del Poder Judicial como auxiliar del ministerio Público. Su principal función es la de colaborar con la administración de justicia reuniendo evidencias para la investigación de los delitos de acción pública por los Fiscales.

## Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura está integrado por el presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General o un presidente de cámara o tribunal del fuero o circunscripción judicial que corresponda al asunto en consideración; tres legisladores y tres representantes de los abogados de la circunscripción respectiva. Para elegir jueces especiales letrados, lo integra un presidente de Cámara Civil.

El presidente del Superior Tribunal de Justicia convoca al Consejo y lo preside con doble voto en caso de empate. La asistencia es carga pública. Las resoluciones se aprueban por mayoría simple de votos. Las sesiones se realizan en el asiento de la circunscripción judicial interesada<sup>6</sup>.

El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes funciones<sup>7</sup>: a) Juzgar en instancia única y sin recurso, en los concursos para el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales y los designa. La ley fija el procedimiento que favorezca la igualdad de oportunidades y la

selección por idoneidad de los postulantes; b) Recibir denuncias sobre el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales no pasibles de ser sometidos a juicio político. Instruye el sumario a través de uno o más de sus miembros, con garantía del derecho de defensa, y conforme a la ley que lo reglamente. Puede suspender preventivamente al acusado, por plazo único e improrrogable; c) Aplicar sanciones definitivas, con suspensión en el cargo conforme la reglamentación legal y d) Declarar previo juicio oral y público por el procedimiento que la ley determina, la destitución del acusado y en su caso, la inhabilidad para ejercer cargos públicos, sin perjuicio de las penas que puedan corresponderle por la justicia ordinaria.

## Ministerio de Gobierno<sup>8</sup>

En el ámbito del Poder Ejecutivo, le compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, el orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno. En particular, entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecuta los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial; entiende en las cuestiones institucionales en que están en juego los derechos y garantías de los habitan-

<sup>6</sup> Fuente: artículo 220 de la Constitución de la provincia de Río Negro

<sup>7</sup> Fuente: Artículo 222 de la Constitución de la provincia de Río negro.

<sup>8</sup> Ley N° 3779 ; www.rionegro.gov.ar

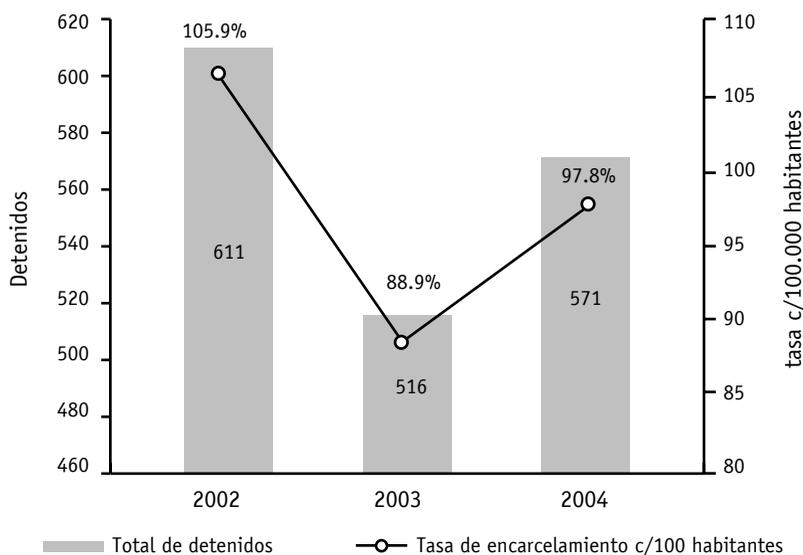
tes de la provincia; entiende en las relaciones institucionales con los partidos políticos, con el Defensor del Pueblo, con el gobierno provincial y con los demás gobiernos provinciales; entiende en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y Escribanía General de Gobierno, al régimen del registro de la propiedad inmueble, régimen electoral y al registro de contratos públicos; entiende en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia; interviene en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades; entiende en todo lo concerniente a la organización y dirección de la policía de Río Negro, como así también en lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados, entre otras.

## Servicio Penitenciario

Río Negro no posee servicio penitenciario propio. La guarda y custodia de detenidos se encuentra a cargo del Departamento de Asuntos Penitenciarios de la provincia de Río Negro, dependiente de la Jefatura de la Policía provincial. Existen cuatro cárceles en la provincia, dos de las cuales pertenecen al Servicio Penitenciario Federal.

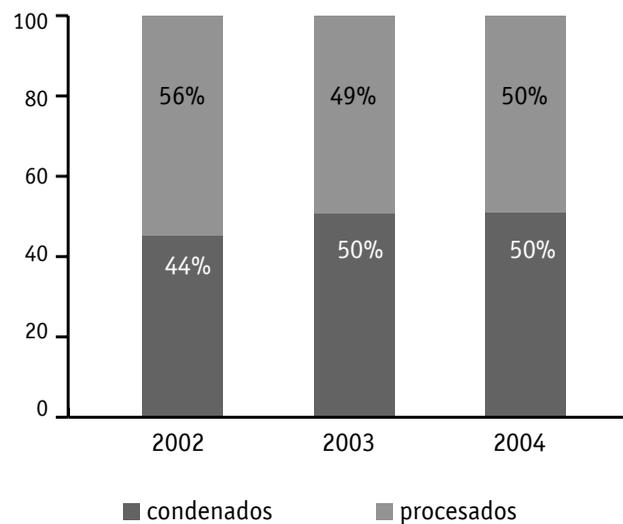
En el 2004 había en la provincia 571 detenidos, de los cuales 287 eran condenados, 283 procesados y 1 era menor o inimputable. La capacidad en el 2004 era de 400 plazas, por lo que la sobrepoblación era del 40%. En el año 2003 se encontraban alojados en tales dependencias 516 personas. De ellas, 260 eran condenados, 254 procesados y dos menores o inimputables. La capacidad del sistema al mencionado año era de 400 plazas, lo que origina una sobrepoblación equivalente al 29%. Respecto del año 2002 la población penitenciaria de la provincia disminuyó el 7% en el año 2004<sup>9</sup>. Existían en la provincia de Río Negro para ese año, 97,8 detenidos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 5** - Relación detenidos/ tasa cada 100.000 habitantes



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>9</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; estimación poblacional INDEC

**Gráfico 6** - Relación procesados y condenados

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Mediación y Resolución alternativa de Conflictos<sup>10</sup>

La provincia cuenta con una Ley Provincial de Mediación Judicial N° 3847 la cual comenzó a regir en el año 2004. En su artículo primero establece la implementación gradual en la provincia de la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, en las cuestiones patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería, de familia, penal y laboral

Se trata de técnicas formales de resolución de conflictos sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de resolución de conflictos. Quedan excluidos de la mencionada ley los programas de Mediación Comunitaria, Vecinal y Escolar

La mediación es un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las

partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias (Art.2 ley de mediación).

Los honorarios del mediador son soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo por decisión de las partes o del mediador, se procede al pago de los honorarios del mediador al momento de la firma del acta final.

Si no se abonaran en ese acto, deberá establecerse en el acta el lugar y fecha de pago de los mismos, no pudiendo extenderse más allá de los treinta días corridos posteriores. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de los honorarios del mediador, se aplica una multa. Los honorarios no abonados pueden ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tendrá fuerza ejecutiva, por ante el Juez competente.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Ley N° 3847 provincial de mediación

<sup>11</sup> Artículo 26 Ley de Mediación.

## Proyectos de mejoramiento de la Justicia

### Gestión Judicial

En marzo del año 2005 se ejecutó el proyecto piloto denominado "La gestión judicial al servicio de la sociedad"<sup>12</sup>, destinado a evaluar el desempeño de los distintos organismos jurisdiccionales a la luz de estándares predefinidos como son la disposición al cambio; la capacidad para medir la gestión y el desempeño de excelencia. Los organismos evaluados fueron la Cámara Laboral, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, y el Juzgado de Instrucción N° 4, todos con asiento en la ciudad de Bariloche.

El 21 de septiembre de 2005 fue elevado un informe de auditoría sobre la medición del desempeño de los organismos intervinientes<sup>13</sup>.

### Firma Digital

El 24 de agosto de 2005, mediante resolución 398/2005 se habilitó el uso de la firma digital en forma gradual, permanente y obligatoria, para la realización de comunicaciones que materialicen trámites judiciales de organismos jurisdiccionales entre sí y/o con el Ministerio Público, y/o con los organismos auxiliares de superintendencia, la Administración General, la Auditoría Judicial General, el Área de Informatización de la Gestión Judicial, la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. (Área de Recursos Humanos) la Contaduría General, la Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado, la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (CEJUME) y Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial.

El uso de la firma digital será obligatorio para las comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales de los organismos jurisdiccionales y el Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de febrero de 2007.

## Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina

Mediante ley N° 3830 publicada en el Boletín Oficial el día 19 de abril de 2004, se incorporó como anexo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia, la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia. Esta Carta fue aprobada por Acordada N° 103/2002 del Superior Tribunal de Justicia, originada en el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, órgano del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia, ratificado por ley N° 3004. Tiene por finalidad conseguir una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos. En ella se desarrollan principios de transparencia, información y atención adecuada. Se centra en la necesidad de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración de Justicia con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos.<sup>14</sup>

### Carta Compromiso con el Ciudadano

Mediante la firma de esta Carta, el Poder Judicial de la provincia asumió el compromiso de impulsar crecientes niveles de calidad en la prestación de los servicios y una gestión transparente y eficaz. Asimismo, se comprometió a impulsar nuevas acciones con el objeto de lograr mejores niveles de satisfacción en el cumplimiento de sus funciones y fortalecer las relaciones con el ciudadano.

El Programa "Carta Compromiso" brindó valiosas herramientas de Gestión de Calidad, que comenzaron a implementarse. En este contexto se cumplieron diferentes metas de gestión organizacional, a saber: simplificación y celeridad de los procesos judiciales; estructura organizacional funcional, horizontal y participativa; profesionalización de los recursos humanos; capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos; incorporación de tecnología de información y telecomunicaciones; consolidación de un sistema de comunicación; desarrollo de una nueva cultura de servicio al usuario;

<sup>12</sup> (Diseñado y ejecutado por Fores, IDEA y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro)

<sup>13</sup> Informe de Auditoría sobre medición de desempeño al 28/02/2005 - Juzgados Proyecto Piloto "La Gestión Judicial al Servicio de la Sociedad"

<sup>14</sup> Fuente: <http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm>

fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial y del administrador de justicia.<sup>15</sup>

### Casas de Justicia y Centros de Atención al Ciudadano

La provincia cuenta asimismo, con una Casa de Justicia en la ciudad del Bolsón y con Centros de Atención al Ciudadano, en las localidades de Viedma, General Roca y Cipolletti.<sup>16</sup>

### Escuela de Capacitación Judicial

La Escuela de Capacitación Judicial funciona en la provincia desde el año 1994. Su crea-

ción está prevista dentro de las facultades y deberes del Superior Tribunal de Justicia, en el artículo 206 inc. 8 de la Constitución de la provincia de Río Negro. Se trata de un instituto para la formación y perfeccionamiento de magistrados y funcionarios judiciales, que tiene como funciones principales dar capacitación a sus magistrados, funcionarios y empleados y brindar a la comunidad un mejor y más eficiente servicio de justicia, una respuesta conforme a derecho en relación a las demandas que la sociedad reclama.<sup>17</sup>

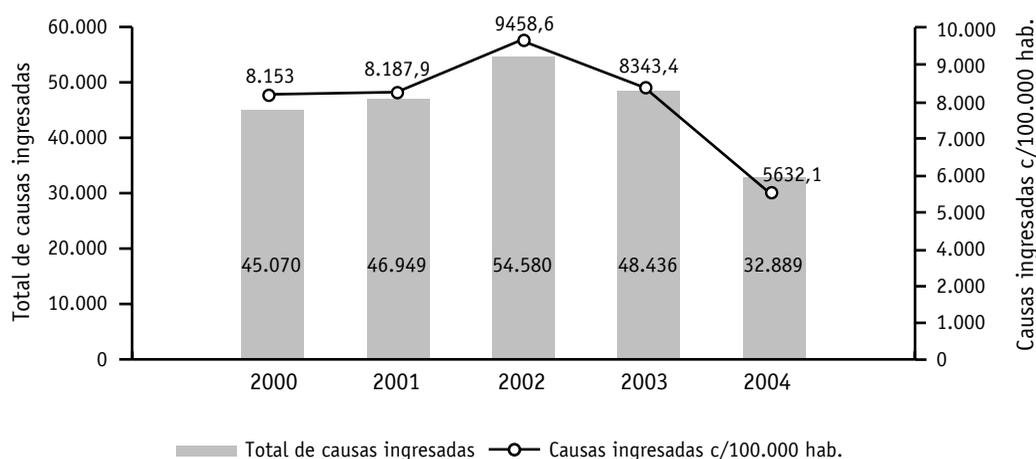
## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 3** -Causas ingresadas primera instancia – Poder Judicial Provincia de Río Negro

	2000	2001	2002	2003	2004
Fuero Civil <sup>18</sup>	17.711	17.856	22.237	17.450	11.091
Fuero Laboral <sup>19</sup>	3.008	3.280	3.110	2.964	2.793
Fuero Penal <sup>20</sup>	24.351	25.813	29.233	28.022	19.005
<b>Total</b>	<b>45.070</b>	<b>46.949</b>	<b>54.580</b>	<b>48.436</b>	<b>32.889</b>

DATOS: [HTTP://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR/INDICE.HTM](http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm) / FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 7** - Causas ingresadas cada 100.000 habitantes – Tasa de litigiosidad (causas cada 100.000 habitantes)



DATOS: [HTTP://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR/INDICE.HTM](http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm); ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>15</sup> Fuente: <http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm>

<sup>16</sup> Fuente: <http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm>

<sup>17</sup> Fuente: <http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm>

<sup>18</sup> En este fuero, los datos de los años 2002/2004 incluyen causas ingresadas en Juzgados Civiles y de Familia y Sucesiones

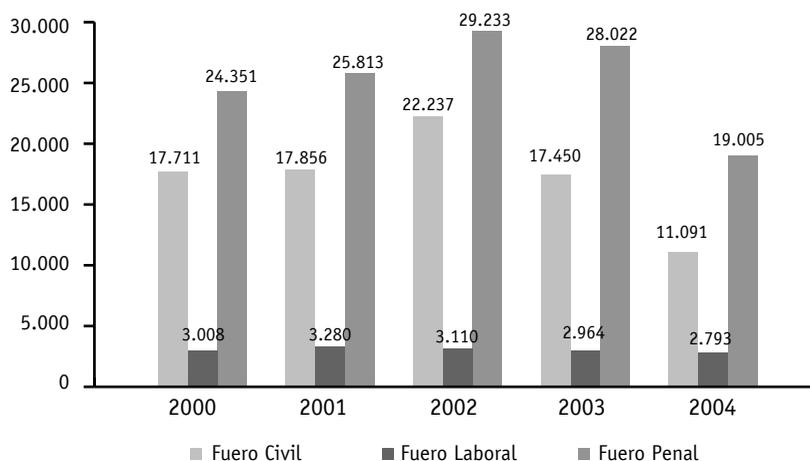
<sup>19</sup> Es instancia única

<sup>20</sup> Incluye causas ingresadas en Juzgados Correccionales y de Instrucción

Durante el período, el total anual de causas ingresadas disminuyó en promedio un 8% al año 2004. El índice de variación anual a ese mismo año disminuyó en un 27% respecto del año 2000.

El gráfico precedente muestra, al año 2004, una destacable disminución del 31% en el ingreso de causas cada 100.000 habitantes respecto del año 2000.

**Gráfico 8** – Evolución de causa ingresada por materia



DATOS: [HTTP://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR/INDICE.HTM](http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En cuanto al fuero civil, en el año 2004 el ingreso de causas disminuyó en un 37% con re-

lación al año 2000, mientras que en el fuero penal dicha disminución fue del 22%.

**Tabla 4** – Causas ingresadas segunda instancia

	2000	2001	2002	2003	2004
Cámaras Cíviles	2.503	2.058	2.127	3.449	2.933
Cámaras Criminales	2.506	2.849	2.566	2.630	2.209

En cuanto a las causas ingresadas en segunda instancia, en el caso de las causas civiles el índice de variación anual al año 2004 fue del

17% respecto del año 2000 mientras que en las Cámaras penales el ingreso de causas disminuyó un 12% con relación al año 2000.

**Tabla 5** – Evolución causas resueltas por fuero<sup>21</sup>

	2000	2001	2002	2003	2004
Fuero Civil <sup>22</sup>	9.757	9.109	8.091	17.542	12.409
Fuero Laboral <sup>23</sup>	3.999	2.789	3.252	3.258	4.384
Fuero Penal <sup>24</sup>	19.803	20.543	18.532	21.394	18.236
Total	33.559	32.441	29.875	42.194	35.029

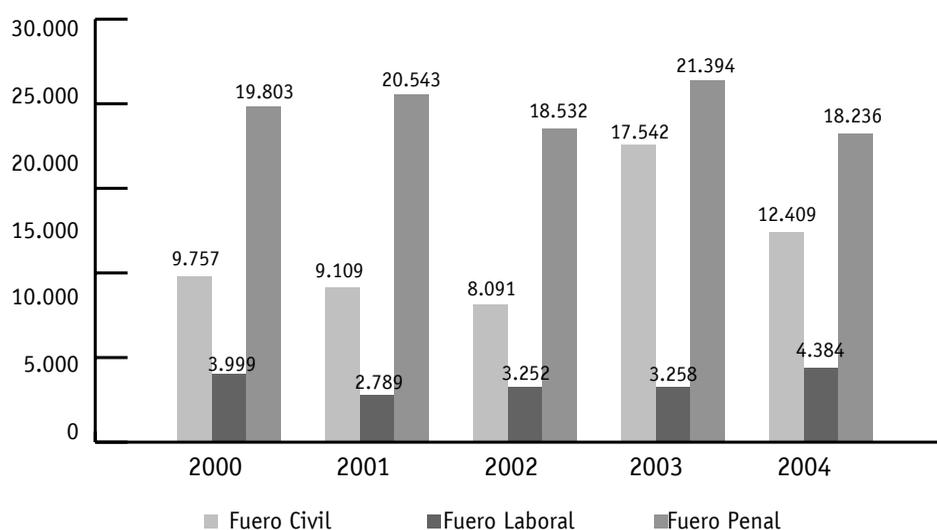
DATOS: [HTTP://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR/INDICE.HTM](http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 la tasa de resolución aumentó un 43% con relación al año 2000. Cabe destacar que respecto del fuero civil, en ese mismo período aumentó un 103% mientras que en los

fueros penal y laboral, el incremento de la cantidad de causas resueltas fue del 18%.

En el período, la tasa de crecimiento promedio, alcanzó un 3%, mientras que la tasa de crecimiento entre los años 2000 y 2004 fue del 4%.

**Gráfico 9** – Evolución causas resueltas por fuero

DATOS: [HTTP://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR/INDICE.HTM](http://www.jusrionegro.gov.ar/indice.htm)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>21</sup> Incluye sentencias definitivas y autos interlocutorios

<sup>22</sup> Los datos de los años 2002/2004 incluyen causas resueltas en Juzgados Civiles y de Familia y Sucesiones

<sup>23</sup> Es instancia única

<sup>24</sup> Incluye causas resueltas en Juzgados Correccionales y de Instrucción

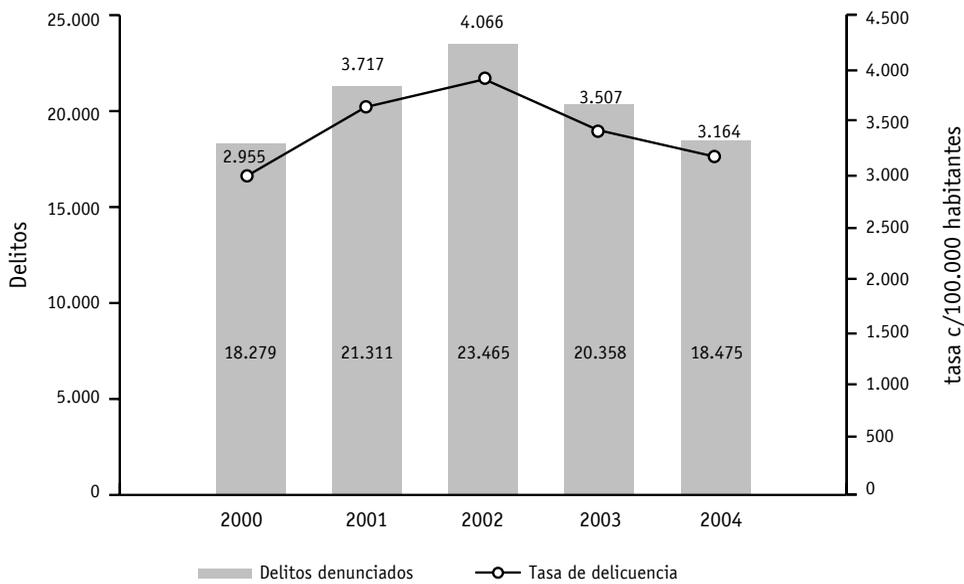
El gráfico precedente nos muestra que en los fueros civil y laboral al año 2004 hubo un incremento en la tasa de resolución del 27% y del 10% respectivamente con relación al año 2000, mientras que en el fuero penal, en ese mismo período se produjo una disminución del 8%.

chos Humanos de la Nación, se han denunciado en la provincia de Río Negro 18.475 delitos en el año 2004 lo que representa una tasa de 3.164 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos aumentó el 1% en el 2004; sin embargo con respecto al año 2003 disminuyeron el 9%.

## Delitos

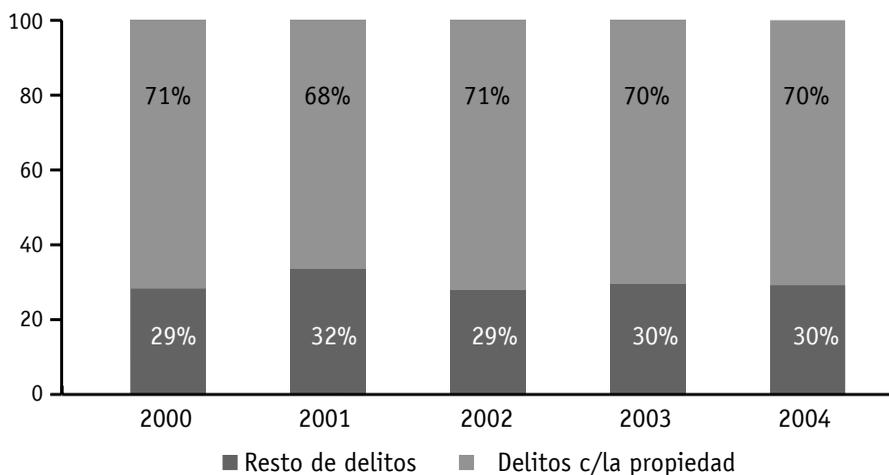
Según datos de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Dere-

**Gráfico 10** - Delitos denunciados en la provincia de Río Negro –Tasa de delincuencia (cada 100.00 habitantes)



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 11** - Porcentaje de delitos totales y de delitos contra la propiedad



Se denunciaron en esta provincia, en el año 2004, 13.006 delitos contra la propiedad. Éstos representan el 70,4% del total de delitos registrados oficialmente con una tasa de 2.227,23 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. Dentro de este grupo, respecto de los robos, la tasa es de 943 robos cada 100.000 habitantes. Se denunciaron 5.508 robos y tentativas de robo.

El total de los delitos contra las personas en el año 2004 fue de 2.173; de los cuales 100 fueron homicidios (incluidos homicidios dolosos y culposos con sus tentativas). En el mencionado año se denunciaron 37 homicidios dolosos. La tasa de 6,34 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes<sup>25</sup>.

**Tabla 6** - Evolución de los delitos registrados en Río Negro

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios	126	149	141	127	100
Hurtos y tentativas	5.630	5.958	7.139	6.294	5.946
Robos y tentativas	5.630	6.207	7.457	6.269	5.508
Violaciones	87	89	67	84	79
Ley estupefacientes	50	67	67	103	128
Resto de delitos	6.756	8.841	8.594	7.481	6.714
Total	18.279	21.311	23.465	20.358	18.475

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

## Profesión Legal

**Tabla 7** - Cantidad de Abogados Provincia de Río Negro – Abogados cada 100.000 habitantes (Año 2003)

Cantidad de abogados	1.756
Abogados cada 100.000 hab	318

DATOS: CIIE, PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (PMSIU)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

La profesión legal en la provincia está organizada en cuatro Colegios de Abogados situados en las localidades de Viedma, General Roca, Cipolletti y Bariloche. Su creación está prevista en el artículo 158 de la Constitución provincial.

Estos organismos concentran un total de 1756 abogados matriculados, lo que representa una tasa de 298 abogados cada 100.000 habitantes.

## Educación Legal

En la provincia de Río Negro funciona la Universidad Nacional del Comahue que cuenta con una Facultad de Derecho.

En el año 2003 la cantidad de alumnos de la carrera era de 2286 mientras que la cantidad de nuevos inscriptos para ese año fue de 613 alumnos. El total de egresados para el año 2002 fue de 50 alumnos.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Para calcular la tasa de homicidios dolosos se tienen en cuenta sólo los homicidios consumados.

<sup>26</sup> Fuente: CIIE, Programa Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

## Directorio

### **Poder Judicial**

#### **Superior Tribunal de Justicia**

Dirección: Laprida 292 – 6° piso – Viedma (RR8500AGF)

Tel. (02920) 425121

E-mail: stj@jusrionegro.gov.ar

Sitio Web: www.jusrionegro.gov.ar

### **Procuración General**

Dirección: Colon 385 Viedma (RR8500AGF)

Tel. (02920) 425101

E-mail: procuracion@jusrionegro.gov.ar

### **Consejo de la Magistratura**

Dirección: Laprida 292 - 6° piso

Tel. (02920) 425001 int. 1278

Sitio Web: www.jusrionegro.gov.ar

### **Centro Judicial de Mediación (CE.JU.ME)**

Dirección: Colon 154 – Viedma (RR8500AGF)

Tel./ Fax : (02920) 429542

E-mail: cejumeviedma@jusrionegro.gov.ar

### **Colegios de Abogados:**

Viedma:

Belgrano 80 Edificio Tribunales: Laprida 292 – Nivel 1

Tel: 02902-421783/430838

E- mail: caviedma@rnonline.com.ar

General Roca:

Villegas 967

Tel: 02941-424029

E-mail: aborooca@speedy.com.ar

Bariloche:

Moreno N° 126 1° A

Tel: (02944) 420370 Fax: (02944) 424923

E-mail: colabog@bariloche.com.ar

Cipolletti:

Sarmiento 456

Tel: 0299-4775792 Fax: 477-4414

E-mail: cfcipollettirn@arnet.com.ar

**Ministerio de Gobierno**

Casa de Gobierno: Laprida 212 (C.P.8500) Viedma

Tel: (02920) 42-1699/1826/5702 Fax

Sitio Web: [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

**Poder Legislativo:**

Sitio Web: <http://www.legisrn.gov.ar/>





### **Ubicación geográfica**

La provincia de Salta se ubica al noreste de la República Argentina. Limita al norte con la provincia de Jujuy y la República de Bolivia, al este con la República de Paraguay y con las provincias de Formosa y Chaco, al sur con las provincias de Tucumán y Catamarca, y al oeste con la República de Chile.<sup>1</sup>

### **Datos generales**

La provincia cuenta con una superficie de 155.488 km<sup>2</sup> y una población de 1.079.0512 habitantes, con una densidad de 6,9 habitantes por km<sup>2</sup>.

La tasa de desocupación para el año 2004 fue de 15,85% y de 13,8% para el primer semestre de 2005; mientras que la tasa de subocupación alcanzó el 17,1%, en promedio, en el año 2004 y el 13,8% en el primer semestre de 2005.

Durante el año 2004, el 17,5% de los hogares y el 22,65% de los habitantes se encontraban por debajo de la línea de indigencia. Para el primer semestre de 2005 esos valores fueron de 14,4% y 19,3% respectivamente.

Respecto del índice de pobreza, para el año 2004, en promedio, el 43% de los hogares y el 53,2% de los habitantes se encontraban por debajo de la línea de pobreza. En el primer semestre de 2005 esos valores fueron de 40% y 50% respectivamente<sup>3</sup>

El ingreso promedio de la ocupación principal en la provincia de Salta fue de \$ 523 por persona en el primer semestre de 2005<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Fuente: [www.gobiernosalta.gov.ar](http://www.gobiernosalta.gov.ar)

<sup>2</sup> Fuente: estimación poblacional INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

<sup>4</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

## Poder Judicial

### Composición/Organización

El Poder Judicial de la provincia está compuesto por la Corte de Justicia, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; la Cámara de Apelación del Trabajo; la Cámara de Acusación; las Cámaras del Crimen y los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial; de Personas y Familia; de Minas y Comercial de Registro; de Concursos, Quiebras y Sociedades; en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos; del Trabajo; Correccionales y Garantías; de Instrucción Formal; de Detenidos y Garantías; de Ejecución; de Menores y en lo Contencioso Administrativo<sup>5</sup>.

La Corte de Justicia encabeza el Poder Judicial. Está compuesta por cinco miembros y entre sus funciones podemos mencionar las de: 1) representar al Poder Judicial ante los demás poderes del Estado; 2) ejercer el contralor sobre la conducta de los magistrados y funcionarios, pudiendo imponerles sanciones disciplinarias cuando incurrieren en el desempeño de su cargo en faltas u omisiones que no sean de aquellas que autoricen su juzgamiento ante el Jury de Enjuiciamiento; 3) pasar los antecedentes al Fiscal de Corte, para que promueva la acusación ante el Jury de Enjuiciamiento, cuando las faltas u omisiones sean de tal naturaleza que aparezcan susceptibles de tal acusación; 4) nombrar, promover y remover a los Secretarios y empleados del Poder Judicial; 5) practicar con el número de sus miembros que estime neces-

rios, no menos de dos visitas de cárceles cada año, requiriendo informe sobre el estado de las causas y el tratamiento de los procesados y penados, entre otras<sup>6</sup>.

### Selección de Magistrados

Conforme lo establece la Constitución provincial<sup>7</sup>, los jueces de la Corte de Justicia son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado prestado en sesión pública. Duran seis años en sus funciones y pueden ser nombrados nuevamente.

Los demás jueces son designados de la misma manera, previa selección de postulantes por el Consejo de la Magistratura<sup>8</sup> y son inamovibles en sus cargos mientras dure su buena conducta y desempeño.

La inamovilidad cesa en el momento en que el magistrado puede obtener la jubilación. En este último caso un nuevo nombramiento del Poder Ejecutivo, precedido de igual acuerdo, sin intervención del Consejo de la Magistratura, es necesario para mantener en el cargo a estos magistrados, por un período de cinco años. Tal designación puede repetirse por el mismo trámite.

La ley instrumenta y garantiza la capacitación de los miembros del Poder Judicial y la carrera judicial abierta, con igualdad de oportunidades.

---

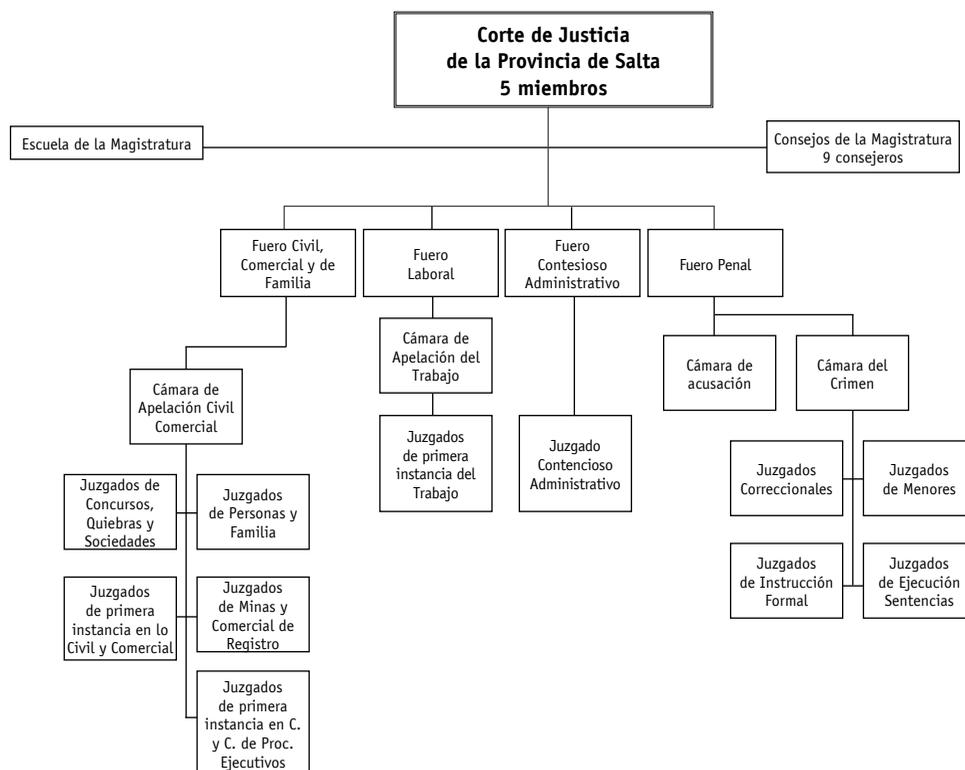
<sup>5</sup> Fuente: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

<sup>6</sup> Fuente: Ley Nº 5.642 Orgánica del Poder Judicial

<sup>7</sup> Artículo 156

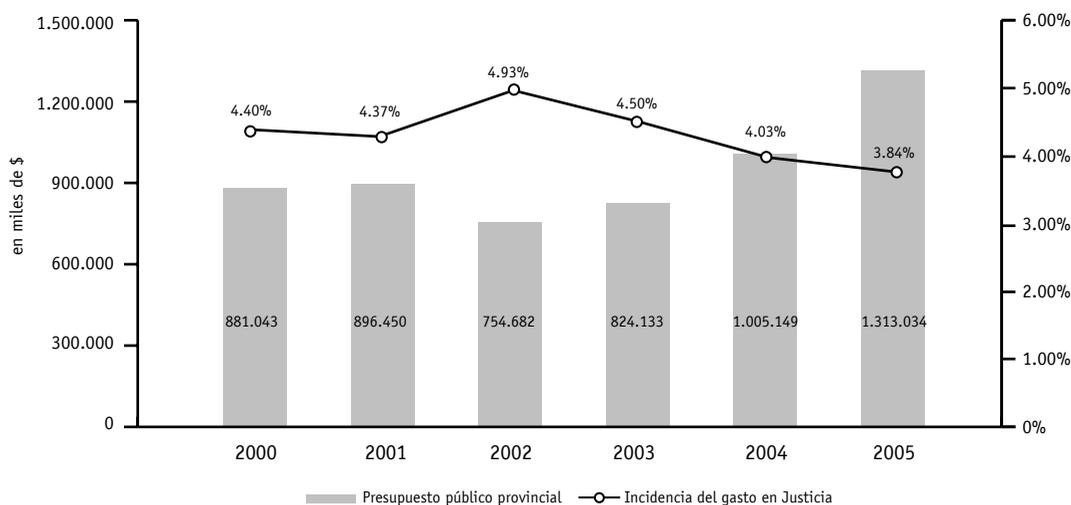
<sup>8</sup> Ver apartado Consejo de la Magistratura

**Gráfico 1-** Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Salta



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

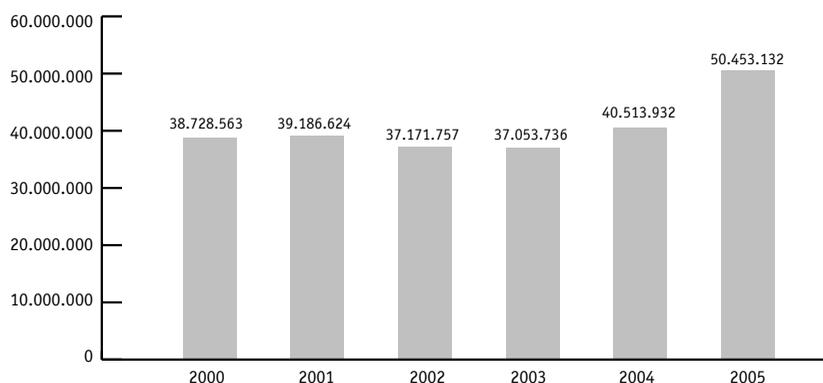
**Gráfico 2-** Evolución presupuesto público provincial – Incidencia del presupuesto en justicia



DATOS: AÑO 2000 LEY PROVINCIAL 7063, AÑO 2001 LEY PROVINCIAL 7118; AÑO 2002 LEY PROVINCIAL 7170; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 7225; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 7265; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 73374; PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA: PODER JUDICIAL DE SALTA  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el presupuesto estimado de la administración pública provincial aumentó un 30% respecto al año 2000, con un crecimiento promedio del 6% anual.

**Gráfico 3-** Presupuesto del Poder Judicial de la provincia de Salta



DATOS: PODER JUDICIAL DE SALTA  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el poder judicial contó con un presupuesto total de \$50.453.132 lo que significó un aumento del 30% respecto del presupuesto asignado en el año 2000. Durante ese período el aumento promedio fue del 6%

anual. El monto destinado al sistema de justicia en el último año incidió casi un 4% en el presupuesto público total. Del total de su presupuesto el Poder Judicial destina el 92% al rubro personal.

**Tabla 1** -Presupuesto por Juez/Habitante

	2000	2001	2002	2003	2004
Presupuesto por Magistrado	\$ 407.669	\$ 408.194	\$ 399.696	\$ 385.976	\$ 435.634
Presupuesto por Habitante	\$ 36	\$ 36	\$ 34	\$ 33	\$ 35

DATOS: PRESUPUESTO, MAGISTRADOS: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA; ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Personal

**Tabla 2** - Personal del Poder Judicial de Salta<sup>9</sup>

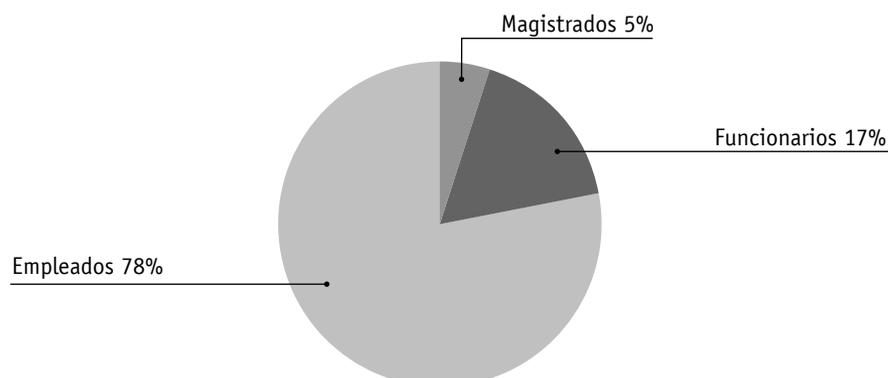
	2000	2001	2002	2003	2004
Magistrados	95	96	93	96	93
Funcionarios <sup>10</sup>	257	277	287	288	295
Empleados <sup>11</sup>	1.097	1.111	1.122	1.323	1.336
TOTAL	1.449	1.484	1.500	1.501	1.553

DATOS: AÑO 2000/2001 ANUARIO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA; AÑO 2003/2004 WWW.JUFEJUS.ORG.AR  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>9</sup> Incluye Ministerio Público

<sup>10</sup> Incluye funcionarios Letrados y Profesionales y técnicos.

<sup>11</sup> Incluye Empleados administrativos y servicios generales.

**Gráfico 4** – Distribución del personal Poder Judicial

DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Ministerio Público

El Ministerio Público es integrado y ejercido por el Procurador General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces y por los fiscales, defensores oficiales y asesores de incapaces de todas las Instancias y fueros, los que son asistidos por los secretarios letrados. Asimismo está integrado por los demás funcionarios, profesionales auxiliares y el personal administrativo.<sup>12</sup>

Dentro de sus funciones se encuentran las de: promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad e intereses generales de la sociedad; velar por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales, estando legitimado para demandar la inconstitucionalidad de toda ley, decreto, ordenanza, contrato o resolución de cualquier autoridad pública provincial o municipal; velar por la buena marcha de la administración de justicia y controlar el cumplimiento de los plazos procesales; velar por el correcto cumplimiento de las leyes y garantías de los derechos humanos en las cárceles; accionar en defensa y protección del medio ambiente e intereses difusos; ejercer la acción penal en delitos de acción pública; nombrar a

sus empuados; proponer y administrar su propio presupuesto; tener iniciativa legislativa no exclusiva con respecto a la ley de organización del Ministerio Público; entre otras.<sup>13</sup>

El Procurador General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces tienen a su cargo la superintendencia y las potestades administrativas y económicas de este órgano en forma conjunta. El Presidente del Colegio de Gobierno es elegido cada dos años entre sus miembros.

El Procurador General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces, duran seis años en el cargo pudiendo ser designados nuevamente y son nombrados y removidos de la misma manera que los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público es autónomo e independiente de los demás órganos del Estado.<sup>14</sup>

## Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura, reglamentado por la ley N° 7016,<sup>15</sup> tiene a su cargo la selección de los Magistrados Inferiores del Poder Judicial, Jueces de Paz Letrados y funcionarios del

<sup>12</sup> Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328

<sup>13</sup> Artículo 166 de la Constitución provincial

<sup>14</sup> Artículo 167 de la Constitución de la provincia de Salta

<sup>15</sup> Sancionada el 15/12/98 y promulgada el 24/12/98

Ministerio Público con excepción del Procurador General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces, mediante concurso público. Está integrado por un Juez de la Corte de Justicia elegido por sus pares, que lo preside; un representante de los Jueces inferiores, elegido entre ellos, por voto directo, secreto y obligatorio; un representante del Ministerio Público, elegido de la misma manera que el representante de los jueces; tres abogados de la matrícula elegidos entre sus pares; tres representantes de la Cámara de Diputados, miembros o no de ella, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría, a propuesta de los respectivos bloques.<sup>16</sup>

Los miembros del Consejo de la Magistratura duran cuatro años en sus funciones no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

## Ministerio de Gobierno y Justicia<sup>17</sup>

En la órbita del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Gobierno y Justicia asiste al gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, como así también en las relaciones con los otros poderes del Estado, con el Ministerio Público, los órganos constitucionales de control, los partidos políticos y las instituciones de la sociedad civil y Consejo de la Magistratura.

Entiende en el análisis de las reformas que se introducen en la Constitución de la provincia y en la designación de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

A través de sus organismos se brindan distintos servicios, entre ellos, asistencia, asesoramiento legal y capacitación respecto a los derechos que poseen las personas; como así también, en lo referente a su defensa y ejercicio, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos

Humanos. Asimismo cuenta con una "Oficina de Atención al Ciudadano", con el objeto de dar respuesta a todas las inquietudes que plantean los ciudadanos.

## Policía Judicial

Esta institución está prevista en el Código Procesal Penal de la provincia en sus artículos 179 a 183. Tiene como función investigar delitos de acción pública y se encuentra a disposición de jueces y fiscales. A pesar de la organización y funcionamiento prevista en el Código Procesal Penal aún no ha sido implementada en la práctica<sup>18</sup>.

## Servicio Penitenciario

La provincia de Salta posee Servicio Penitenciario propio. Dicha institución depende de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la provincia, organismo dependiente del Poder Ejecutivo. Tiene a su cargo la guarda y custodia de los detenidos en jurisdicción provincial<sup>19</sup>.

Cuenta con seis unidades carcelarias distribuidas en toda la provincia. En 2004 había en la provincia 1.787 detenidos; 1.054 eran condenados, 673 procesados y 60 menores o inimputables. En dicho año la capacidad total era de 1.163 plazas, lo que origina una sobrepoblación del 53,7%. En el año 2003 se encontraban alojados en las diferentes dependencias 1.680 personas, de las cuales 923 tenían condena firme, 755 se encontraban procesadas y 2 eran menores o inimputables.

En el año 2002 la población penitenciaria era de 1.574 personas. La capacidad total del sistema al mencionado año era de 1.163 plazas, por lo que se observa un índice de sobrepoblación del 35%.

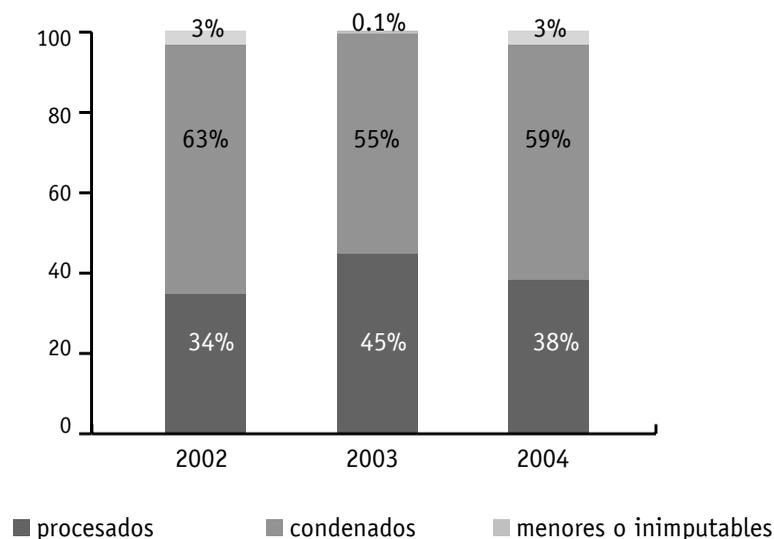
<sup>16</sup> Artículo 157 de la Constitución de la provincia de Salta

<sup>17</sup> Fuente: [www.salta.gov.ar](http://www.salta.gov.ar) ; <http://www.gobiernosalta.gov.ar/ministerios/gobierno.html>

<sup>18</sup> Fuente: Código Procesal Penal de la provincia de Salta

<sup>19</sup> [www.salta.gov.ar/secseguridad](http://www.salta.gov.ar/secseguridad)

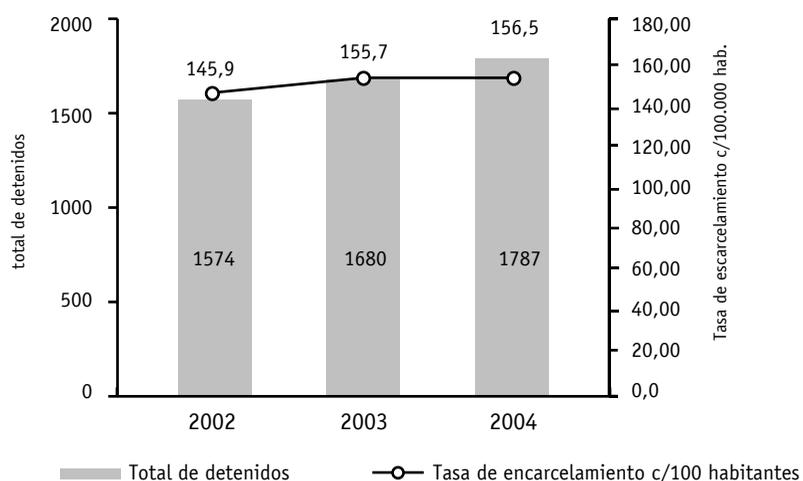
**Gráfico 5** - Relación procesados/condenados. Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA (SNEEP)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

Respecto del año 2002, la población dicho año la tasa de encarcelamiento era de  
 carcelaria aumentó un 14% en el año 2004. En 156,5 detenidos cada 100.000 habitantes.<sup>20</sup>

**Gráfico 6** –Tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA (SNEEP)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>20</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

## **Mediación y Resolución alternativa de Conflictos**

El 11 de noviembre de 2004 fue promulgada la ley N° 7324 de mediación provincial, que regula la mediación judicial y la extrajudicial. A su vez, mediante Acordada 9.475 de la Corte de Justicia, se prorrogó el sistema de mediación implementado en el ámbito del Poder Judicial.

Esta ley dispone la apertura del procedimiento de mediación, en cualquier etapa del proceso, a pedido de parte o de oficio.

Instituye por un plazo de cinco años, la instancia de mediación obligatoria previa a todo juicio en el que se debatan cuestiones que no se encuentren expresamente excluidas, entre ellas procesos penales, divorcio vincular, procesos sucesorios, ejecuciones, medidas cautelares, aquellos en los que estuvieren en juego normas de orden público, procesos laborales, contencioso administrativos, entre otros.

Las partes están exentas de la mediación obligatoria cuando intenten solucionar el conflicto por vía de mediación en sede extrajudicial, a través de un mediador o un centro de Mediación, público o privado, debidamente acreditado.

La norma dispone la creación, en el ámbito del Poder Ejecutivo, del Fondo de Financiamiento permanente destinado a la promoción y difusión de la mediación en la esfera provincial y municipal. El sistema de mediación obligatoria previa a todo juicio, se financia con las partidas que a tal fin se preveen en el presupuesto anual y con el producido de las multas contempladas en la misma ley.

## **Proyectos de mejoramiento de la Justicia**

### **Reforma Código Procesal Penal de la provincia**

El Código Procesal Penal de la provincia de Salta fue reformado por la Ley N° 7262, pro-

mulgada el 23 de diciembre de 2003, y modificatorias. Las reformas incorporadas otorgan brevedad y agilidad al proceso penal, mayores garantías para víctimas y testigos de delitos y ponen en marcha un procedimiento abreviado para el trámite de causas originadas en delitos con penas de hasta 5 años.

Para estos delitos se estableció un procedimiento sumario reemplazándose la figura del Juez de Instrucción Sumaria por la intervención del Fiscal Correccional y la policía.

De esta forma, comenzó la readecuación de la estructura de la justicia penal. Así, se prevé la desaparición de los juzgados de instrucción sumaria y la creación de 5 juzgados Correccionales y de Garantías. Por su parte, los juzgados de Instrucción formal pasarán a denominarse solamente "de Instrucción".

Se redujo la competencia del Juez de Ejecución al Distrito Centro y Sur, asumiendo los jueces de la Cámara del Crimen esa competencia en el Distrito Norte, en las dos circunscripciones. Cada uno de los jueces integrantes de la Cámara mencionada, se reemplazarán en el ejercicio de dicha función por cuatrimestre.

En el Distrito Centro se creó la Cámara 4ta. en lo Criminal, como así también los Juzgados Correccionales de 6ta., 7ma. y 8va. nominación con funciones de transición hasta el año 2007.<sup>21</sup>

Una de las novedades más destacadas es la creación de la figura del Juez de Detenidos y Garantías. Dentro de sus funciones se encuentran las de controlar y verificar las condiciones de detención o internación, resguardar y tutelar la salud física y psíquica de los detenidos, asegurar condiciones de dignidad humana y derechos fundamentales. Asimismo, puede vigilar y controlar a las personas privadas de su libertad que no tengan vinculación con hechos delictivos. Tiene competencia en toda la provincia.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Fuente: Poder Judicial de Salta

<sup>22</sup> Ley 7301 sancionada el 24 de junio de 2004

Otra de las reformas está vinculada a los delitos leves, que son aquellos cuya pena es inferior a cinco años. En estos casos desapareció la instrucción aplicándose, en cambio, el procedimiento sumario.

La ley N° 7310 sancionada el 1° de septiembre de 2004 completó la reforma creando la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias. En este orden, la Corte de justicia dictó una serie de acordadas con el objeto adecuar la estructura judicial a la nueva reforma.

### **Escuela de la Magistratura**

Desde el año 1992 funciona la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Fue creada por Acordada N° 7303 dictada por la Corte de Justicia de Salta el 28 de julio de 1992, con el propósito de dotar, a los magistrados y funcionarios locales, de un medio idóneo para su perfeccionamiento profesional y como un espacio institucional de docencia y debate de ideas acerca de temas vinculados específicamente a la función judicial.

Dentro de sus funciones se encuentran la implementación y desarrollo de programas de capacitación para la formación en los aspectos científicos, profesionales, humanísticos y sociales de la judicatura e impartir los conocimientos teóricos y prácticos de aplicación específica en la Administración de Justicia, con miras a la eficacia y eficiencia de la función y administración judicial.

Este organismo está organizado en diversos departamentos, a saber: Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial; Departamento de Formación Inicial; Departamento de Formación Continua; Departamento de Cultura e Investigaciones.

Se llevan a cabo diversos cursos tendientes a capacitar a empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial.<sup>23</sup>

### **Sistema Iurix<sup>24</sup>**

Desde enero del año 2000, el Poder Judicial de Salta implementa el Sistema IURIX. Se trata de una herramienta informática de última generación que permite la gestión integral de todos los procesos judiciales.

El proyecto de informatización de la Gestión Jurídica y Administrativa del Poder Judicial fue encarado para todos los fueros (penales, civiles y familia, laborales, contencioso administrativo y quiebras), a través de un proceso licitatorio internacional que abarcó la provisión de hardware, comunicaciones y el desarrollo de sistemas. Inicialmente fue puesto en funcionamiento en la ciudad capital para luego extenderse a todas las jurisdicciones de la provincia.

### **Consulta de expedientes por internet**

En noviembre de 2003 la Corte de Justicia de Salta y el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia firmaron un convenio por medio del cual los abogados pueden consultar la información de los expedientes en los que intervienen por internet. Para ello es necesario contar con una clave personal y privada provista por el mismo colegio.

Diariamente son publicadas listas de despacho de los Juzgados Civiles, Secretaría de Procesos Ejecutivos, Juzgados de Concursos Quiebras y Sociedades, Juzgados Laborales, Juzgados de Familia (con las debidas reservas de protección de datos personales), y las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial y en lo Laboral. Para acceder a este servicio se puede ingresar al sitio web del Colegio de Abogados<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> Fuente: <http://www.escuelamagistratura.gov.ar/>

<sup>24</sup> Fuente: <http://www.unitech.com.ar/caso4.html>

<sup>25</sup> Fuente: <http://www.justiciasalta.gov.ar/lista.htm>

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 3** - Causas ingresadas por materia en primera instancia

	2000	2001	2002	2003	2004
Penal	71.650	75.903	91.086	97.331	86.204
Civil	24.715	28.202	31.826	26.654	30.402
Laboral	2.567	2.955	3.279	3.095	2.668
Contencioso Administrativo	141	165	213	230	191
Total	99.073	107.225	126.404	127.310	119.465

DATOS: PODER JUDICIAL DE SALTA

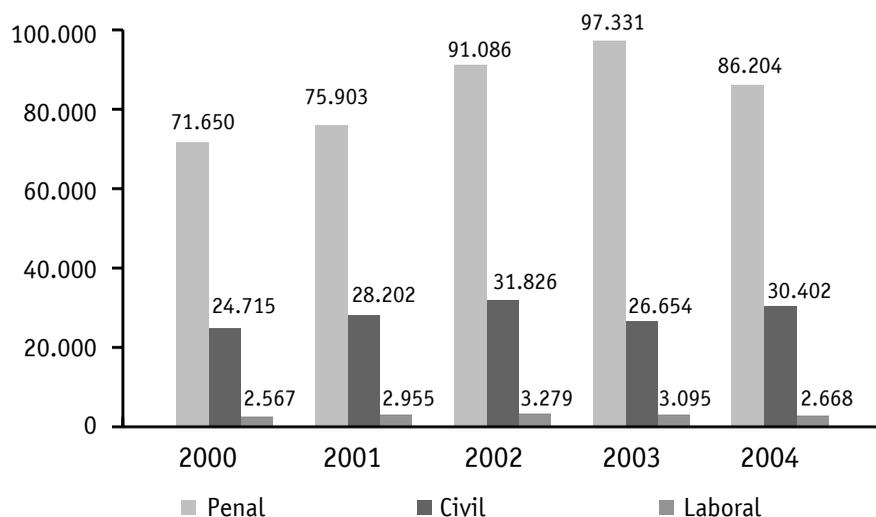
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 ingresaron 119.465 causas registrándose un aumento del 21% en comparación con el año 2000. Para el año 2004, las causas penales significaron el 72% del total de causas ingresadas y la cantidad de ingresos se incrementó un 20% en relación a la cifra re-

gistrada en el año 2000. En materia civil dicho incremento fue del 23%.

En promedio, en el año 2004, cada juez recibió 1.285 nuevas causas, en tanto que cada cien mil habitantes ingresaron 10.464 causas.

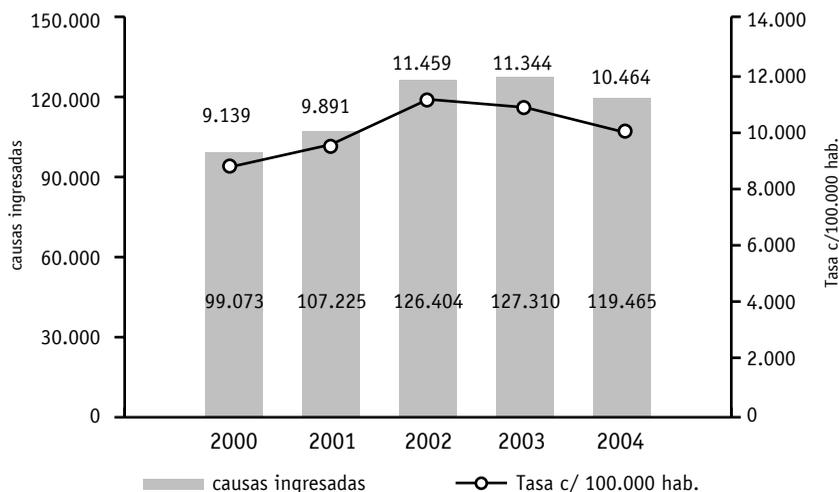
**Gráfico 7** - Evolución causas ingresadas por materia en primera instancia



DATOS: PODER JUDICIAL DE SALTA

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 8** – Tasa de Litigiosidad cada 100.000 habitantes



DATOS: PODER JUDICIAL DE SALTA; ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

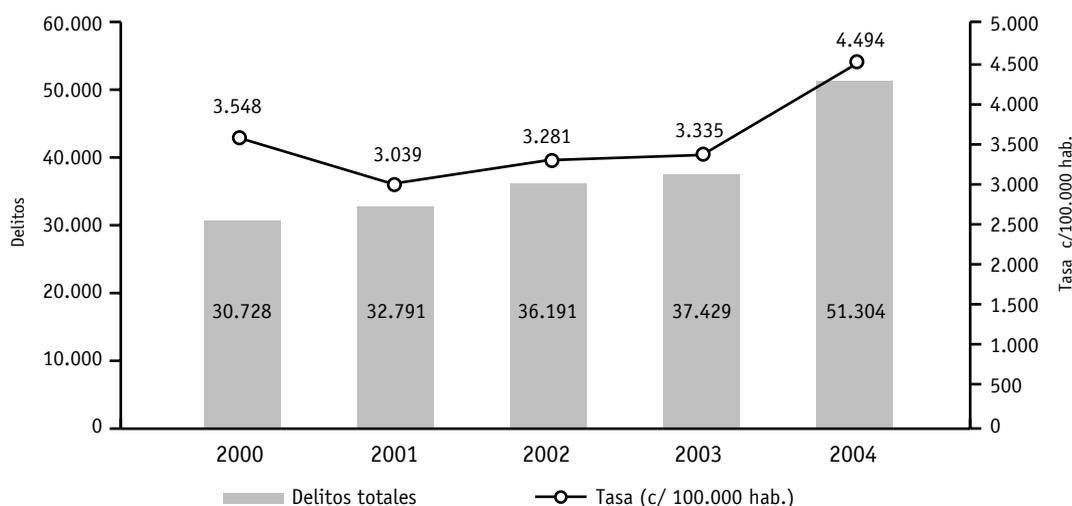
La tasa de resolución total del sistema en el año 2004 fue del 39%. El fuero con mayor tasa de resolución fue el contencioso administrativo con el 45%, seguido por el fuero laboral con 43%, el civil con 42%<sup>26</sup> y, en última instancia, el penal con 38%.<sup>27</sup>

### Delitos

En el año 2004 se registraron oficialmente en la provincia 51.304 delitos<sup>28</sup> y una tasa de 4.494 delitos cada 100.000 habitantes.

Para ese año, la cantidad de delitos denunciados aumentó un 67% con relación al año 2000, y un 37% respecto del año 2003.

**Gráfico 9** - Delitos totales/tasa cada 100.000 habitantes. Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>26</sup> Incluye resolución de causas civiles, de familia y concursos y quiebras

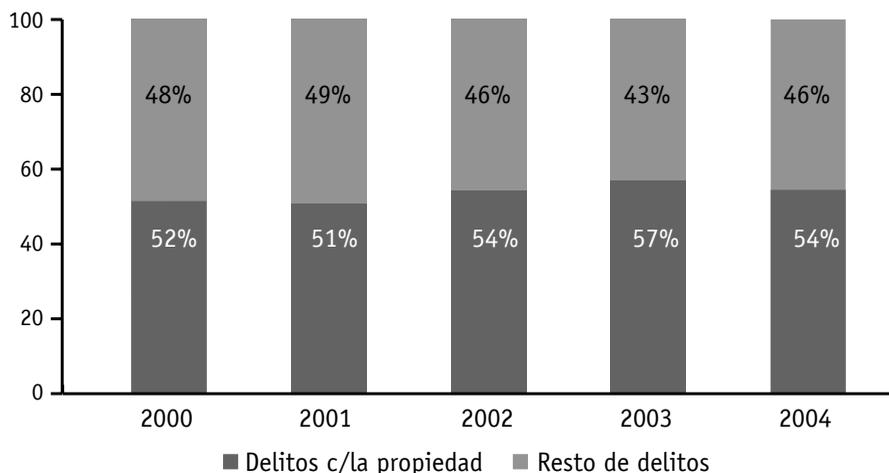
<sup>27</sup> Causas resueltas año 2004: Penal 32.460, Civil 12.889, Laboral 1.138 y Contencioso Administrativo 86 según datos obtenidos en [www.jufejus.org.ar](http://www.jufejus.org.ar)

<sup>28</sup> Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

El mayor porcentaje del total de delitos registrados en el año 2004 corresponde a los delitos contra la propiedad, los cuales representan el 54,3% del total y una tasa de

2.440 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. En el año 2004 se denunciaron 7.964 robos y tentativas de robo, lo que representa una tasa de 697 cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 10** – Relación delitos contra la propiedad/resto de delitos



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

El total de los delitos contra las personas en el año 2004 fue de 10.405; de los cuales 297 fueron homicidios, incluyendo los homicidios culposos y dolosos con sus tentativas.

Durante el mencionado año se registraron oficialmente 67 homicidios dolosos, y una tasa de 5,87 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes.

**Tabla 4** - Delitos registrados en Salta. Evolución

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>29</sup>	127	149	201	119	297
Robos y tentativas	4.518	4.907	6.271	5.786	7.964
Hurtos y tentativas	7.388	7.860	8.903	10.832	15.378
Violaciones	201	360	360	448	369
Ley Estupefacientes	290	338	445	390	331
Resto de delitos	18.204	19.177	20.011	19.854	26.965
<b>Total</b>	<b>30.728</b>	<b>32.791</b>	<b>36.191</b>	<b>37.429</b>	<b>51.304</b>

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>29</sup> Están incluidos los homicidios dolosos y culposos con sus tentativas

## Profesión Legal

En la provincia hay un total de 3.800 abogados matriculados<sup>30</sup>, lo que representa una tasa de 333 abogados cada 100.000 habitantes que se encuentran nucleados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta. Este organismo tiene como objeto la profundización de las relaciones académicas con otras asociaciones profesionales, la defensa del libre ejercicio de la profesión de manera digna, la asistencia de los colegas en la resolución de la

problemática diaria que plantea la actividad, entre otros.<sup>31</sup> Del total de abogados mencionados, 1.800 aproximadamente ejercen la profesión legal, en forma activa.

## Educación Legal

En la provincia de Salta sólo se dicta la carrera de Abogacía en la Universidad Católica de Salta. Al año 2003 esta universidad contaba con 7.739 alumnos.

---

<sup>30</sup> Datos: Colegio de Abogados de la provincia de Salta. Estos datos corresponden al año 2005.

<sup>31</sup> Fuente: <http://www.abogadosdesalta.org.ar/>

## Directorio

### **Poder Judicial**

#### **Corte de Justicia**

Sarmiento y Belgrano – CP. 4400

Tel.: (0387)- 4311500

Fax: (0387)- 4311265

Sitio Web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

### **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**

Belgrano 1349 – A4400 AOC

Tel.: (0387) 4225433/ 4321572

Centrex: 4011/ 4729

Sitio Web: <http://www.salta.gov.ar/ministerios/gobiernos.html>

### **Escuela de la Magistratura**

Balcarce 30 – Subsuelo (CP: A4400EJB) - Salta

Tel.: (0387) 4215719

Fax: (0387)4314549

Informes: [escuela@justiciasalta.gov.ar](mailto:escuela@justiciasalta.gov.ar)

Administrador Web: [webmaster@escuelamagistratura.gov.ar](mailto:webmaster@escuelamagistratura.gov.ar)

Sitio Web: [www.escuelamagistratura.gov.ar](http://www.escuelamagistratura.gov.ar)

### **Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**

General Güemes 994 – CP: 4400 – Salta

Tel: (0387) -4310835/2884

Sitio Web: <http://www.abogadosdesalta.org.ar/>

Ministerio de Gobierno y Justicia

### **Secretaría de Estado y Gobierno**

Av. de los Incas S/N – Block III Planta Alta

Centro Cívico Grand Bourg (C.P.: 4400) – Salta

Tel.: (0387) – 4360 407/ 416 Fax: (0387) 4360 416

E-mail: [mjg@gobiernosalta.gov.ar](mailto:mjg@gobiernosalta.gov.ar)

Sitio Web: [www.salta.gov.ar](http://www.salta.gov.ar)

### **Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

E-mail: [secseguridad@gobiernosalta.gov.ar](mailto:secseguridad@gobiernosalta.gov.ar)

Sitio Web: <http://www.salta.gov.ar/secseguridad>

### **Policía**

Sitio Web: <http://www.salta.gov.ar/policia>

### **Servicio Penitenciario**

Av. Hipólito Irigoyen N° 841

Tel. (0387) 4280642

Sitio Web: <http://www.salta.gov.ar/servpenitenciario>

**Cámara de Diputados de Salta**

Mitre 550 (CP: 4400) Salta

Tel: 0387-4322238

Sitio Web: <http://www.camdipsalta.gov.ar/>





### **Ubicación geográfica**

La provincia de San Juan se ubica a 31° de Latitud sur y 69° de Longitud oeste. Limita al norte y al este con la provincia de La Rioja, al Sudeste con la provincia de San Luis, al sur con la provincia de Mendoza, y al oeste con la República de Chile<sup>1</sup>.

### **Datos generales**

Tiene una superficie de 89.651 km<sup>2</sup> y una población de 666.446 habitantes<sup>2</sup>, con una densidad de 7,4 habitantes por km<sup>2</sup>.

La tasa de desocupación en el año 2004 fue del 11,45% y en el primer semestre de 2005 del 12,4%. Respecto de la tasa de subocupación, la misma fue de 15,45% y de 13,9% respectivamente. El ingreso medio de la población ocupada ascendió a \$569 para el primer semestre de 2005.<sup>3</sup>

Durante el año 2004, en promedio, el 39,3% de los hogares se encontraban por debajo de la línea de la pobreza, en tanto que en el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue del 37,3%. Con relación a los habitantes, en el año 2004, en promedio, el 47,95% se encontraban por debajo de la línea de pobreza mientras que para el primer semestre de 2005 ese índice fue del 45,2%.

En promedio en el año 2004, el 13,65% de los hogares se encontraban por debajo de la línea de indigencia, mientras que en el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue de 10,6%. Por otra parte, respecto de las personas, el índice de indigencia alcanzó el 17,35% en promedio en el año 2004 y el 13,4% en el primer semestre de 2005.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Fuente: [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

<sup>2</sup> Fuente: estimación poblacional INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

<sup>4</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

## Poder Judicial

### Composición/Organización

El Poder Judicial de la Provincia de San Juan está integrado por una Corte de Justicia, la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Minería; la Cámara de Apelaciones en lo Penal y Correccional; la Cámara de Apelación del Trabajo; la Cámara de Paz Letrada; Juzgados en lo Civil, Comercial, y Minería; Juzgados en lo Correccional; Juzgados de Instrucción; Juzgados Laborales; Juzgados Letrados de Menores; Juzgados de Paz Letrados<sup>5</sup>; el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura.

La Corte de Justicia se divide en tres salas integrada cada una de ellas por un presidente y dos vocales; puede aumentarse el número de miembros pero siempre tiene que ser impar. La presidencia del cuerpo es desempeñada anual-

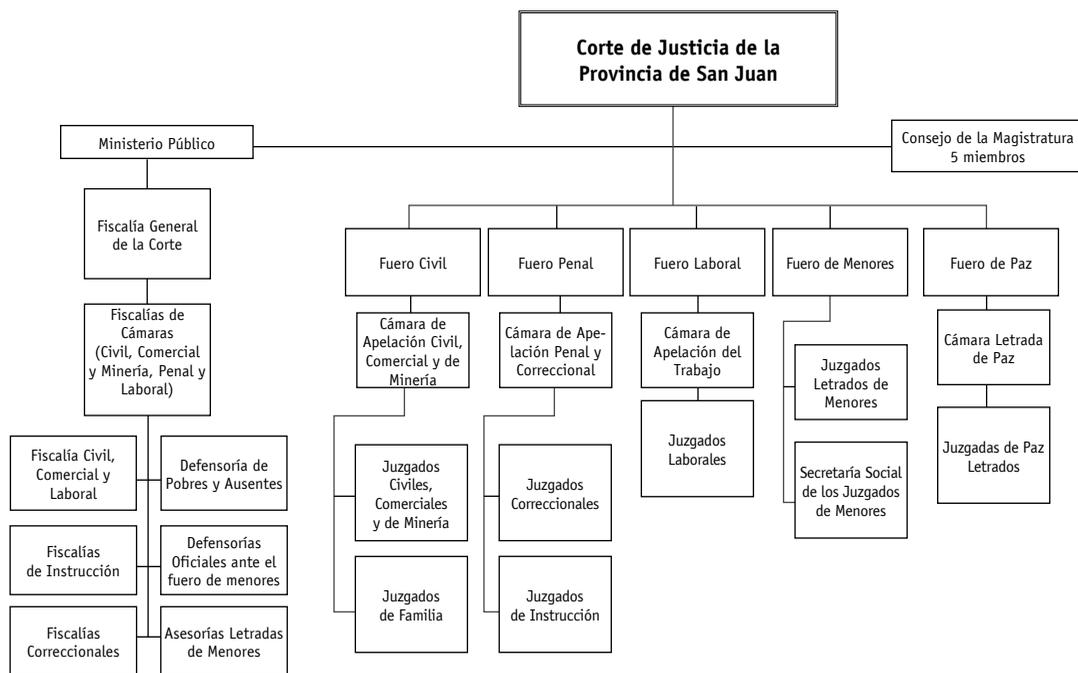
mente y por turno, por cada uno de sus miembros, comenzando por el de mayor edad<sup>6</sup>.

### Selección de Magistrados

Conforme lo establece la Constitución provincial<sup>7</sup>, los miembros de la Corte de Justicia, el Fiscal General de la Corte, todos los magistrados judiciales y titulares del Ministerio Público, son nombrados por la Cámara de Diputados a propuesta de una terna elevada por el Consejo de la Magistratura.

Las vacantes de funcionarios judiciales son cubiertas dentro de los noventa días de producidas y si así no lo fuere, la Corte de Justicia debe cubrirlas con carácter provisorio hasta tanto el Consejo de la Magistratura formule la propuesta a la Cámara de Diputados y ésta haga la designación.

**Gráfico 1-** Organigrama del Poder Judicial de la provincia de San Juan



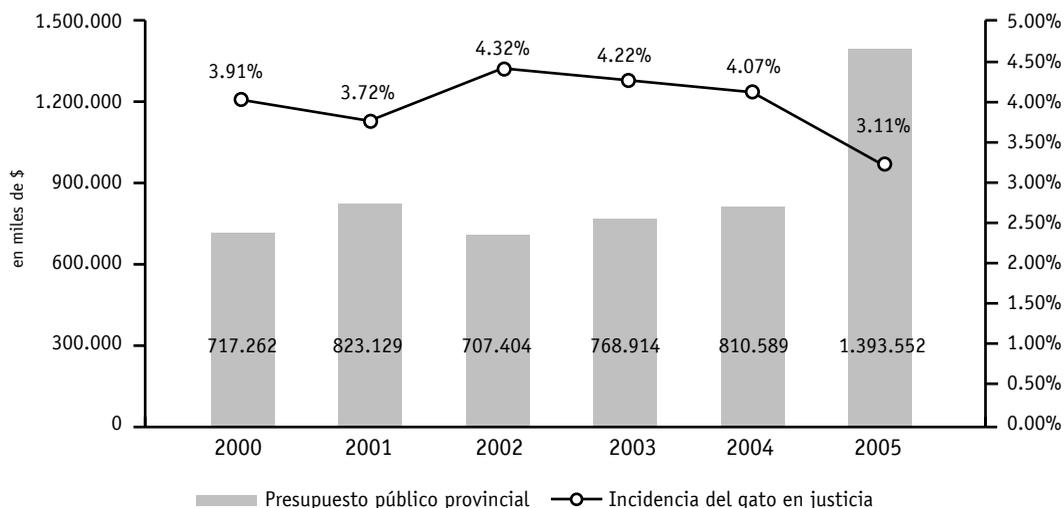
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>5</sup> Fuente: [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

<sup>6</sup> Artículo 201 de la Constitución de San Juan

<sup>7</sup> Artículo 206

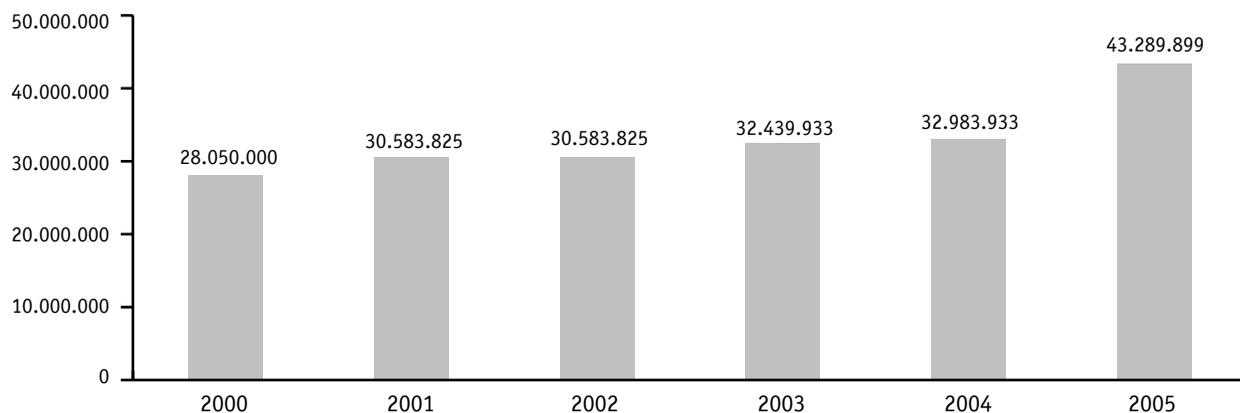
**Gráfico 2-** Evolución presupuesto público provincial – Incidencia del gasto en justicia



DATOS: AÑO 2000 LEY PROVINCIAL 7004; AÑO 2001 LEY PROVINCIAL 7117; AÑO 2002 MINISTERIO DE ECONOMÍA [WWW.MECON.GOV.AR](http://WWW.MECON.GOV.AR) ; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 7343; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 7465; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 7568  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el presupuesto aumentó un 94% en comparación con el año 2000, en tanto que el incremento promedio en el período fue del 17%.

**Gráfico 3-** Presupuesto del Poder Judicial de la provincia de San Juan



DATO: AÑO 2000 LEY PROVINCIAL 7004; AÑO 2001 LEY PROVINCIAL 7117; AÑO 2002 ESTIMADO AÑO ANTERIOR; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 7343; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 7465; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 7568  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el poder judicial contó con un presupuesto total de \$ 43.289.899 lo que significó un aumento del 54% respecto del presupuesto asignado en el año 2000 y el aumento

promedio para el período fue del 4% anual. El monto total asignado al sistema judicial tuvo un incidencia del 3% en el presupuesto público total de la provincia durante el año 2005.

**Tabla 1** – Presupuesto por Juez / Habitante

	2003	2004	2005
Presupuesto por juez	\$ 549.827	\$ 549.732	\$ 865.798
Presupuesto por habitante	\$50	\$50	\$ 65

DATOS: PRESUPUESTO: AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 7343; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 7465; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 7568; JUECES: WWW.JUSSANJUAN.GOV.AR; HABITANTES: ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Tabla 2**- Evolución recursos humanos del Poder Judicial

	2003	2004	2005
Jueces <sup>8</sup>	59	60	50
Fiscales <sup>9</sup>	15	S/D	14
Defensores <sup>10</sup>	10	S/D	9

DATOS: PODER JUDICIAL DE SAN JUAN WWW.JUSSANJUAN.GOV.AR  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 había en la provincia 7,5 jueces cada 100.000 habitantes. En relación al año 2003, la cantidad de jueces disminuyó el 0,1% en el año 2005. En este último año había en la provincia 2 fiscales y 1 defensor cada 100.000 habitantes.

Respecto del año 2003, la cantidad de fiscales y defensores disminuyó en un 0,1% en el año 2005.

### Ministerio Público Fiscal

El Ministerio Público es un órgano del Poder Judicial. Está integrado y es desempeñado por el Fiscal General de la Corte de Justicia, por los Fiscales de Cámara, por los Agentes Fiscales y por los Asesores y Defensores oficiales. La ley

orgánica determina el número, jerarquía, funciones y modo de actuar. El Fiscal General de la Corte de Justicia ejerce superintendencia sobre los demás miembros que componen el Ministerio Público<sup>11</sup>.

### Policía Judicial

El Código Procesal Penal de la provincia de San Juan (Ley 7398) regula en su artículo 219 y siguientes los actos de la policía judicial. Se trata de un organismo científico técnico especializado compuesto por auxiliares y oficiales. Administrativamente depende del Superior Tribunal y funcionalmente del Ministerio Público Fiscal.

<sup>8</sup> Año 2005: datos relevados de la página web del Poder Judicial de San Juan [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar) 10/04/2006. No se incluyen jueces de paz

<sup>9</sup> En el año 2005 se incluye Fiscal General ante la Corte, Fiscales de Cámara, Fiscales de 1º inst. y 1 Fiscal de la Segunda Circunscripción. Datos relevados de la página web del Poder Judicial de San Juan [www.jussalta.gov.ar](http://www.jussalta.gov.ar) 10/04/2006.

<sup>10</sup> En el año 2005 se incluyen 6 defensores de pobres, ausentes y menores; 2 defensores oficiales ante el T. de Menores y 1 defensor de 2º circunscripción. Datos relevados de la página web del Poder Judicial de San Juan [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar) 10/04/2006

<sup>11</sup> Fuente: artículo 202 de la Constitución de la provincia de San Juan

La ley N° 7479 publicada el 20 de mayo de 2004 dispone como norma transitoria, en su artículo 3 inc. 7, que hasta la creación de la policía judicial, continuará actuando como tal la policía administrativa.

### **Consejo de la Magistratura**<sup>12</sup>

El Consejo de la Magistratura está integrado por: dos abogados en el ejercicio de la profesión, inscripto en la matrícula de la provincia, domiciliados en la misma y que reúnen las condiciones requeridas por la Constitución para ser miembro de la Corte de Justicia; un legislador provincial; un miembro de la Corte de Justicia y un ministro del Poder Ejecutivo<sup>13</sup>

El artículo 215 de la Constitución de la provincia de San Juan y el artículo 3 de la ley de Consejo de la Magistratura N° 5594 establecen que los miembros del Consejo de la Magistratura son elegidos de la siguiente forma: los abogados, mediante elección única, directa, secreta y obligatoria, practicada entre los inscriptos y habilitados para el ejercicio de la profesión, bajo el control del Foro de Abogados; el legislador, por designación de la Cámara de Diputados; el miembro de la Corte de Justicia, por sorteo entre sus miembros; el ministro, por designación del Gobernador de la provincia; en la misma forma son elegidos igual número de suplentes. El ejercicio de esta función constituye carga pública y el mandato dura cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Las funciones del Consejo están establecidas en el artículo 216 de la Constitución provincial. Entre ellas se mencionan las de, proponer por terna remitida de la Cámara de Diputados, el nombramiento de magistrados judiciales, titulares del Ministerio Público y Fiscal de Estado; proponer a la Cámara de diputados el traslado de los magistrados y miembros del Ministerio Público; organizar y resolver los concursos abiertos de antecedentes y oposición para las vacantes e integración de las ternas de nombramiento y dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

### **Ministerio de Gobierno**<sup>14</sup>

El Ministerio de Gobierno, órgano dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia, integra bajo su jurisdicción las Secretarías de Gobierno y Justicia; la Secretaría de Relaciones Institucionales; la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

Corresponde al Ministerio de Gobierno, todo lo concerniente al régimen político institucional de la provincia, el mantenimiento del orden público, el ejercicio de los principios y garantías constitucionales, y a la relación del Poder Ejecutivo, con los otros poderes, y Municipios de la provincia, la Iglesia Católica, y demás cultos religiosos, el Cuerpo Consular, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el Gobierno de la Nación y de las otras provincias.

Entre su particular competencia se encuentran: la orientación y coordinación de la labor política del Poder Ejecutivo; la ejecución administrativa de las leyes que organizan el Poder Judicial que no sean de competencia exclusiva de tal poder; la organización y dirección de la policía de la provincia y también la defensa del orden público general; la ejecución de las sanciones penales y dirección del sistema carcelario y de establecimientos de encausados y penados, entre otras.

### **Secretaría de Seguridad y Orden Público**

Conforme lo dispuesto en el artículo 1 inc. III, del Decreto Acuerdo N° 0045/03 de fecha 11 de diciembre de 2003, la Secretaría de Seguridad y Orden Público tiene a su cargo la elaboración y propuesta del plan provincial para la prevención y atención al desastre; entender en todo lo inherente a la organización y defensa civil de la población; entender en todo lo relativo a presos, liberados y excarcelados a fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y reincidencia; así como en lo atinente al mantenimiento del orden público y de la paz social.

<sup>12</sup> Fuente: Ley N° 5594 Consejo de la Magistratura

<sup>13</sup> Fuente: artículo 2 Ley N° 5594 Consejo de la Magistratura

<sup>14</sup> Fuente: Ley de Ministerios N° 7458

Este organismo depende directamente del Ministerio de Gobierno (Art. 4) y tiene bajo su dependencia a la policía de San Juan, servicio penitenciario provincial, Dirección de Defensa Civil, Dirección de Protección al preso, liberado y excarcelado (Art. 5).

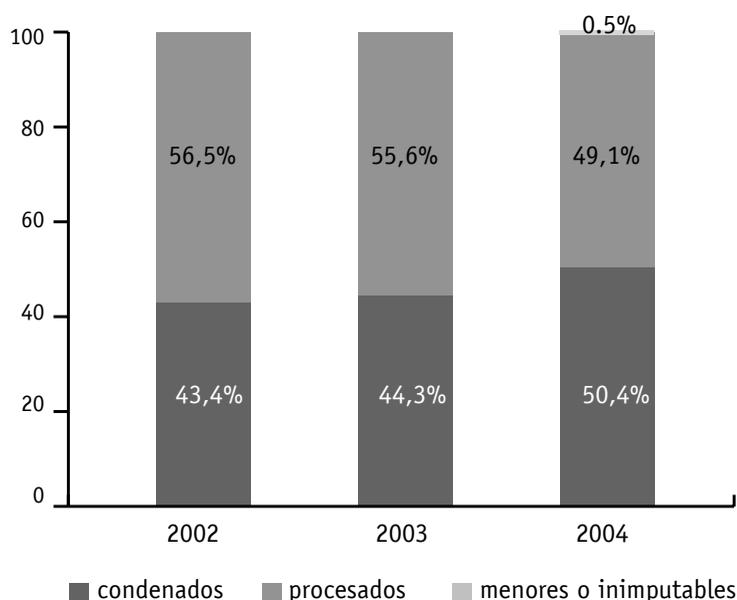
## Servicio Penitenciario

San Juan posee servicio penitenciario propio. Esta institución depende de la Secretaría de Seguridad y Orden Público, organismo de-

pendiente a su vez, del Ministerio de Gobierno. Tiene a su cargo la guarda y custodia de detenidos en jurisdicción provincial<sup>15</sup>.

Para cumplir con su función cuenta con una cárcel en donde se alojaban en el año 2004, 605 detenidos, de los cuales 305 eran condenados, 297 procesados y 3 menores o inimputables. La capacidad del sistema era de 360 plazas, por lo que en el 2004 el índice de sobrepoblación ascendía al 68,1%. En el 2004 había en la provincia 92,1 detenidos cada 100.000 habitantes.<sup>16</sup>

**Gráfico 4** - Relación procesados/condenados. Evolución



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

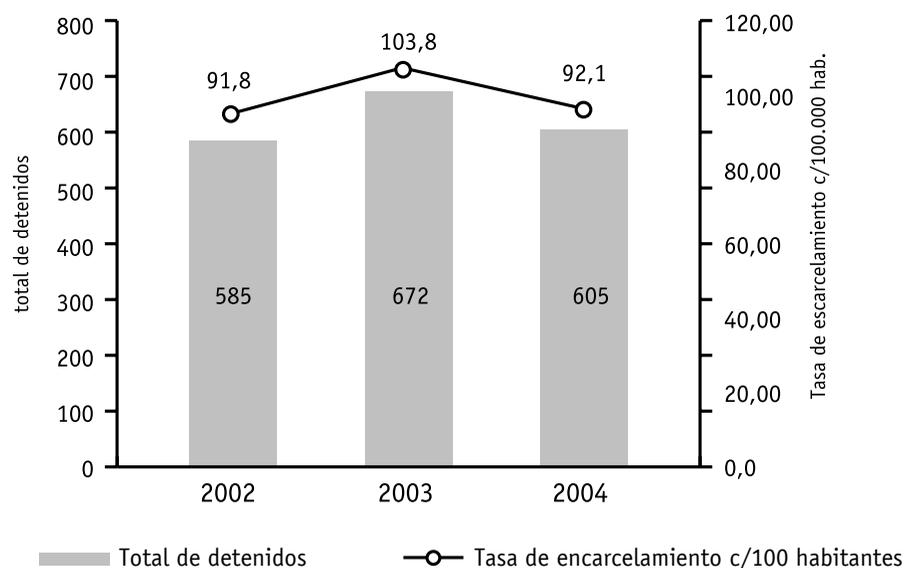
En el año 2003 los detenidos eran 672 la tasa de encarcelamiento ascendía a 103,84 detenidos cada 100.000 habitantes. Del total de detenidos en ese año, 298 eran condenados y 374 procesados. Teniendo en cuenta la capacidad del sistema, a saber 510 plazas, se observa una sobrepoblación del 32%.

Respecto del año anterior la población penitenciaria aumentó un 15% en el año 2003. En el año 2002 se encontraban bajo la dependencia del Servicio Penitenciario de San Juan 585 detenidos, de los cuales 254 eran condenados y 331 procesados<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

<sup>16</sup> Dirección Nacional de Política Criminal (SNEEP)

<sup>17</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal, Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; INDEC

**Gráfico 5** – Detenidos – Tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Mediación y Resolución alternativa de Conflictos

Con fecha 13 de agosto de 2004, por ley N° 7454, se instituyó en todo el territorio de la Provincia la Mediación como método para la resolución pacífica de los conflictos.

A tales efectos, la norma prevé la creación del Centro Judicial de Mediación, en la Corte de Justicia, con dependencia jerárquica de la Secretaría Administrativa de la Sala Tercera de Superintendencia del Tribunal. El organismo se encuentra a cargo de un actuario, contando además con el personal auxiliar necesario, proporcionado por la Presidencia de la Corte de Justicia.

El 27 de octubre de 2004, los Ministros de la Corte Suprema de la Justicia y el Fiscal General de la Corte, dispusieron la reglamentación en lo atinente al procedimiento y funcionamiento de la mediación judicial.<sup>18</sup>

## Proyectos de mejoramiento de la Justicia

### Creación de Juzgados

Con fecha 15 de junio de 2005 se publicó en el Boletín oficial la ley N° 7592 de creación, implementación y organización del juzgado de ejecución y fiscalía de ejecución en el proceso penal de la provincia de San Juan.

En su artículo 7 dispone que a partir de su integración y puesta en funcionamiento, los actuales tribunales y juzgados del fuero en los que se encuentren radicados procesos con sentencia firme, procederán a remitir los respectivos incidentes de ejecución al juzgado de Ejecución para la continuación del trámite.

### Escuela de Capacitación Judicial

La provincia cuenta con una Escuela de Capacitación Judicial desde el 16 de diciembre de

<sup>18</sup> Acuerdo N° 23. Fuente: <http://jussanjuan.gov.ar/bib/indibib.htm>

1997. Fue creada dentro del marco de las atribuciones conferidas a la Corte de Justicia por el art. 207, inc. 4) y 12), de la Constitución de la Provincia y art. 14, inc b) y k) de la Ley Orgánica de Tribunales. Se trata de un organismo permanente dependiente de la Corte de Justicia cuyo principal objetivo es la formación conti-

nua y el perfeccionamiento de los magistrados, funcionarios y demás integrantes del Poder Judicial. Con este fin, se dictan en el organismo diversos cursos, seminarios, charlas, adecuado a las particularidades inherentes a los fueros y grados de los distintos organismos del Poder Judicial.<sup>19</sup>

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 3** - Causas Ingresadas por Materia en juzgados de primera instancia

<b>Materia</b>	<b>2004</b>
Penal	27.474
Civil	18.677
Laboral	966
<b>Total</b>	<b>47.117</b>

DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2004 ingresaron al sistema 47.117 causas. El 58% del total de causas correspondió a la materia penal y el 40% a la civil. Cabe destacar que dentro de las causas civiles, 13.131

fueron ingresadas en los juzgados de paz, (un 70%). Durante ese año cada juez recibió en promedio 785,2 nuevas causas, y el ingreso cada cien mil habitantes fue de 7.174,5 causas.

**Tabla 4** - Causas resueltas por Materia

<b>Materia</b>	<b>2004</b>
Penal	1.159
Civil	18.118
Laboral	1.536
<b>Total</b>	<b>20.813</b>

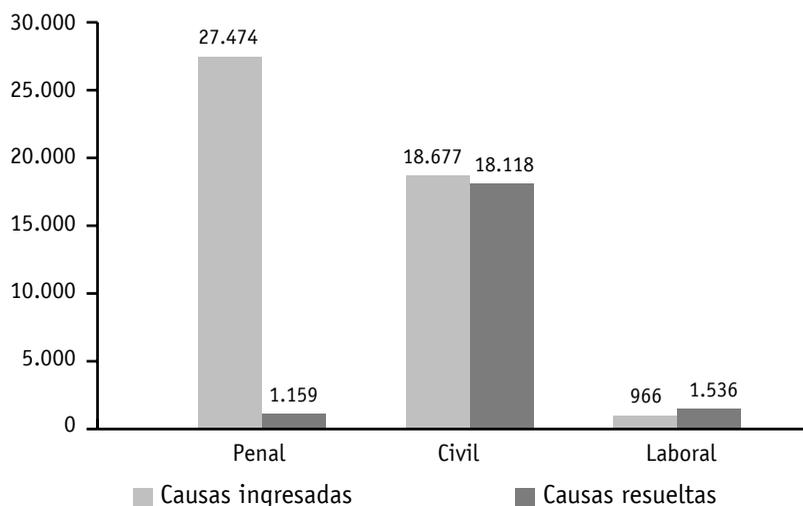
DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2004 la tasa de resolución total del sistema fue del 44%. La materia que más alta tasa de resolución tuvo fue Laboral con el

159%, seguido por la materia civil con el 97% y penal con el 4%.

<sup>19</sup> Fuente: <http://www.jussanjuan.gov.ar/indiorg.htm>

**Gráfico 6** - Causas ingresadas vs. Causas resueltas por materia. Año 2004.



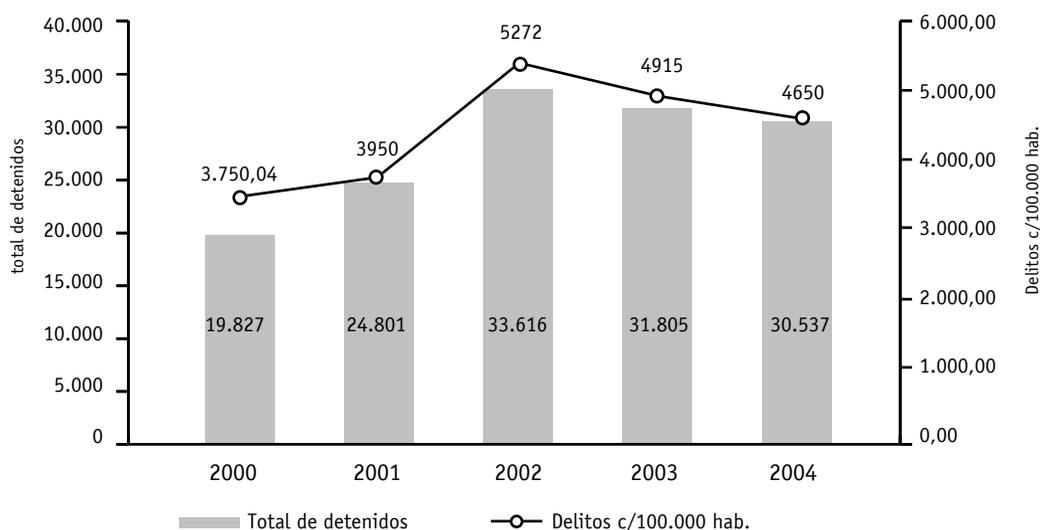
DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Delitos

Según datos otorgados por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se registraron oficialmente en la provincia de San

Juan 30.537 delitos en el año 2004 y una tasa de 4.649 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos aumentó un 54% en el año 2004; sin embargo, con relación al año anterior disminuyó en un 4%.

**Gráfico 7** - Total de delitos cada 100.000 habitantes

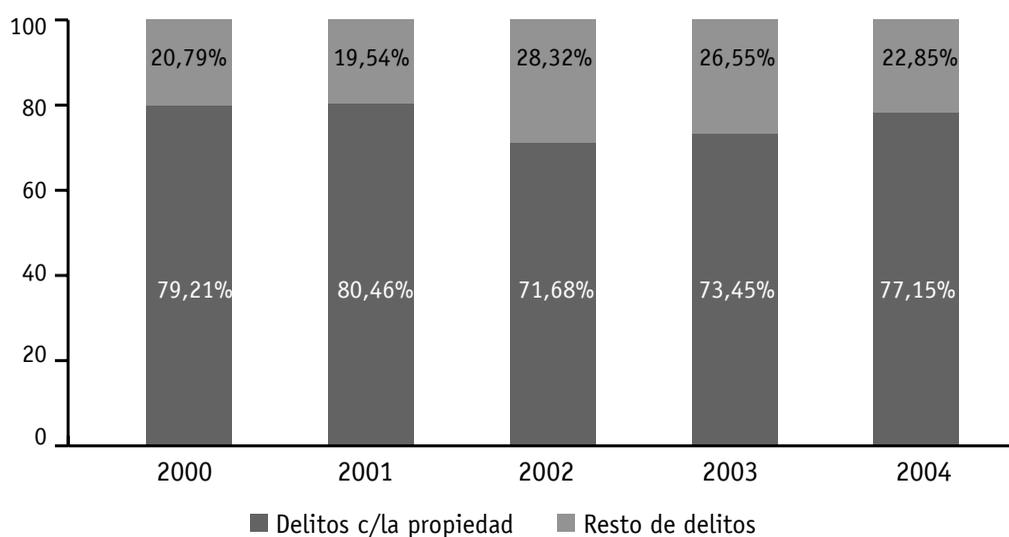


DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

Los delitos contra la propiedad representan el 77% del total. En el año 2004 se denunciaron 23.558 delitos contra la propiedad, lo que origina una tasa de 3.587,18 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. Dentro de este grupo se registraron 7.985 robos<sup>20</sup>, con una tasa de 1.215,8 robos cada 100.000 habitantes.

El total de los delitos contra las personas en el 2004 fue de 3.519; de los cuales 129 fueron homicidios, incluyendo homicidios dolosos y culposos con sus tentativas. Durante el mencionado año se denunciaron sólo 8 homicidios dolosos, lo que implica una tasa de 1,22 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 8** – Delitos registrados en San Juan – Evolución



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Tabla 5** - Evolución de los delitos registrados en San Juan

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>21</sup>	173	182	118	145	129
Robos y tentativas	5.241	7.115	9.340	8.291	7.985
Hurtos y tentativas	9.145	11.459	13.557	13.853	14.336
Violaciones	52	50	22	32	31
Ley Estupefacientes	45	1	24	107	110
Resto de delitos	5.171	5.994	10.555	9.377	7.946
<b>Total</b>	<b>19.827</b>	<b>24.801</b>	<b>33.616</b>	<b>31.805</b>	<b>30.537</b>

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>20</sup> Se encuentran incluidos los robos agravados.

<sup>21</sup> Se incluyen homicidios dolosos y culposos con sus tentativas.

## Profesión Legal

Tal como lo dispone el artículo 218 de la Constitución provincial, la abogacía es una función pública no estatal, auxiliar del Poder Judicial. En esta provincia, la profesión se organiza a través del Foro de Abogados de la provincia de San Juan, el cual está previsto en la Constitución.

## Educación Legal

En la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de San Juan se dicta la carrera de Abo-

gacía con una duración de 5 años.<sup>22</sup> En el año 2003 había en la carrera 2336 alumnos y 477 nuevos inscriptos.<sup>23</sup>

Por otra parte, la Universidad Católica de Cuyo cuenta con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la que también se ofrece la carrera de Abogacía con una duración de 5 años. Tiene sus sedes en la localidades de San Juan y San Luis. En el año 2003 había 757 alumnos y 127 nuevos inscriptos en la carrera. Para ese año, los alumnos egresados fueron 88.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Fuente: <http://www.facso.unsj.edu.ar/>

<sup>23</sup> Fuente: CIIE ,Programa Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

<sup>24</sup> Fuente: CIIE ,Programa Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

## Directorio

### **Poder Judicial**

Rivadavia 473- Este – 2º piso – CP 5400  
Tel. (0264) 4276844/45 / 4222611/ 4222382 / 4223659  
Fax. (0264) 4223291  
Sitio Web: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

### **Ministerio Público**

Fiscalía General de la Corte  
Rivadavia 473- Este – 2º piso – Ala Sur  
Interno: 232  
Sitio Web: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

### **Defensoría de Pobres y Ausentes**

#### **Defensoría de Menores**

Rivadavia 628- Este – Capital – Planta Baja  
Tel. (0264) 4215928/29/30/31

### **Defensoría Oficial ante el fuero de Menores**

Rivadavia 628- Este – 1º piso – Ala Norte  
Sitio Web: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

### **Escuela de Capacitación Judicial**

Rivadavia 279 -Este- 1er. piso  
Tel.: 4220071 - 4220076

### **Asesoría Letrada**

Rivadavia 279- Oeste – 1º piso  
Tel.: (0264) 4220071/76  
Sitio Web: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

### **Foro de Abogados de San Juan**

Jujuy 162 sur – C.P. 5400- San Juan  
Tel: (0264) 4229074 Fax: 4214471  
Email: [foroabogado@infovia.com.ar](mailto:foroabogado@infovia.com.ar)  
Sitio Web: <http://www.foroabogadossanjuan.org.ar/>

### **Servicio Penitenciario**

Av. Benavides N° 6195  
Tel.: (0264) 4230501

### **Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de San Juan**

Ignacio de la Roza 590 Oeste – Rivadavia – Complejo Universitario Islas Malvinas – San Juan  
Tel: 0054 (0264) 123 0314 – 1949 Fax: 0054 (0264) 423 0314  
E-mail: [fcsociales@unsj-cuim.edu.ar](mailto:fcsociales@unsj-cuim.edu.ar)  
Sitio Web: <http://www.facso.unsj.edu.ar/>

**Poder Legislativo**

<http://www.legsanjuan.gov.ar/>

**Universidad Nacional de San Juan**

<http://www.unsj.edu.ar/>

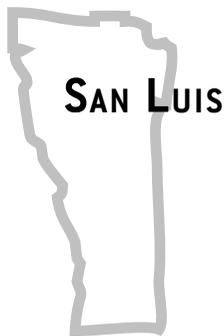
**Universidad Católica de Cuyo**

Av. José Ignacio de la Roza 1516 Rivadavia C.P. (5400)

Tel.: (+54) (264) 4292300 Fax: (+54) (264) 4292310

Sitio Web: <http://www.uccuyo.edu.ar>





### **Ubicación Geográfica**

La provincia de San Luis está ubicada en el centro de la República Argentina, limitando con la provincia de San Juan al noreste, con la La Rioja al norte, con Córdoba al noreste y este, y con las provincias de Mendoza al oeste y La Pampa al sur.<sup>1</sup>

### **Datos Generales**

La provincia de San Luis tiene una superficie de 76.748km<sup>2</sup> y una población de 367.933 habitantes. Con una densidad de población de 4,8 habitantes por km<sup>2</sup>.<sup>2</sup>

En el año 2004 el 63,4% de las personas que habitaban la provincia de San Luis se encontraban bajo la línea de la pobreza, durante el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue del 53,5%. Respecto de los hogares, esos valores fueron de 52,2% y 44,7% respectivamente.

Durante 2004 el 22,2% de los habitantes se encontraban por debajo de la línea de indigencia; mientras que en el primer semestre de 2005 dicho índice fue del 10%<sup>3</sup>. Respecto de la indigencia en hogares, esos valores fueron de 10,7% y 7,5%

La tasa de desocupación al año 2004 fue del 2,1%; y al primer semestre de 2005 se registró una tasa de 1,4%. Durante el año 2004 la tasa de subocupación fue de 10%, y en el primer semestre de 2005 de un 7,5%.<sup>4</sup>

El ingreso promedio de ocupación principal en la provincia de San Luis fue de \$542 por persona en el primer semestre de 2005.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Fuente: [www.multimerc.com.ar](http://www.multimerc.com.ar)

<sup>2</sup> Fuente: INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud; datos: INDEC

<sup>4</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud; datos: INDEC

<sup>5</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud; datos: INDEC

## Poder Judicial

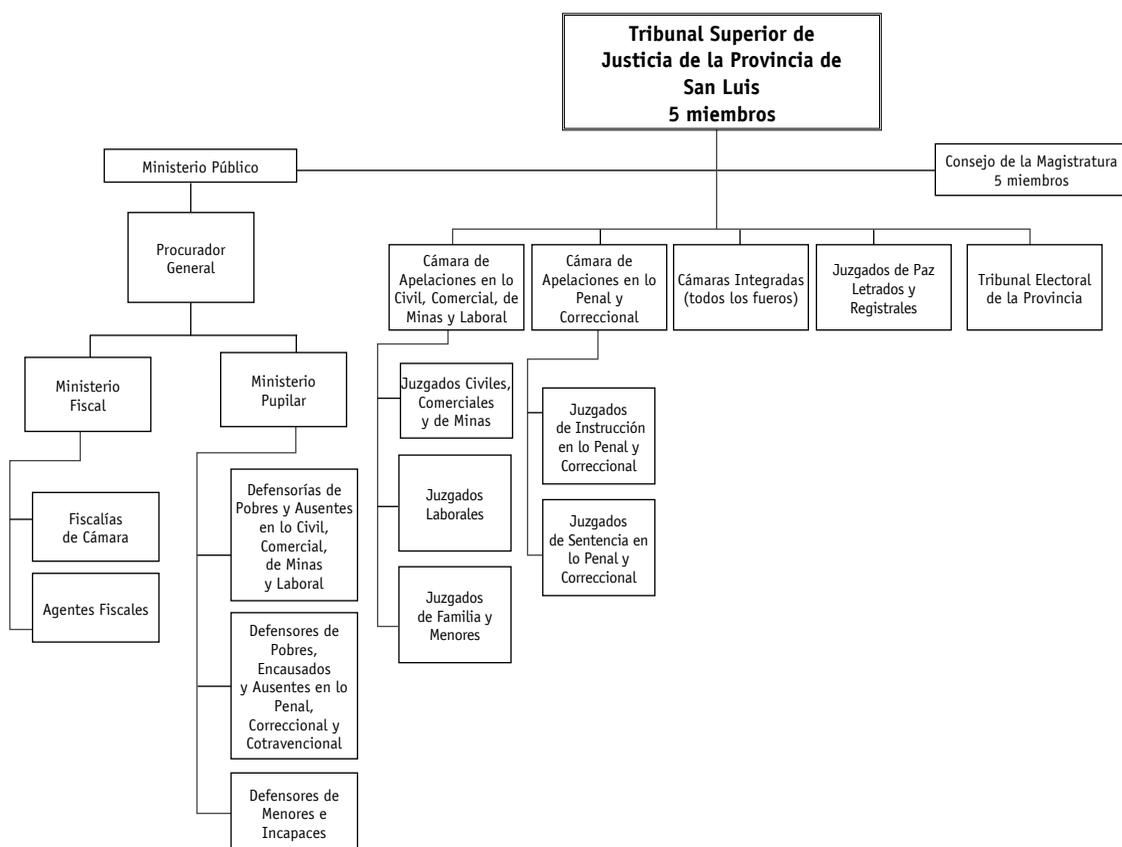
### Organización

El Poder Judicial de la provincia está integrado por el Superior Tribunal de Justicia y un Procurador General, con asiento en la ciudad de San Luis y con jurisdicción sobre todo el territorio provincial<sup>6</sup>; por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral; Cámara de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional; Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas; Juzgado en lo Laboral; Juzgado de Familia y Menores; Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional; Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional; Juzgado de Paz Letrado.<sup>7</sup>

Son funcionarios del Poder Judicial: el Procurador General y demás miembros del Ministerio Público; los secretarios del Superior Tribunal de Justicia y demás tribunales y juzgados inferiores; los médicos forenses; director de biblioteca, publicaciones de fallos, archivo judicial y registro de juicios universales; director contable y personal<sup>8</sup>

Son auxiliares del Poder Judicial: los abogados, los procuradores, los escribanos, los martilleros públicos, en las causas en que intervengan en tal carácter; los peritos en general, en las causas que intervengan en tal carácter; el personal de la policía de la provincia y su departamento de pericias o similar que dependa de dicha repartición.<sup>9</sup>

**Gráfico 1** - Organigrama del poder judicial de la provincia de San Luis



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>6</sup> Artículo 1º de la ley orgánica del poder judicial n° 5651

<sup>7</sup> Fuente: [www.justiciasanluis.gov.ar](http://www.justiciasanluis.gov.ar)

<sup>8</sup> Artículo 6 de la ley orgánica del poder judicial

<sup>9</sup> Artículo 7 de la ley orgánica del poder judicial

El Superior Tribunal de Justicia se compone de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo provincial con acuerdo del Senado, pero puede funcionar válidamente con tres de sus integrantes. En el Superior Tribunal se desempeñan un secretario judicial y un secretario administrativo.

Los fallos y acuerdos del Superior Tribunal deben ser suscriptos por la totalidad de sus miembros o por los que componen el número mínimo legal para funcionar, todo ello sin perjuicio de que puedan dividirse por especialidades para el estudio primario de las causas<sup>10</sup>

El presidente del Superior Tribunal es elegido por votación de sus miembros, por mayoría simple, dura un año en sus funciones y puede ser reelecto.(art 38).

El Superior Tribunal tiene entre sus atribuciones y deberes: proponer las reformas de procedimientos y organización de los tribunales que crea conveniente; ejercer la superintendencia sobre todos los organismos del Poder Judicial; ejercer potestad disciplinaria y correctiva sobre la conducta de sus miembros, de los demás magistrados, funcionarios, auxiliares y empleados; ordena la inscripción en la matrícula de los profesionales auxiliares de la justicia; lleva, además de los libros que exigieren los códigos y leyes procesales, el de faltas, donde se anotan suspensiones, arrestos, multas y apercibimientos. Fija anualmente el presupuesto de gasto del Poder Judicial. Tiene y ejerce el gobierno de la matrícula de abogados y procuradores y ordena la inscripción respectiva.

## Personal

**Tabla 1**- Personal del Poder Judicial. Año 2003

	2003
Jueces	51
Funcionarios Poder Judicial	44
Empleados Poder Judicial	646
<b>TOTAL</b>	<b>741</b>

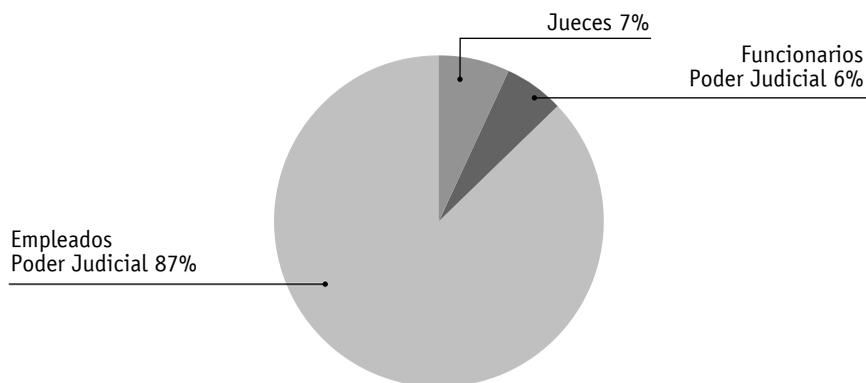
DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2003 había en la provincia 14 jueces cada cien mil habitantes. Cada juez tenía 14

funcionarios y empleados que colaboraban con el desarrollo de sus tareas.

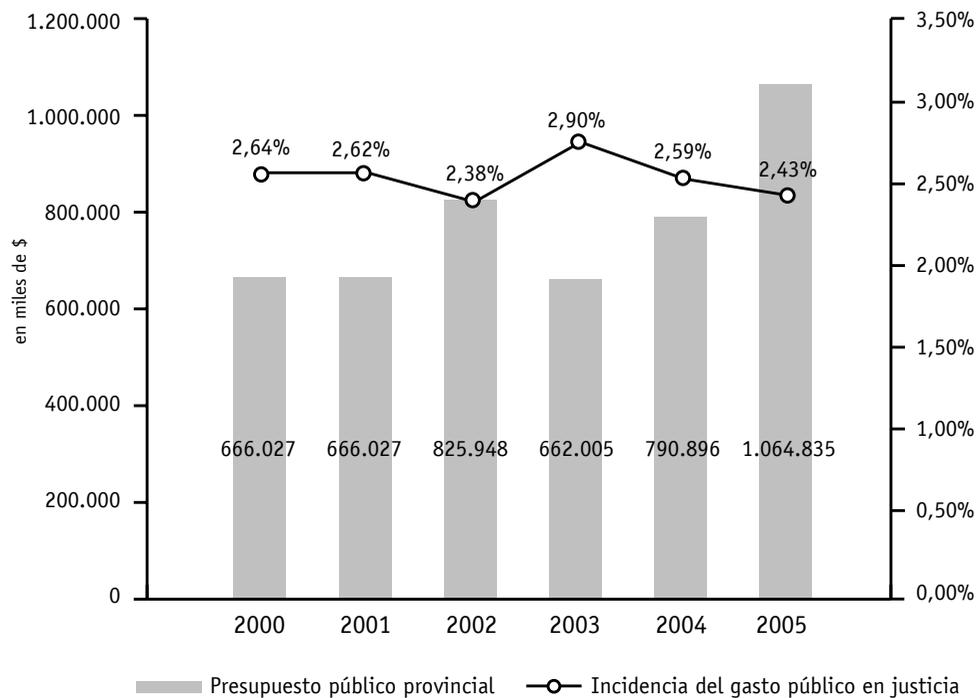
<sup>10</sup> Artículo 37 ley orgánica del poder judicial

**Gráfico 2-** Distribución del Personal del Poder Judicial. Año 2003



DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

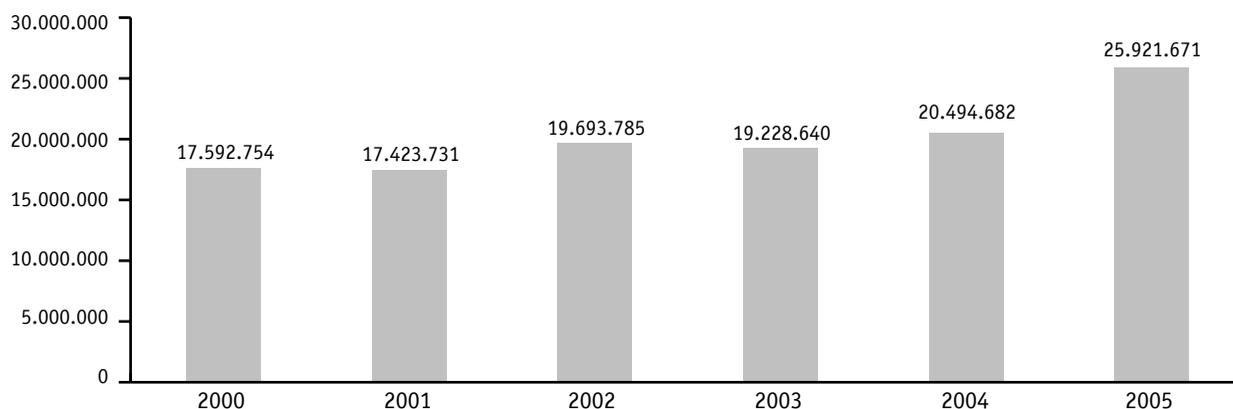
**Gráfico 3-** Evolución del presupuesto público de la provincia de San Luis e incidencia del presupuesto en justicia.



DATOS: AÑO 2000/2001 ESTIMATIVO WWW.MECON.GOV.AR; AÑO 2002 LEY PROVINCIAL 5277; AÑO 2003 ESTIMATIVO WWW.MECON.GOV.AR; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 5406; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL VIII-0253-2004.  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el presupuesto público total de la provincia se incrementó un 60% en comparación con el año 2000, y el aumento promedio para el período fue del 12% anual.

**Gráfico 4-** Presupuesto del Poder Judicial de la provincia de San Luis



DATOS: AÑO 2000 PODER JUDICIAL DE SAN LUIS 2001 ESTIMATIVO WWW.MECON.GOV.AR; AÑO 2002 LEY PCIAL 5277; AÑO 2003 ESTIMATIVO WWW.MECON.GOV.AR; AÑO 2004 LEY PCIAL 5406; AÑO 2005 LEY PCIAL VIII-0253-2004.

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el monto asignado al sistema judicial significó casi un 3% del presupuesto público total. En ese año el presupuesto del Poder Judicial fue un 47% mayor que el asignado en el año 2000, en tanto que en promedio el crecimiento fue del 9% anual.

**Tabla 2 -** Presupuesto por magistrado y por habitante

	2000	2001	2002	2003
Presupuesto por juez	390.950	S/D	S/D	274.695
Presupuesto por habitante	110,07	87,94	97,47	93,36

## Ministerio Público Fiscal<sup>11</sup>

El Ministerio Público forma parte del Superior Tribunal de Justicia, y se integra con el Ministerio Fiscal y el Ministerio Pupilar. Su titular es el Procurador General de la provincia.<sup>12</sup> Son miembros del Ministerio Público el Fiscal de Cámara; los Agentes Fiscales; el Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral; el Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional; y el Defensor de Menores e Incapaces.<sup>13</sup>

El Ministerio Fiscal está integrado por el procurador general con jurisdicción en toda la provincia, los fiscales de cámara, los agentes fiscales, los fiscales del Trabajo. El Ministerio Pupilar está integrado por el procurador general con jurisdicción en toda la provincia, los defensores de cámara, los defensores de Pobres, Encausados y Ausentes, los defensores de Menores e Incapaces y un defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes en Concarán.

<sup>11</sup> Fuente: ley orgánica del poder judicial N° 5651

<sup>12</sup> Artículo 70 de la ley orgánica del poder judicial

<sup>13</sup> Fuente: www.justiciasanluis.gov.ar

## Defensa Pública<sup>14</sup>

La Defensoría del Pueblo es un organismo de control establecido por la Constitución Provincial y regulada por la ley 4877. Esta ley otorga autonomía total al Defensor y una amplia gama de competencias y atribuciones, cuya misión es: controlar que las funciones de la Administración Pública se cumplan de acuerdo a la Ley; mediar para solucionar los conflictos con la administración; recomendar medidas para un buen servicio público; defender los derechos constitucionales: defender derechos humanos, derechos de usuarios y consumidores, protección y preservación al medio ambiente.

En síntesis debe vigilar y brindar amparo a los derechos e intereses legítimos de las personas y de la comunidad. Está integrada por un Defensor, un Defensor Adjunto (quien desempeña su labor en Villa Mercedes), un Secretario General y Asesores Jurídicos y Técnicos

## Consejo de la Magistratura

### Composición

El artículo 197 de la Constitución provincial establece la composición del Consejo de la Magistratura. Este órgano está integrado por un miembro del Superior Tribunal, que lo preside; un magistrado o miembro del Ministerio Público por cada una de la circunscripciones judiciales; dos legisladores provinciales, abogados si los hubiere; un abogado por cada circunscripción judicial en ejercicio de la profesión, inscripto en la matrícula de la provincia, domiciliado en ella y que reúna las condiciones para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia, y un Ministro del Poder Ejecutivo.

### Atribuciones

Es el encargado de proponer por terna al Poder Ejecutivo, el nombramiento y traslado de los magistrados judiciales y titulares del Ministerio Público. Debe organizar y resolver los concursos de antecedentes merituando integralmente

la personalidad del postulante, en función del cargo a discernir. Dicta además, su reglamento de organización y funcionamiento.<sup>15</sup>

## Policía Judicial

La Constitución de la provincia en su artículo 216 establece que el Poder Judicial dispone de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones. El Poder Legislativo propende a la creación y estructuración de la policía judicial, integrada por personal con capacitación técnica, exclusivamente dependiente del Poder Judicial.<sup>16</sup> Sin embargo, no se ha previsto aún la creación y el funcionamiento de tal institución.

## Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales<sup>17</sup>

Dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, y como nexo entre el Poder Judicial y el mismo se encuentra el Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales. Este organismo tiene por objetivo controlar los procedimientos y actos administrativos del gobierno y por otro lado se encarga del desarrollo institucional, transformación, reordenamiento y modernización del Estado provincial. Bajo su competencia se encuentran la gestión legal de la provincia, la legalidad de los actos administrativos y la transparencia en la gestión pública.

Tiene a cargo las áreas de: decretos; programa de administración sumarios; y la oficina de Boletín Oficial.

Bajo su dependencia, se encuentran, además, los programas de Asistencia General de la Gobernación y Control de Gestión; la Comisión de Derechos Humanos; la Policía de la provincia; el Servicio Penitenciario; la Seguridad Pública, entre otros.

<sup>14</sup> Fuente: [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

<sup>15</sup> Artículo 199 de la Constitución de San Luis

<sup>16</sup> Artículo 216 de la Constitución de la provincia de San Luis.

<sup>17</sup> Fuente: [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

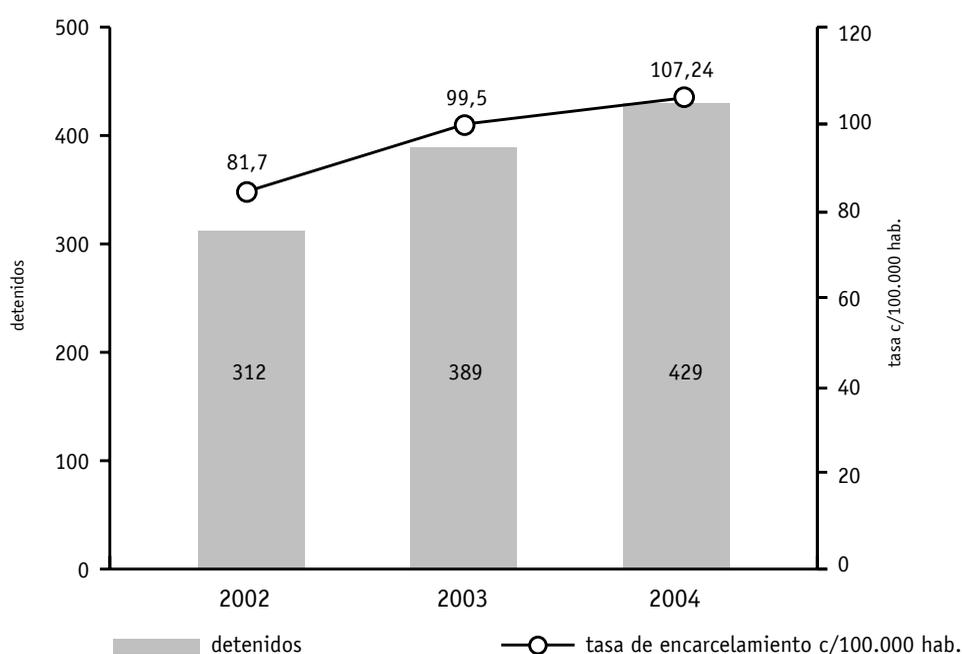
## Servicio Penitenciario

San Luis posee servicio penitenciario propio. Esta institución forma parte del Ministerio de Legalidad y Relaciones Institucionales<sup>18</sup>. Tiene a su cargo la custodia de detenidos que deban alojarse en establecimientos penitenciarios provinciales. Cuenta para ello con 4 complejos penitenciarios provinciales. A finales de 2004 había 429 detenidos en toda la provincia. La capacidad del sistema era de 348 plazas lo que origina un índice de sobrepoblación del 23%. Del total de personas detenidas, 220 estaban condenados y 209 procesados.

En el año 2003 se encontraban alojadas en tales dependencias 389 personas; de las cuales 208 eran condenados y 181 procesados. La capacidad total del sistema era de 292; existía en ese año, una sobrepoblación de 97 plazas, lo que equivale a un 33,2%. La tasa de encarcelamiento era de 105,7 detenidos cada 100.000 habitantes.<sup>19</sup>

Respecto del año 2002 la población carcelaria de la provincia aumentó un 38% en el año 2004. Existían en ese año 107,24 detenidos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 5** - Población penitenciaria y tasa de encarcelamiento. Evolución

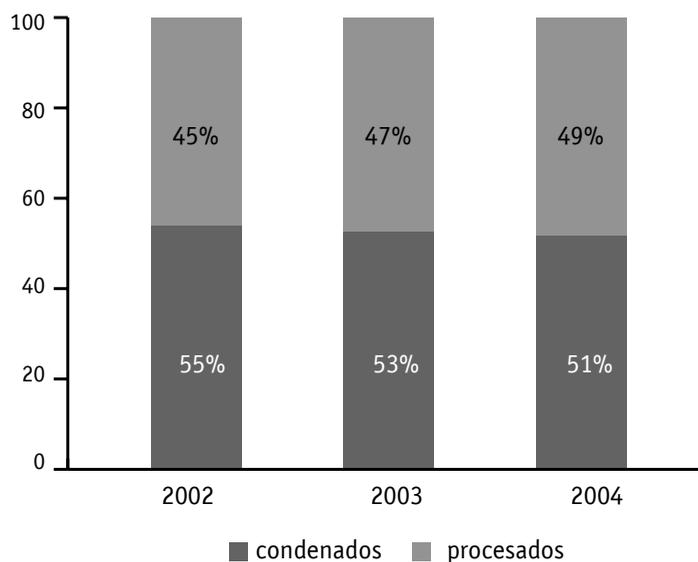


DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNEEP)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>18</sup> [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

<sup>19</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP).

**Gráfico 6-** Relación procesados/condenados. Evolución

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

El 9 de junio de 2004, con el objeto de reorganizar el Poder Judicial, se sancionó la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis, N° 5651, que dispone que

el Poder Judicial provincial, es ejercido por un Superior Tribunal de Justicia y un Procurador General, con asiento en la ciudad de San Luis y con jurisdicción sobre todo el territorio provincial; y por los demás tribunales y juzgados inferiores. A los fines de la competencia territorial, divide a la provincia en tres circunscripciones.

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 3** - Causas ingresadas por materia en primera instancia

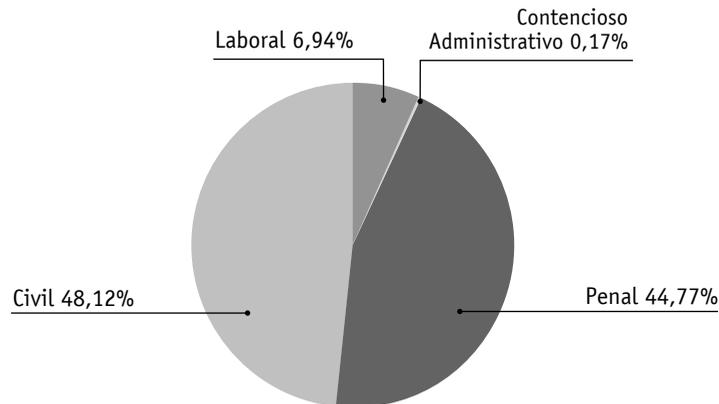
Materia	2003
Penal	14.069
Civil	15.121
Laboral	2.181
Contencioso Administrativo	53
<b>TOTAL</b>	<b>31.424</b>

DATOS: AÑO 2003 WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2003 del total de causas ingresadas, el 48% correspondieron a la materia civil, el 43% a la penal y el 7% a causas laborales. Du-

rante ese año cada juez debió afrontar en promedio 616 nuevas causas. En tanto, cada cien mil habitantes ingresaron 8.038 causas.

**Gráfico 7** - Distribución causas ingresadas por materia en primera instancia. Año 2003



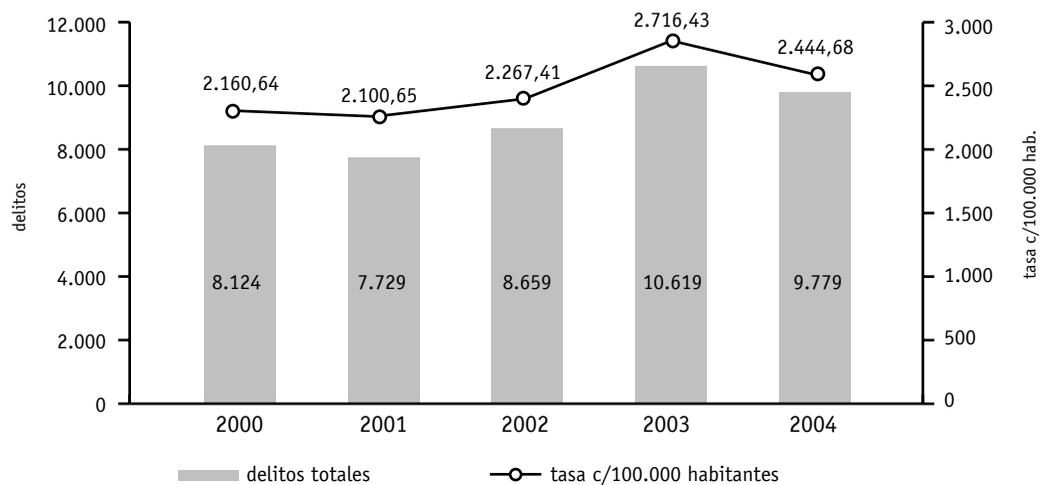
DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Delitos

Según datos del Sistema Nacional de Investigación Criminal (SNIC), organismo de la Dirección Nacional de Política Criminal de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se han denunciado en la

provincia de San Luis en el año 2004, 9.779 delitos. Esta cifra equivale a una tasa de 2.444,7 delitos cada 100.000 habitantes. Respecto del año 2000 la cantidad de delitos aumentó un 20% en el año 2004; sin embargo, respecto del año anterior la cantidad de delitos disminuyó en un 8%.

**Gráfico 8** - Delitos totales/tasa cada 100.000 habitantes. Evolución

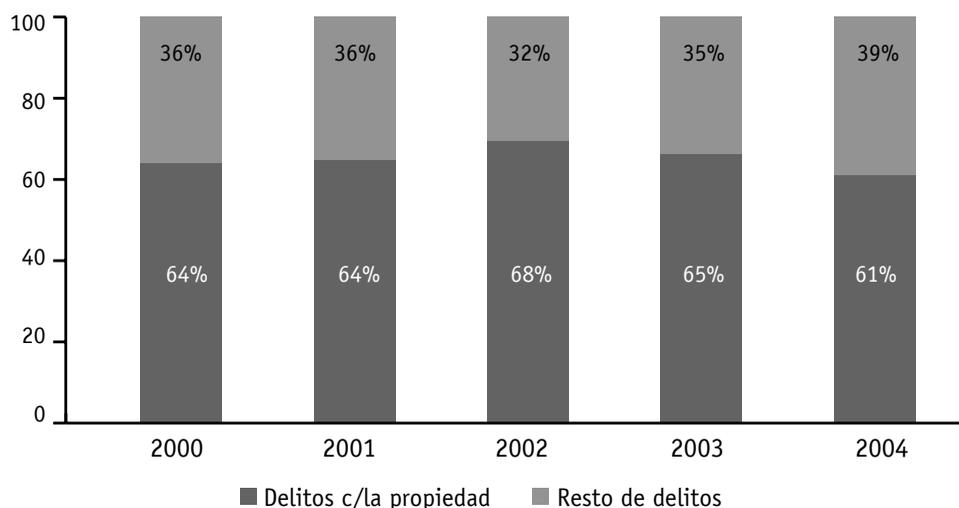


DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

El mayor porcentaje de delitos denunciados durante el 2004 corresponde a los delitos contra la propiedad, que representan el 61% del total, aproximadamente, lo que equivale a una tasa de

1.488 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. Dentro de este grupo se registraron oficialmente 3.255 robos y una tasa de 813,7 robos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 9** - Relación delitos contra la propiedad/resto de delitos. Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

El total de los delitos contra las personas en el mencionado año fue de 2.523, de los cuales 75 fueron homicidios, incluyendo los dolosos y culposos con sus tentativas. Se denunciaron en

el año 2004, 19 homicidios dolosos, registrándose una tasa de 4,75 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes<sup>20</sup>.

**Tabla 4** - Evolución de los delitos denunciados en San Luis

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>21</sup>	96	79	77	99	75
Robos y tentativas	2.323	2.436	3.036	3.665	3.255
Hurtos y tentativas	2.270	1.957	2.265	2.495	2.034
Violaciones	20	19	31	35	26
Ley Estupefacientes	42	45	46	82	132
Resto de delitos	3.373	3.193	3.204	4.243	4.257
Total	8.124	7.729	8.659	10.619	9.779

FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

<sup>20</sup> Para sacar la tasa de homicidios dolosos se tienen en cuenta sólo los homicidios dolosos consumados.

<sup>21</sup> Se incluyen homicidios culposos y dolosos con sus tentativas.

## Directorio

### **Poder Judicial de San Luis**

Superior Tribunal de Justicia  
Rivadavia 340 – (5700) – San Luis  
Tel. (02652)423116 // 420534 // 423676  
Sitio Web: [www.justiciasanluis.gov.ar](http://www.justiciasanluis.gov.ar)

### **Consejo de la Magistratura**

Rivadavia 336, 1º piso (anexo Edificio Tribunales)  
Tel. (02652) 423089

### **Gobierno de la provincia**

#### **Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales**

Sitio Web: [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### **Defensoría del pueblo**

Sitio Web: [www.saluis.gov.ar](http://www.saluis.gov.ar)

### **Colegio de Abogados de San Luis**

Presidente: Guillermo Belgrano Rawson  
Domicilio: Colon esq. 9 de julio – CP: 5700 – San Luis  
Tel.(02652) 425260

### **Colegio de Abogados de Villa Mercedes**

Presidente: Patricia Alegre  
Domicilio: Urquiza 78 – CP: 5730 – Villa Mercedes – San Luis  
Tel. (02657) 432946  
Fax. 430762 / 432628  
E-mail: [col.abogados@yahoo.comn.ar](mailto:col.abogados@yahoo.comn.ar)

### **Policía**

Sitio Web: [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### **Servicio Penitenciario**

Sitio Web: [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### **Poder Legislativo**

Sitio Web: [www.diputadosanluis.gov.ar](http://www.diputadosanluis.gov.ar)





### **Ubicación Geográfica**

La provincia de Santa Cruz se encuentra ubicada en el sur del país. Limita al norte con la provincia de Chubut, al este con el Océano Atlántico, al oeste con la República de Chile y al sur con la República de Chile y el Estrecho de Magallanes. Es la segunda provincia en extensión, luego de Buenos Aires.<sup>1</sup>

### **Datos Generales**

Tiene una superficie de 243.943 km<sup>2</sup> y una población de 196.958 habitantes; con una densidad de población de 0,8 habitantes por km<sup>2</sup> <sup>2</sup>

La tasa de desocupación registrada en el año 2003 fue de 1,65%; en el año 2004 alcanzó el 3,5%, y en el primer semestre de 2005 registra el 1,9%. Mientras que la subocupación en el año 2003 fue de 8,4%, en el año 2004 del 5,9%, y en el primer semestre del año 2005 es de 1,9%.<sup>3</sup> El ingreso promedio de la población asalariada para el primer semestre de 2005 fue de \$1.049.

En el año 2004 la indigencia en hogares y personas fue del 5%, y del 5,85% respectivamente. En el primer semestre del año 2005 fue del 2% en hogares y del 2,4% en personas.

En el 2004 el 17,25% de las personas se encontraban bajo la línea de pobreza y en el primer semestre de 2005 el 11%. Durante el año 2004 el 17,25% de los hogares se encontraban bajo la línea de pobreza y en el primer semestre de 2005, el 7,2%.

---

<sup>1</sup> Fuente: [http://es.wikipedia.org/wiki/Santa\\_Cruz\\_\(Argentina\)#Aspectos\\_Geogr.C3.A1ficos](http://es.wikipedia.org/wiki/Santa_Cruz_(Argentina)#Aspectos_Geogr.C3.A1ficos)

<sup>2</sup> Fuente: INDEC 2001

<sup>3</sup> Fuente: GUS (Grupo Unidos del Sud) sobre datos brindados por el INDEC

## Poder Judicial<sup>4</sup>

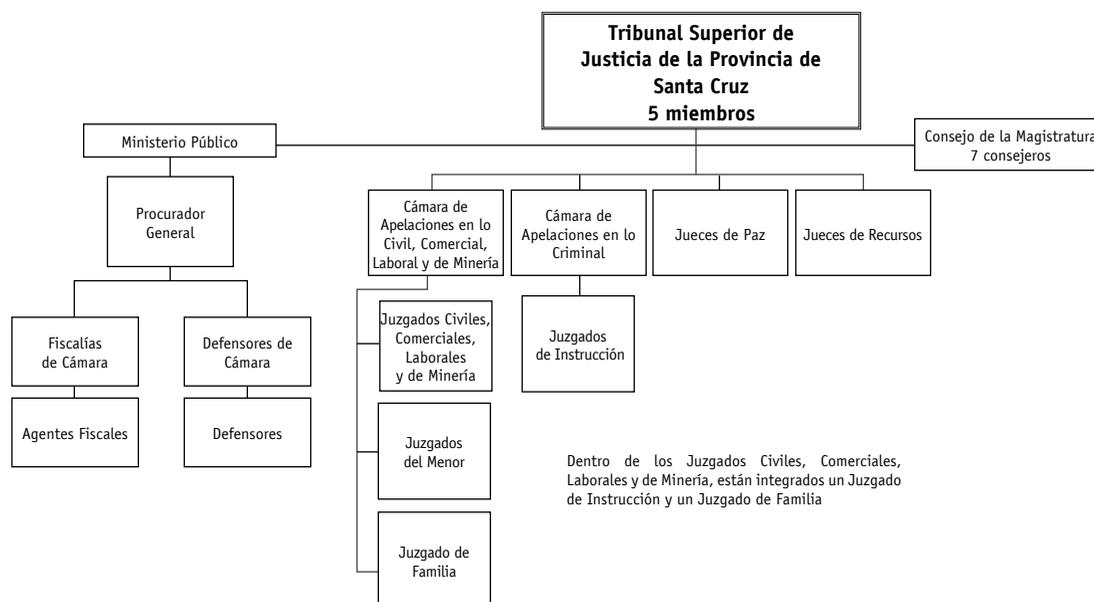
### Organización

La Ley Orgánica de la Justicia establece que el Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz, está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia; las Cámaras de Apelaciones; los Jueces de Primera Instancia; los Jueces de Paz; los demás Tribunales que se crearen por leyes especiales.

Son funcionarios del Poder Judicial: el Agente Fiscal ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia y el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces ante el Tribunal Superior de Justicia<sup>5</sup>; los Fiscales de las Cámaras de Apelaciones; los Defensores de Pobres, Ausentes e Incapaces de las Cámaras de Apelaciones; los Secretarios del Tribunal Superior de Justicia; los Secretarios de las Cámaras de Apelaciones; los Agentes Fiscales de Primera Instancia; los Defensores de Pobres, Ausentes e Incapaces de Primera Instancia; los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

**Gráfico 1** - Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

### Composición

El Tribunal Superior de Justicia está integrado por cinco miembros. El cuerpo puede dividirse en salas, pero decide las causas contencioso-administrativas y las que le correspondan a su competencia originaria y exclusiva en juicio pleno<sup>6</sup>.

Las Cámaras de Apelaciones se componen de tres miembros cada una. En cada Circunscripción Judicial existirá una Cámara de Apelacio-

nes en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y una Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional<sup>7</sup>.

### Selección de Magistrados

Conforme lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución provincial, el Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la selección vinculante por concursos públicos de ternas de postulantes a las magistraturas inferiores<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Fuente: [www.sup-trib-delsur.gov.ar](http://www.sup-trib-delsur.gov.ar)

<sup>5</sup> Texto según ley N° 2404

<sup>6</sup> Artículo 24 ley orgánica de la justicia

<sup>7</sup> Artículo 36 ley orgánica de la justicia

<sup>8</sup> Ver apartado Consejo de la Magistratura

Respecto de los vocales del Tribunal Superior de Justicia, el artículo 24 de la ley orgánica de la justicia de la provincia de Santa Cruz establece

que son designados por la Honorable Cámara de Diputados de ternas que en orden alfabético y pliego abierto le remite el Poder Ejecutivo.

**Tabla 1** - Personal del Poder Judicial

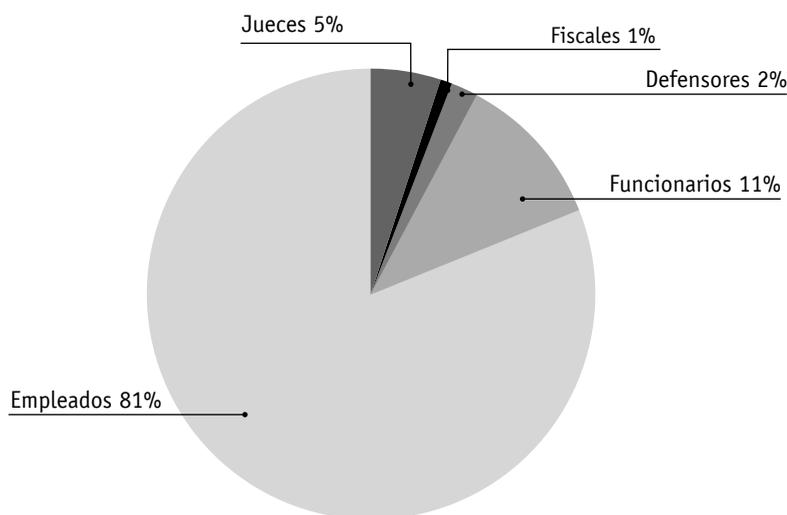
	<b>2.004</b>
Jueces	32
Fiscales	9
Defensores	12
Funcionarios Poder Judicial	75
Empleados Poder Judicial <sup>9</sup>	550
<b>Total</b>	<b>678</b>

DATOS: GUÍA DEL PODER JUDICIAL. [HTTP://WWW.SUP-TRIB-DELSUR.GOV.AR/SUP-TRIB-DELSUR/SANTACRUZ/SCHOME.HTM](http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/santacruz/schome.htm)

En el año 2004 había en la provincia 16 jueces cada cien mil habitantes. Cada juez contaba con un promedio de 17 personas, entre

funcionarios y empleados para desarrollar sus actividades.

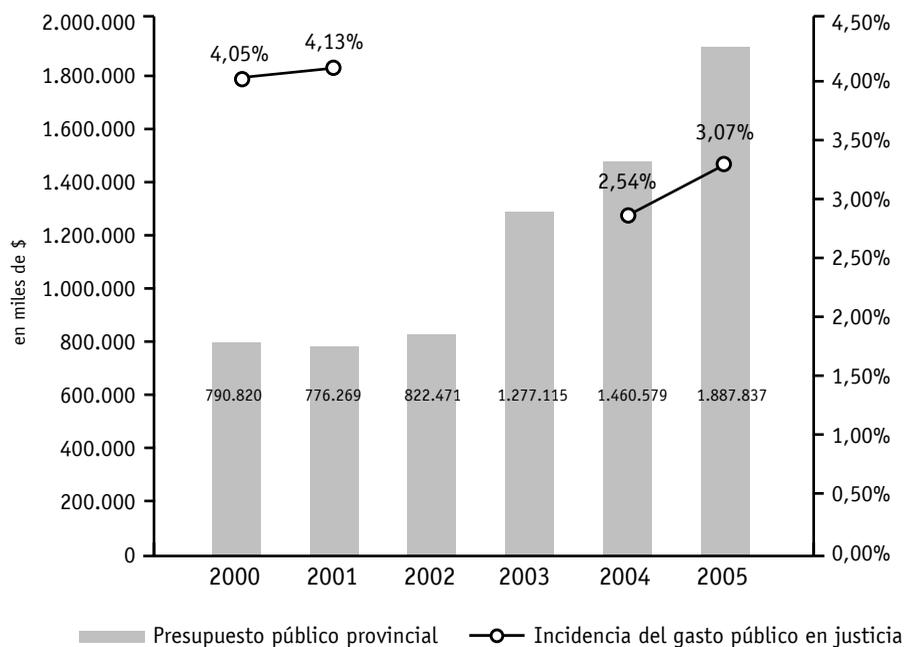
**Gráfico 2** - Distribución del Personal del Poder Judicial. Año 2004



DATOS: GUÍA DEL PODER JUDICIAL [HTTP://WWW.SUP-TRIB-DELSUR.GOV.AR/SUP-TRIB-DELSUR/SANTACRUZ/SCHOME.HTM](http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/santacruz/schome.htm).  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

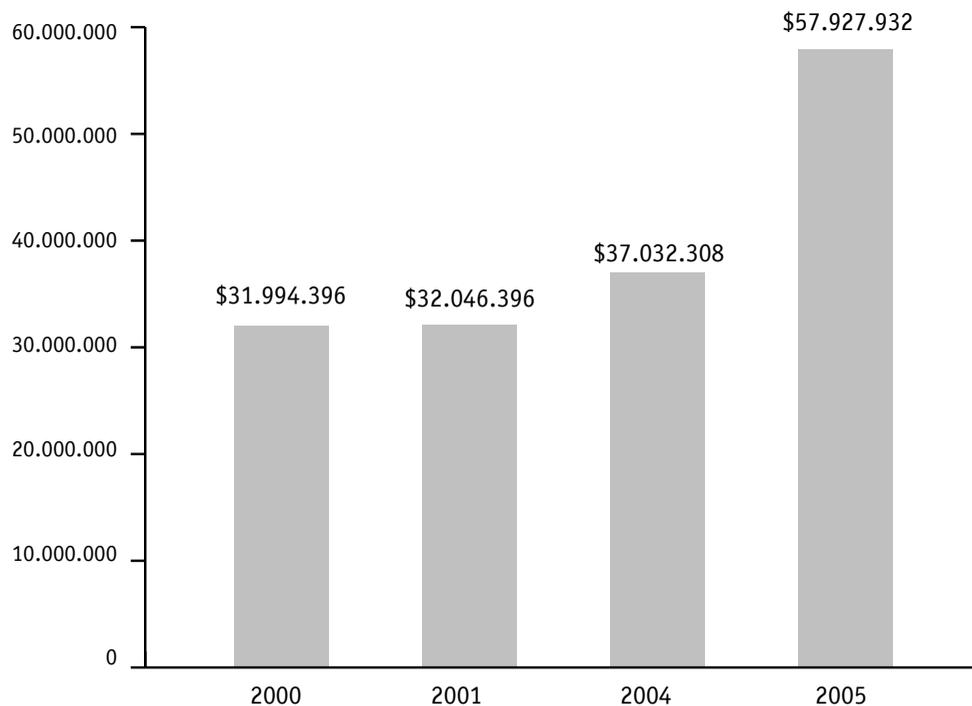
<sup>9</sup> Estimado, cifra año 2000.

**Gráfico 3** - Evolución del presupuesto público provincial – Incidencia del presupuesto en justicia



DATOS: AÑO 2000/2004 ESTIMADO MINISTERIO DE ECONOMÍA: [WWW.MECON.GOV.AR](http://WWW.MECON.GOV.AR); AÑO 2005 [WWW.JUFEJUS.ORG.AR](http://WWW.JUFEJUS.ORG.AR)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 4** - Presupuesto del Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz



DATOS: AÑO 2000, 2001 Y 2004 ESTIMADO MINISTERIO DE ECONOMÍA: [WWW.MECON.GOV.AR](http://WWW.MECON.GOV.AR) ; AÑO 2005 [WWW.JUFEJUS.ORG.AR](http://WWW.JUFEJUS.ORG.AR)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el poder judicial contó con un presupuesto total de \$ 57.927.932 lo que significó un aumento del 81% respecto del presupuesto asignado en el año 2000. El presupuesto asignado al poder judicial en el año 2005 tuvo una incidencia del 3% en el presupuesto público total de la administración pública provincial.

En el año 2005 el presupuesto de la administración pública provincial registró un incremento del 136% en comparación con el año 2000, con un aumento promedio para el período del 21% anual.

**Tabla 2** - Presupuesto por magistrado y por habitante

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Presupuesto por magistrado	761.771	S/D	S/D	S/D	698.723	S/D
Presupuesto por habitante	200,17	161,75	S/D	S/D	176,46	270,89

## Ministerio Público<sup>10</sup>

El Ministerio Público de la provincia de Santa Cruz está encabezado por el Agente Fiscal y el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces ante el Tribunal Superior de Justicia. Entre sus funciones se encuentran las de actuar ante el Tribunal Superior de Justicia; ejercen la inspección, supervisión y superintendencia sobre el resto de los miembros del Ministerio Público, dentro de los límites que establece la reglamentación y sin perjuicio de la que en general ejerza el propio Tribunal. Ambos funcionarios son designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados<sup>11</sup>.

El Ministerio Público Fiscal es desempeñado por los Fiscales de Cámara, y los agentes fiscales. Los miembros del Ministerio Público Fiscal son designados por el Poder Ejecutivo<sup>12</sup>.

El Ministerio Público Pupilar es ejercido ante las Cámaras de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia, por los Defensores Oficiales de Pobres, Ausentes e Incapaces<sup>13</sup>.

Corresponde a los Defensores de Pobres, Ausentes e Incapaces intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que se relacionen con las personas o intereses de los menores, incapaces, encarcelados y pobres. Al efecto de

entablar en su defensa las acciones o recursos necesarios, sea directa o conjuntamente con los representantes de los incapaces, pueden actuar como amigables componedores y en los arreglos extrajudiciales de las partes<sup>14</sup>.

## Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la selección vinculante por concursos públicos de ternas de postulantes a las magistraturas inferiores.

Es integrado periódicamente, preservando la pluralidad, la diversidad y equilibrio entre sectores, evitando hegemonías, por representantes de órganos políticos resultantes de la elección popular, del Poder Judicial, de los magistrados y funcionarios, de los empleados de la justicia y de los abogados de la matrícula<sup>15</sup>.

## Composición

El Consejo de la Magistratura está integrado por siete miembros, de acuerdo con la siguiente composición: 1. Un miembro del Tribunal Superior de Justicia; 2. Un diputado designado por el Poder Legislativo; 3. Un representante designado por el Poder Ejecutivo; 4. Un representante de los magistrados y funcionarios del Poder Judi-

<sup>10</sup> Ley orgánica de la justicia de la provincia de Santa Cruz

<sup>11</sup> Texto según Ley N° 2404

<sup>12</sup> Artículo 74 de la ley orgánica de la justicia de la provincia de Santa Cruz

<sup>13</sup> Artículo 81 de la ley orgánica de la justicia de la provincia de Santa Cruz

<sup>14</sup> Artículo 83 de la ley orgánica de la justicia de la provincia de Santa Cruz

<sup>15</sup> Artículo 128 bis de la Constitución de la provincia de Santa Cruz

cial, con no menos de dos años en el cargo; 5. Un representante de los empleados de la justicia con no menos de cinco años de antigüedad en la misma; 6. Un representante de los abogados de la matrícula provincial, con una antigüedad en la misma no inferior a cinco años; 7. Un representante del pueblo de la provincia que reúna los requisitos exigidos para ser elegido diputado.

Por cada miembro titular se elegirá un suplente por igual procedimiento para reemplazarlo en caso de renuncia, remoción o fallecimiento.<sup>16</sup>

Durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelectos.

### Subsecretaría de Gobierno<sup>17</sup>

Dentro de la órbita del Poder Ejecutivo la provincia de Santa Cruz no posee una Secretaría de Justicia. Cumple con funciones similares, actuando como interlocutor entre el Poder Ejecutivo y el Poder judicial, la Subsecretaría de Gobierno, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia.

Ésta tiene a su cargo la Dirección General de Personas Jurídicas, el Registro Civil y capacidad de las personas, el Registro de Propiedad Inmueble y la Dirección General de Registros Públicos.

### Servicio Penitenciario

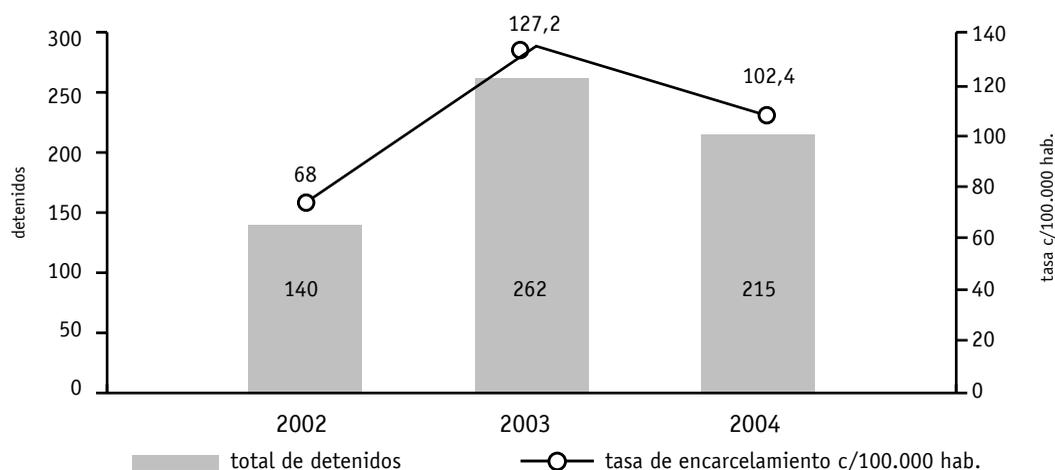
Santa Cruz no posee Servicio Penitenciario propio. La guarda y custodia de detenidos se encuentra a cargo de la Policía de la provincia. Los detenidos en jurisdicción provincial se alojan en las 6 alcaldías y 12 comisarías.

A finales de 2004 había detenidas 215 personas. La capacidad del sistema en dicho año era de 142 plazas, lo que origina una sobrepoblación del 51%. Del total de detenidos, 110 eran condenados, 86 procesados y 19 menores o inimputables. La tasa de encarcelamiento en el 2004 fue de 102,4 detenidos cada 100.000 habitantes.

En el año 2003 se encontraban alojadas en estas dependencias 262 personas; de las cuales 99 eran condenadas, 153 procesadas y 10 menores inimputables. La capacidad total del sistema era de 152 plazas y el índice de sobrepoblación ascendía al 72%. En el año 2003 había en la provincia de Santa Cruz 127,21 detenidos cada 100.000 habitantes.

Con relación al año 2002 la población carcelaria aumentó un 54% en el año 2004. Se alojaban en el 2002, 140 detenidos y siendo que la capacidad al mencionado año era de 117 plazas, el índice de sobrepoblación fue del 20%<sup>18</sup>.

**Gráfico 5** - Población penitenciaria/tasa de encarcelamiento. Evolución



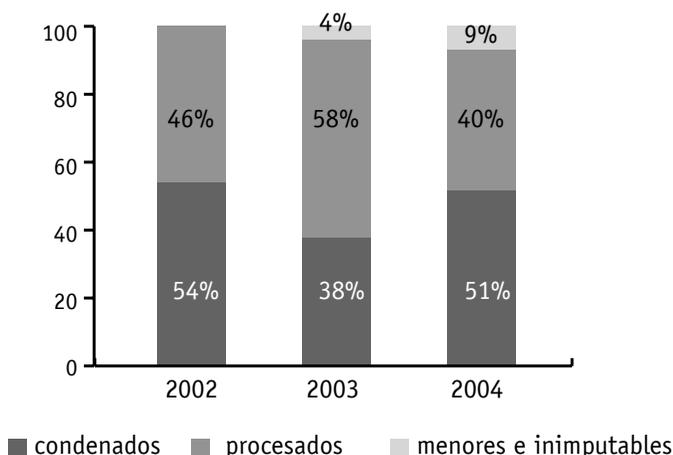
DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNEEP). MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS DE LA NACIÓN

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>16</sup> Artículo 2 de ley 2552 de Consejo de la Magistratura.

<sup>17</sup> Fuente: [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

<sup>18</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Gráfico 6** - Relación procesados/condenados. Evolución

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNEEP). MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

### Creación de Juzgados

En el año 2004 el Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz sancionó con fuerza de ley diversas normas que crean juzgados en los diferentes fueros: por Ley N° 2717 se creó una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces, con actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la localidad de Puerto San Julián. Por Ley 2718, se creó el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia; y el Juzgado Provincial Número Uno de Instrucción y del Menor. Asimismo se creó una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces por ante los Juzgados antes enunciados, con asiento en la localidad de "28 de Noviembre" - Departamento Güer-Aike - Provincia de Santa Cruz.

Por ley 2719 se creó el Juzgado Provincial de Instrucción N° 2 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia y la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces N° 3 con actuación por ante los Juzgados de Primera Instancia.

### Foro de Superiores Tribunales Patagónico

La provincia es miembro del Foro de Superiores Tribunales Patagónicos, junto con las provincias de Chubut, La Pampa, Río Negro, Neuquén y Tierra del Fuego. Es un organismo de carácter regional patagónico, institucionalizado en el año 1993. Dentro de sus principales objetivos, se encuentran la integración de los Poderes Judiciales del Sur Argentino de manera que facilite el fortalecimiento institucional de sus integrantes, con características regionales propias que respondan a los intereses y necesidades de la Patagonia. El Foro desarrolla distintas actividades que pretenden una transformación en el sistema judicial, que permita su modernización, el sostenimiento de la independencia y de la seguridad jurídica, a través de diversos cambios que necesariamente deben producirse en las estructuras administrativas y jurisdiccionales, como así también en los procedimientos, dirigido a la obtención de la celeridad de los procesos, la eficacia y la eficiencia en la administración de la justicia, como así también la previsibilidad de sus fallos, lo que permitirá en consecuencia el mejoramiento de su credibilidad como sistema.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Fuente: <http://www.foropatagonicostj.gov.ar/indice.htm>

## Actividad Jurisdiccional

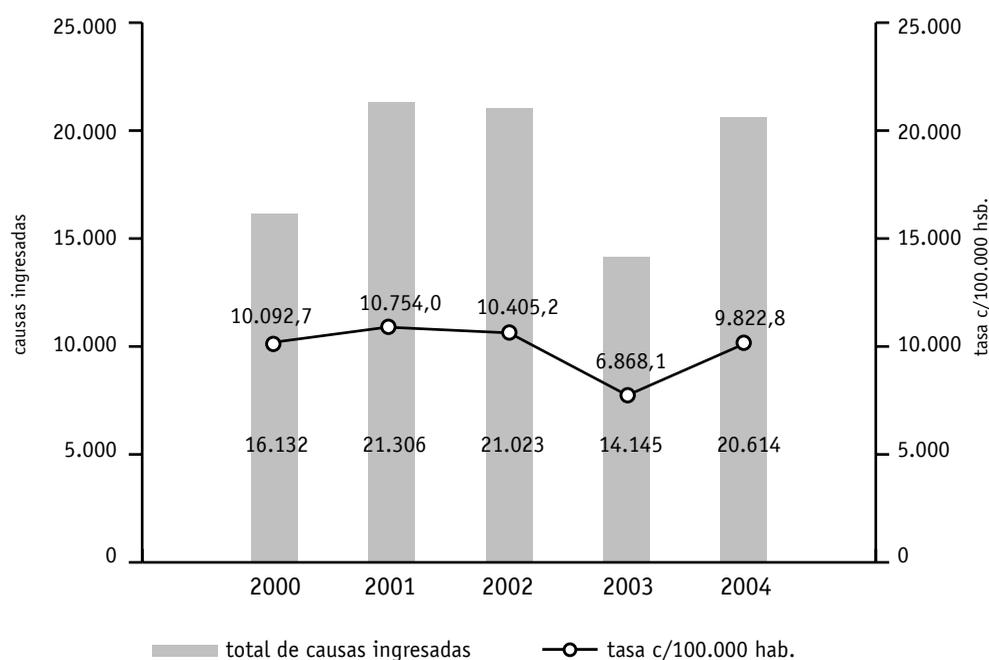
**Tabla 3** - Causas Ingresadas en Juzgados de Primera Instancia por materia.

Materia	2000	2001	2002	2003	2004
Penal <sup>20</sup>	8.245	10.908	12.492	7.385	13.163
Civil <sup>21</sup>	7.887	10.398	8.531	6.760	7.451
<b>TOTAL</b>	<b>16.132</b>	<b>21.306</b>	<b>21.023</b>	<b>14.145</b>	<b>20.614</b>

DATOS: WWW.SUP-TRIB-DELSUR.GOV.AR/SUP-TRIB-DELSUR/SANTACRUZ/SCHOME.HTM AÑO 2004 WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el año 2004 la cantidad total de causas ingresadas aumentó un 28% en comparación con el año 2000, con un aumento promedio del 11% anual. En tanto en materia penal el incremento en el 2004 respecto del año 2000 fue del 60% con un promedio anual del 21%.

**Gráfico 7** - Total de causas ingresadas. Tasa cada 100.000 habitantes



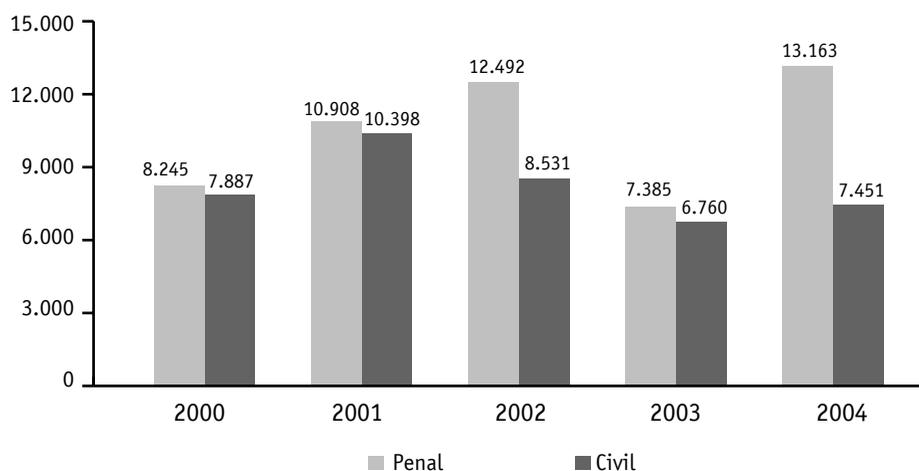
DATOS: PODER JUDICIAL DE SANTA CRUZ

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>20</sup> Juzgados de primera instancia, fuero de instrucción.

<sup>21</sup> Juzgados de primera instancia, fuero civil, comercial, laboral y de minería.

**Gráfico 8** - Evolución de causas ingresadas por materia



DATOS: [WWW.SUP-TRIB-DELSUR.GOV.AR/SUP-TRIB-DELSUR/SANTACRUZ/SCHOME.HTM](http://WWW.SUP-TRIB-DELSUR.GOV.AR/SUP-TRIB-DELSUR/SANTACRUZ/SCHOME.HTM)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

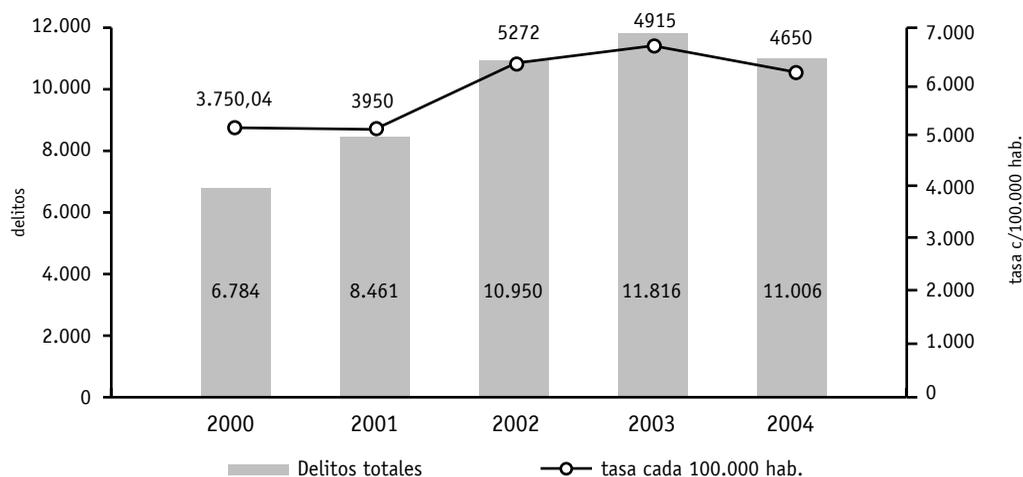
En el año 2004 la tasa de resolución total del sistema fue del 56%. En materia penal fue del 77% y en civil del 18%. En el mismo año cada juez recibió en promedio 644 nuevas causas, con un ingreso de 10.446 causas cada cien mil habitantes.

nos de la Nación, se denunciaron en la provincia de Santa Cruz, 11.006 delitos, con una tasa de 5.244<sup>22</sup> delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos aumentó en un 62% en el año 2004; sin embargo respecto del año anterior disminuyó en un 7% en el año 2004.

## Delitos

Según datos de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humana-

**Gráfico 9** - Delitos totales/tasa cada 100.000 habitantes. Evolución



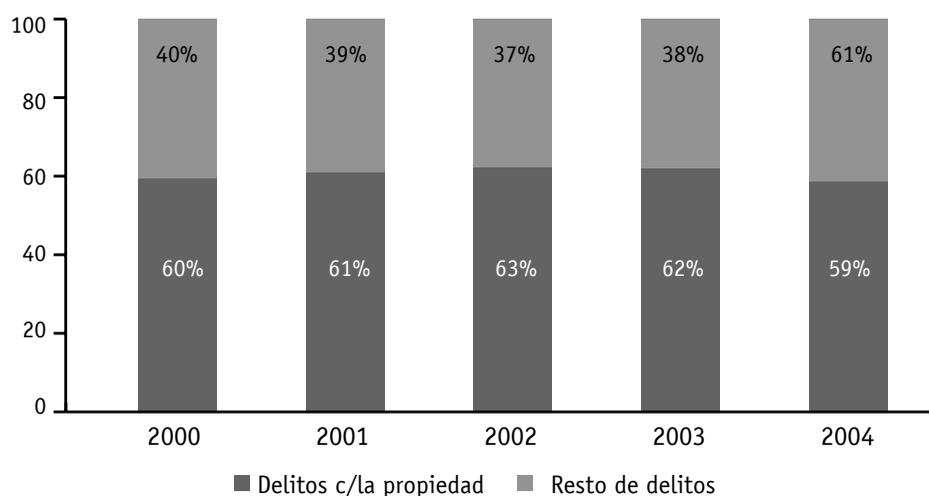
DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>22</sup> Tasa calculada sobre estimación población año 2004 (INDEC)

El mayor porcentaje de delitos registrados oficialmente en la provincia, en el 2004 corresponde a los delitos contra la propiedad, éstos representan el 58,6% del total. Se registraron 3.075 delitos contra la propiedad cada 100.000

habitantes. En el mencionado año se denunciaron 2.329 robos y tentativas de robos, con una tasa de 1.110 robos y tentativas de robos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 10** - Relación delitos c/ la propiedad/resto de delitos. Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

El total de los delitos contra las personas en el año 2004 fue de 1.946; de los cuales 81 fueron homicidios (incluidos homicidios dolosos y culposos con sus tentativas). Se registraron oficialmente 8 homicidios dolosos y 7 homicidios

dolosos en grado de tentativa. Los homicidios dolosos con una tasa de 3,81 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes<sup>23</sup>.

Tabla 4 - Evolución de los delitos registrados en Santa Cruz

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>24</sup>	79	66	57	100	81
Hurtos y tentativas	1.472	1.865	2.808	2.769	2.305
Robos y tentativas	1.449	1.758	2.401	2.623	2.329
Violaciones	16	14	17	27	19
Ley Estupefacientes	7	4	7	12	12
Resto de delitos	3.761	4.754	5.660	6.285	6.260
<b>Total</b>	<b>6.784</b>	<b>8.461</b>	<b>10.950</b>	<b>11.816</b>	<b>11.006</b>

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>23</sup> Para sacar la tasa de homicidios dolosos cada 100.000 habitantes, se utilizan sólo los homicidios consumados.

<sup>24</sup> Se incluyen homicidios dolosos y culposos con sus tentativas

## **Profesión Legal**

La provincia cuenta con una Asociación de Abogados, sita en la ciudad de Río Gallegos y un Colegio de Abogados en la ciudad de Caleta Olivia<sup>25</sup>.

En el año 2004 la cantidad de abogados inscriptos en la matrícula fue de 1.035<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Fuente: <http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/santacruz/SChome.htm>

<sup>26</sup> Fuente: JUFEJUS

## Directorio

### **Poder Judicial de la Santa Cruz**

Sitio Web: [www.sup-trib-delsur.gov.ar](http://www.sup-trib-delsur.gov.ar)

Consejo de la Magistratura

Domicilio: Avellaneda 786 1º piso (9400), Río Gallegos, Santa Cruz.

Tel. (02966) 433681

[consejomagistraturasc@speedy.com.ar](mailto:consejomagistraturasc@speedy.com.ar)

Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia

<http://www.foropatagonicostj.gov.ar/indice.htm>

### **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**

Sitio Web: [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

Ministerio de Gobierno

Domicilio: Alcorta 231 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz.

Tel. (02966) 420500

### **Secretaría de Estado de Seguridad**

Domicilio: Av. Roca 952 2º piso, U. funcional N° 26, Río Gallegos, Santa Cruz.

Tel. (02966) 435517

### **Subsecretaría de Gobierno**

Av. Alcorta 231 (9400), Río Gallegos, Santa Cruz.

Tel. (02966) 420421

### **Asociación de Abogados de Río Gallegos**

Domicilio: Pelegrini 326 u Avellaneda 276 9400 - Río Gallegos

Tel 425994

### **Colegio de Abogados de Caleta Olivia**

Hipólito Irigoyen Esq. Lavalle (9011) Caleta Olivia

Tel. (0297) 485 3126

### **Policía de Santa Cruz**

Domicilio: Piedra Buena 64 (9400), Río Gallegos, Santa Cruz.

Tel. (02966) 422222

Sitio Web: [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

Poder Legislativo

Sitio Web: <http://www.hcdsc.gov.ar/portal/>



### **Ubicación geográfica**

La provincia de Santa Fe tiene una superficie de 133.007 km<sup>2</sup> y una población de 3.177.557<sup>1</sup> habitantes, con una densidad de 23,9 habitantes por km<sup>2</sup>.

### **Datos generales**

Durante el año 2004, el 33,4% de los hogares y el 46,35% de las personas se encontraban por debajo de la línea de pobreza, mientras que esa tasa para el primer semestre de 2005 fue de 27,9% en hogares y 40,9% en personas.

En cuanto a la indigencia, en promedio, el 11,5% de los hogares y el 18,15% de las personas se encontraban por debajo de la línea de indigencia. Para el primer semestre de 2005 esos valores fueron de 10,4% y 16,9% respectivamente.

La desocupación en la provincia fue, en promedio, de 13,55% en el año 2004 y de 10,6% en el primer semestre de 2005. Respecto de la subocupación, la tasa fue de 13,15% y de 13,9% respectivamente<sup>2</sup>.

El ingreso promedio de la ocupación principal de la población para el primer semestre de 2005 fue de \$ 675<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Fuente: estimativo poblacional INDEC

<sup>2</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

## Sistema Judicial

El Sistema Judicial está formado por el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa), el Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Justicia, la Policía de la provincia y el servicio penitenciario.

## Poder Judicial

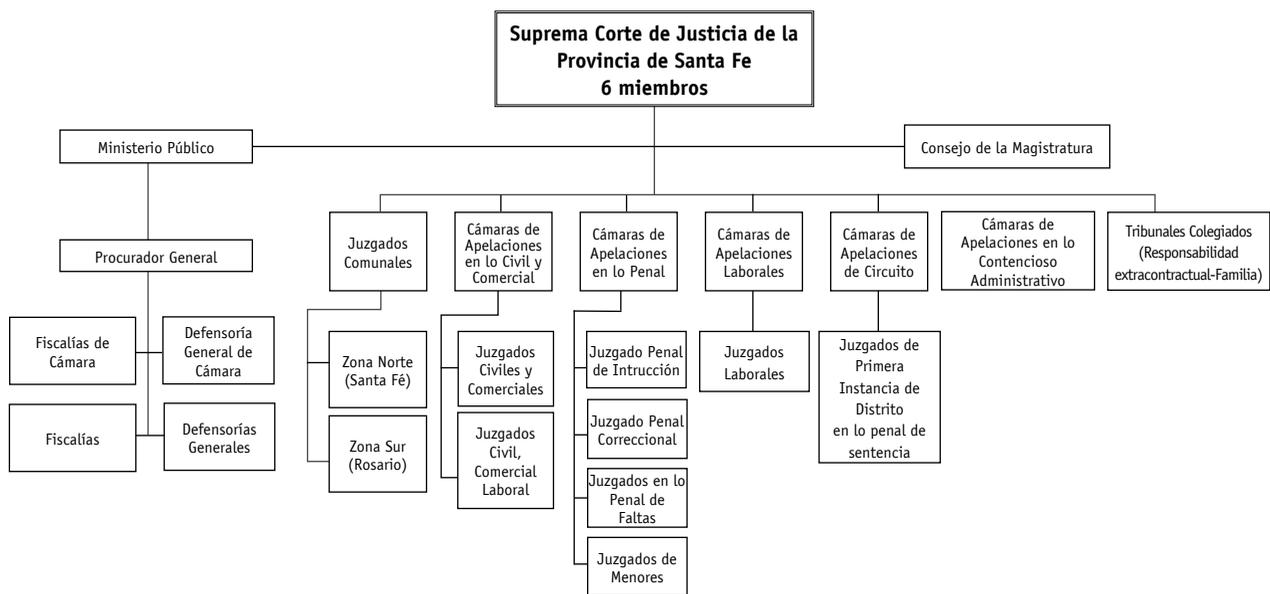
### Organización/Composición

El Poder Judicial de la provincia de Santa Fe está compuesto por una Suprema Corte de Justicia, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial; Cámaras de Apelaciones en lo Penal; Cámaras de Apelaciones Laborales; Cámaras de Apelaciones de Circuito; Cámaras de lo Contencioso Administrativo; Tribunales Colegiados (Responsabilidad Extracontractual – Familia);

Juzgados de 1ra. Instancia de Distrito en lo Penal de Sentencia; en lo Penal Correccional; en lo Penal de Instrucción; en lo Penal de Faltas; de Menores; en lo Civil y Comercial; en lo Civil, Comercial y Laboral; en lo Laboral; y Juzgados Comunes. La Constitución de la provincia<sup>4</sup> autoriza a instituir tribunales colegiados de instancia única. Actualmente la Corte Suprema de Justicia se compone de seis ministros, uno de los cuales se elige como presidente anualmente, y un procurador general.<sup>5</sup>

Territorialmente el sistema de justicia se divide en Circunscripciones, Distritos y Circuitos judiciales. Existen 5 circunscripciones judiciales: Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela. Las circunscripciones de Santa Fe y Rosario concentran el 76% de la población provincial. Los distritos judiciales son 16 y los circuitos 35.

Gráfico 1- Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe-



Varias circunscripciones han integrado sus Juzgados Correccionales con los Juzgados de Instrucción, al igual, han incluido en el fuero Civil y Comercial la competencia Laboral (tanto en sus cámaras como en juzgados inferiores)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>4</sup> Artículo 83

<sup>5</sup> Artículo 84 Constitución provincial

## Selección de Magistrados

Conforme lo establece la Constitución de la provincia<sup>6</sup> los miembros de la Corte Suprema de Justicia, los vocales de las Cámaras de Apelacio-

nes y los jueces de primera instancia son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

## Personal

**Tabla 1** – Personal del Poder Judicial de Santa Fe<sup>7</sup>

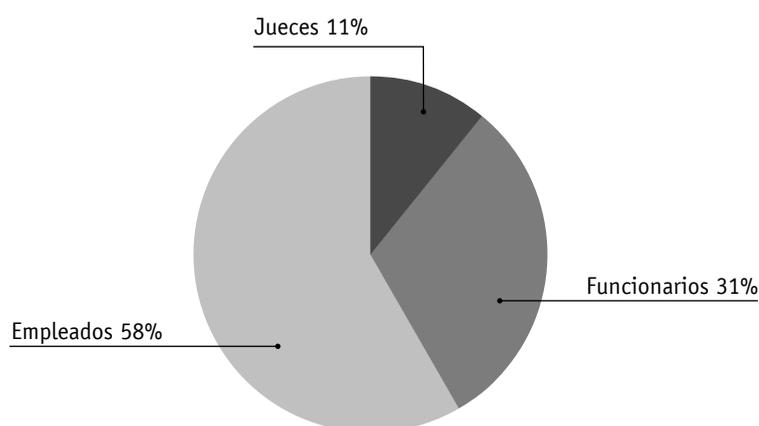
	2000	2001	2002	2003	2004
Jueces	317	319	319	320	321
Funcionarios <sup>8</sup>	923	923	923	923	920
Empleados Poder judicial <sup>9</sup>	1.718	1.718	1.718	1.718	1.718

DATOS: AÑO 2000/2003 MEMORIA ESTADÍSTICA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE; AÑO 2004: JUFEJUS  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 había en la provincia, en promedio, 10 jueces cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000, la cantidad de jueces se incrementó en un 1% en el año 2004. Para ese

año, la cantidad de funcionarios se mantuvo estable, ya que con relación al año 2000 disminuyó en un 0,3%. Tampoco hubo variaciones en la cantidad de empleados del Poder Judicial.

**Gráfico 2**- Distribución Personal Poder Judicial



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 había en la provincia 5 empleados y 2,5 funcionarios por juez<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Artículo 86

<sup>7</sup> Dentro de los funcionarios se incluyen funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal. En el año 2004, dentro de los empleados del Poder Judicial se incluyen empleados del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de Defensa

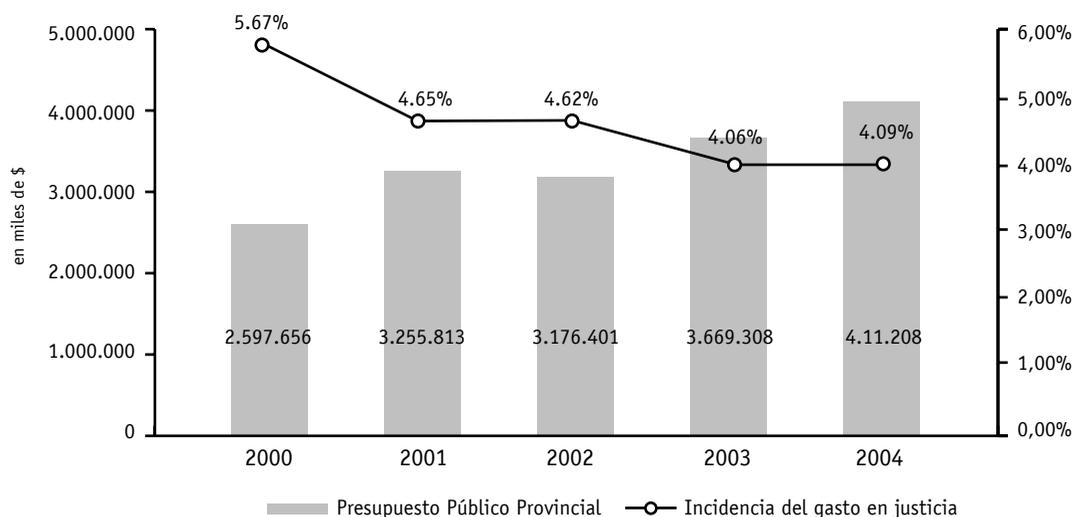
<sup>8</sup> Incluye funcionarios del Ministerio Público Fiscal y Pupilar y Ministerio Público de la Defensa

<sup>9</sup> Incluye empleados del Ministerio Público Fiscal y Pupilar y Ministerio Público de la Defensa

<sup>10</sup> En el cálculo se incluyen funcionarios de función judicial, de apoyo, administrativa y registral

## Presupuesto

**Gráfico 3-** Evolución presupuesto público provincial – Incidencia del presupuesto en justicia



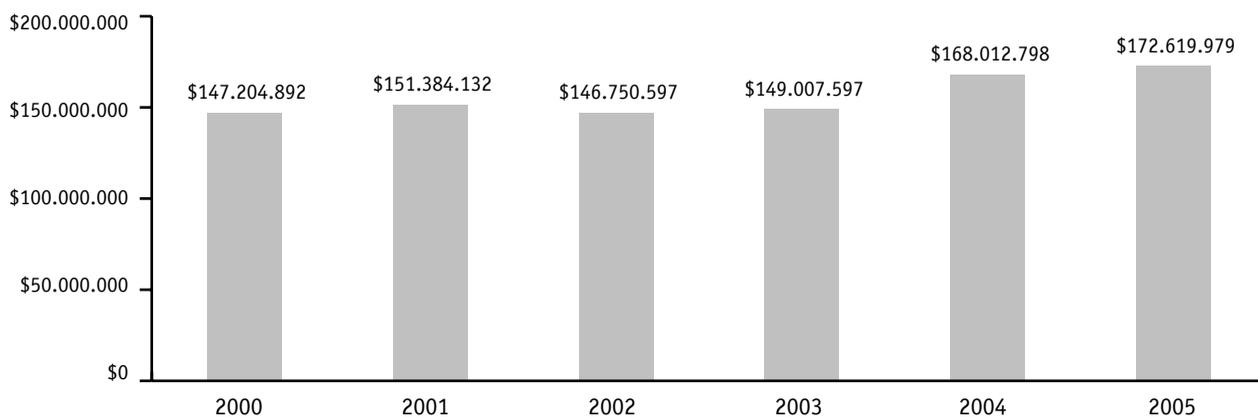
DATOS: AÑO 2000/2001 ESTIMATIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA - WWW.MECON.COM-; AÑO 2002 LEY PROVINCIAL 12.014; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 12.103; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 12.261; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 12.396

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el presupuesto asignado a la provincia de Santa Fe fue de \$ 4.111.208.195, aumentando en un 12% respecto al año anterior. Con un aumento promedio de 13% anual.

En el año 2004 el presupuesto público provincial aumentó un 58% respecto al año 2000.

**Gráfico 4 -** Presupuesto del Poder Judicial de la provincia



DATOS: AÑO 2000/2001 ESTIMATIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA - WWW.MECON.COM-; AÑO 2002 LEY PROVINCIAL 12.014; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 12.103; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 12.261; AÑO 2005 LEY PROVINCIAL 12.396

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el poder judicial contó con un presupuesto total de \$ 172.619.979 lo que significó un aumento del 17% respecto del presu-

to asignado en el año 2000. Durante ese período el aumento promedio fue del 3% anual.

**Tabla 2** – Presupuesto por Juez/ Habitante

	2000	2001	2002	2003	2004
Presupuesto por Juez	\$ 455.743	\$ 468.682	\$ 467.359	\$ 483.792	\$ 545.496
Presupuesto por habitante	\$ 48	\$ 49	\$ 47	\$ 47	\$ 53

DATOS: AÑO 2000/2001 ESTIMATIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA - WWW.MECON.COM-; AÑO 2002 LEY PROVINCIAL 12.014; AÑO 2003 LEY PROVINCIAL 12.103; AÑO 2004 LEY PROVINCIAL 12.261; JUECES AÑO 2000/2003 PODER JUDICIAL DE SANTA FE; AÑO 2004 JUFEJUS; ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Ministerio Público Fiscal

El Ministerio Público depende del Poder Judicial de la provincia y está integrado por el Procurador General de la Corte Suprema; los fiscales de las Cámaras de Apelación; los defensores generales de las Cámaras de Apelación; los fiscales; los defensores generales; los defensores zonales, los asesores de menores y los fiscales de menores.

## Consejo de la Magistratura

Se trata de un organismo asesor no vinculante del Poder Ejecutivo cuya misión es proponer al Poder Ejecutivo la designación o promoción de los miembros del Poder Judicial que requieren acuerdo de la Asamblea Legislativa, con exclusión de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador. Asimismo propone la designación o promoción de los jueces comunales.<sup>11</sup>

Para ello, procede a la elaboración de una terna, de los postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje de las distintas etapas de evaluación, que eleva al Poder Ejecutivo.<sup>12</sup>

Este órgano está integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Subsecretario de Justicia y Culto, un representante del Gobernador con título de abogado, un representante del Colegio de Magistrados, y un representante del Colegio de Abogados de la Circunscripción Judicial donde se deba cubrir la vacante. Es presidido por el Subsecretario de Justicia y Culto. El desempeño de los cargos es honorario.<sup>13</sup>

## Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto<sup>14</sup>

Este Ministerio es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia.

El Ministro de Gobierno, Justicia y Culto asiste al Gobernador en todo lo inherente al gobierno interno, al mantenimiento del orden público, al ejercicio de los principios y garantías constitucionales, a las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y de otras provincias, y con los municipios y comunas. Asimismo asiste al Gobernador en su vinculación con los Poderes Legislativo y Judicial, respecto de las funciones jurídicas del Estado, la vinculación con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, así como con los otros cultos reconocidos.

<sup>11</sup> Artículo 12 Decreto N° 11/2004

<sup>12</sup> Artículo 1 Decreto N° 2391/02

<sup>13</sup> Artículo 2 Decreto N° 2952/1990

<sup>14</sup> Artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 10101

## Servicio Penitenciario

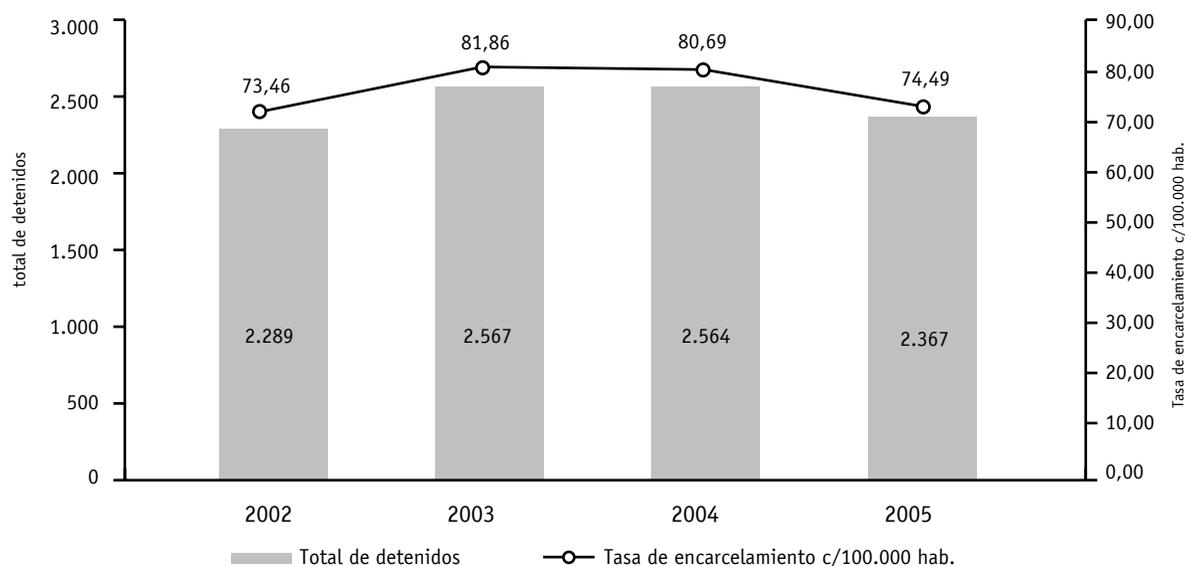
El Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe es un organismo centralizado del Poder Ejecutivo que depende operativamente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia; éste actúa en el ámbito del territorio provincial de acuerdo con la política penitenciaria que decreta el Ministerio.

Cuenta con 8 unidades de detención, 3 de las cuales se encuentran en la capital y el resto

se distribuyen en la provincia.

La capacidad total del sistema a octubre de 2005 era de 2.349 plazas; siendo que a esa fecha se alojaban 2.367 personas, se observa un índice de sobrepoblación del 0,77%. Existen en la provincia de Santa Fe 74,5 detenidos cada 100.000 habitantes. Con relación al año 2002 la población penitenciaria de la provincia aumentó un 3%<sup>15</sup> en el 2005.

**Gráfico 5** – Tasa de encarcelamiento cada 100.000 habitantes



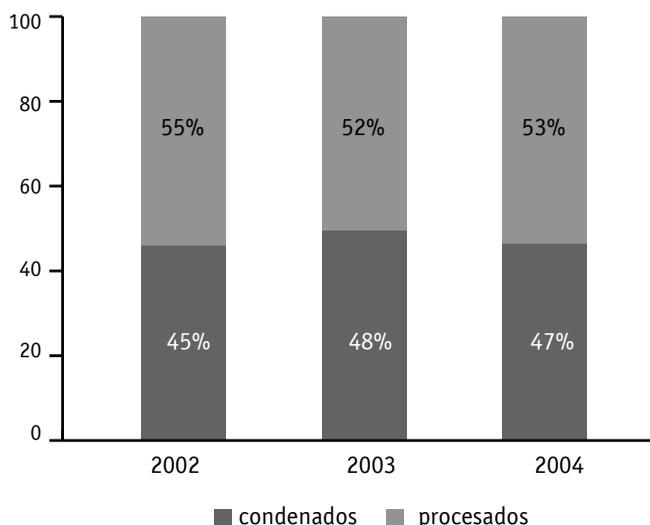
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 se alojaban 2.564 personas. Del total de detenidos en ese año, 1.167 se encontraban condenados, 1.187 eran procesados

y 10 menores o inimputables. La tasa de encarcelamiento de la provincia ese año fue de 80,69 detenidos cada 100.000 habitantes<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Datos 2005: Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de Santa Fe; Servicio Penitenciario de la provincia; estimación poblacional INDEC

<sup>16</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; datos población: estimativo INDEC

**Gráfico 6** - Evolución población penitenciaria. Relación condenados/procesados.

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

Respecto del año anterior la población carcelaria de Santa Fe aumentó un 12% en el año 2003.

En el año 2002 se encontraban alojadas 2.289 personas; de las cuales 1.259 eran condenadas, 1.027 procesadas y 3 menores o inimputables.

## Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos

La ley N° 11.622 de mediación comenzó a regir en el año 1998 y en su artículo primero se establece la mediación privada o judicial como método no adversarial de resolución de disputas con carácter voluntario. Dado que dicha ley aún no se encuentra reglamentada, el Poder Judicial lleva adelante el proyecto en forma voluntaria y sin asignación específica de recursos, tanto económicos como humanos, asignando personal y recursos propios a fin de llevar adelante el proyecto.

La mediación judicial se efectúa luego de presentada la demanda y en cualquier instancia del juicio mientras que la mediación privada se realiza extrajudicialmente ante los mediadores privados habilitados de conformidad con la ley.

Hasta el 31 de diciembre de 2005, de un total de 5.097 causas, 2.953 (53,83%) fueron concluidas con acuerdo total, 215 (4,22%) con acuerdo parcial y 1.929 (37,84%) sin acuerdo o interrumpidas. Por otra parte para ese mismo año había 3 causas (0,09%) en trámite.<sup>17</sup>

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

### Proyecto de Modernización del Poder Judicial de Santa Fe

La provincia de Santa Fe está llevando adelante un proceso de modernización y transformación del sistema judicial a través del Proyecto Estratégico del Poder Judicial de la provincia. A estos efectos se resolvió que la Secretaría de Gobierno del Poder Judicial se desempeñara como administradora, y entre otras atribuciones estará a cargo de la ejecución de las decisiones de la Corte en relación a la disposición de recursos. Además organizará el asesoramiento jurídico, los sistemas de información, y control de gestión y estadísticas.

<sup>17</sup> Fuente: [www.poderjudicial-sfe.gov.ar](http://www.poderjudicial-sfe.gov.ar)

Los objetivos básicos del plan estratégico son:

- a) La modernización de la administración de los recursos económicos y humanos, a través de un gerenciamiento eficaz y eficiente.
- b) El mejoramiento de la infraestructura edilicia (como por ejemplo la inauguración de un nuevo edificio en San Lorenzo a fines de 2004; la presentación de proyectos e ideas para la construcción de un segundo cuerpo del edificio de tribunales en el año 2005);
- c) La informatización de todo el Poder Judicial de Santa Fe, a cuyo fin se concretó en el año 2004 se concretó un llamado a licitación internacional para la obtención de software de gestión, documental y administrativo. Se prevé una 2º etapa licitatoria del hardware;
- d) La obtención de un sistema de gestión de los despachos judiciales, para lo cual durante varios meses se realizaron con éxito tareas de prueba en un juzgado de la provincia, en el que se trabajó para lograr el diseño y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema;
- e) El mejoramiento de la función de control y evaluación de la gestión judicial.
- f) La puesta en funcionamiento y fortalecimiento de la Mediación como método alternativo de resolución de conflictos.
- g) La consolidación del Centro de Capacitación Judicial creado por la Corte Suprema de Justicia en el año 1994. Se busca completar la formación con los saberes prácticos y teóricos que la función judicial necesita aplicar cotidianamente. El centro desarrolla sus tareas en las ciudades de Santa Fe, Rosario, San Jorge, Rafaela, San Cristóbal, Reconquista, Vera, Vanado Tuerto y Rufino.

### **Modernización e Informatización del Poder Judicial**

A fin de llevar a cabo estos objetivos se ejecutaron proyectos específicos entre los que podemos mencionar: 1) el mejoramiento de la página web oficial del Poder judicial de Santa Fé a través de la cuál puede accederse a información

actualizada sobre información institucional, concurso vigentes y consultas sobre el estado de los expedientes del fuero civil y comercial (en Rosario) y laboral (en la capital provincial) por esta vía; 2) el Registro de Excarcelados, en un único sistema informático; 3) Informatización de las Mesas de Entradas, otorgando a los Juzgados autorización para prescindir del soporte papel del Libro de Cargos y Libro de Expedientes; 4) Instalación de un sistema de estadísticas en el nuevo Sistema de Gestión, que permite acceder en forma automática a los datos estadísticos que reflejan el funcionamiento de cada juzgado; 5) Se firmaron diversos convenios con editoriales jurídicas a fin de facilitar a los Magistrados y Funcionarios el acceso a información legislativa y jurisprudencial actualizada.

### **Reformas Edilicias y de Infraestructura**

Con el objeto de solucionar el problema de la falta de espacio físico adecuado para el desarrollo de las tareas habituales, se seleccionaron varios juzgados para llevar adelante una experiencia piloto implementada en tres etapas. En la primera se descongestionó el espacio físico del juzgado relevando, destruyendo y archivando todo material que estuviera en condiciones de ser destruido; en segunda instancia se archivaron los expedientes prescriptos; y finalmente se acondicionaron las instalaciones del juzgado, con la dotación de nuevos muebles y la provisión de equipos informáticos modernos y adecuados para el nuevo sistema de gestión. El Registro Público de Comercio también fue reformado e informatizado. Además se crearon en las distintas sedes de los tribunales, Depósitos Judiciales, destinados a albergar los efectos sequestrados con motivo de la actividad judicial.

### **Centro de Capacitación Judicial**

El Poder Judicial de la provincia cuenta desde el año 1995 con un Centro de Capacitación Judicial<sup>18</sup> cuya finalidad es entre otras promover la formación continua y el perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y empleados; procurar la organización de cursos de capacitación para aspirantes y para los recién ingresados

<sup>18</sup> Creado por Acordada Nº 17 del 10.05.95 e inaugurado el 18.10.95

al Poder Judicial; realizar trabajos de investigación continua que faciliten la preparación y desarrollo de programas de formación y mejoras de la administración de justicia, a través de las técnicas adecuadas, entre otras.

### Reforma Constitucional

El gobierno provincia presentó con fecha 16 de abril de 2004 un proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, modificando seis artículos de la actual Carta Magna Provincial e incorporando cuatro nuevas secciones: Instituto al Consejo de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía Provincial de Investigación Administrativas y formas de democracia semidirecta en cada una de ellas.<sup>19</sup> El proyecto aún no tiene tratamiento.<sup>20</sup>

### Actividad Jurisdiccional

**Tabla 3** - Causas ingresadas por materia – Juzgados de Primera Instancia

Año	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004
Penal	208.611	223.152	256.457	241.066	241.839
Civil y Comercial	208.492	201.782	202.857	195.455	197.859
Laboral	15.449	16.101	17.198	14.644	14.983
Contencioso Administrativo	S/D	1.558	596	659	640
Total	432.552	441.035	476.512	451.879	455.432

DATOS: PODER JUDICIAL SANTA FE

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el ingreso total de causas se incrementó en un 1% respecto del año anterior y en un 13% con relación al año 2000.

La tasa de crecimiento entre los años 2000 y 2004 fue en promedio de 5,3% anual. Durante el período, el total anual de causas ingresadas en el fuero Civil y Comercial disminuyó en promedio un 1% al año 2004. En ese mismo año,

### Servicio 0-800

El Poder Judicial ofrece a los profesionales y público en general este servicio gratuito, con cobertura en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes, en el horario de 7,00 a 21,00 hs.

En el mismo se puede consultar acerca de: órganos jurisdiccionales y dependencias judiciales de toda la provincia, sus domicilios, teléfonos, magistrados o funcionarios judiciales que sean sus titulares; juzgados en turno; horarios de atención, matutino y vespertino; los requisitos a cumplimentar por quienes deban concurrir a certificar firmas o documentos; concursos, exámenes y cursos de capacitación.<sup>21</sup>

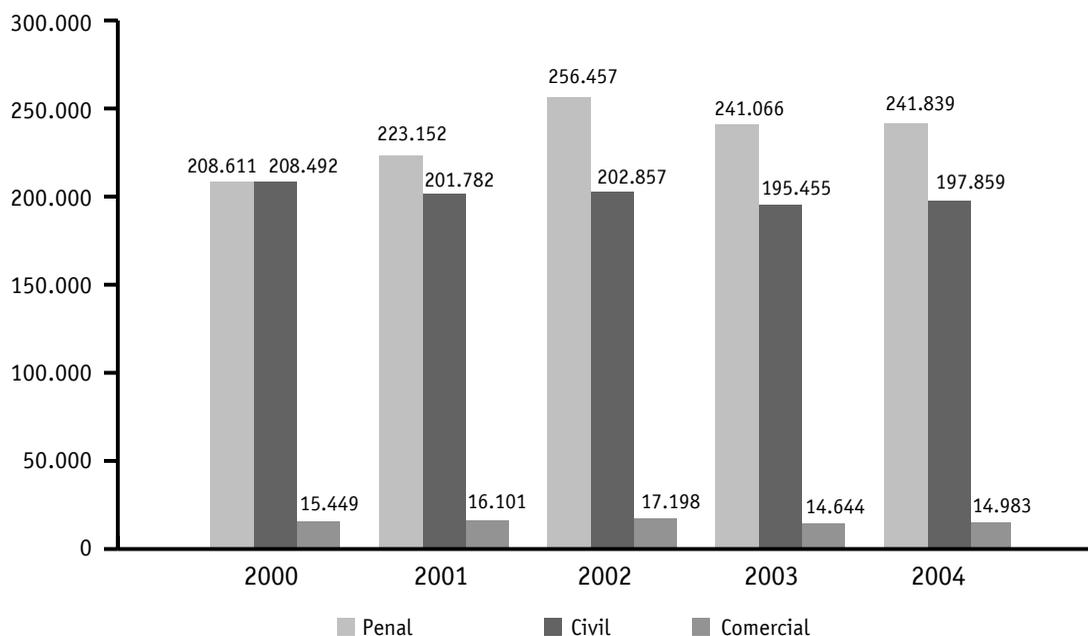
en el fuero penal, se produjo un incremento del 16% con relación al año 2000. Respecto de este año, en el fuero laboral el ingreso de causas disminuyó el 3% para el año 2004, mientras que en el fuero contencioso administrativo, se produjo una destacable disminución del 59% con relación al año 2001.

<sup>19</sup> Fuente: [http://www.santafeonline.com.ar/noticias/noticia\\_detalle.cfm?id=3844&seccion=2](http://www.santafeonline.com.ar/noticias/noticia_detalle.cfm?id=3844&seccion=2)

<sup>20</sup> Fuente: [http://www.abc1digital.com.ar/article.php3?id\\_article=3494](http://www.abc1digital.com.ar/article.php3?id_article=3494) [http://www.santafeonline.com.ar/noticias/noticia\\_detalle.cfm?id=3844&seccion=2](http://www.santafeonline.com.ar/noticias/noticia_detalle.cfm?id=3844&seccion=2)

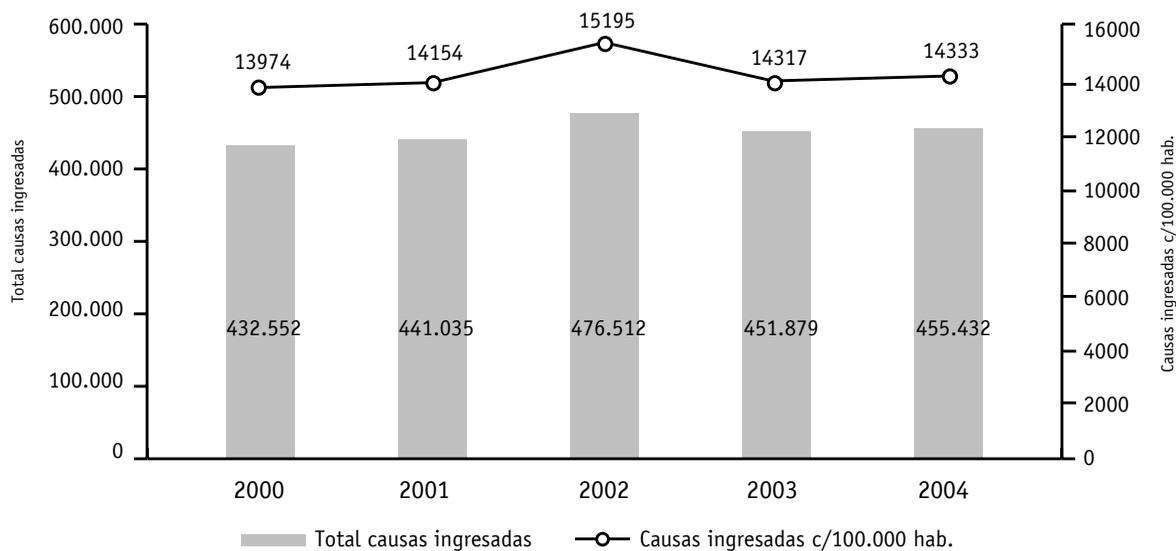
<sup>21</sup> Fuente: <http://www.poderjudicial-sfe.gov.ar/>

**Gráfico 7** – Evolución causas ingresadas por materia



DATOS: PODER JUDICIAL DE SANTA FE  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 8** – Tasa de Litigiosidad



DATOS: PODER JUDICIAL DE SANTA FE; ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

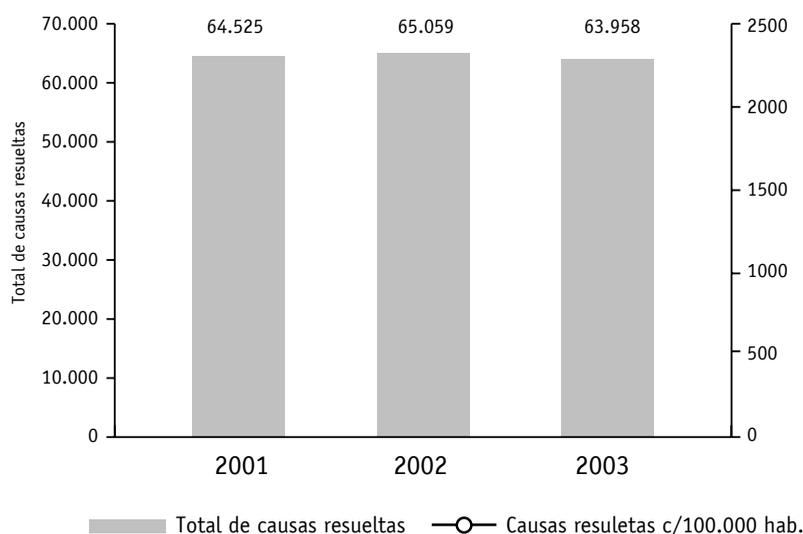
**Tabla 4** - Causas Resueltas<sup>22</sup>

	2001	2002	2003
Civil y Comercial	17.358	16.269	17.715
Laboral	3.998	4.142	4.006
Penal	43.169	44.648	42.237
Total	64.525	65.059	63.958

DATOS: PODER JUDICIAL DE SANTA FE  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

Respecto del año 2000, para el año 2003 en el fuero civil y comercial la resolución de las causas aumentó un 2,06 %, en el fuero laboral un 0,2%, mientras que en el fuero penal dismi-

nuyó un 2,16%. En cuanto a la totalidad de causas resueltas, en el año 2003 se produjo una disminución de 0,88% con relación al año 2000.

**Gráfico 9** – Tasa de resolución

DATOS: PODER JUDICIAL DE SANTA FE; ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

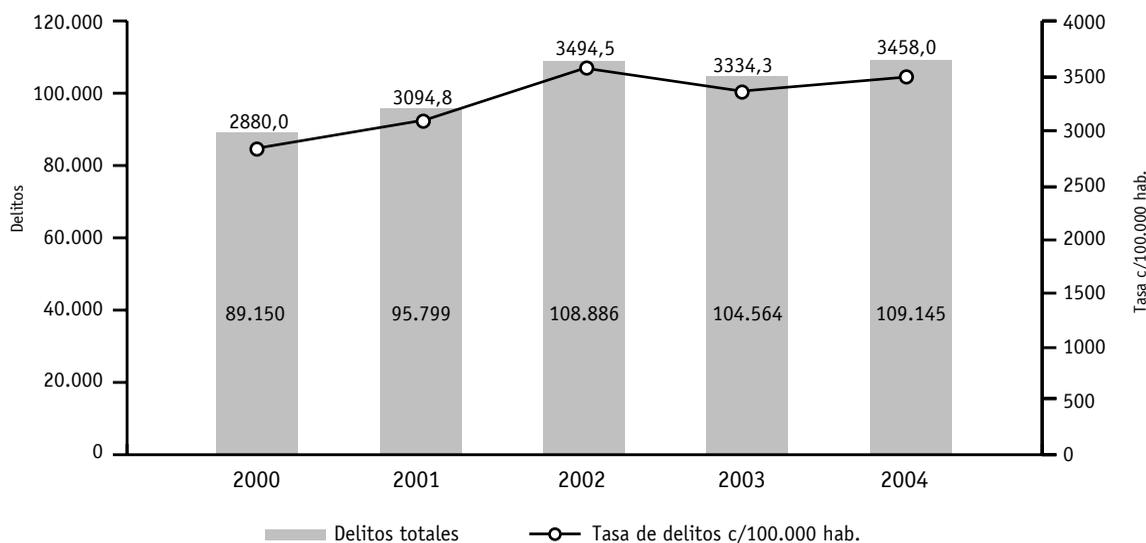
## Delitos

Según datos de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se denunciaron en la provincia de Santa Fe, durante el año 2004, 109.145

delitos y una tasa de 3.458 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos aumentó un 22% en el año 2004; y respecto del año anterior aumentó un 4%.

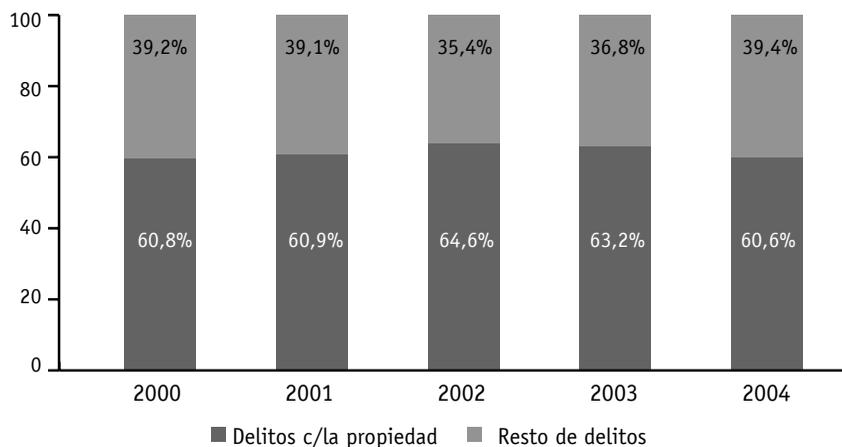
<sup>22</sup> Se incluyen las sentencias dictadas en las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela

**Gráfico 10** – Total de delitos – Delitos cada 100.000 habitantes - Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Gráfico 11** – Delitos contra la propiedad vs. resto de delitos



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

La mayor cantidad de delitos denunciados en el 2004 corresponde a los delitos contra la propiedad que representan el 60,6% del total, y una tasa de 2.094 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. En el mencionado año se registraron oficialmente 32.802 robos y tentativas de robos, con una tasa de 1.039, 2 robos

y tentativas de robos cada 100.000 habitantes.

Durante el año 2004 el total de los delitos contra las personas fue de 26.270; de los cuales 775 fueron homicidios (incluyendo los culposos y dolosos con sus tentativas). Se registraron 251 homicidios dolosos, y una tasa de 7,95 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> Se incluyen para sacar la tasa cada 100.000 habitantes sólo los homicidios dolosos consumados

**Tabla 5** - Evolución de los delitos registrados en la provincia de Santa Fe

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>24</sup>	829	713	704	795	775
Hurtos y tentativas	19.559	21.299	28.003	25.155	24.781
Robos y tentativas	25.335	29.176	34.158	33.254	32.802
Violaciones	241	220	227	269	392
Ley Estupefacientes	963	559	1.059	676	1.199
Resto de delitos	42.223	43.832	44.735	44.415	49.196
Total	89.150	95.799	108.886	104.564	109.145

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Profesión Legal

La provincia cuenta con dos Colegios de Abogados situados en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Estos organismos concentraban en el 2003, un total de 9.695 abogados matriculados<sup>25</sup>. Es decir que, para ese año había en la provincia, 309 abogados cada 100.000 habitantes<sup>26</sup>.

## Educación Legal

En la ciudad de Santa Fe, la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral dicta la carrera de Derecho. En el año 2003 había un total de 6.284 alumnos.

En ese mismo año se inscribieron 1523 alumnos y egresaron 286.

Por otra parte, en la ciudad de Rosario está ubicada la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Para el año 2003, había 8.952 estudiantes, 1679 nuevos inscriptos y 394 egresados.

Dentro de las instituciones de gestión privada, la Universidad Católica de Santa Fe también dicta la carrera de Derecho. En el año 2003 había un total de 2529 alumnos y 636 nuevos inscriptos. El total de egresados para ese año fue de 191.<sup>27</sup>

<sup>24</sup> Se incluyen homicidios dolosos y culposos con sus tentativas

<sup>25</sup> Fuente: JUFEJUS

<sup>26</sup> Datos: estimación poblacional INDEC

<sup>27</sup> Fuente: CIIE - Programa de Mejoramiento de Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

## Directorio

### **Poder judicial de Santa Fe**

#### **Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe**

San Jerónimo 1551 1º piso (3000) Santa Fe.

Tel. (0342) 4573008

Sitio Web: [www.poderjudicial-sfe.gov.ar](http://www.poderjudicial-sfe.gov.ar)

### **Colegio de Abogados de Santa Fe**

3 de Febrero 2761 2º piso - (CP: 3000) - Santa Fe

Tel: (0342) – 4592700/ 4597731/ 4597790

fax: interno 104 o 119

E- mail: [cabogsf@infovia.com.ar](mailto:cabogsf@infovia.com.ar)

Sitio Web: <http://www.casf.com.ar/>

### **Colegio de Abogados de Rosario**

Bv. Oroño 1542 - Rosario

Tel: 341 - 4495050 / 4493312 / 4492182 / 4245924 / 4405827 / 4492681 / 4245609

Sitio Web: <http://www.colabro.org.ar/>

### **Gobierno de la provincia de Santa Fe**

3 de Febrero 2649 (3000) Santa Fe.

Tel. (0342) 4506600

[www.santafe.gov.ar/gobierno](http://www.santafe.gov.ar/gobierno)

### **Subsecretaría de Seguridad Pública**

San Marín 3401 (3000) Santa Fe.

Tel. (0342) 4572669

### **Subsecretaría de Justicia y Culto**

Casa de Gobierno 2º piso.

Tel. (0342) 4573036

### **Servicio Penitenciario**

San Jerónimo 1170, Santa Fe.

Tel. (0342) 4573026

### **Poder Legislativo**

#### **Palacio Legislativo**

Gral. López 3055 (3000), Santa Fe.

Tel. (0342) 4572421

Delegación Rosario: Pasaje Álvarez 1516 (2000)

Tel. (0341) 4721600

### **Defensoría del Pueblo de la provincia**

San Martín 1731 (3000) Santa Fe.

Tel. (0342) 4573530

Sitio web: [www.defensorsantafe.gov.ar](http://www.defensorsantafe.gov.ar)

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

Universidad Nacional del Litoral  
Cándido Pujato 2751 - (S3002ADG) Santa Fe  
T.E. 0342-4571200 / 205  
adminisfcjs@fcjs.unl.edu.ar  
Sitio Web: <http://www.fcjs.unl.edu.ar/>

**Facultad de Derecho**

Universidad Nacional de Rosario  
Córdoba 2020 (C.P.2000) Rosario - Santa Fe  
Tel: (341) 4405600 - 4802634 / 38 FAX: 4802639  
Sitio Web: [www.fder.unr.edu.ar/](http://www.fder.unr.edu.ar/)

**Universidad Católica de Santa Fe**

Cgo. S. Echagüe 7151 - (S3004JBS) Santa Fe  
Sitio Web: <http://www.ucsf.edu.ar/>





### **Ubicación geográfica**

Santiago del Estero, provincia del noroeste Argentino, está ubicada entre los meridianos 61° y 64° y los paralelos 30° y 26°. Limita al norte con Salta y Chaco al oeste con Salta, Tucumán y Catamarca, al sur con Córdoba y al este con Chaco y Santa Fe.

Casi todo el territorio de la provincia está incluido en la región denominada Gran Chaco, que se extiende desde el Río Tercero, en Córdoba, hasta la ladera sur de las sierras de Matto Grosso, en Brasil.

### **Datos generales**

Políticamente está dividida en 27 departamentos. Posee una población de 839.767 habitantes<sup>1</sup> y una superficie de 136.351 Km<sup>2</sup>. La densidad de población es de 6,16 habitantes por Km<sup>2</sup>.

En el año 2004 la tasa de desocupación fue de 12,7% en promedio, mientras que la de subocupación fue de 12,2%. Para el primer semestre de 2005 esos valores fueron de 7,4% y 11% respectivamente. El ingreso promedio de la ocupación principal de la población para el primer semestre de 2005 fue de \$470.<sup>2</sup>

En cuanto a la tasa de pobreza, el 48,35% de los hogares y el 58,95% de los habitantes se encontraban por debajo de la línea de pobreza, mientras que esa tasa para el primer semestre de 2005 fue de 38,3% en hogares y de 48,9% en personas.<sup>3</sup>

Durante el año 2004, en promedio, el 21,65% de los hogares y el 29,05% de los habitantes se encontraban por debajo de la línea de indigencia. En el primer semestre de 2005, el índice fue de 12,5% y 17,2% respectivamente.

---

<sup>1</sup> Fuente: estimativo poblacional INDEC primer semestre de 2005

<sup>2</sup> Fuente: INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud. Datos: INDEC

## Poder Judicial<sup>4</sup>

### Organización/ Composición

Orgánicamente, el Poder Judicial de la provincia está compuesto por: el Superior Tribunal de Justicia, que ejerce el gobierno y la administración<sup>5</sup>, integrado por cinco miembros y dividido en cuatro Salas (Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, Penal y Laboral y de Superintendencia); las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial; del Trabajo y Minas; en lo Criminal y Correccional; los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional; de Menores; de Paz Letrados; de Familia; en lo Civil y Comercial; en lo Concursal; de Paz no Letrados; Fiscalía ante el Superior Tribunal de Justicia; de Cámaras; en lo Civil y Comercial; en lo Correccional y Criminal; Defensorías de Cámara; Civiles y de Familia y Defensorías en lo Criminal y Correccional.

### Situación Institucional de Santiago del Estero

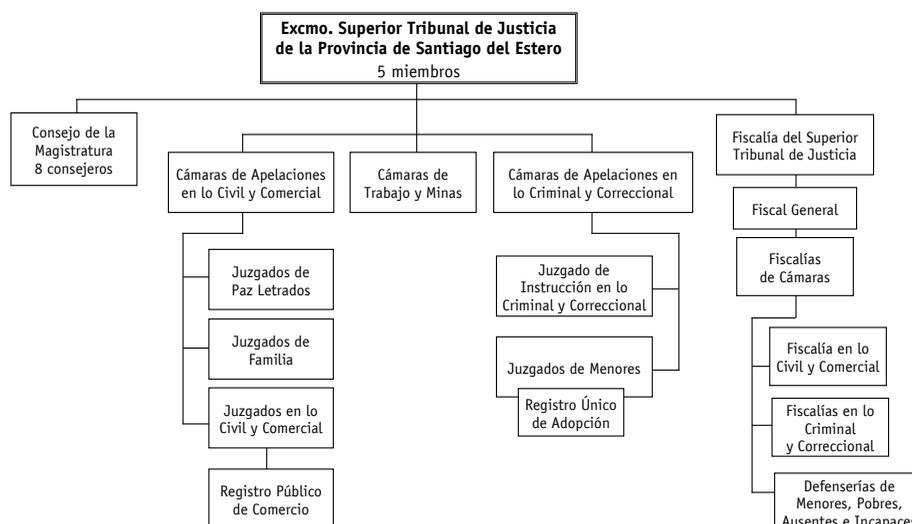
A fin de comprender el contexto en el cual deben interpretarse los datos relativos a la provincia de Santiago del Estero, cabe mencionar que la provincia ha atravesado una crisis institucional profunda, que desembocó en el mes de marzo del

año 2004 en la intervención federal de sus tres poderes del Estado, la cual se extendió por un año y finalizó con un llamado a elecciones y el restablecimiento del sistema republicano. La intervención federal, que estuvo a cargo del Dr. Pablo Lanusse, propició una serie de reformas tendientes a mejorar las condiciones de infraestructura, capacitación y acceso a la justicia en la provincia, muchas de las cuales fueron mantenidas y otras dejadas sin efecto por las nuevas autoridades.

En el informe producido por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que precedió la decisión del Gobierno Federal de intervenir la provincia, se mencionaba en relación a su sistema judicial:

“La caracterización principal de la Justicia Santiagueña es la ausencia de independencia respecto del poder político, y su baja eficacia en el cumplimiento en tiempo y forma del estudio y resolución de los casos presentados. Asimismo, manifiesta una fuerte discrecionalidad en la investigación a caballo de una policía profundamente cuestionada que tiene a cargo las instrucciones, y un bajo apego a las normas de debido proceso y a las garantías reconocidas en la Constitución Provincial y Nacional y los Tratados Internacionales que la República Argentina ha suscripto”.

**Gráfico 1-** Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>4</sup> Fuente: Ley Orgánica de Tribunales Nº 3752 e información suministrada en <http://www.jussantiago.gov.ar/>

<sup>5</sup> Art. 175 de la Constitución provincial

## Selección de Magistrados

Conforme lo establece la Constitución provincial<sup>6</sup>, los magistrados y funcionarios de los tribunales inferiores y los miembros del Ministerio Público, son designados por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Consejo de la Magistratura.

Toda vacante en la magistratura debe ser informada por el Superior Tribunal de Justicia al Consejo de la Magistratura en el término de cuarenta y ocho horas. La designación debe ser realizada dentro de un plazo de treinta días, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior. Transcurrido el plazo referido, el Superior Tribunal de Justicia procederá a cubrir las mismas con carácter provisorio, preferentemente con funcionarios retirados que hubiesen contado con acuerdo para el desempeño del cargo vacante.

Puesto que la intervención federal alcanzó los poderes constituidos de la provincia y que es facultad del interventor federal remover a magistrados y nombrar sus reemplazantes, el 23 de

Abril de 2004 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 45/2004, que establece la creación de un Órgano Consultivo Honorario. Este Órgano tiene a su cargo la selección de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Está integrado por los rectores de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y de la Universidad Católica de Santiago del Estero, y la señora presidente del Colegio de Abogados de la provincia, el que actuará integrado por el presidente del Superior Tribunal de Justicia o del Fiscal del Superior Tribunal según sea la vacante a cubrir. Así, una vez producida la vacante, el Ministerio de Justicia y Seguridad debe comunicarlo de inmediato al Órgano Consultivo, quien, previa consulta a los colegios profesionales, asociaciones vinculadas al quehacer judicial, de los derechos humanos y otras que por su naturaleza tengan interés en el tema, debe elevar una nómina no vinculante de hasta 5 candidatos en 72 hs. al interventor, quien debe proceder a la designación correspondiente dentro del plazo de 7 días hábiles.

## Personal

**Tabla 1** – Personal Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero

Categoría	2000	2001	2002	2003	2004
Magistrados	68	56	58	59	68 <sup>7</sup>
Funcionarios	93	94	119	101	125
Empleados	797	809	919	857	994
Total	945	959	1.096	1.017	1.193

DATOS: WWW.JUSSANTIAGO.GOV.AR

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el Poder Judicial tenía una planta de personal total de 1.193 agentes -entre Magistrados, Funcionarios y Empleados administrativos-. Los magistrados representaban el 6% del personal total del poder judicial, con

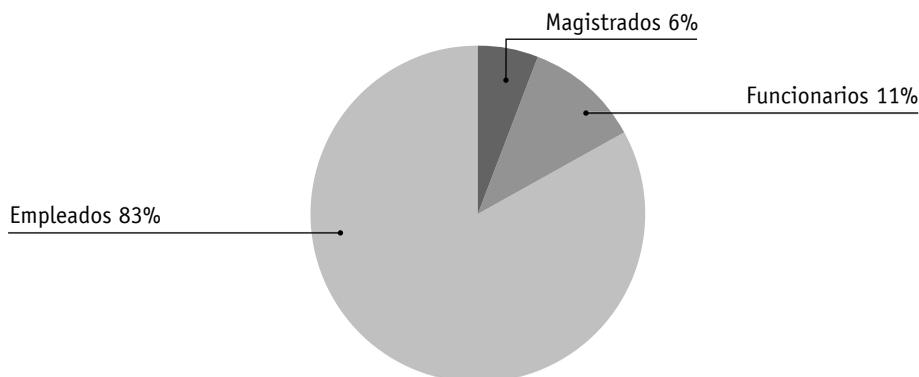
una relación de 15 empleados y funcionarios por magistrado, en tanto que la proporción de magistrados respecto de la población<sup>8</sup> de la provincia, es de 8 magistrados cada 100.000 habitantes.

<sup>6</sup> Artículo 187

<sup>7</sup> Años 2000 y 2004 incluyen Ministerio Público

<sup>8</sup> Estimación poblacional INDEC – año 2003

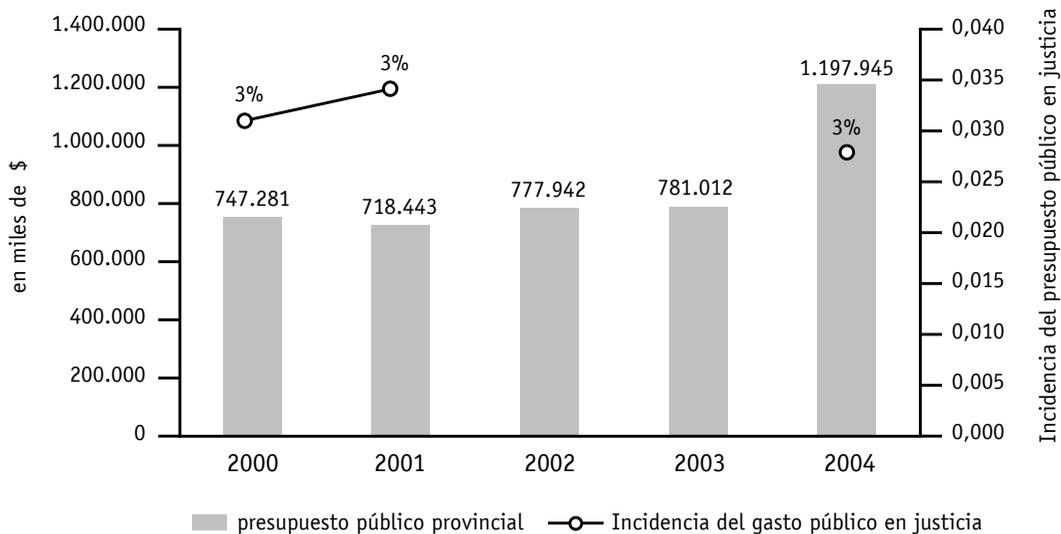
**Gráfico 2** – Distribución personal Poder Judicial



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

### Presupuesto

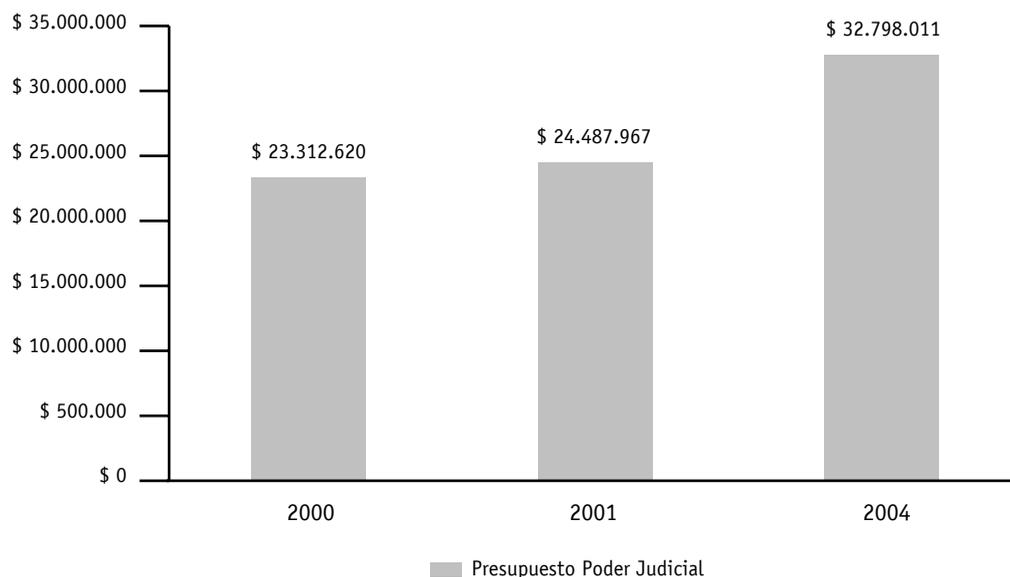
**Gráfico 3** – Evolución presupuesto público provincial – Incidencia del presupuesto en justicia



DATOS: AÑO 2000/2004 ESTIMATIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA – WWW.MECON.GOV.AR-  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el presupuesto público provincial asignado aumentó un 60% respecto al año

2000 y un 53% respecto del año anterior, registrando un incremento anual promedio del 15%.

**Gráfico 4** – Presupuesto Poder Judicial

DATOS: PRESUPUESTO AÑO 2000: PODER JUDICIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, AÑO 2001: MINISTERIO DE ECONOMÍA –WWW.MECON.GOV.AR–  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el poder judicial contó con un presupuesto total de \$ 32.798.011 lo que significó un aumento del 41% respecto del presupuesto asignado en el año 2000.

**Tabla 2** – Presupuesto por juez/ Presupuesto por habitante

	2000	2001	2004
Presupuesto por magistrado	\$ 423.866	\$ 437.285	\$ 482.324
Presupuesto por habitante	\$32	\$ 30	\$ 39

DATOS: PRESUPUESTO AÑO 2000: PODER JUDICIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, AÑO 2001: MINISTERIO DE ECONOMÍA –WWW.MECON.GOV.AR, WWW.JUSSANTIA.GOV.AR  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Ministerio Público<sup>9</sup>

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial y goza de las mismas garantías de independencia y autonomía funcional. Es presidido por el Fiscal del Superior Tribunal e integrado por fiscales y defensores. Su titular debe reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia y tiene iguales incompatibilidades e inmunidades. Es designado mediante el mismo procedimiento y con los mismos requisitos que los vocales del Superior Tribunal de Justicia.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medido de órganos propios, conforme a los

<sup>9</sup> Artículo 186 de la Constitución provincial

principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. Asesora, representa y defiende a los incapaces, pobres y ausentes, como asimismo a todo aquel que careciere de defensa en materia penal.

### **Consejo de la Magistratura**

La Constitución provincial de 1986 introdujo el Consejo de la Magistratura como órgano encargado de la selección de los jueces, aunque su reglamentación se dictó recién diez años después con la ley 6432. El Consejo de la Magistratura está integrado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, que la su vez lo preside, un Fiscal de Cámara designado por sorteo, un Juez de Cámara designado por sorteo; tres legisladores abogados si los hubiere, dos por la mayoría y uno por la primera minoría; dos abogados en ejercicio de la profesión inscriptos en la matrícula de la provincia, domiciliados en ella que reúnan las condiciones requeridas para ser miembros del Superior Tribunal de Justicia.

El gobierno de la Intervención Federal dictó además el Decreto 45/2004 que estableció la conformación de un Órgano Consultivo Honorario para la selección de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, integrado por los Rectores de la Universidad Nacional y la Universidad Católica de Santiago del Estero, el Presidente del Colegio de Abogados, el presidente del Superior Tribunal de Justicia o del Fiscal del Superior Tribunal según fuere la vacante a cubrir y que no ha sido derogado al momento de elaborar el presente informe.

La provincia cuenta también con un Jurado de Enjuiciamiento, reglamentado por la ley 5.559 del año 1986, para magistrados judiciales; integrantes del Ministerio Público y Pupilar; miembros del Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal de la provincia.

### **Secretaría de Justicia**

En el área del Poder Ejecutivo funciona el Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con una Subsecretaría en cada una de las áreas.

También actúa una Subsecretaría de Coordinación de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

La provincia cuenta con tres Defensorías del Pueblo, una con competencia en toda la provincia, otra con actuación en la ciudad Capital y otra en la ciudad de Banda.

Entre los principales proyectos que llevó a cabo la Subsecretaría de Justicia de la Intervención Federal para promover el acceso a la Justicia cabe mencionar la instalación de Casas de Justicia en la ciudad capital de Santiago y en Quimilí, una Oficina de Asistencia a la Víctima y el programa Justicia en Movimiento.

### **Policía**

La Policía de la provincia desde 1995 tuvo a cargo la Subsecretaría de Informaciones del gobierno de la provincia de Santiago que oficiaba como una oficina de inteligencia política del gobierno. Su permanencia en el cargo se extendió hasta finales de julio del año 2003 en el marco del desarrollo de las investigaciones del doble crimen de La Dársena, cuyas consecuencias arrojaron como resultado la intervención federal de la provincia en el año 2004.

Las principales líneas de trabajo del Gobierno de la Intervención Federal en una fuerza que cuenta con aproximadamente 6000 agentes, pasaron por la capacitación e incorporación de nuevos agentes seleccionados mediante una Junta de Calificaciones, la dotación de nuevo equipamiento y la sanción de una nueva ley orgánica (6689/04).

Esta nueva reglamentación estableció, entre sus principales puntos, la supresión de las Unidades Regionales y la organización en cinco direcciones, incorporándose las Inspectorías de Zona (14 en total). También creó un Comité de Control Ciudadano, integrado por representantes de entidades educacionales y civiles.

También se destaca la creación de la Secretaría de Derechos Humanos, compuesta por personal policial y representantes de organismos civiles especializados en la materia.

En cuanto a las incorporaciones, la gestión de la intervención cubrió 300 de las 900 vacan-

tes que tenía la policía y dejó presupuestada la continuación del plan para el nuevo gobierno.

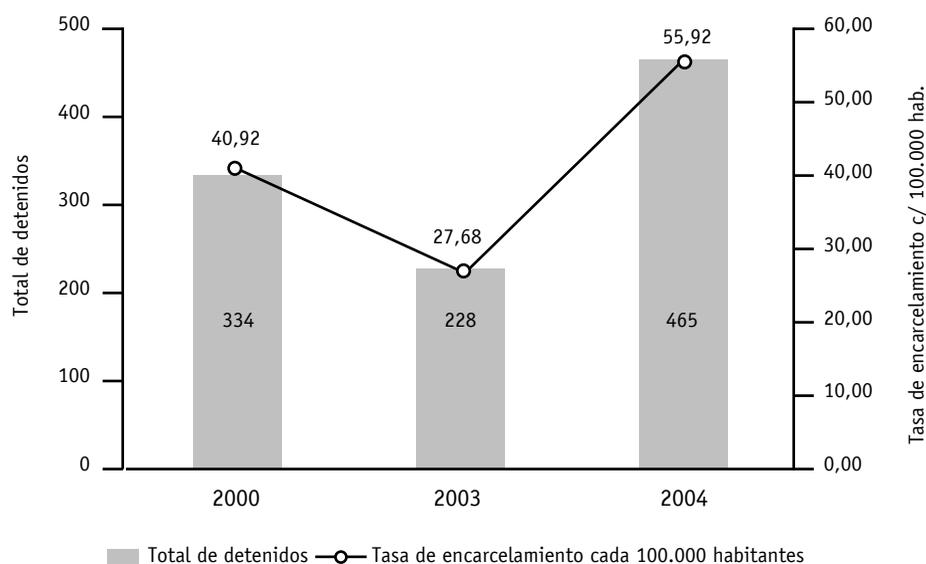
Se diseñó un sistema de formación y capacitación, que incluyó la firma de un convenio con la Universidad Nacional de Lanús, además del reequipamiento informático, de comunicaciones y la incorporación de 80 motos, patrulleros y camionetas.

La página web de la Policía de la Provincia exhibe hoy una organización basada en 5 Unidades Regionales que cubren todo el territorio provincial, con asiento en la Capital, en la Ciudad de La Banda, en Añatuya, Quimilí y en Loreto.

## Servicio Penitenciario

Santiago del Estero posee servicio penitenciario propio. Cuenta para alojar a los detenidos en jurisdicción provincial con 3 unidades penitenciarias, una de ellas es para mujeres. A fines de 2004 se encontraban alojadas en tales dependencias 465 personas. del total de reclusos, 190 eran condenados y 275 se encontraban procesados. La capacidad al mencionado año era de 282 plazas, lo que origina un índice de sobrepoblación del 65%. Había en la provincia de Santiago del Estero 55,92 detenidos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 5** - Relación detenidos/tasa de encarcelamiento cada 100.000 hab.



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA (SNEEP). MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2003 se encontraban alojados 228 detenidos en la Unidad Penal N° 1 de varones<sup>10</sup>, de los cuales sólo uno se encontraba condenado. Siendo que la capacidad de dicha unidad era de 380 plazas, no existía al mencionado año sobrepoblación carcelaria. La tasa de encarcelamiento era de 27,68 detenidos cada 100.000 habitantes<sup>11</sup>. El 71% de la población penitenciaria tenía entre 18 y 34 años. En cuanto al nivel de instrucción de los internos, se observa

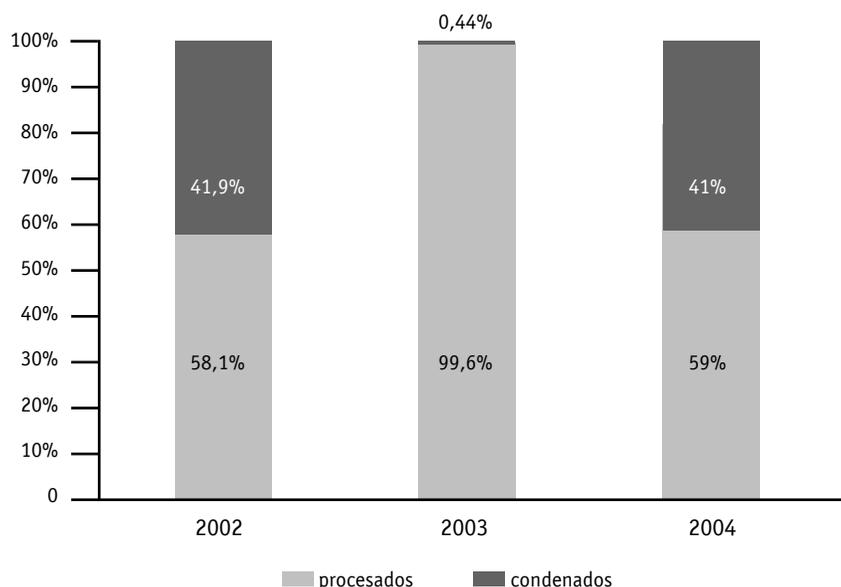
que el 38% ha concluido la enseñanza primaria y el 21% es analfabeto<sup>12</sup>.

Respecto del año 2002, se encontraban alojados en las 3 unidades penitenciarias de la provincia 334 personas, de las cuales 140 eran condenadas y 194 procesadas. La capacidad total del sistema era de 462 plazas. La tasa de encarcelamiento era de 40,92 detenidos cada 100.000 habitantes.

<sup>10</sup> De las unidades n° 2 y 3 no se obtuvo información

<sup>11</sup> De las 3 unidades sólo se cuenta con información de 1

<sup>12</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

**Gráfico 6** - Relación procesados/condenados. Evolución

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA (SNEEP). MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos<sup>13</sup>

La provincia de Santiago del Estero adoptó el sistema de mediación voluntaria a partir de la sanción de la ley 6452 en el año 1998.

La ley establece que en las causas sometidas a su competencia los jueces pueden, mediante resolución fundada, disponer la adopción del instituto de la mediación, con excepción de las causas penales de acción pública, o de aquellas en las que el orden público se encuentre comprometido. En iguales supuestos, los sujetos de un litigio pueden solicitar al Juez que someta el caso a mediación, proponiendo a un mediador inscripto y obviándose en tal caso el trámite del sorteo.

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

### Unificación de las Escuelas de Capacitación

El día 23 de Agosto de 2005, mediante acordada, el Superior Tribunal de Justicia resolvió

crear en el ámbito del Poder Judicial de la provincia, el Centro Único de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados Dr. José Benjamín Gorostiaga.

Así, fueron unificadas la Escuela de Especialización para Magistrados Dr. José Benjamín Gorostiaga y la Escuela de Capacitación para el Personal Judicial, creadas, mediante Acuerdo Plenario de fecha 06/05/96 y Acordada de fecha 16/04/97 respectivamente.

La nueva entidad está integrada por un vocal del Superior Tribunal de Justicia, un secretario general, dos comités ejecutivos integrados por un coordinador, un vice-coordinador y dos representantes de cada fuero, quienes estarán a cargo de las tareas de capacitación.

En su ámbito se desarrollan diversas actividades y cursos capacitación.<sup>14</sup>

### Reforma Parcial de la Constitución

La ley N° 6736 sancionada con fecha 20 de mayo de 2005, establece la necesidad de la reforma parcial de la Constitución provincial.

<sup>13</sup> Fuente: Ley provincial de Mediación N° 6.452

<sup>14</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

Las cuestiones que deberá tratar la convención constituyente versan sobre la Delegación de Facultades (Art. 7°); los Derechos Políticos (Arts. 39° al 42°); los Partidos Políticos (Art. 43°); el Régimen Electoral (Arts. 44° al 46°); Educación y Cultura (Arts. 64° al 85°); el Poder Legislativo (Arts. 115° al 135°); el Poder Ejecutivo (Arts. 137° al 158°); los órganos de control-Tribunal de Cuentas (Arts. 164° al 166°); el Poder Judicial (Arts. 175° al 201°); el Régimen Municipal (Arts. 202° al 221°) y las Disposiciones Transitorias.

Mediante el Decreto N° 376/05 de la misma fecha se convocó a elecciones de convencionales constituyentes para el día 17 de julio de 2005.

### **Creación de Oficinas**

El día 20 de abril de 2004 crearon, mediante Acuerdo Plenario de los señores Vocales del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, tres oficinas en el ámbito del Poder Judicial, a saber: de Atención al Justiciable; Registro Único de Detenciones; y Registro de Aspirantes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Mensura.<sup>15</sup>

### **Firma Digital**

El Poder Judicial de Santiago del Estero, mediante acordadas del Superior Tribunal de Justicia, permite la utilización de la firma digital en trámites administrativos internos desde el 22 de noviembre de 1999 y, mediante acordada del 6 de marzo del 2002, admite su uso en comunicaciones que materialicen tramites judiciales entre tribunales de la Justicia Provincial así como administrativos con otros Poderes Judiciales.<sup>16</sup>

### **Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional**

En el año 2001 la provincia suscribió el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional que establece el uso del correo electrónico autenticado mediante la tecnolo-

gía de Firma Digital para la solicitud y envío de información entre los jueces y tribunales de todo el país, complementando los dispuesto por la ley 22.172. Su finalidad es disminuir los tiempos de la tramitación de procesos; reducir los gastos en correo y comunicaciones telefónicas interurbanas y de larga distancia entre los poderes judiciales; promover la utilización de comunicaciones por intermedio del correo electrónico autenticado entre jueces, tribunales y funcionarios de una misma jurisdicción, entre otras.<sup>17</sup>

### **Comunicación de providencias por e-mail**

El Superior Tribunal de Justicia mediante acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2000 autorizó el uso de correo electrónico para comunicar las providencias dictadas en las causas que fueran parte, a los profesionales que así lo deseen. La experiencia piloto fue implementada en el Juzgado Civil N° 6 y de Familia N° 2 en las providencias dictadas en las causas que fueran parte y que tramitares en los juzgados piloto (Civil 6 y Familia 2). Se pretende lograr un funcionamiento pleno para todos los organismos judiciales.<sup>18</sup>

### **Convenio de Cooperación con la Caja Forense**

El Poder Judicial de la provincia firmó un Convenio de Cooperación con la Caja Forense, mediante el cual se posibilita a esta última el acceso a la red informática del Poder Judicial, y a la información contenida en ella.

El Poder Judicial ha avanzado en cuanto a la confección y puesta a punto de programas de gestión de expedientes judiciales que tiene instalado en los tribunales civiles, de paz letrado, de familia y del trabajo, permitirá la consulta de los estados de los expedientes, y de las providencias dictadas en los tribunales en los que está en funcionamiento el plan piloto (Juzgado Civil de 6° Nom. Y Juzgado de Familia de 2° Nom.) a través de una conexión vía MODEM con el Servidor de la Caja Forense.

<sup>15</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

<sup>16</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

<sup>17</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

<sup>18</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

### **Escuela de Informática**

Mediante Acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el 6 de Abril de 1998 se creó la Escuela de Capacitación Informática. El objetivo es promover la capacitación de los empleados de este Poder Judicial en el manejo de distintas herramientas informáticas, lo que redundará en beneficio de la agilización del servicio de justicia.<sup>19</sup>

### **Cursos de capacitación informática**

El Área de Software y Aplicaciones dependiente de la Secretaría de Información Jurídica, pone a disposición una serie de cursos, dirigidos a todo el personal interesado del Poder Judicial de Santiago del Estero, a fin de ayudar a familiarizarse en las posibilidades del entorno Windows y Sistemas de Gestión de Expedientes desarrollados para organismos judiciales.<sup>20</sup>

### **Consultorios Jurídicos Gratuitos**

La Universidad Católica de Santiago del Estero tiene implementados cuatro consultorios jurídicos gratuitos destinados a personas de escasos recursos, dos de los cuales funcionan en la ciudad Capital, uno en La Banda, y el cuarto en la ciudad de Termas de Río Hondo.

Diariamente se atienden en ellos más de 50 consultas que tiene que ver principalmente con cuestiones de familia, divorcios, guardas, separaciones, tutelas, prescripciones de inmuebles de escaso valor, problemas de medianería.

Están dirigidos por un responsable de cátedra y profesores adjuntos, y los alumnos toman contacto con la realidad del ejercicio profesional y experimentan en las tareas de atención y evacuación de consultas, posibilitando el acceso a la Justicia a personas sin recursos económicos.

La Intervención Federal establecida en la provincia durante la mayor parte del año 2004 y pri-

meros meses de 2005 movilizó numerosos cambios en el ámbito institucional, especialmente en el área de justicia y seguridad, algunos cuya ejecución se pudo dar en el corto plazo y otros cuya eficacia requiere de un trabajo persistente en el largo plazo, sobre problemas estructurales que afectan desde hace largo tiempo a la ciudadanía.

Cabe tener presente en este sentido que Santiago del Estero es una de las provincias con mayor población campesina del país; según el documento central de la Mesa de Tierras de Santiago del Estero en el campo viviría aproximadamente el 40% de la población total de la provincia; alrededor de 28.000 familias.

Los departamentos que tienen más población en situación de pobreza son además los que concentran la mayor cantidad de población rural. El grueso de estas familias son poseedoras con animo de dueño de las tierras que durante varias generaciones han ocupado, pero no tienen regularizada su situación dominial.

Por otra parte, si bien el derecho asiste a la gran mayoría de los campesinos, la Ley de Prescripción Veinteañal es muy compleja (hay que hacer carísimas mensuras, además de que el plazo de posesión es excesivamente largo), y requiere de un sostenido, preciso y costoso asesoramiento legal que impide tácitamente el acceso a la justicia. Esta imposibilidad hace que muchas veces los campesinos tenedores de derechos sean injustamente desalojados de sus legítimas posesiones por supuestos dueños o compradores, o bien terminen aceptando tratos muy desfavorables, siendo literalmente arrinconados en mínimas superficies, con el consiguiente deterioro de las condiciones económicas de las familias campesinas y la pérdida de su entorno social y cultural, lo que aumenta la expulsividad hacia las ciudades.

---

<sup>19</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

<sup>20</sup> Fuente: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 3** – Causas Ingresadas por materia<sup>21</sup>

	2000	2001	2002	2003	2004
Penal	20.288	20.532	20.466	19.132	23.312
Civil y Comercial	34.256	36.692	42.611	35.394	33.932
Laboral	1.276	1.362	1.334	1.190	1.144
Total	55.820	58.586	64.411	55.716	58.388

DATOS: WWW.JUSSANTIAGO.GOV.AR

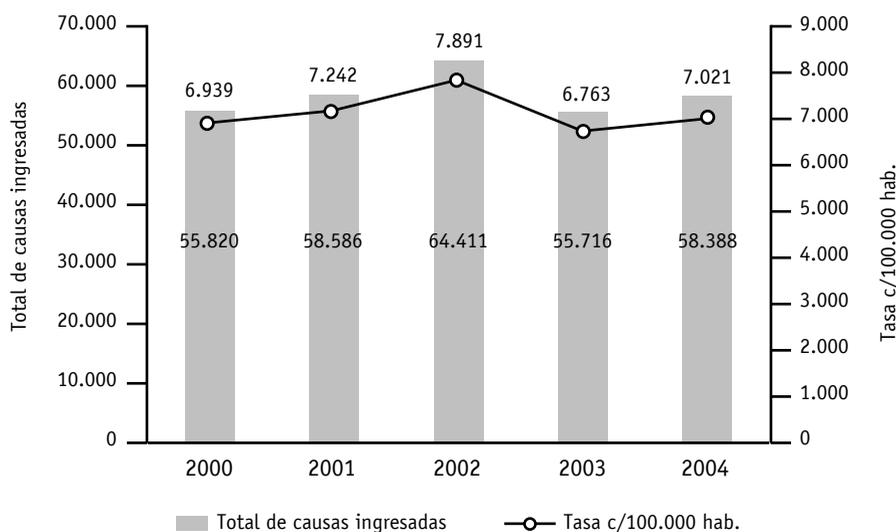
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004, la cantidad total de causas ingresadas aumentó el 5% respecto del año anterior, en tanto que en relación al año 2000 se registró ese mismo aumento. Del total de causas ingresadas en el año 2004, su mayoría -58%- correspondieron al fuero civil y comercial. Las causas penales significaron en ese año el 40%

del total de causas ingresadas, mientras que las laborales el 2%.

Con relación al año 2000, el ingreso de causas en el fuero laboral disminuyó un 10% mientras que las civiles y comerciales el 1% en el año 2004. Respecto de las causas penales, se produjo en ese período un incremento en el ingreso del 15%.

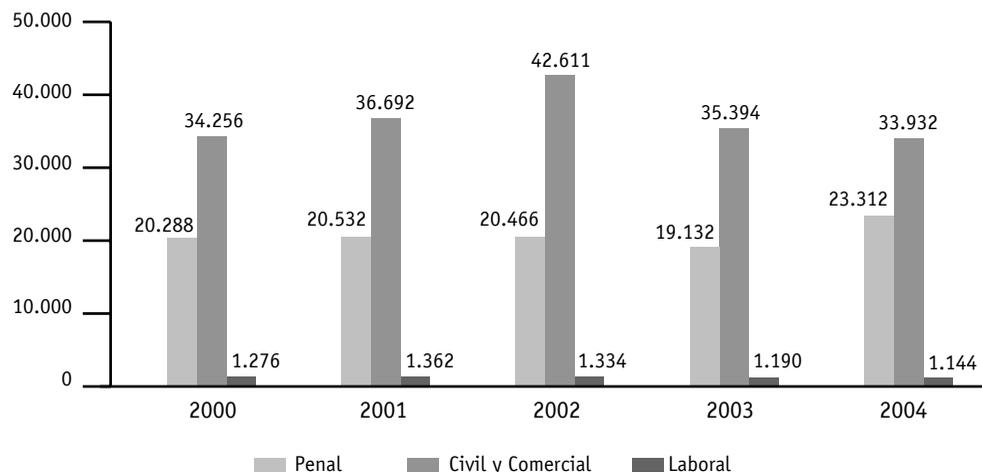
**Gráfico 7** – Tasa de litigiosidad



DATOS: WWW.JUSSANTIAGO.GOV.AR; AÑOS 2001/2004 ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>21</sup> En el fuero penal, se incluyen causas ingresadas en Juzgados de Menores. En el fuero civil y comercial en los años 2000/2002 se incluyen causas ingresadas en Juzgados de Paz

**Gráfico 8** – Evolución de causas ingresadas por materia – Juzgados de primera instancia

DATOS: WWW.JUSSANTIAGO.GOV.AR

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

Hasta el año 2004, como se indicó mas arriba, la provincia se encontraba dividida en 4 circunscripciones judiciales. En el año 2003 en la jurisdicción Capital se concentró la mayor cantidad de causas ingresadas en el fuero civil, el 88 % del total, puesto que casi abarcaba el 50% de los habitantes de la provincia. La Segunda Circunscripción que le sigue en importancia es la de La Banda, que para ese mismo año recibió el 8% del total de causas ingresadas en el área civil.

Por otra parte, en el año 2003, ingresaron en la jurisdicción Capital, un total de 11.147 causas. La mayor carga de trabajo recayó en los jueces de Paz Letrados (68%), mientras que los jueces que recibieron menor cantidad de causas fueron los jueces de la Cámara del Trabajo, que actúan como jueces de primera instancia en los juicios laborales.

**Tabla 4** – Causas ingresadas en el Superior Tribunal de Justicia en el año 2003

Jurisdicción	Laboral	Pleno	Amparos	Civil	Penal
Causas	84	88	98	98	100

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

Respecto de las causas ingresadas en el Superior Tribunal de Justicia en el año 2003, la

distribución por materia fue muy pareja, con un leve predominio del fuero penal.

**Tabla 5** – Causas ingresadas en el fuero penal por jurisdicción – año 2003- Juzgados de primera instancia

Jurisdicción	Termas	Capital	La Banda	Frías	Añatuya
Causas	8%	42%	26%	12%	12%

DATOS: HTTP://WWW.JUSSANTIAGO.GOV.AR/

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

A diferencia de la distribución de causas ingresadas en el área civil, en el área penal los ingresos están más dispersos en las 5 jurisdicciones, correspondiendo a la Capital el 42 % de las causas, a La Banda el 26%, a Frías el 12%; a Añatuya el 12% y Termas el 8%. Esto se explica en parte porque en materia civil existen juzgados con competencia no contemplada en jurisdicciones del interior de la provincia, como ser los Juzgados de Paz Letrados, que reciben

la mayor cantidad de ingresos, mientras que en el área penal la competencia de los juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional es similar en todas las jurisdicciones provinciales.

En cuanto a los juzgados del Crimen, para el año 2003 el total de causas ingresadas fue de 18.630. De ese total, el 42% de las causas fueron ingresadas en jurisdicción Capital y el 26% en La Banda.<sup>22</sup>

**Tabla 6** – Causas resueltas<sup>23</sup>

	2000	2001	2002	2003
Causas Resueltas	48.921	48.463	43.271	42.142

DATOS: [HTTP://WWW.JUSSANTIAGO.GOV.AR/](http://www.jussantiago.gov.ar/)  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

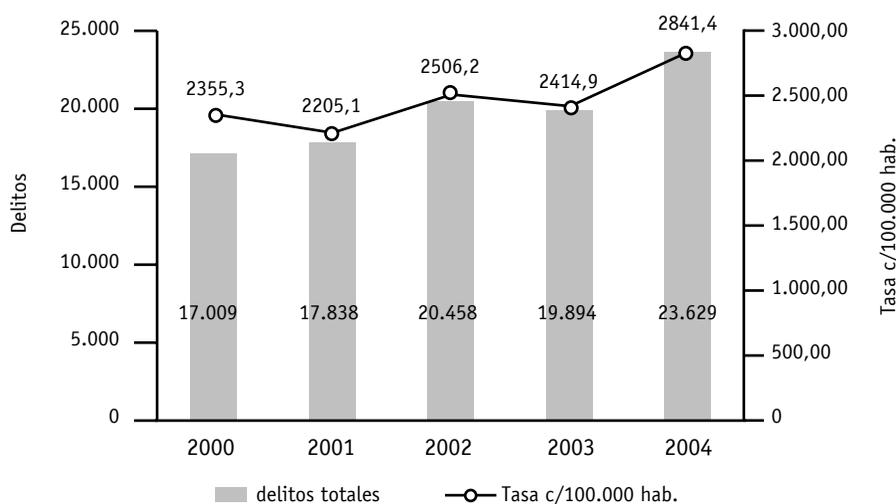
De las 42.142 causas resueltas en el año 2003, el 80% perteneció a Juzgados de Paz Letrados.

En ese mismo año la resolución de causas disminuyó el 14% con relación al año 2000 y el 2% con relación al año anterior.

## Delitos

Según datos de la Dirección Nacional de Política Criminal, se registraron oficialmente en la provincia de Santiago del Estero en el año 2004, 23.629 delitos con una tasa de 2.841,4 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos aumentó el 38% en el año 2004; y con relación al año anterior aumentó el 19% en el 2004.

**Gráfico 9** – Delitos totales – Tasa cada 100.000 habitantes



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

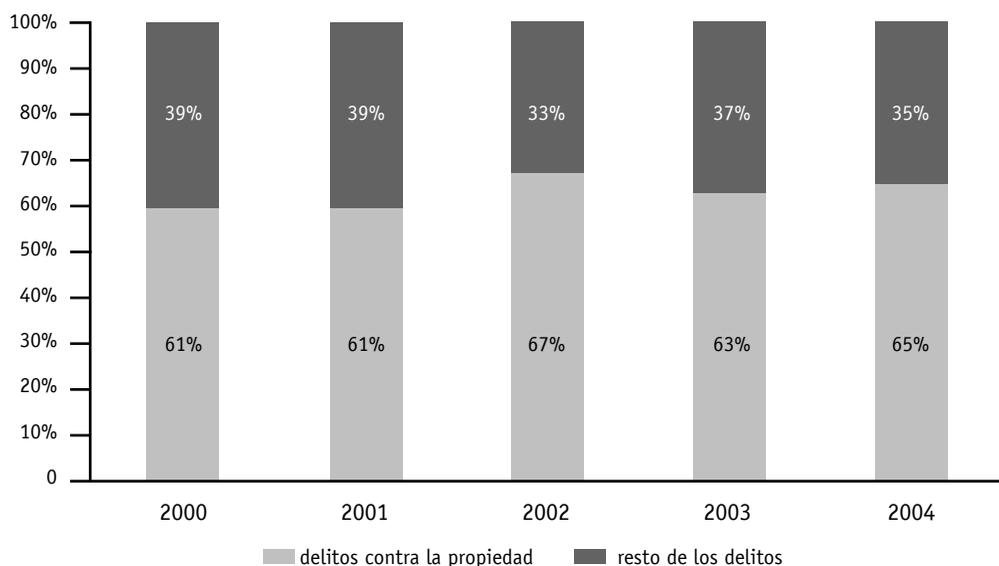
<sup>22</sup> Fuente: Poder Judicial de Santiago del Estero

<sup>23</sup> Incluye Juzgados de Familia, Civiles y Comerciales y de Paz Letrados

El mayor porcentaje de delitos registrados corresponde a los delitos contra la propiedad, éstos representan el 64,7% del total y una tasa de 1.837,9 delitos contra la propiedad cada 100.000 habitantes. Se denunciaron en el mencionado año 4.763 robos y tentativas de robos<sup>24</sup>, con una tasa de 572,75 robos y tentativas de robos cada 100.000 habitantes.

El total de los delitos contra las personas denunciados en el 2004 fue de 5.084; de los cuales 181 fueron homicidios (incluyendo homicidios dolosos y culposos con sus tentativas). En el mismo año se registraron 40 homicidios dolosos, y una tasa de 4,81 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes<sup>25</sup>.

**Gráfico 10** - Relación delitos contra la propiedad / resto de delitos - Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL; AÑOS 2001/2004 ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Tabla 7** - Evolución de los delitos registrados en Santiago del Estero

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>26</sup>	182	198	221	231	181
Hurtos y tentativas	6.127	6.313	7.966	7.566	8.826
Robos y tentativas	2.943	3.044	4.051	3.606	4.763
Violaciones	116	151	140	131	169
Ley Estupefacientes	2	3	10	10	38
Resto de delitos	7.729	8.129	8.070	8.350	9.652
<b>Total</b>	<b>17.099</b>	<b>17.838</b>	<b>20.458</b>	<b>19.894</b>	<b>23.629</b>

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>24</sup> Se incluyen también los robos agravados

<sup>25</sup> Para obtener la tasa de homicidios dolosos se utilizan sólo aquellos que fueron consumados. Fuente: estimación poblacional INDEC

<sup>26</sup> Se incluyen los homicidios dolosos y culposos con sus tentativas

## Profesión Legal

La provincia de Santiago del Estero contaba con 1050 abogados matriculados al año 2003, según datos proporcionados por el Colegio de Abogados de esa provincia. Ello implica un total de 127,4 abogados cada 100.000 habitantes, muchos de los cuales se concentran en la Ciudad Capital y en La Banda, principales centros urbanos y sede de la actividad jurisdiccional de la provincia.

## Educación Legal

En la provincia de Santiago del Estero la carrera de Abogacía se cursa en la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero

(UCSE), que es una entidad sin fines de lucro, creada en el año 1960 y dependiente de la Asociación Civil Universidad Católica de Santiago del Estero.

La Universidad Nacional de Santiago del Estero, que es de acceso gratuito, no posee la orientación en Ciencias Jurídicas y por esta razón muchos de los profesionales del derecho que litigan en la provincia han cursado sus estudios en las provincias de Tucumán o Córdoba.

La Universidad Católica de Santiago del Estero tiene un total de 4500 alumnos, repartidos en 35 carreras de grado y 3 de posgrado.

En la carrera de Derecho en el año 2003 había 3.263 alumnos y 908 nuevos inscriptos. Para el año 2002 hubo 66 egresados en la carrera.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Fuente: CIIIE – Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

## Directorio

### **Poder Judicial de Santiago del Estero**

Alvear e Yrigoyen CP: 4200 Santiago del Estero

Tel: (0385) 450-7500

E-mail: [consultas@jussantiago.gov.ar](mailto:consultas@jussantiago.gov.ar)

Sitio Web: <http://www.jussantiago.gov.ar/>

### **Secretaría privada Suprema Corte de Justicia**

Tel: 0385-450-7700/7701

Fax: 0385-450-7703

Centro Único de Capacitación de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial

<http://www.jussantiago.gov.ar/>

### **Gobierno de la provincia de Santiago del Estero**

Rivadavia 551 – C.P (4200) Santiago del Estero

Tel: (0385) 422-2900/1455; 450-5000

### **Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos**

Rivadavia Nº 551 (4200) Santiago del Estero

Tel: (0385) 422-2900

Sitio Web: <http://www.sde.gov.ar/>

Cámara de Diputados

Sitio Web: <http://www.legislaturasde.gov.ar/>

### **Colegio de Abogados de Santiago del Estero**

Absalon Rojas 605 – C.P.: 4200 - Santiago del Estero

Tel.: 0385-4240348 Fax: 0385-4211646



## TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### Datos generales

La provincia de Tierra del Fuego posee una superficie total de 986.418 km<sup>2</sup> y una población de

115.286 habitantes, con una densidad de población de 0,12 habitantes por km<sup>2</sup>.<sup>1</sup>

En el año 2004 el 20,5% de las personas que habitaban la provincia se encontraban bajo la línea de la pobreza, durante el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue de 12,2%. En Tierra del Fuego durante el 2004 el 17% de los hogares, aproximadamente, se encontraban bajo la línea de la pobreza y en el primer semestre de 2005 fue de 10,2%. Con relación al índice de indigencia, durante el 2004 el 7,2% de los habitantes se encontraban por debajo de la línea de indigencia; y en el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue del 2%.<sup>2</sup>

La tasa de desocupación al año 2004 fue de 9,8%; y en el primer semestre de 2005 se registró una tasa de 8,3%. Durante el año 2004 la tasa de subocupación fue de 10%, aproximadamente, y en el primer semestre de 2005 fue de un 9% aproximadamente. En el primer semestre de 2005 el ingreso promedio de la población asalariada fue de \$1.309.<sup>3</sup>

### Poder Judicial<sup>4</sup>

#### Organización

El Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego está formado por el Superior Tribunal de Justicia, la Cámara de Apelaciones con sus dos salas –la sala civil, comercial y del trabajo y la sala penal- los Tribunales de Juicio en lo Criminal; los Jueces de Primera Instancia de los distintos fueros (civil y comercial, del trabajo, de competencia ampliada, de familia y minoridad y electoral y de registro); los Jueces Correccionales y los Jueces de Instrucción.

---

<sup>1</sup> INDEC 2001, estimación poblacional

<sup>2</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sur; datos: INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sur; datos: INDEC

<sup>4</sup> Ley orgánica del Poder Judicial, N° 110 y [www.justierradelfuego.gov.ar](http://www.justierradelfuego.gov.ar)

Forman parte del Poder Judicial: el Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia; el Defensor de menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Superior Tribunal de Justicia; los funcionarios y empleados del Superior Tribunal de Justicia y de las unidades funcionales inferiores.

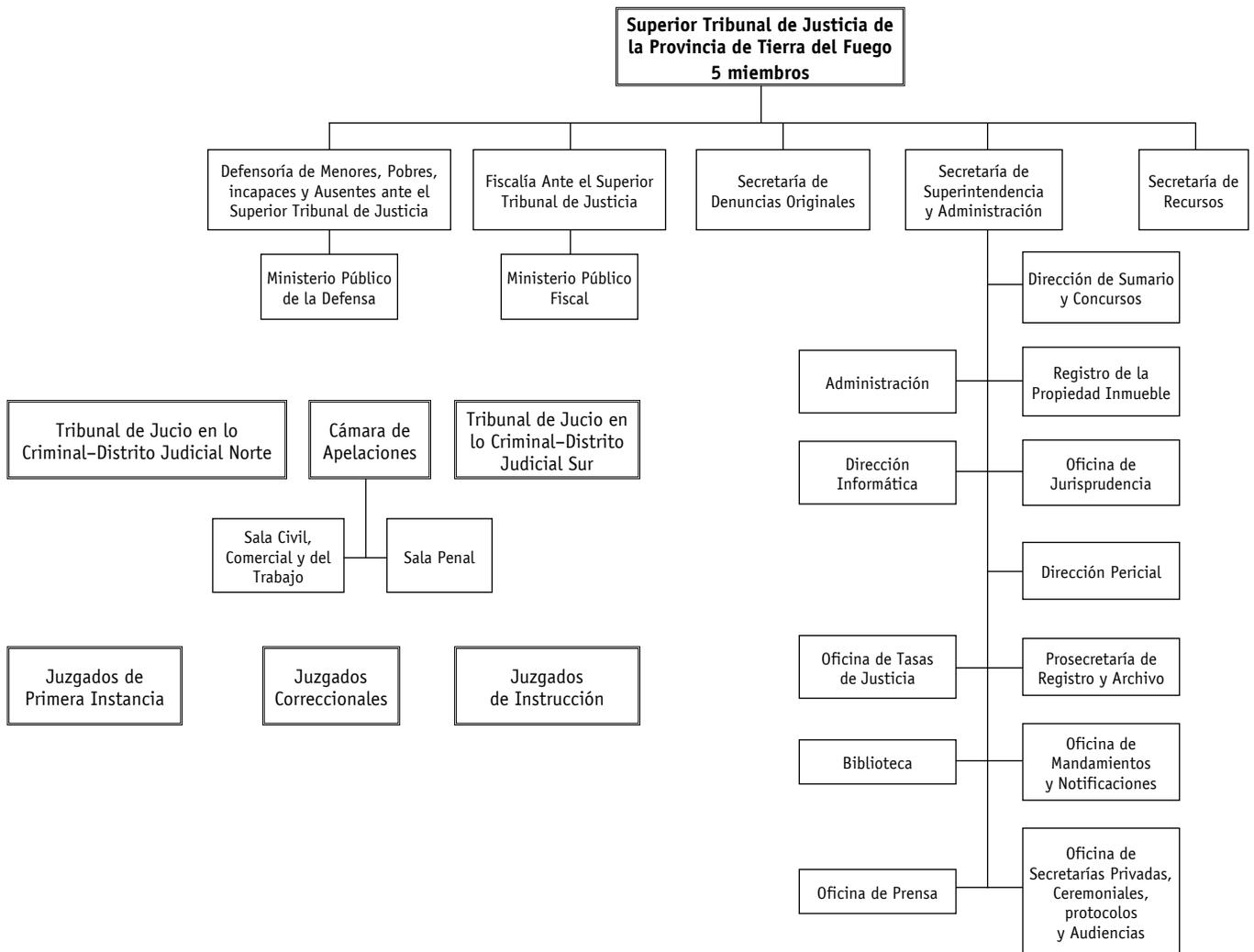
**Composición. Atribuciones**

La máxima autoridad es ejercida por el Superior Tribunal de Justicia que está formado por

tres miembros que son elegidos por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Consejo de la Magistratura.

El Superior Tribunal además de su potestad jurisdiccional, tiene entre sus atribuciones las de proyectar y disponer la ejecución del presupuesto anual y las de designar, promover, trasladar, sancionar y remover a los funcionarios y empleados.

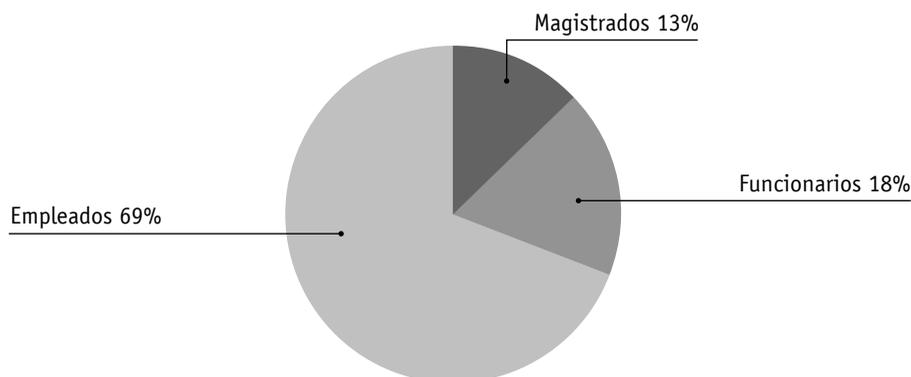
**Gráfico 1-** Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.



## Personal

En el año 2004 formaban parte del Poder Judicial de la provincia 350 personas<sup>5</sup> distribuidas, según sus cargos, de la siguiente manera:

**Gráfico 2**- Personal del poder judicial de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur



DATOS: WWW.JUFEJUS.ORG.AR

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En ese año el personal total del Poder Judicial aumentó un 36% en relación al año 2000, mientras que el aumento promedio del período fue del 8%.

**Tabla 1**- Personal del Poder Judicial

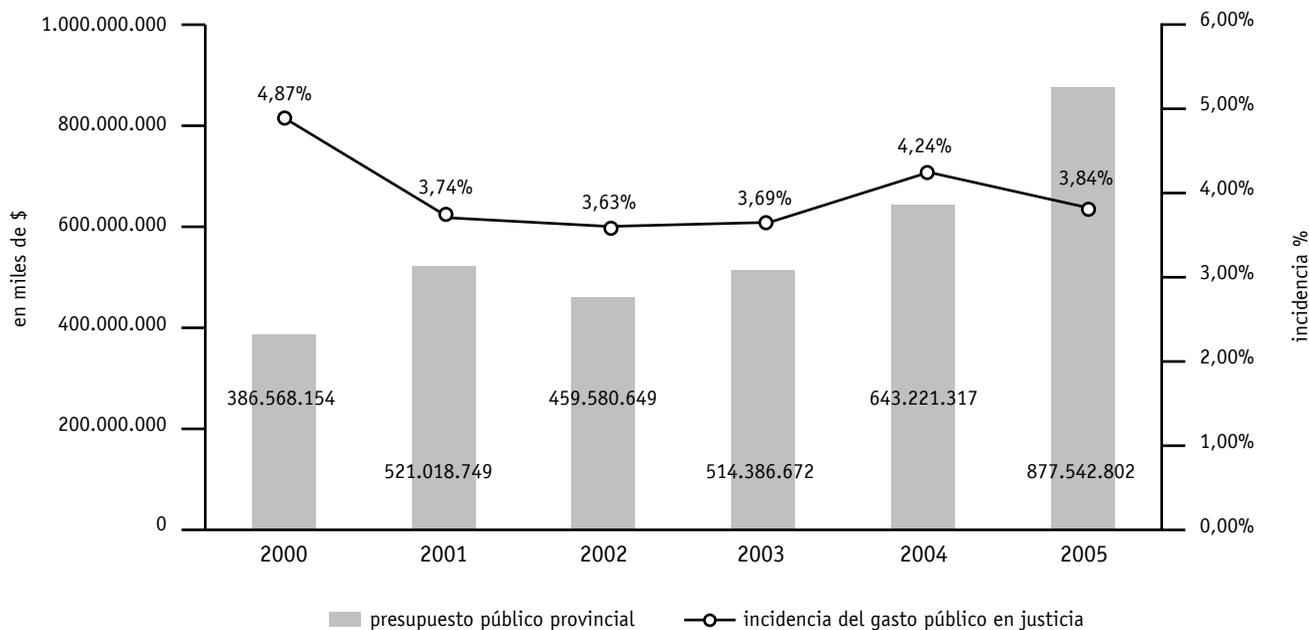
	2000	2001	2002	2003	2004
Jueces	24	21	22	29	28
Funcionarios Poder Judicial	34	33	38	43	60
Empleados Poder Judicial	162	166	168	193	216
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>220</b>	<b>228</b>	<b>265</b>	<b>304</b>

DATOS: PODER JUDICIAL Y WWW.JEFEJUS.ORG.AR

En la provincia en el 2004 había 28 jueces cada cien mil habitantes y cada uno de ellos contaba con 11 funcionarios y empleados.

<sup>5</sup> Incluido el personal del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

**Gráfico 3-** Presupuesto público provincial/incidencia del presupuesto en justicia. Evolución

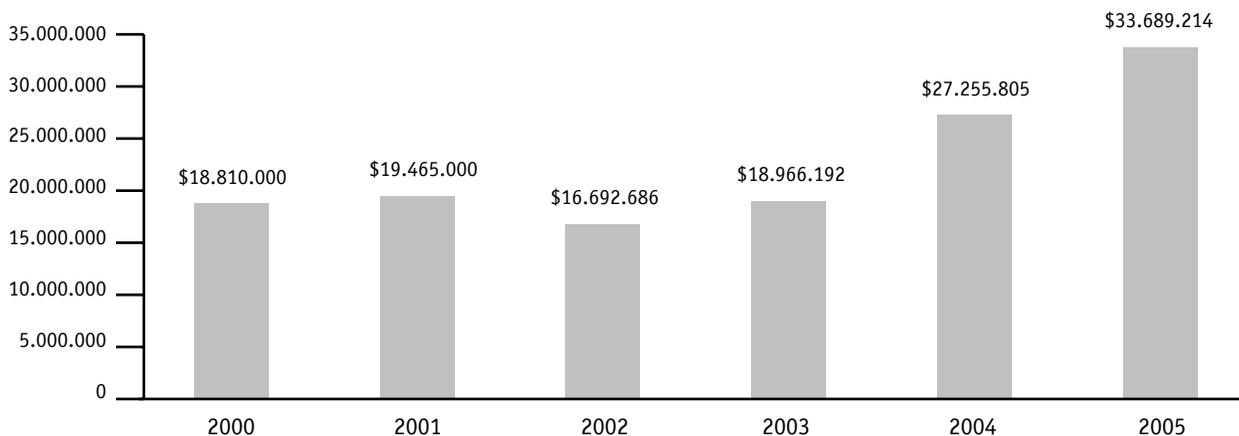


DATOS: AÑO 2000 ESTIMADO WWW.MECON.GOV.AR; AÑO 2001 LEY PCIAL. 512; AÑO 2002 LEY PCIAL. 542; AÑO 2003 LEY PCIAL. 568; AÑO 2004 LEY PCIAL. 616; AÑO 2005 LEY PCIAL. 661.  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

En el año 2005 el presupuesto público provincial fue de \$ 877.542.802. En comparación con el año 2000 el presupuesto se incrementó

un 127%, mientras que el aumento promedio del período fue del 19% anual.

**Gráfico 4-** Presupuesto del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur



DATOS: AÑO 2000 WWW.JUSTICIAARGENTINA.GOV.AR; AÑO 2001 LEY PCIAL 512; AÑO 2002 LEY PCIAL 542; AÑO 2003 LEY PCIAL 5 8; AÑO 2004 LEY PCIAL 616; AÑO 2005 WWW.JUFEJUS.ORG.AR.  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

En el año 2005 el Poder Judicial contó con un presupuesto total de \$ 33.689.214, esta cifra representa casi el 4% del presupuesto público provincial total. El presupuesto asignado al Poder Judicial en el 2005 fue un 79% mayor respecto del otorgado a la institución en el año

2000, en tanto que el aumento promedio para el período fue del 14% anual. En el 2004 el 84,4% del total del presupuesto estuvo destinado al pago de sueldos del personal del poder judicial mientras que en el 2005 tal asignación fue del 81%.

**Tabla 2-** Presupuesto por Juez y por habitante

	2000	2001	2002	2003	2004
presupuesto por magistrado	\$508.378	\$540.694	\$439.281	\$441.074	\$619.450
presupuesto por habitante	\$271,16	\$192,25	\$159,40	\$175,27	\$243,95

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DE PRESUPUESTO AÑOS 2000/2004 LEY PROVINCIAL 512, 542, 568, 616 RESPECTIVAMENTE; MAGISTRADOS Y PRESUPUESTO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

## Ministerio Público

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial. Está integrado por el Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia, el Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Superior Tribunal de Justicia y por los Fiscales Mayores, los Agentes Fiscales, los Defensores Públicos Mayores y los Defensores Públicos.<sup>6</sup>

### Ministerio Público Fiscal

El Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia ejerce la jefatura del Ministerio Público Fiscal,

interviene en las causas de competencia originaria y las iniciadas ante el Superior Tribunal. Asimismo organiza y supervisa la actuación de los agentes fiscales y asiste a los establecimientos para detenidos junto al Superior Tribunal, entre otras.

Los agentes fiscales impulsan la acción penal pública. Durante el 2004 la provincia contó con 9 agentes fiscales, (es decir 9 fiscales cada cien mil habitantes), 13 empleados y un funcionario.

**Tabla 3-** Personal del Ministerio Público Fiscal

	2000	2001	2002	2003	2004
Fiscales	7	9	9	7	9
Funcionarios Ministerio Publico Fiscal	1	1	1	1	1
Empleados Ministerio Publico Fiscal	11	12	12	13	13

DATOS: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Ministerio Público de la Defensa

El Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior ejerce la Jefatura del Ministerio Público de la Defensa. Interviene en todas las causas de competencia

originaria y en todos los recursos que el Superior Tribunal de Justicia y ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal.

Los Defensores Públicos intervienen en la defensa de pobres, ausentes, imputados y conde-

<sup>6</sup> Ley Nº 110, orgánica del Poder Judicial, art. 61 y siguientes

nados en causa penal. En el caso de los primeros poseen amplias facultades. Asimismo debe intentar en todo momento la conciliación cuando

esto resulte beneficioso para sus representados. En el 2004 había en la provincia 7 defensores, 2 funcionarios y 14 empleados.

**Tabla 4** - Personal del Ministerio Público de la Defensa

	2000	2001	2002	2003	2004
Defensores	6	6	7	7	7
Funcionarios Ministerio Publico Defensa	1	1	1	2	2
Empleados Ministerio Publico Defensa	11	14	14	14	14

DATOS: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Consejo de la Magistratura

### Composición

El Consejo de la Magistratura está formado por siete miembros distribuidos de la siguiente manera: un representante del Poder Ejecutivo que será designado por el Gobernador de la provincia, el Fiscal de Estado de la provincia, dos legisladores designados por la Legislatura de entre sus miembros y de distinta extracción política, dos abogados de la matrícula residentes en la provincia, que reúnan las condiciones para ser miembros del Superior Tribunal de Justicia y un miembro del Superior Tribunal de Justicia, designado por éste, quien será el que presida el consejo.<sup>7</sup>

### Funciones

Sus funciones son: proponer al Poder Ejecutivo el vocal abogado del Tribunal de Cuentas y los miembros del Superior Tribunal de Justicia. Proponer al Superior Tribunal de Justicia la designación de los magistrados y prestar acuerdo a la designación de los miembros de los ministerios públicos y demás funcionarios judiciales. Asimismo debe constituirse en Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

## Ministerio de Justicia

El Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la provincia de Tierra del Fue-

go es el organismo dependiente del Poder Ejecutivo, que se ocupa de las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la provincia.

Entre otras funciones podemos mencionar las de organizar y atender los establecimientos penales, implementar planes de educación y asistencia para los internos y su reinserción social y laboral; entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia; participar en las propuestas de reforma de la Constitución Provincial. Asimismo se encuentran bajo su órbita el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas<sup>8</sup>.

## Servicio Penitenciario

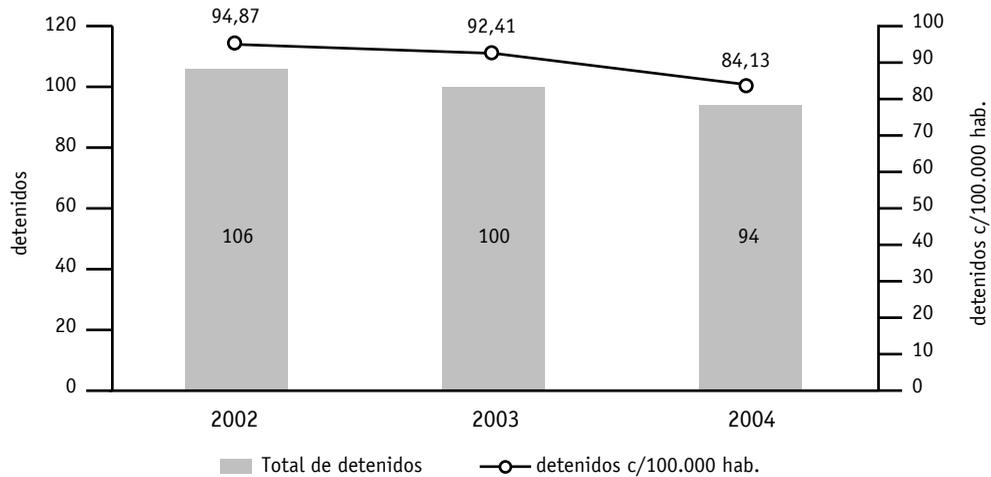
Esta provincia no tiene servicio penitenciario propio. La guarda y custodia de detenidos en jurisdicción provincial está a cargo del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto<sup>9</sup>. La provincia cuenta con 4 alcaldías y una unidad de detención que se encuentran distribuidas en toda la provincia. A fines de 2004 había en la provincia 94 detenidos. La capacidad del sistema era de 138 plazas; por lo que no existe sobrepoblación. Del total de detenidos 72 estaban condenados y 22 procesados. Existían en la provincia 84,13 detenidos cada 100.000 habitantes.

<sup>7</sup> Art. 160 y ss. de la Constitución provincial y Reglamento interno del Consejo de la Magistratura, Ley provincial N° 8.

<sup>8</sup> <http://www.tierradelfuego.gov.ar/ministerio/gobierno/index.php>

<sup>9</sup> <http://www.tierradelfuego.gov.ar/ministerio/gobierno/index.php>

**Gráfico 5** - Total de detenidos. Tasa c/100.000 habitantes



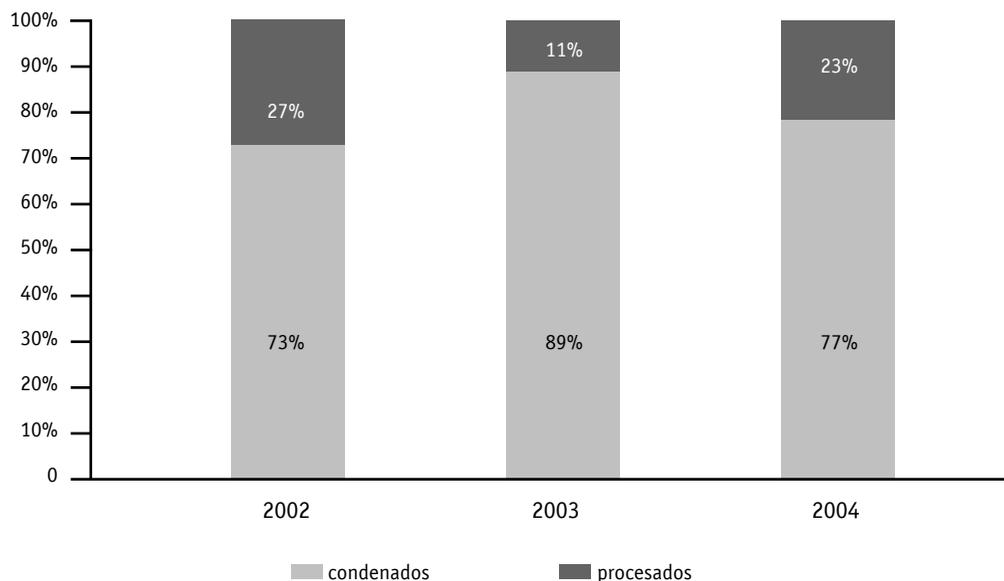
DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNEEP)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2003 se encontraban alojados 100 detenidos, de los cuales 89 se encontraban condenados y 11 aún estaban procesados. La capacidad total era de 117 plazas, por lo que no se observaba índice de sobrepoblación, ya aún había plazas disponibles. La tasa de encarcela-

miento en la provincia al año 2003 fue de 92,4 detenidos cada 100.000 habitantes.

Con respecto al año anterior la población carcelaria de la provincia disminuyó en un 6% en el año 2002 se alojaban en las dependencias provinciales 106 personas<sup>10</sup>.

**Gráfico 6** - Relación procesados/condenados. Evolución



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNEEP)  
 FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>10</sup> Datos: Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

## Mediación y Resolución alterativa de Conflictos

Si bien la provincia no cuenta con una ley provincial de mediación, la Escuela Judicial del Poder Judicial conjuntamente con la Fundación Libra dictó un curso durante el año 2005 de Entrenamiento en Mediación.<sup>11</sup>

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

### Escuela judicial

La Acordada N° 18/03 creó en el año 2003 la Escuela Judicial con el objeto de especializar y capacitar a los agentes del Poder Judicial de

la provincia. En este sentido, se están llevando a cabo diversas conferencias, debates y jornadas tendientes a contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial en pos de asegurar una mayor y mejor prestación del servicio de justicia.<sup>12</sup>

### Juicio por Jurados

Por otra parte, en el año 2004 tuvo tratamiento parlamentario el Proyecto de Ley A 293 cuya finalidad es implementar el sistema de juicio por jurados en la provincia. Este proyecto, modificatorio y complementario del Código Procesal Penal provincial, que crea jurados de actuación instructoria en determinados procesos, aun no ha sido aprobado.<sup>13</sup>

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 5** - Causas ingresadas por materia en primera instancia

	2000	2003	2004
Penal	5.013	7.879	5.137
Civil	4.481	1.868	5.080
Laboral	510	464	450
Contencioso Administrativo	23		
<b>TOTAL</b>	<b>10.027</b>	<b>10.211</b>	<b>10.667</b>

DATOS: PODER JUDICIAL Y WWW.JUFEJUS.ORG.AR

En el 2004 la cantidad total de causas ingresadas fue de 10.667 aumentando un 7% en relación al año 2000. Sólo en materia laboral descendió la cantidad de causas ingresadas; el

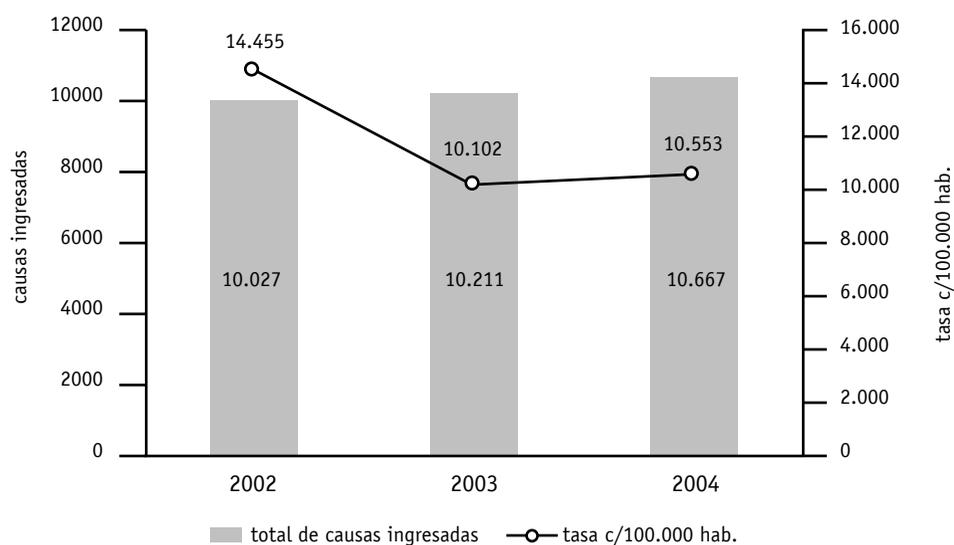
fue penal representó un 48% del total de causas ingresadas. Cada juez recibió en el 2004, 381 nuevas causas.

<sup>11</sup> [www.justierradelfuego.gov.ar](http://www.justierradelfuego.gov.ar); Informes: [escuelajudicial@justierradelfuego.gov.ar](mailto:escuelajudicial@justierradelfuego.gov.ar)

<sup>12</sup> <http://www.justierradelfuego.gov.ar>

<sup>13</sup> <http://www.aritdf.com.ar/2004/legis/Principal.htm>

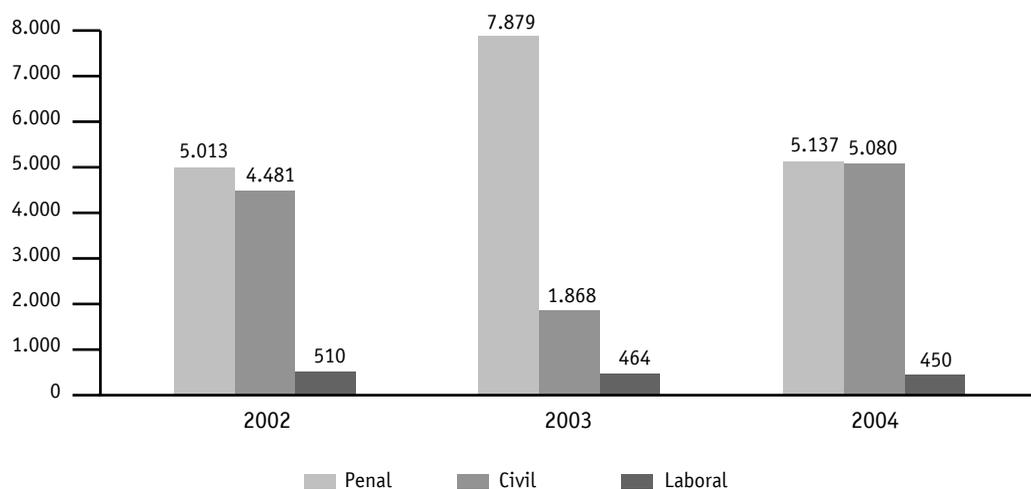
**Gráfico 7** - Total de causas ingresadas / Tasa cada 100.000 habitantes



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA.

DATOS: AÑO 2000 PODER JUDICIAL; AÑOS 2003 Y 2004 JUFEJUS

**Gráfico 8** - Evolución de causas ingresadas por materia – Juzgados de primera instancia



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

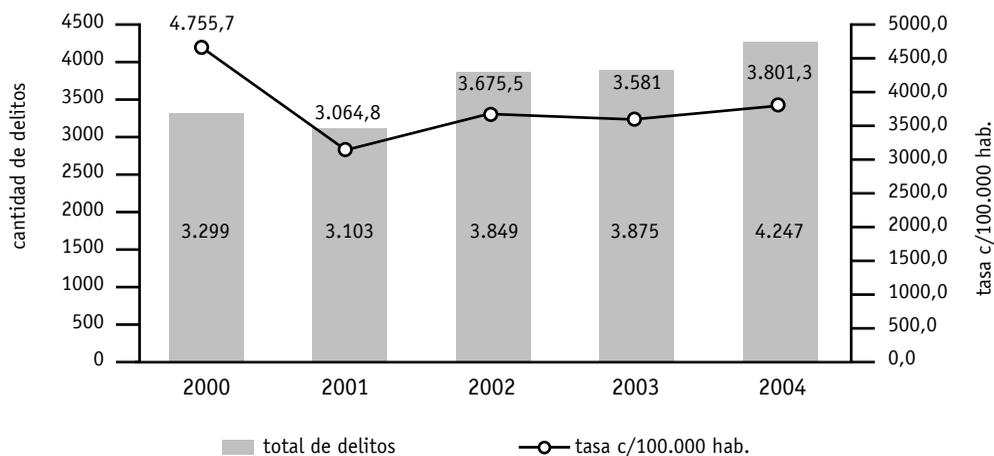
DATOS: AÑO 2000 Y 2003 PJ DE LA PROVINCIA; AÑO 2004 JUFEJUS

## Delitos

Según cifras de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el año 2004 se registraron oficialmente en la provincia de Tierra del

Fuego, Antártica e Islas el Atlántico Sur, 4.247 delitos y una tasa de 3.801,3 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000 la cantidad de delitos aumentó un 29% en el año 2004; con relación al año anterior aumentó un 10%.

**Gráfico 9** - Total de delitos c/ 100.000 habitantes

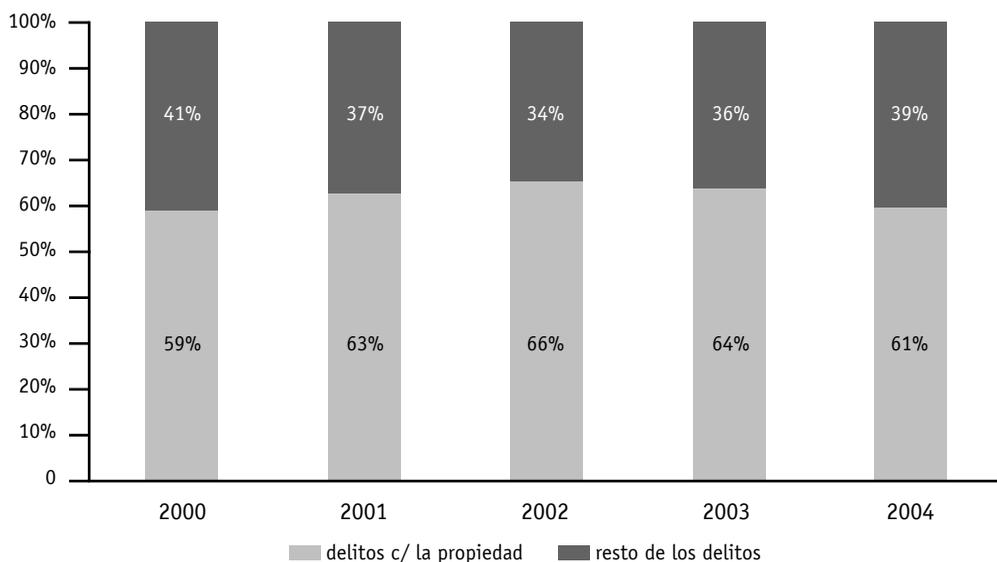


DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 la mayor cantidad de delitos registrados corresponde a los delitos contra la propiedad que representan el 61% y arrojan una tasa de 2.320 delitos contra la propiedad cada

100.000 habitantes. Dentro de este grupo los robos representan el 30% y arrojan una tasa de 698,2 robos cada 100.000 habitantes<sup>14</sup>.

**Gráfico 10** - Evolución de los delitos registrados en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>14</sup> Están incluidas las tentativas de robo.

El total de los delitos contra las personas que se registraron en el 2004 fue de 644; de los cuales 23 fueron homicidios (dolosos y culposos con sus tentativas). En el mencionado año

se denunciaron 6 homicidios dolosos, arrojando una tasa de 5,37 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes.

**Tabla 6-** Delitos registrados en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios <sup>15</sup>	17	16	7	25	23
Hurtos y tentativas	736	710	1.008	944	1.013
Robos y tentativas	609	641	847	824	780
Violaciones	1	2	1	7	1
Ley Estupeficientes	30	25	25	15	25
Resto de delitos	1.906	1.709	1.961	2.060	2.405
Total	3.299	3.103	3.849	3.875	4.247

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (SNIC)

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Profesión Legal

Por Ley N° 607 se crearon en la provincia de Tierra del Fuego, dos Colegios de Abogados, los que se denominan Colegio Público de Abogados de Río Grande y Colegio Público de Abogados de Ushuaia, los cuales controlan el ejercicio de la profesión. El primero pertenece a la primera circunscripción con asiento en la ciudad de Río

Grande. Corresponde al Distrito Judicial Norte y en él se encuentran matriculados 95 profesionales<sup>16</sup>. La segunda circunscripción tiene asiento en la ciudad de Ushuaia y corresponde al Distrito Judicial Sur de la provincia.

Ambos organismos funcionan con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal.

<sup>15</sup> Se incluyen homicidios dolosos y culposos con sus tentativas.

<sup>16</sup> Colegio Público de Abogados de Río Grande ([www.colegioabogadosrg.com.ar](http://www.colegioabogadosrg.com.ar))

## Directorio

### **Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Superior Tribunal de Justicia**

San Martín 15 (9410) - Ushuaia - Tierra del Fuego  
Tel.: (02901) 44.1500  
Fax: (02901) 44.1532  
Sitio Web: [www.podjudtdf.gov.ar](http://www.podjudtdf.gov.ar)

### **Cámara de Apelaciones Distrito Judicial Norte**

Dirección: Ruta 3 s/nº Ex-Campamento YPF – (9420) Río Grande  
Tel: (02964) 443030/ 031/ 465/ 504

### **Escuela Judicial**

Congreso Nacional 502 -Ushuaia  
Tel: (02901)-443191 int. 182  
E-mail: [escuelajudicial@justierradelfuego.gov.ar](mailto:escuelajudicial@justierradelfuego.gov.ar)  
Edificio Congreso Nacional

### **Distrito Judicial Sur**

#### **Fiscalía ante el Superior Tribunal**

Congreso Nacional 502 - (9410) – Ushuaia  
Tel: (02901) 443191/258 - Fax: 444060  
Sitio Web: <http://www.justierradelfuego.gov.ar/>

### **Defensoría de menores, pobres, incapaces y ausentes ante el superior tribunal de justicia**

Congreso Nacional 502 - (9410) – Ushuaia  
Tel: (02901) 443191/258 - Fax: 444060  
Sitio Web: <http://www.justierradelfuego.gov.ar/>

### **Consejo de la Magistratura**

Av. Leandro N. Alem Nº 2320 - Ushuaia  
Tel/Fax. (02901) 437080  
E-mail: [consejomagistratura@speedy.com.ar](mailto:consejomagistratura@speedy.com.ar)

### **Colegio Público de Abogados de Río Grande**

Distrito Judicial Norte  
Av. Islas Malvinas 1650 (Ex Offen Plaza) – 9420 – Río Grande  
Tel. (02964) 426429 / 430 int. 137  
E-mail: [cpabogadosrg@oulsinectics.com.ar](mailto:cpabogadosrg@oulsinectics.com.ar)  
Sitio Web: [www.colegioabogadosrg.com.ar](http://www.colegioabogadosrg.com.ar)

### **Colegio Público de Abogados de Ushuaia**

Distrito Judicial Sur  
Congreso Nacional 502 – 9410 – Ushuaia  
Tel. (02901) 443191 int.137

**Gobierno de Tierra del Fuego**

**Casa de Gobierno**

Dirección: Av. San Martín 450 - 1º piso – Ushuaia

Tel. (02901) 421272 / 441227

Fax: (02901) 421106

Sitio Web: [www.tierradelfuego.gov.ar](http://www.tierradelfuego.gov.ar)





### **Ubicación geográfica**

La provincia de Tucumán está ubicada entre los paralelos 26° y 28° de latitud sur y los meridianos 64° 30' y 66° 30'. Limita al norte con Salta, al sur y al oeste con Catamarca y al este con Santiago del Estero. Es la provincia más pequeña del país (ocupa el 0,8 % de la superficie argentina).<sup>1</sup>

### **Datos Generales**

El territorio de la provincia está dividido en 17 departamentos, cada uno de ellos tiene municipalidades dependientes o comunas rurales en el caso de pequeñas poblaciones. En el departamento Capital, se encuentra la ciudad capital, San Miguel de Tucumán.

La provincia tiene una superficie de 22.524 km<sup>2</sup>, su población es de 1.421.824 habitantes, lo que representa una densidad de 63,12 habitantes por km<sup>2</sup>. La población urbana representa el 76,63% de la población total. La densidad demográfica es muy poco uniforme en la provincia: 2 municipios, San Miguel de Tucumán y Banda del Río Salí concentran algo más del 45% de la población provincial.

La tasa de desocupación al año 2004 fue del 14% y en el primer semestre de 2005 del 12,7%. Respecto de la subocupación, la tasa promedio para el año 2004 fue del 16,75% mientras que en el primer semestre de 2005 fue del 17,4%.

Durante el año 2004, en promedio, el 54,3% de las personas se encontraban por debajo de la línea de pobreza y en el primer semestre de 2005 ese porcentaje fue del 48,8%. Con relación a la pobreza en hogares, en el año 2004 el promedio alcanzó el 43,8% y en el primer semestre de 2005 fue de 38,9%.

En cuanto al índice de indigencia en hogares, en el año 2004 el promedio fue de 16,2% y de 15% en el primer semestre de 2005.<sup>2</sup> En este último período el ingreso promedio de la población es de \$ 517.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> [www.tucuman-ar.com](http://www.tucuman-ar.com)

<sup>2</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud sobre datos brindados por INDEC

<sup>3</sup> Fuente: Grupo Unidos del Sud sobre datos brindados por INDEC

## Sistema Judicial

El Sistema Judicial está formado por el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscal y Pupilar), la Policía judicial y de la provincia y el servicio penitenciario.

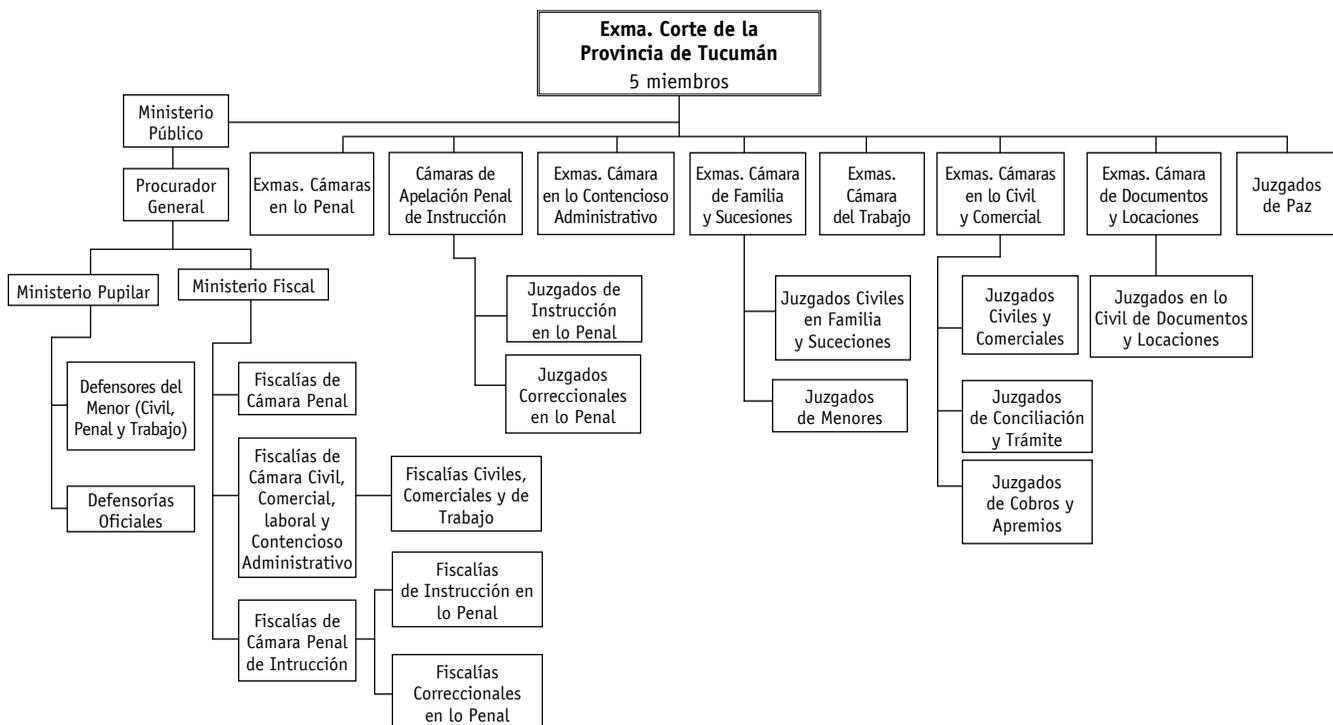
## Poder Judicial

El Poder Judicial de la provincia de Tucumán está integrado por la Corte Suprema de Justicia, que es el máximo tribunal de la provincia, por las Cámaras en lo Penal, de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, en lo Civil y Comercial

Común, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, en lo Contencioso Administrativo y del Trabajo, y los Jueces Correccionales, Contravencionales, de Instrucción, de Menores, en lo Civil y Comercial Común, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, de Conciliación y Trámite, y de Paz, y por el Ministerio Público.- (Constitución Provincial, Sección V).-

La Corte Suprema de Justicia y la Cámara en lo Contencioso Administrativo, y la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, tienen competencia territorial en toda la provincia<sup>4</sup>.

Gráfico 1 - Organigrama del Poder Judicial de la provincia de Tucumán



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

<sup>4</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238

La Corte Suprema de Justicia está integrada por cinco Vocales, que eligen cada dos años, de entre sus miembros, un Presidente y al Vocal Decano. Para este último se prefiere al de mayor antigüedad en el cargo o el de más edad. Cumple las funciones de Presidente alterno, sustituyendo a aquél, cuando por cualquier motivo no pueda ejercer sus funciones.<sup>5</sup>

yendo a aquél, cuando por cualquier motivo no pueda ejercer sus funciones.<sup>5</sup>

La Corte Suprema de Justicia se divide en Salas, integrada por tres miembros cada una. Cada Sala tiene la competencia que aquella le asigne dentro de la genérica que le atribuye la ley.<sup>6</sup>

## Personal

**Tabla 1** - Personal del Poder Judicial de la provincia de Tucumán

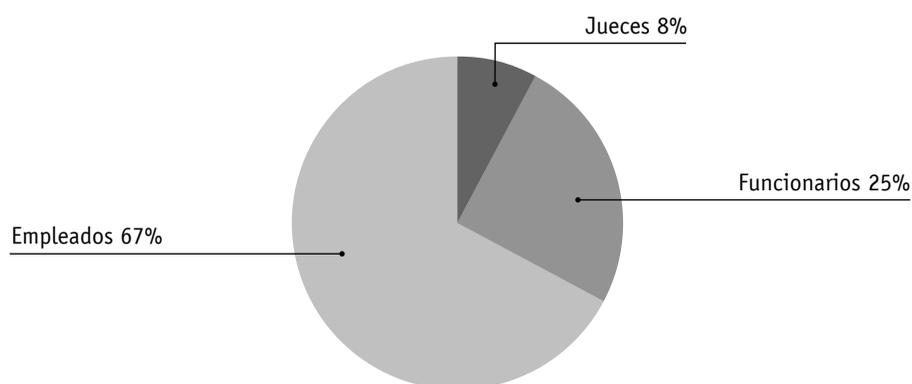
Año	2000	2001	2002	2003	2004
Jueces	127	133	129	125	124
Funcionarios Poder Judicial <sup>7</sup>	388	375	398	399	403
Empleados Poder Judicial	991	1.054	1.034	1.026	1.062
Total	1.506	1.562	1.561	1.550	1.589

DATOS: AÑO 2000: UNIDOS POR LA JUSTICIA; AÑOS 2001/2004: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el Poder Judicial de la provincia tenía una planta de personal de 1.589 agentes. La provincia contaba para ese año con

8 jueces cada 100.000 habitantes, y cada uno de ellos tenía en promedio una planta de personal compuesta de 3 funcionarios y 8 empleados.

**Gráfico 2** – Distribución del personal del Poder Judicial



DATOS: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

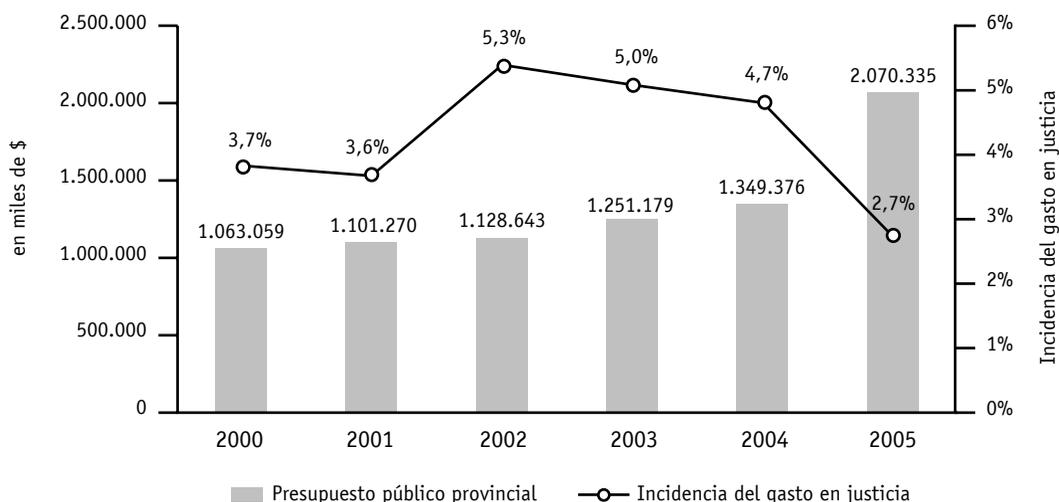
<sup>5</sup> Artículo 11 – Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238

<sup>6</sup> Artículo 12 – Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238

<sup>7</sup> En los años 2002/2004 se incluyen funcionarios en función judicial, de apoyo, administrativos y registral.

## Presupuesto

**Gráfico 3** – Presupuesto público provincial – Incidencia del presupuesto en en Justicia



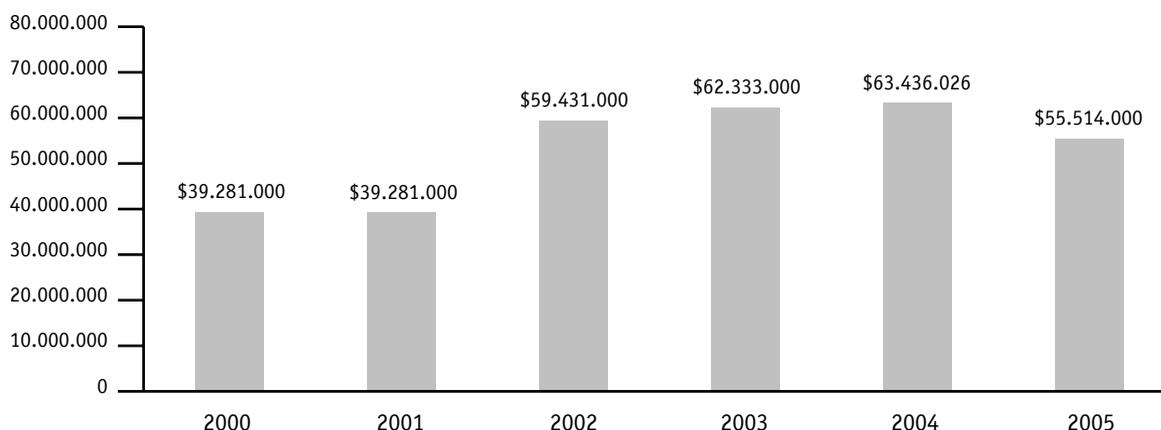
DATOS: AÑO 2000: LEY PROVINCIAL N° 7003; AÑO 2001: LEY PROVINCIAL N° 7122; AÑO 2002: LEY PROVINCIAL N° 7253; AÑO 2003: LEY PROVINCIAL N° 7290; AÑO 2004: LEY PROVINCIAL N° 7370; AÑO 2005: LEY N° 7531

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el presupuesto público de toda la provincia fue de \$ 2.070.334.814, un aumento del 53% con respecto al año anterior. A partir del año 2000 esta variable aumentó a un ritmo promedio del 16% anual. El presupuesto público provincial asignado aumentó un

95% respecto al año 2000. La incidencia del presupuesto del Poder Judicial dentro del presupuesto público ha disminuido notablemente, encontrando en el 2005 el nivel más bajo de los últimos cinco años, en un 2,7%.

**Gráfico 4** - Presupuesto del Poder Judicial de la provincia de Tucumán



DATOS: AÑO 2000: LEY PROVINCIAL N° 7003; AÑO 2001: LEY PROVINCIAL N° 7122; AÑO 2002: LEY PROVINCIAL N° 7253; AÑO 2003: LEY PROVINCIAL N° 7290; AÑO 2004: LEY PROVINCIAL N° 7370; AÑO 2005: LEY N° 7531

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2005 el Poder Judicial contó con un presupuesto de \$55.514.000 lo que significó un aumento del 41% respecto al año 2000. Durante ese período el aumento promedio fue del 9% anual.

**Tabla 2** - Presupuesto en justicia por juez – Presupuesto en justicia por habitante

	2001	2002	2003	2004	2005
Presupuesto por juez	\$ 295.345,86	\$ 460.705,43	\$ 498.664,00	\$ 511.580,85	S/D
Presupuesto en justicia por habitante	\$ 29,02	\$ 43,37	\$ 44,93	\$ 45,17	\$ 39,04

DATOS: ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC; JUECES: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN; PRESUPUESTO AÑO 2001: LEY PROVINCIAL N° 7122; AÑO 2002: LEY PROVINCIAL N° 7253; AÑO 2003: LEY PROVINCIAL N° 7290; AÑO 2004: LEY PROVINCIAL N° 7370; AÑO 2005: LEY N° 7531  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Ministerio Público

El Ministerio Público Fiscal y Pupilar integra el Poder Judicial de la Provincia, con libertad de acción y bajo la dirección y coordinación del Ministro Fiscal.<sup>8</sup>

El Ministerio Público tiene por misión preparar y promover la acción de la justicia en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurando ante el órgano jurisdiccional sus efectos. Desempeña sus funciones a través de órganos propios, con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y subordinación jerárquica en todo el territorio

de la Provincia.-Se organiza jerárquicamente bajo la jefatura del Ministro Fiscal quien ejerce superintendencia sobre sus componentes, los que deben acatar las instrucciones por él impartidas, salvo los Defensores Oficiales Penales cuando hubiere intereses contrapuestos.

El Ministerio Público está integrado por el Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; el Ministerio Público Fiscal, integrado a su vez por: los Fiscales de Cámara, Correccionales, de Instrucción y Civiles; y el Ministerio Público Pupilar, integrado por: los Defensores Oficiales en lo Penal, en lo Civil y Laboral, de Menores y Defensores Oficiales Auxiliares.<sup>9</sup>

## Personal

**Tabla 3** – Evolución del personal del Ministerio Público Fiscal

Año	2000	2001	2002	2003	2004
Fiscales	31	31	29	29	28
Funcionarios Ministerio Publico Fiscal	45	42	42	43	54
Empleados Ministerio Publico Fiscal	142	143	134	131	138

DATOS: AÑO 2000: UNIDOS POR LA JUSTICIA; AÑOS 2001/2004: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

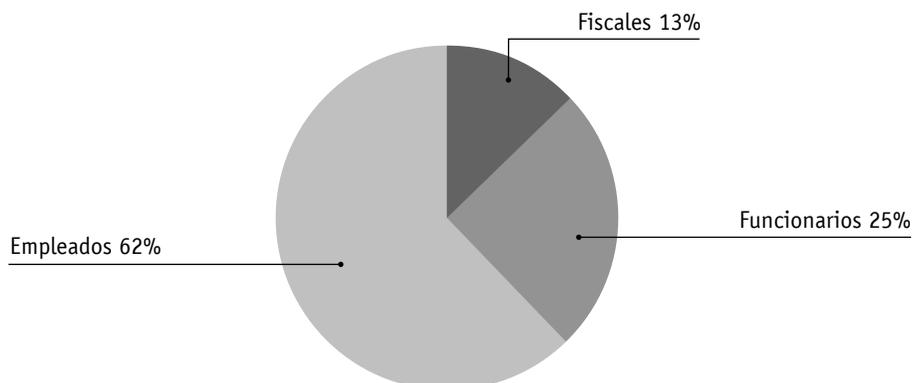
En el año 2004 había en la provincia 28 fiscales y un promedio de 2 funcionarios y 5 empleados por fiscal. Con relación al año 2000, la

cantidad de funcionarios se incrementó un 40% en el año 2004, mientras que la cantidad de empleados disminuyó el 3%.

<sup>8</sup> Artículo 66 – Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Tucumán

<sup>9</sup> Artículo 68 – Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Tucumán

**Gráfico 5** – Distribución del personal del Ministerio Público Fiscal



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

**Tabla 4** – Evolución del personal del Ministerio Público de la Defensa

Año	2000	2001	2002	2003	2004
Defensores	22	23	22	22	22
Funcionarios Ministerio Publico Defensa	28	32	33	34	32
Empleados Ministerio Publico Defensa	76	75	63	62	70

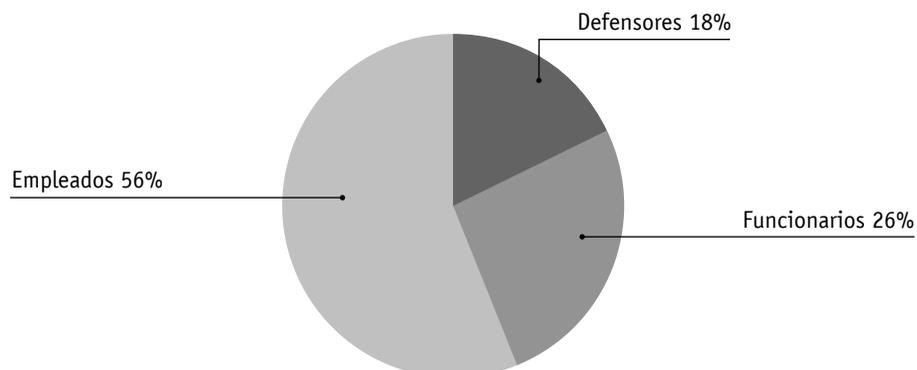
DATOS: AÑO 2000: UNIDOS POR LA JUSTICIA; AÑOS 2001/2004: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

En el año 2004 el Ministerio Público de la Defensa contó con un personal total de 124 personas de las cuales 32 eran defensores. En ese mismo año había un promedio de 3 empleados y 1,5 funcio-

narios por defensor. Respecto del año 2000, para el año 2004 la cantidad de defensores se mantuvo estable, la de empleados disminuyó el 8% y la de funcionarios se incrementó un 14%.

**Gráfico 6** – Distribución del personal del Ministerio Público de la Defensa



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Consejo de la Magistratura

La provincia de Tucumán no cuenta con un Consejo de la Magistratura.

## Policía Judicial

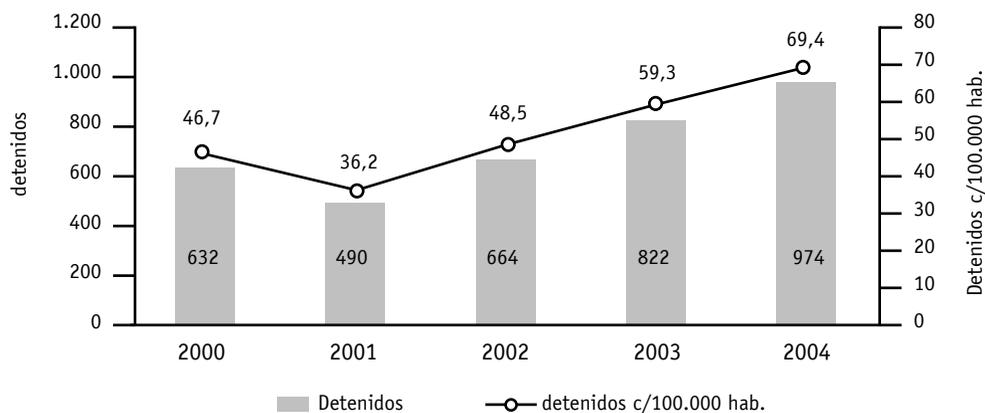
Se trata de un cuerpo profesional científico-técnico que actúa bajo la órbita de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad Ciudadana. Su principal función es la de colaborar con la administración de justicia investigando los delitos de competencia de los jueces de la provincia, practicando las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus autores y partícipes, entregándolos a la justicia. Tiene entre otras funciones las de prestar auxilio a la fuerza pública para el cumplimiento de órdenes y resoluciones de la administración de justicia y realizar las pericias que determinen los jueces nacionales y provinciales<sup>10</sup>.

## Servicio Penitenciario

Tucumán posee Servicio Penitenciario propio, la institución se denomina "Dirección de Institutos Penales". Es un organismo técnico de seguridad y defensa, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados en el territorio de la provincia y el traslado de los internos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.<sup>11</sup>

El Servicio Penitenciario de la provincia cuenta con seis unidades penitenciarias: la Unidad N° 1 que aloja sólo penados; la Unidad N° 2 de procesados. La Unidad N° 3 que se encuentra en Concepción; la Unidad N° 4 de mujeres, denominada Instituto de Rehabilitación Femenino. La Unidad N° 5 que aloja a menores y por último la Unidad N° 6 denominada Instituto Penal.

**Gráfico 7** - Población penitenciaria en Tucumán – Detenidos cada 100.000 habitantes



DATOS: 2002/2003: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. AÑO 2004: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

La totalidad del sistema carcelario de la provincia tiene una capacidad de 760 plazas. En marzo de 2004 la cantidad de detenidos en cárceles era de 974 presos, de los cuales 868 correspondían al Servicio Penitenciario de la provincia y 106 al Servicio Penitenciario Fede-

ral, esto genera una tasa de sobrepoblación carcelaria del 28% (habiendo un faltante de 214 plazas). De todos modos cabe destacar que con respecto al año 2003 la situación de la provincia mejoró ya que la sobrepoblación en ese año era de alrededor de 500 personas.

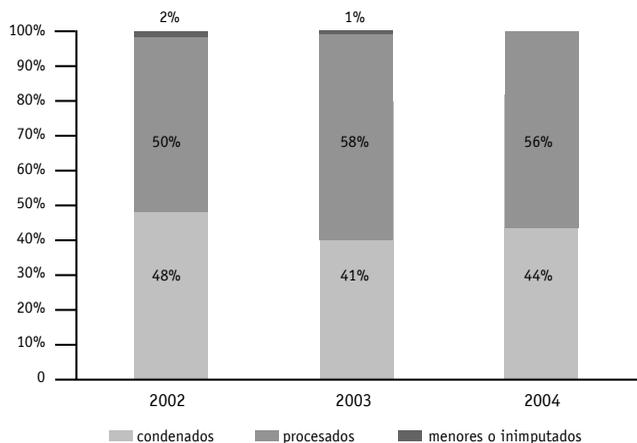
<sup>10</sup> [www.tucuman.gov.ar](http://www.tucuman.gov.ar)

<sup>11</sup> [www.tucuman.gov.ar](http://www.tucuman.gov.ar)

En la provincia hay 69,4 personas privadas de la libertad cada 100.000 habitantes. Del total de detenidos, 370 son condenados y 472 son

procesados, en toda la provincia hay 74 menores inimputables.<sup>12</sup>

**Gráfico 8** - Relación procesados/ condenados – Evolución



DATOS: AÑOS 2002/2003 DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. AÑO 2004 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

## Mediación y Resolución alternativa de Conflictos

La provincia de Tucumán no cuenta con una Ley Provincial de Mediación. Sin embargo, la acordada N° 179/04 declaró de interés judicial al procedimiento de mediación, como método alternativo no adversarial de resolución de conflictos.

Asimismo aprobó la implementación y puesta en marcha del “Programa Piloto de Mediación en el ámbito del Poder Judicial de la provincia” a través del cual se prestará el servicio de mediación por el término de doce meses contados desde su puesta en funcionamiento por resolución de Presidencia de la Corte. La coordinación de las tareas está a cargo de Secretaría de Superintendencia y, al concluir deberá elaborarse un informe final de evaluación acerca de los resultados obtenidos.

## Proyectos de mejoramiento de la justicia

### Modificaciones Código Procesal Penal

El día 4 de junio de 2004 fueron publicadas las leyes N° 7381 y 7383, disponiendo modifica-

ciones al Código Procesal Penal de la provincia respecto de la prisión preventiva y el secreto profesional respectivamente.

### Reforma Parcial de la Constitución

El 23 de diciembre de 2004 se promulgó la ley N° 7469 que declaró la necesidad de reforma parcial de la Constitución provincial. El 14 de Septiembre de 2005 la legislatura provincial reemplazó su artículo 7 que establece los requisitos exigidos para ser convencional constituyente.

### Centro de Capacitación Judicial<sup>13</sup>

La provincia cuenta con un Centro de Especialización y capacitación judicial en el que se organizan diversas jornadas, seminarios y talleres vinculados con el sistema judicial.

### Consulta pública de expedientes por Internet

El Poder Judicial de la Provincia de Tucumán cuenta con un sistema informático que permite la consulta remota del estado de los expedientes a través de Internet

<sup>12</sup> Fuente: Dirección General de Institutos penales de Tucumán

<sup>13</sup> Fuente: <http://www.justucuman.gov.ar/>

## Actividad Jurisdiccional

**Tabla 5** – Causas ingresadas – Juzgados de Primera instancia

Causas Ingresadas	2000	2001	2002	2003	2004
Penal <sup>14</sup>	34.576	35.635	37.523	41.898	52.893
Civil y Comercial <sup>15</sup>	32.781	33.925	33.199	30.030	33.956
Laboral	1.933	2.094	2.309	1.946	1.914
Contencioso Administrativo	587	722	701	747	1.047
<b>Total</b>	<b>69.877</b>	<b>72.376</b>	<b>73.732</b>	<b>74.621</b>	<b>89.810</b>

DATOS: AÑO 2000: UNIDOS POR LA JUSTICIA; AÑOS 2001/2004: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

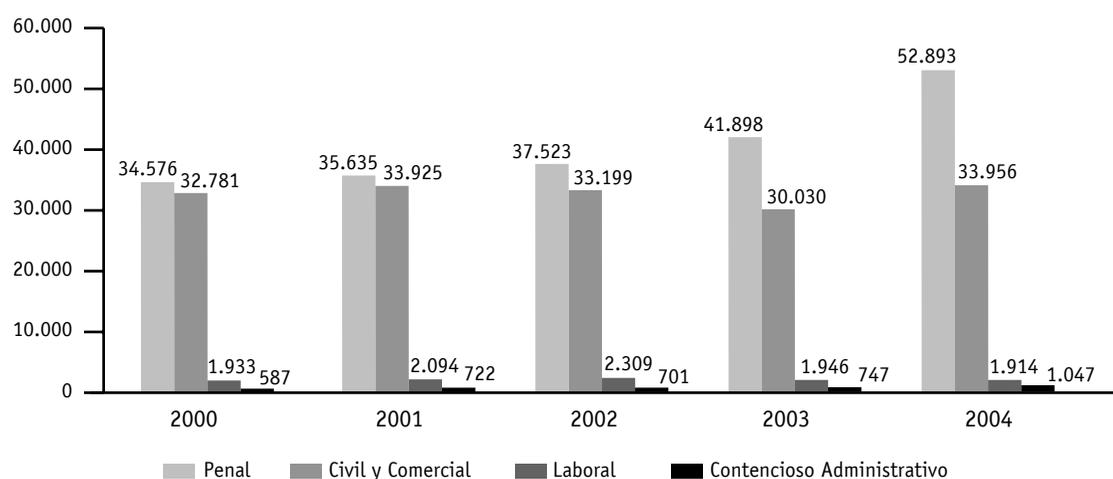
En el año 2004 ingresaron en la provincia de Tucumán 89.810 nuevas causas, el ingreso total de causas aumentó 29% con relación al año 2000 y 20% respecto del año anterior. En el fuero penal se registró la mayor variación, el aumento en la carga de trabajo fue del 53% con respecto al año 2000 y 26% con respecto al 2003.

En cuanto a las causas civiles y comerciales, en el año 2004 se produjo un aumento del 13%

con relación al año anterior y del 4% respecto del año 2000. En el fuero laboral, con relación al año 2000 hubo una disminución del 1% y del 2% con relación al año anterior.

Respecto de las causas contencioso administrativas, en el año 2004 se produjo un incremento del 78% con relación al año 2000 y del 40% con relación al año anterior.

**Gráfico 9** – Evolución de causas ingresadas por materia – Juzgados de Primera instancia



DATOS: AÑO 2000: UNIDOS POR LA JUSTICIA; AÑOS 2001/2004: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

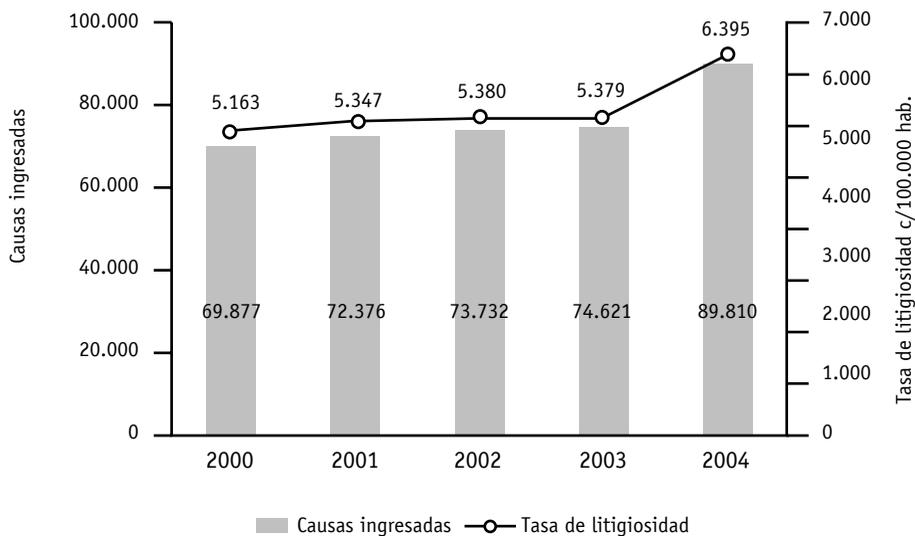
<sup>14</sup> Fiscalías de Instrucción ingreso neto

<sup>15</sup> Incluye Familia y Sucesiones

La litigiosidad en la provincia de Tucumán se mantuvo relativamente estable en el período comprendido entre 2000 y 2003 donde osciló entre los 5.100 y 5.300 casos cada 100.000 ha-

bitantes. Sin embargo en el 2004 se observa un pronunciado aumento, equivalente a aproximadamente 19%. En la actualidad en la provincia se registran 6.395 casos cada 100.000 habitantes.

**Gráfico 10** – Tasa de litigiosidad – Evolución



DATOS: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN; ESTIMACIÓN POBLACIONAL INDEC  
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

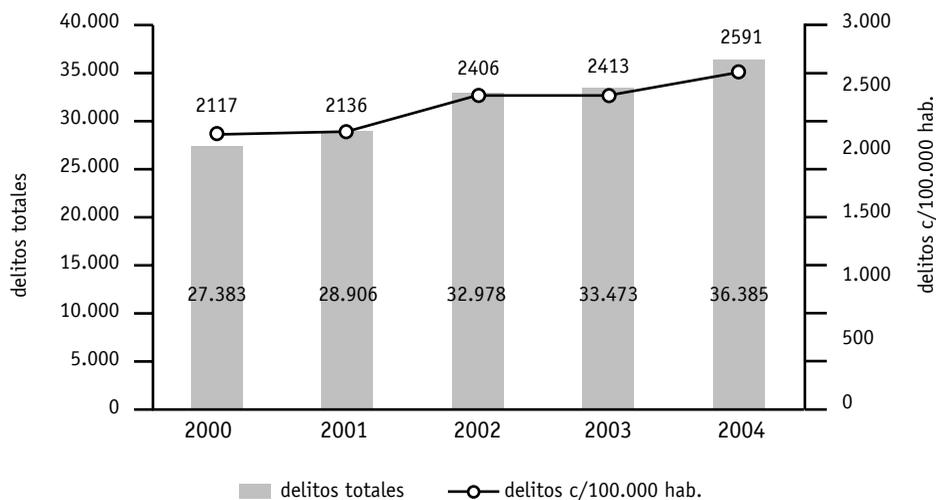
## Delitos

Según datos de la Dirección Nacional de Política Criminal, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el año 2004 se denunciaron en la provincia de Tucumán 36.385 delitos. Esto equi-

vale a una tasa de 2.591 delitos cada 100.000 habitantes.

En relación a las cifras del año 2000 se observa que la cantidad de delitos registrados oficialmente aumentó en un 33% en el año 2004 y en este año con relación al año 2003 aumentó un 9%.

**Gráfico 11** - Delitos denunciados en la provincia de Tucumán –Tasa de delincuencia (cada 100.00 habitantes)



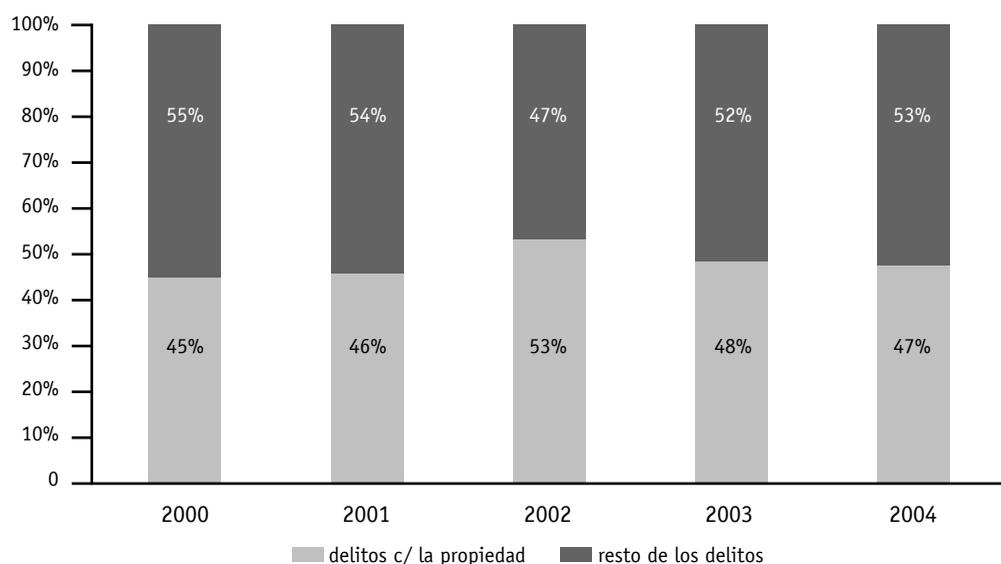
FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA  
DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

Los delitos contra la propiedad también experimentaron un aumento durante los últimos cinco años. En relación al año 2000 han aumentado un 32% en el año 2004. Es dable mencionar que esta clase de delitos equivale al 46% del total de los delitos registrados en la provincia. Dentro de este grupo, los robos y tentativas representan el 47% de los delitos contra la pro-

piedad. Existían en el año 2004 en la provincia 580,6 robos cada 100.000 habitantes.

Durante el año 2004 se registraron 11.164 delitos contra las personas y dentro de este grupo se denunciaron 41 homicidios dolosos, esto genera una tasa de 2,92 homicidios dolosos cada 100.000 habitantes. Hubo 115 denuncias por violaciones y 328 por violaciones a la ley de estupefacientes.

**Gráfico 12** - Porcentaje de delitos totales y de delitos contra la propiedad



FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

**Tabla 6** - Evolución de los delitos registrados en Tucumán

	2000	2001	2002	2003	2004
Homicidios (dolosos y culposos)	273	269	219	276	290
Robos y tentativas	5.964	6.827	9.168	8.164	8.154
Violaciones	151	129	137	113	115
Ley Estupefacientes	84	123	95	163	328
Resto de delitos	20.911	21.558	23.359	24.757	27.498
<b>Total</b>	<b>27.383</b>	<b>28.906</b>	<b>32.978</b>	<b>33.473</b>	<b>36.385</b>

FUENTE: UNIDOS POR LA JUSTICIA

DATOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

## **Profesión Legal**

La provincia cuenta con un Colegio de Abogados que nuclea un total de 3.231 profesionales matriculados<sup>16</sup>, lo que equivale a una tasa de 227 abogados cada 100.000 habitantes.

sita en la ciudad capital, en la que se dicta la carrera de abogacía. En el año 2003 cursaban la carrera 16.789 alumnos. La cantidad de nuevos inscriptos para ese año fue de 4.362, mientras que la de egresados fue de 548. alumnos.<sup>17</sup>

## **Educación Legal**

La Universidad Nacional de Tucumán cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

---

<sup>16</sup> Fuente: <http://www.colabogtuc.org.ar/padronabogados.php>

<sup>17</sup> Fuente: CIIIE, Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria (PMSIU)

## Directorio

### **Poder Judicial de la provincia de Tucumán**

Palacio de Justicia: Pasaje Vélez Sarfield 450 CP: 4000 – San Miguel de Tucumán  
Tel: (0381) 424- 8028 /8029 /8031 /8033 /8034 /8035 /8037 /8038 /8039 /8040 /8041  
Fax: 4248050 ( Presidencia)  
Sitio Web: <http://www.justucuman.gov.ar/>

### **Ministerio de Gobierno y Justicia**

25 de Mayo 90 – San Miguel de Tucumán

### **Ministerio Público: Palacio de Justicia**

9 de Julio n° 450, 2° Piso. San Miguel de Tucumán (CP: 4000)  
Tel: (0381) 4248000 int. 283 Fax: (0381-4242320)  
E-mail a: [minfiscal@justucuman.gov.ar](mailto:minfiscal@justucuman.gov.ar)  
Sitio web: [www.justucuman.gov.ar/](http://www.justucuman.gov.ar/)

### **Colegio de Abogados de Tucumán**

Congreso 450 – Tucumán  
Tel.(0381) 4247094 -Fax.(0381) 4248278  
Sitio Web: <http://www.colabogtuc.org.ar/padronabogados.php>

### **Universidad Nacional de Tucumán**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
25 de Mayo 471, San Miguel de Tucumán  
Tel.: 421-5348  
Sitio Web: <http://www.unt.edu.ar/academicas/carrerasg.htm>

### **Centro de Especialización y Capacitación Judicial**

Lamadrid 420 altos - C.P.: 4000  
Tel:0381-4201176 / Fax: 0381-4242070  
E-mail: [cjtuc@tucbbs.com.ar](mailto:cjtuc@tucbbs.com.ar)



## ANEXO 1

# GOBIERNO JUDICIAL: ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DE RENDIMIENTO Y CONTROL DE DESEMPEÑO JUDICIAL. LA EXPERIENCIA CÓRDOBA.

Córdoba, 31 de Octubre de 2005.

Por Domingo Juan Sesín y Cecilia Angélica Gómez\*.

Es sabido que las profundas transformaciones sólo pueden conseguirse mediante la aplicación de un proceso sostenido y bajo una clara conducción, capaz de trazar metas, de liderar el cambio, con autoridad y competencia, de fijar ritmos y esquemas de trabajo. Ello en los sistemas judiciales sólo parece factible a partir del rol o función de Gobierno, es decir del **Gobierno Judicial que ejercen los órganos encargados de fijar la política judicial**, esto es así aún en una organización como la nuestra con su propia cultura organizacional de fuertes raigambre de valores y creencias institucionalizadas y formalizadas.

En toda organización existe una estructura jerárquica cuya cúpula detenta el poder, esta noción no es ajena a la institución judicial, sin embargo este principio organizativo parece contraponerse con el paradigma vigente de la "independencia judicial", que persigue la imparcialidad del juez y el rechazo de toda ingerencia frente a la forma en que hace su trabajo, es decir como resuelve el caso concreto.

En este contexto conceptual y normativo –como se analizará más adelante- implementar un sistema de control de desempeño a través del establecimiento de estándares de rendimiento, requiere en principio distinguir y deslindar necesariamente algunas nociones.

Por ello el control de desempeño tiene por lo menos tres facetas de relevancia: **i)** la cuestión de la "independencia" del juez, y su potencial vulneración por parte del órgano controlador (esto podría denominarse el problema de la **existencia o legitimidad** de una evaluación

por resultados); **ii)** la cuestión de la implementación de un mecanismo de monitoreo eficiente (en particular, la producción de la información necesaria, temática vinculada a la **arquitectura o diseño** del sistema de información); y **iii)** la eficacia del monitoreo (o los problemas de implantación del sistema, cuestión vinculada a la **viabilidad** del sistema).

Teniendo en cuenta estos problemas, el mismo "experimento de Córdoba" puede ser expuesto sobre la base de los siguientes puntos:

1. El problema jurídico de la evaluación y el control de gestión: la solución dada en Córdoba.
2. La fijación del criterio para la medición de desempeño (determinación de estándares de rendimiento): la propuesta de Córdoba.
3. Los resultados de la aplicación del criterio de medición: los datos de Córdoba. Respecto al primero de los puntos -la dimensión jurídica- el Tribunal Superior de Justicia sentó las bases de su legitimidad para controlar, en las atribuciones de Superintendencia, otorgadas constitucional y legalmente, respetando siempre la independencia del Juez en su función jurisdiccional.

### Superintendencia:

Las medidas de contralor y directivas internas, **de carácter administrativo** que dispone el Tribunal Superior de Justicia a fin de lograr mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el ejer-

\* Vocal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y Coordinadora del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, respectivamente.

cicio de la función jurisdiccional, responden al deber-atribución de superintendencia dispuesto por la Constitución Provincial en correspondencia con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La expresión **superintendencia** significa “**suprema administración de un ramo**” y constituye una atribución inherente a los Tribunales Superiores o Cortes de Justicia a fin de ejercer el “gobierno” del Poder Judicial.

En este marco, el máximo Tribunal tiene a su cargo la administración de la organización, la formulación de políticas, la dirección y el control, a fin de procurar el correcto funcionamiento “administrativo” de los magistrados, funcionarios y empleados.

### **Independencia del Juez:**

Esto significa que con relación al ejercicio de la función jurisdiccional, se le garantiza al Juez la “**independencia**” para que pueda resolver con absoluta libertad, sin ingerencia ni instrucciones de órganos superiores del Poder Judicial ni de otras ramas del gobierno, pero administrativamente se encuentran sujetos al Tribunal Superior de Justicia.

Si el Tribunal Superior de Justicia es el órgano de gobierno, responsable máximo de la administración del Poder Judicial, es también el primer custodio de su correcto accionar. Esta subordinación administrativa de los magistrados a la cabeza del Poder Judicial es indispensable para asegurar la unidad de acción.

### **Estándar de Rendimiento:**

La fijación del estándar de rendimiento promedio, resulta en este caso de la suma de las sentencias ulteriores al debate de la totalidad de las Cámaras, dividida a su vez por el número de estos tribunales en el Centro Judicial de la Capital.

El estándar así fijado, no se ha establecido utilizando parámetros de rendimientos **ideales**, sino **reales**, computando la actividad de tribunales que tienen la misma **competencia territorial y material, similar infraestructura, recur-**

**sos humanos y técnicos**, por lo que el estándar resultante es el **mínimamente tolerable**.<sup>1</sup>

A partir de la fijación de estándares en la justicia cordobesa se efectivizó un **sistema de control y seguimiento**, en algunos **casos correctivos y en otros preventivos**, por parte del Tribunal Superior de Justicia, en el primer caso subsanando las deficiencias, conminando a los titulares de los tribunales a reducir la demora en términos compatibles con el servicio de justicia (acorde al patrón establecido), aplicando de ser necesario el poder disciplinario (recomendando, exhortando, advirtiendo y emplazando) o denunciando la morosidad al Jurado de Enjuiciamiento.

En el segundo caso, el seguimiento del cumplimiento de los modelos de desempeño estipulados de antemano, mantiene el servicio de justicia en niveles aceptables de eficiencia, actúa como elemento de motivación individual y del equipo de trabajo, a partir de los reconocimientos y agradecimientos realizados por el Alto Cuerpo luego de cada evaluación y, por último, evita sanciones disciplinarias.

Una síntesis de las acciones llevadas a cabo simultáneamente por el Tribunal Superior de Justicia son las que siguen:

- a) Definición de estándares de rendimiento y fijación de plazos, exigidos a los Tribunales de la Provincia.
- b) Monitoreo trimestral de los Tribunales de toda la provincia.
- c) Evaluación por parte del Alto Cuerpo de los resultados estadísticos.
- d) Reuniones de los Presidentes de Sala del Tribunal Superior de Justicia con Magistrados y Funcionarios en procura de alcanzar consenso respecto de los estándares de rendimientos establecidos.
- e) Ejercicio de las atribuciones constitucionales de superintendencia y poder disciplinario.

<sup>1</sup> Conceptos y Fundamentos extraídos del Acuerdo Extraordinario Nro.35 Serie A de fecha 9/10/97.

Prueba de ello es el epíteto extraído del Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el período 1997-1998, Dr. Adán Ferrer:

*“...Con miras a la transformación cualitativa del servicio, el Tribunal Superior de Justicia ha debido operar una modificación substancial en la función administrativa y de superintendencia que le es propia, respecto de la que había sido habitual hasta 1995, que van desde el ejercicio de un inédito control de gestión...”*<sup>2</sup>

A sólo modo de ejemplo se presenta un cuadro que pretende exhibir: **la evaluación de la**

**actividad cumplida por las Cámaras en lo Criminal de todas las Circunscripciones Judiciales, la determinación del estándar promedio de productividad**, utilizando como indicadores las sentencias dictadas ulteriores al debate, las sentencias de sobreseimientos, los autos interlocutorios, las resoluciones que resuelven los recursos de apelación y suspensión de juicio a prueba.

La aplicación de los estándares dio como resultado una medición cuantitativa de rendimiento y cualitativa a través del análisis de las impugnaciones y revocaciones.

CAMARAS CRIMINALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN CÓRDOBA CAPITAL - 1/2/2004 AL 31/12/2004

Nominación	Sentencias ulteriores al debate	Sentencias en juicio abreviado	Sentencias de sobreseimiento	Autos interlocutorios	Apelación
Cámara criminal de 1ª	70	31	15	194	20
Cámara criminal de 2ª	95	36	8	293	38
Cámara criminal de 3ª	82	35	6	187	33
Cámara criminal de 4ª	82	38	4	285	29
Cámara criminal de 5ª	110	66	19	234	12
Cámara criminal de 6ª	63	32	23	116	22
Cámara criminal de 7ª	101	61	11	384	34
Cámara criminal de 8ª	95	60	18	396	23
Cámara criminal de 9ª	111	48	14	149	29
Cámara criminal de 10ª	115	62	2	447	50
Cámara criminal de 11ª	122	70	0	164	0
Cámara criminal de 12ª	128	62	2	224	52
<b>Total</b>	<b>1174</b>	<b>601</b>	<b>122</b>	<b>3073</b>	<b>342</b>

Meta fijada de productividad promedio mínimo: 111 sentencias	Meta fijada de productividad promedio: 124 sentencias	Promedio de sentencias: 98	Promedio de sentencias en juicio abreviado: 50	Promedio de sobreseimiento: 10	Promedio de sobreseimiento: 256	Promedio de apelación: 28
--	---	----------------------------	--	--------------------------------	---------------------------------	---------------------------

<sup>2</sup> Párrafo extraído de la presentación del Sr. Presidente Dr. Adán Ferrer del Informe de Gestión 1996/1997 del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

CAMARAS CRIMINALES - INTERIOR - 1/2/2004 AL 31/12/2004

Nominación	Sentencias ulteriores al debate	Sentencias en juicio abreviado	Sentencias de sobreseimiento	Autos interlocutorios	Apelación
Cámara Criminal de Río IV 1ª	79	40	33	192	18
Cámara Criminal de Río IV 2ª	67	19	39	150	33
Cámara Criminal de Bell Ville	112	36	14	282	28
Cámara Criminal de Villa María	95	55	34	270	23
Cámara Criminal de San Francisco	106	56	24	303	21
Cámara Criminal de Villa Dolores	41	14	562	154	13
Cámara Criminal de Cruz del Eje	99	63	40	230	15
Cámara Criminal de Laboulaye	31	10	41	95	
Cámara Criminal de Dean Funes	64	27	8	53	
Cámara Criminal de Río III	64	38	36	182	29
<b>Total</b>	<b>758</b>	<b>358</b>	<b>831</b>	<b>1911</b>	<b>180</b>

Meta fijada de productividad promedio mínimo: 111 sentencias	Promedio de sentencias: 76	Promedio de sentencias en juicio abreviado: 36	Promedio de sobreseimiento: 83	Promedio de sobreseimiento: 191	Promedio de apelación: 22
---	-------------------------------	---	-----------------------------------	---------------------------------------	------------------------------

Cuando desde el Poder Judicial se toma la decisión de trabajar con la información básica que genera cada uno de los organismos judiciales, y mejorar sus estadísticas que sirvan de sustento al control de gestión y a la adopción de las decisiones políticas necesarias para dirigir la organización en su totalidad y apuntar a la evaluación institucional integrada, y comienza a calcular y aplicar indicadores de rendimiento y desempeño

de los órganos judiciales, está transmitiendo un mensaje a la sociedad de que está dispuesto a mejorar su política judicial y adecuarla a resultados. Y cuando se resuelve colocar en Internet las sentencias, decisiones administrativas y los resultados del control de desempeño, está rindiendo cuentas y asumiendo el compromiso frente a la sociedad de ser cada vez más transparente, independiente, imparcial y eficiente.

## ANEXO 2

# SOBRE LOS USOS DE LA INFORMACIÓN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO JUDICIAL

Linn Hammergren  
Banco Mundial

Esta nota se basa en algunas observaciones de largo plazo y una serie de investigaciones financiadas por el Banco Mundial con el propósito de entender mejor la problemática judicial en la región latinoamericana. Tal como he enfatizado en varios escritos anteriores, el movimiento que comenzó en la década de los 1980 para reformar la justicia latinoamericana fue basado más en la sabiduría convencional que en un entendimiento sistemáticamente empírico de la situación. Esto no resta importancia de sus objetivos ni de muchas de sus críticas, pero hoy en día, más de 20 años después, nos estamos dando cuenta de la necesidad de tener una base de información más sólida. Esto se requiere para poder evaluar el progreso de nuestros esfuerzos y también para reexaminar muchos de nuestros supuestos originales.

Falta de alternativas, los primeros intentos de evaluar cuantitativamente la situación de la justicia en la región se apoyaron en encuestas de opiniones y metodologías relacionadas. Los ejemplos principales (Latinobarómetro, Transparencia Internacional, el índice de gobernabilidad del Instituto del Banco Mundial o WBI<sup>1</sup>) se basan en simples preguntas en cuanto a las apreciaciones de ciudadanos o grupos más estrechos (legisladores, empresarios, inversionistas) de la calidad de sus cortes, estado de derecho, o justicia en general. Investigadores

con aspiraciones a tocar temas más puntuales han inventado esquemas algo más sofisticados – preguntar a empresarios cuanto “hubieran invertido” teniendo un buen sistema de justicia<sup>2</sup> o a expertos locales sobre los tiempos o complejidad de ciertos tipos de procesos.<sup>3</sup> Aplicado a una serie de países, o dentro de uno solo, estos métodos han permitido a sus autores llegar a conclusiones en cuanto a los rankings comparativos y a la vez han provocado mucha discusión en cuanto a sus sesgos inherentes, la confiabilidad de las respuestas, o su susceptibilidad a la influencia de eventos políticos. Que Argentina cayó dramáticamente en los rankings de WBI sobre el estado de derecho entre el 2002 y el 2004 obviamente no se debió a un cambio en la calidad de sus instituciones sino a una alteración en la disposición del público muestreado. Frente a una crisis política y económica, estaba dispuesto a echar la culpa a todos y criticar debilidades que antes toleraba.

Aparte de las dudas en cuanto a la confiabilidad de estas metodologías, el problema mayor es que no entran en el tipo de detalle requerido para armar mejoras. Si sólo de 16 por ciento de los ciudadanos piensan que los jueces son confiables, ¿esto es un problema de corrupción, ineficiencia, intervención política, o del marco legal? Ni aun sabemos si el problema se sitúa realmente con los jueces o si son los abogados

---

<sup>1</sup> Para una compilación de los resultados de varios de estas Fuentes, ver Pedro Gallindo (2003), “Indicadores Subjetivos: Estudios, Calificaciones de Riesgo y Encuestas de Percepción Pública sobre los Sistemas de Justicia. Resultados Recientes para las Américas,” *Sistemas Judiciales*, Santiago, Chile, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 3:6, pp. 4-35.

<sup>2</sup> Ver Robert M. Sherwood, Geoffrey Shepherd y Celso Marcos de Souza (1994), “Judicial Systems and Economic Performance”, *The Quarterly Review of Economics and Finance*, Vol. 34, Special Issue, Summer, pp. 101-116. También Armando Castelar Pinheiro(org), (2000), *Judiciário e Economia no Brasil*. Sao Paulo: Sumaré.

<sup>3</sup> World Bank (2005, *Doing Business in 2005: Removing Obstacles to Growth*. Oxford University Press. Los informes anteriores también son disponibles vía el website del Banco Mundial.

litigantes, la policía, o tal vez los fiscales que tienen la culpa. La sensación de necesitar datos más finos y la realización de que algunos de nuestros supuestos andaban mal han promovido una búsqueda de mejores maneras de “medir” la justicia para poder mejorarla. Un primer intento se ha basado en investigaciones muy puntuales; una segunda se ha enfocado en la mejora de la estadística que los organismos del sector mismo manejan.

En el año 2000 el Banco Mundial arrancó con el primero de cinco estudios sobre usos y usuarios de justicia en varios países de la región. El primer intento fue en Argentina, en cooperación con un instituto local, FORES. En los cuatro años siguientes, hicimos investigaciones parecidas en México, Ecuador, Perú y Brasil.<sup>4</sup> La metodología fue simple – el análisis de una muestra aleatoria de casos entrando en la justicia en un año en uno o más distritos judiciales del país. Sin pretensiones de capturar “la realidad judicial nacional” el ejercicio simplemente intentaba contrastar la trayectoria de estos casos con lo que “todo el mundo sabía” sobre el desempeño de los juzgados. Aun con estas restricciones, los resultados sugirieron las limitaciones de la sabiduría convencional – mostrando características no mencionadas (como la alta tasa de casos que no llegaron a ninguna parte, o donde, con o sin sentencia, representaban poco trabajo para el juez como el demandante estaba en rebeldía) y poniendo en duda algunas verdades sagradas (la alta carga de trabajo de los jueces, la frecuencia de demoras en llegar a una sentencia en primera instancia). Por supuesto había muchas variaciones entre y dentro de países. En México, los juicios ejecutivos tomaban bastante menos tiempo para ser sentenciados que en Argentina pero sólo al 20 por ciento llegaban a esta etapa en el primer país. En el Perú, los tiempos y tasas de resolución eran aun mejores (90 días y más que 90 por ciento) pero los bancos y fondos preveedenciaros (en ese momento los

usuarios mayoritarios de los juzgados de paz) no cobraban las ganancias. Vale decir que este padrón de ganar sin cobrar (para los brasileros “ganhar mas não levar”) fue observado en todos los países, indicando un problema común en cuanto a identificar los bienes del demandado y la complejidad tal vez excesiva de la ejecución post-sentencia (aun en juicios ejecutivos donde un demandado renuente siempre puede apoyarse de las reglas procesales para crear aun más demoras).

En Argentina, donde mostramos 12 fueros en 2 distritos, dos hallazgos llamaron la atención – la alta participación del estado como demandante (por las ejecuciones fiscales) y la falta de diferencia entre los resultados del nuevo sistema penal acusatorio (Distrito Nacional) y el código inquisitivo tradicional (Santa Fe). En el Distrito Nacional los casos fueron cerrados más rápidamente, pero sin una mejora notable en la tasa de resolución.

Investigaciones como estas son muy útiles en identificar problemas y testar supuestos, pero también son caras y así forzosamente limitadas en su cobertura. Adicionalmente, una parte de sus resultados se podría generar con un buen sistema de estadísticas organizativas. El hecho sin embargo, es que a pesar de las inversiones sustanciales en automatizar los tribunales en toda la región, pocos países tienen un sistema de estadísticas, y los que lo tienen no lo utilizan para diagnosticar sus problemas. Esta situación se debe, sin duda, a ciertos prejuicios casi ideológicos (una renuencia a “cuantificar” la justicia) y ciertos sesgos disciplinarios (como me dijo una vez un abogado, “si hubiera querido meterme en la matemática no hubiera estudiado derecho”) y también a la falta de atención (“oversight”) de los donantes quienes han financiado una buena parte de la informatización. Felizmente, todo esto se está cambiando y la necesidad de mejorar la calidad de la estadística se ha reconocido.

---

<sup>4</sup> Solo tres han sido publicados. Ver World Bank (2002), *The Juicio Ejecutivo Mercantil in the Federal District Courts of Mexico: A Study of the Uses and Users of Justice and Their Implications for Judicial Reform*. Washington, D.C., Report No. 22635-ME; World Bank (2003), *An Analysis of Court Users and Uses in Two Latin American Countries*, Washington D.C., Report No. 26966, October; and World Bank (2003), *Brazil: Judicial Performance and Private Sector Impacts*. Washington DC, Report No. 26261-BR.

En esta línea, el Banco Mundial financió una sexta investigación, en Brasil, para evaluar la calidad de la estadística mantenida por las instituciones del sector (no sólo los juzgados, sino también el Ministerio Público y las procuradurías de la unión y de los estados). Escogimos a Brasil porque ha invertido una buena cantidad de dinero en informatizar al sector. En el transcurso del estudio llegamos a identificar tres niveles de uso de los datos generados por los sistemas automatizados: mantener un expediente sobre cada caso, monitorear la productividad de cada operador judicial, y hacer seguimiento a la producción del organismo total. El énfasis en la instalación de los sistemas informatizados ha seguido estas líneas, con muy poca atención al último punto. El problema es que cada nivel tiene necesidades diferentes y que la lógica del caso individuo (muchos detalles, los que no tienen que compararse) llevada a extremos no da para generar estadística sistemática. Sólo en los tribunales (y no en el Ministerio Público o las procuradurías) tienen datos históricos agregados más o menos confiables, y aun así el nivel de detalle no revela mucho (sólo las entradas contra las salidas, pero ni aun con una idea de si las salidas son del mismo año o de uno o diez años atrás). Esto es porque, entre otras cosas, la judicatura brasilera se ha interesado solo en los primeros dos niveles – el caso discreto y la productividad del operador. El segundo énfasis hasta ha distorsionado los datos sistémicos como los operadores se acostumbran usar una suerte de doble o triple conteo – registrando cada auto o “despacho” en vez de solo los casos resueltos. Aunque no hay duda que el número de casos manejados por los jueces brasileros (un promedio de más que mil entradas y salidas anuales para cada juez) representa un récord regional (tal vez mundial), pensamos que el número real es algo más bajo que lo reflejado en los datos oficiales.

A pesar de nuestras dudas sobre la confiabilidad absoluta de la estadística judicial brasilera, hicimos algunos análisis sobre su contenido. Lo cierto es que la carga de trabajo ha aumentado exponencialmente en la última década y que los jueces han incrementado su productividad, pero no suficientemente para mantenerse al día. No-

tamos diferencias entre la justicia federal, laboral (también con cobertura nacional) y estatal, y una variación importante entre los estados. Es interesante que aunque son los jueces laborales quienes tienen menos trabajo (menos que 800 entradas por juez en 2003, comparados con 1200 para los juzgados federales y casi 2000 para los estatales) el ejecutivo acaba de pedir un aumento en el número de jueces laborales. También notamos diferencias importantes en la tasa de apelación, menos de 10 por ciento en los estados y más de 50 por ciento al nivel federal. Aunque la estadística actual no permite constatar esto, es muy probable que el problema de demora se encuentre más en las instancias más altas y que por cada caso, en los recursos múltiples. En breve, la justicia de primera instancia en el Brasil tiende a ser rápida pero la rapidez inicial se pierde cuando hay recursos. El estudio también reveló los problemas causados por los litigios que involucran al estado, y especialmente por los recursos puestos, casi automáticamente por los procuradores. Otro problema es la falta de información de parte del Advogado da União y de los procuradores generales del estado en cuanto a los casos que los procuradores individuales manejan. Estas entidades tienen un mínimo de informatización, razón por la cual no pueden medir los riesgos que el estado se está enfrentando en las cortes (ni su contribución a la congestión judicial). Esto es un problema en toda la región pero sospechamos que el Brasil es el caso extremo.

Para completar la revisión de los tres organismos principales, el Ministerio Público quedó como el peor ejemplo en cuanto al nivel de automatización (relativamente alto) versus nivel de información disponible (baja) sobre la productividad institucional. Un principal problema aquí es cierta renuencia a definir el producto –casos ganados, “problemas” resueltas de cualquier manera, u otro-. Aunque los ministerios públicos publican muchos números no encontramos manera de analizarlos para llegar a una conclusión en cuanto a que estaba haciendo la organización.

Es posible que el Brasil resuelva sus deficiencias de estadística organizativa en parte por

medio de la tecnología. Como los estados y el sistema nacional se están migrando a sistemas web, pronto van a poder hacer, como hace Río de Janeiro ahora, cruces de datos usando la información capturada en los expedientes electrónicos y sin dependerse de una etapa intermedia de agregación. Esto no resolverá otro problema que es la pobre calidad de las entradas en los expedientes mismos y la falta de consistencia entre las categorías utilizadas entre o aun dentro de un mismo juzgado. Hay esfuerzos para mejorar ambas cosas al nivel nacional, liderados por el nuevo Consejo Nacional, el Supremo Tribunal Federal, y el Consejo de la Justicia Federal. Estos esfuerzos están recibiendo apoyo de muchos jueces porque prometen demostrar que sí están trabajando – su uso para evaluar la calidad del trabajo o aun de la demanda es menos cierto. Los “números surrealistas” (como los describió un juez) de la justicia brasilera son el producto de muchos abusos por los usuarios – y especialmente del gobierno (que llena los tribunales con casos que resultan de deficiencias administrativas, o aun peor, de un intento de controlar el flujo de caja), algunas empresas grandes (quienes utilizan la misma lógica) y los abogados. Sin embargo, la carga de trabajo tal vez innecesariamente alta beneficia a todos y la posibilidad de resolver los conflictos básicos de una manera eficiente no es muy comentada. Una estadística mejor no resolverá la situación automáticamente, pero tal como en países con perfiles algo menos complicados, es un paso necesario para poder hacerlo.

# ÍNDICE DE LA JUSTICIA

## ÍNDICE DE VIOLENCIA

### 1. Introducción

Continuando el trabajo comenzado en el año 2003, del índice de violencia, hemos elaborado un nuevo estudio que analizará los tres cuatrimestres del año 2004, que abarca los siguientes períodos: enero/abril; mayo/agosto y septiembre/diciembre.

A modo de síntesis, podemos recordar que el objetivo de este índice es la medición de un conjunto de variables con alto impacto en la comunidad, en especial aquellas más fuertemente asociadas al fortalecimiento de la seguridad física y jurídica a fin de obtener una herramienta que sirva al gobierno y los ciudadanos en la toma de decisiones y su control. A tales efectos se realiza un seguimiento periódico de los expedientes que ingresan en la Justicia Nacional Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal.

Este índice de violencia se elabora a través del relevamiento de los expedientes que ingresan durante el cuatrimestre estudiado en 8 juzgados de instrucción, previamente seleccionados al azar y sus respectivas fiscalías. Estos expedientes son clasificados según el grado de violencia, para lo cual fue necesario realizar una categorización de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación, dividiéndolos en delitos muy violentos, violentos y poco violentos (Ver cuadro adjunto).

Teniendo en cuenta la organización y el sistema de informatización de ingresos de expedientes en materia penal, que conforme hemos explicado en el estudio pasado, se divide según si los delitos se han cometido por autores individualizados o no (N.N.) hemos decidido a fin de ir perfeccionando la metodología a través del

cual se determina el índice, trabajar en los casos de delitos cometidos por autores conocidos con los datos obtenidos de los Juzgados y en los casos de delitos en los que no se han podido individualizar a sus autores, con los datos obtenidos del Ministerio Público Fiscal.

Ello obedece a que cada juzgado trabaja durante todo el año con una fiscalía nacional de instrucción, la que recibe la noticia de los expedientes ingresados en los Juzgados. Por otro lado, las fiscalías intervienen directamente en los delitos cuyo autor no se encuentra individualizado (conocidos como N.N.), en virtud de lo establecido por el art. 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación (reforma introducida por la ley 25.409 del 20 de abril del año 2001), como así también en los casos de secuestro extorsivo y extorsión (reforma introducida por la ley 25.760 del 11 de agosto de 2003).

### 2. Cuestiones metodológicas

Previo a analizar los datos obtenidos en cada uno de los cuatrimestres, efectuaremos algunas aclaraciones metodológicas, a saber:

Teniendo en cuenta la forma en que funcionan los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y el Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar que la muestra sea representativa de todo el territorio de Capital Federal, se han relevado 8 juzgados con sus correspondientes fiscalías (8 también) que a lo largo del cuatrimestre en estudio han estado de turno con todas las Comisarías, la Superintendencia de Investigaciones, la Dirección General de Seguridad y Transporte y la Dirección General de Terrorismo Internacional y Delitos Complejos.

La muestra de expedientes consiste en la to-

totalidad de casos ingresados durante el cuatrimestre correspondiente del 2004 en los 8 Juzgados de Instrucción, respecto de delitos cometidos con autores individualizados y los ingresados en las 8 fiscalías nacionales de instrucción, respecto de delitos cometidos con autores que no han podido ser individualizados (N.N.).

A efectos de calcular el error muestral, fue necesario contar con la totalidad de casos ingresados en los 49 juzgados y en las 49 fiscalías, denominado universo.

Esta información solo fue posible obtenerla por parte del Ministerio Público.

En consecuencia, a fin de obtener dicho número, por parte de los juzgados, se calculó, para cada cuatrimestre, el promedio de casos con autores individualizados por Juzgado y se lo multiplicó por 49. Es decir, se relevó la totalidad de expedientes con autores identificados de ocho juzgados. Al promedio de casos por juzgado, se lo multiplicó por 49, dando una cifra aproximada a la cantidad de expedientes ingresados en la totalidad del fuero (49 juzgados).

El total de expedientes estimados se conforma con la suma de expedientes ingresados en el Ministerio Público con autores desconocidos (N.N.) y los ingresados en los Juzgados de Instrucción por delitos cometidos por autores individualizados.

Técnicamente se trabajó con una muestra probabilística azarosa, pues los expedientes examinados han sido asignados para cada Juzgado/ Fiscalía, de acuerdo al cronograma establecido de manera oficial.

Considerando que los ocho juzgados / fiscalías con los que se trabajó fueron seleccionados de tal manera que implicara la totalidad de las comisarías y demás fuerzas de seguridad en todos los distritos de la Capital Federal, la muestra

puede ser entendida como representativa del total de expedientes ingresados, con un error y un nivel de confianza determinado para cada caso (1ª cuatrimestre: nivel de confianza: 99,7% y margen de error: 1,88%; 2ª cuatrimestre: nivel de confianza: 99,7 % y margen de error: 1,6%; 3ª cuatrimestre: nivel de confianza: 95,7 % y margen de error: 1,07%).

- Coeficientes de ponderación: debido a las dificultades apuntadas para obtener la cifra total del universo y las diferencias que en consecuencia se generan con la muestra en la proporción de las variables se ponderó el total relevado en cada caso de acuerdo a los coeficientes obtenidos.

### 3. Categorización de delitos

El concepto de violencia es uno de los más complejos de definir. Siempre importa el uso de una fuerza por parte de alguien contra otro de un modo abierto u oculto y con el fin de obtener de ese otro algo que, de no existir esas circunstancias forzadas, no haría o daría. Distintos autores han tratado el tema desde distintas ópticas –filosófica, sociológica, psicológica, antropológica, política, entre otras- y de una u otra forma se vincula con la posibilidad de coaccionar al otro, de dominarlo, de obligarlo. Por lo tanto va de la mano con la idea de poderío. Y la fuerza física es un elemento esencial del poderío. En los estados modernos, es el estado el legitimado para ejercerlo y fuera de ello, quien lo hace sin autorización viola la ley.

Es posible afirmar que el código penal es el catálogo de la violencia administrada por el Estado que pena al que violó la prohibición. Tomando en cuenta las conductas allí tipificadas se establecieron tres categorías de niveles de violencia en base a las cuales se clasificaron luego los expedientes relevados, en función de los siguientes criterios:

Tabla 1 - Categoría de Delitos.

CATEGORÍA	CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	EJEMPLO
Muy violento	Delitos contra la vida, la integridad sexual y la propiedad, la mayoría de ellos con penas mínimas superiores a los 5 años de cárcel. Se trata de aquellos hechos que conllevan una gran carga de violencia.	Homicidio Violación Sustracción de menores Robo con armas
Violento	Delitos de mediana importancia en función de la pena pero relevantes en cuanto al aumento de la sensación de inseguridad en la población, por implicar ejercicio directo de violencia.	Lesiones Robo Atentado contra la autoridad Privación ilegítima de la libertad
Violentos de poca importancia	Residual. Incluye el resto de las figuras penales excluidas en las otras dos categorías.	Lesiones imprudentes Hurto agravados Abandono de personas Calumnias

En la búsqueda de parámetros objetivos de clasificación de la intensidad de violencia contenida en los delitos criminales –si cabe hablar de objetividad- fijamos una primer categoría dada por los delitos muy violentos, integrada por aquellas conductas en contra de la vida, la integridad sexual o la propiedad de las personas, que recibían las penas más severas.

En la segunda categoría, de delitos violentos, el legislador como conciliador social ha decidido tolerar con penas más bajas las conductas disvaliosas, aunque socialmente se evidencia un rechazo generalizado frente a ese accionar delictivo, no por la intensidad en sí misma de la violencia, pero sí por la capacidad de hacer

daño, un daño que multiplicado en épocas de crisis sociales y económicas socava la base misma de la convivencia, como ser los casos de lesiones, disparos con armas de fuego (aunque no lleguen a provocar lesiones), robo (que por definición implica el uso de la violencia para sustraer algo) o atentados contra la autoridad, para poner algunos ejemplos.

El tercer grupo, integrado por los delitos violentos de poca importancia, constituye una categoría residual, en donde la violencia ejercida no ha sido sobre el cuerpo del otro –en términos foucaultianos- o no lo ha sido sobre su libertad, o bien porque suponen un riesgo mínimo en la convivencia.

**Tabla 2** - Expedientes ingresados / muestras / coeficientes:

	1 Cuatrimestre		2 Cuatrimestre		3 Cuatrimestre	
	N.N	Conoci- do	N.N	Conoci- do	N.N	Conoci- do
Universo	27.751	7.320	30.083	7.399	29.315	6.786
% Sobre el total de casos	79	21	80	20	81	19
Casos proporcionales/ tamaño de muestra	5.024	1.335	4.951	1.238	5.700	1.337
Muestra real	5.164	1.195	4.981	1.208	5.929	1.108
Coeficientes	0,9728	1,1171	0,99	1,02	0,9613	1,2066

Como podemos observar, de la totalidad de delitos ingresados en el año, en promedio el 80% es cometido por autores no identificados y sólo en el 20% restante de los casos sus autores son conocidos.

En el caso de los N.N o delitos cometidos con autor no identificado, se torna muy difícil su investigación, sin perjuicio de lo cual debería

ser un dato muy relevante al momento de fijar la política de prevención, estableciéndose los lugares conflictivos y los patrones de comportamiento.

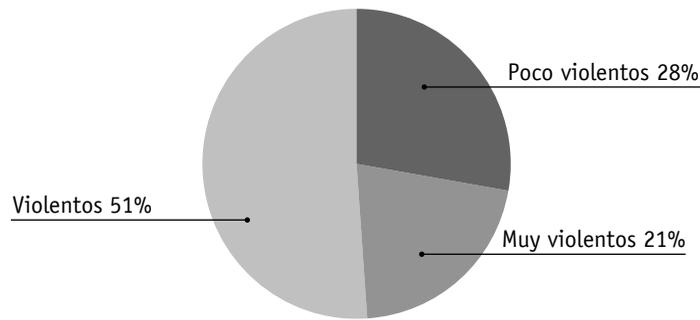
Por otro lado, si tenemos en cuenta las categorías de violencia anteriormente descritas, podemos observar los siguientes resultados en los tres cuatrimestres:

**Tabla 3** - Delitos según categoría / muestras / coeficiente

Delitos	1 Cuatrimestre			2 Cuatrimestre			3 Cuatrimestre		
	Autor Conocido	N.N	%	Autor Conocido	N.N	%	Autor Conocido	N.N	%
Poco Violentos	821	1.025	29	807	1.021	30	831	1.076	27
Muy Violentos	139	1.198	21	117	1.243	22	144	1.335	21
Violentos	375	2.801	50	314	2.687	48	362	3.289	52
Total	1.135	5.024		1.238	4.951		1.337	5.700	

De la totalidad de los expedientes analizados el 72% fueron delitos violentos y muy violentos y el 28% restante, poco violentos.

**Gráfico 1** - Distribución por tipo de delito.



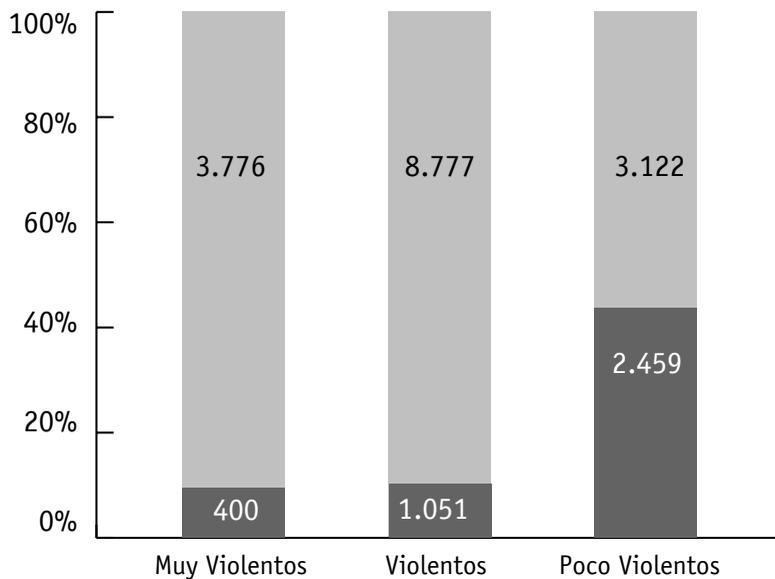
Asimismo, si analizamos dicha muestra en relación a la condición de su autor veremos que:

Respecto de los delitos violentos y muy violentos el 89 y 90% respectivamente fueron cometidos por autores que no han podido ser

individualizados y sólo en el 10 y 11% de los casos sus autores han sido identificados.

Respecto de los delitos poco violentos la proporción se reduce notablemente en el período bajo análisis, resultando un 56% de los casos en los que los autores no han sido individualizados.

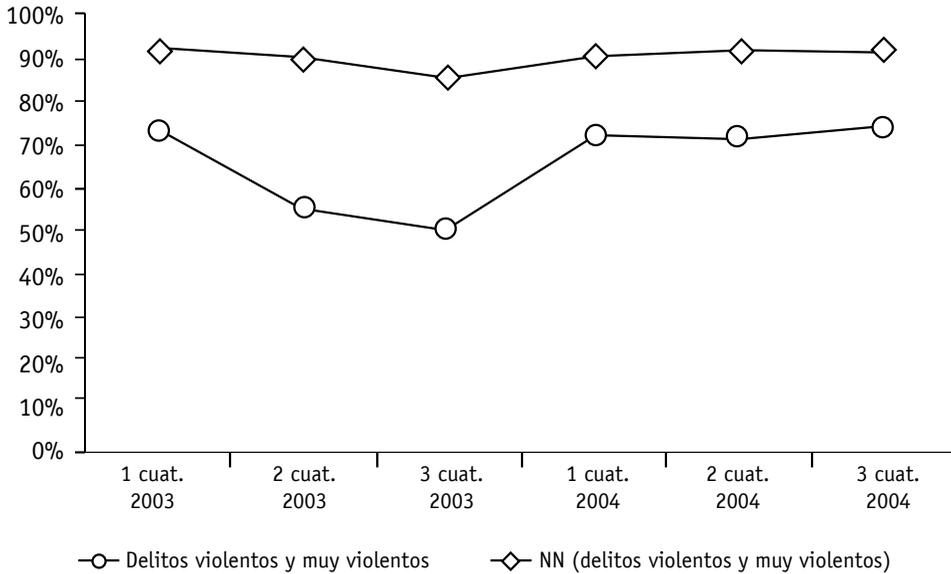
**Gráfico 2** - Tipo de delito/Condición de su autor.



Ahora bien, realizado el análisis por cuatrimestre, estamos en condiciones de hacer un es-

tudio de la evolución entre los tres períodos. Veamos los resultados:

**Gráfico 3** - Delitos Violentos y muy violentos. Evolución.



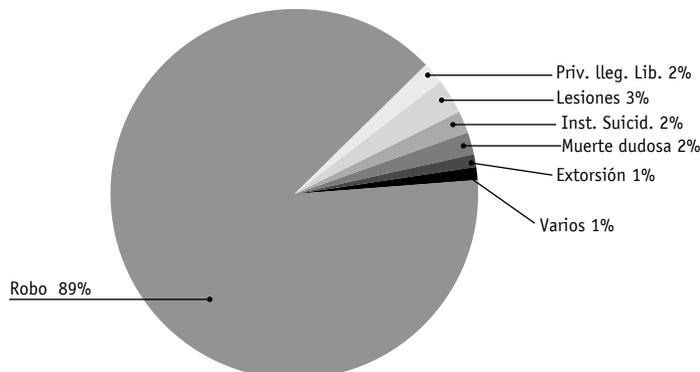
Del gráfico precedente podemos ver que a pesar de la tendencia descendente del segundo y tercer cuatrimestre del 2003, con respecto al primero de ese mismo año, en el año 2004 los niveles de violencia se mantienen por encima del 70%, inclusive con una leve tendencia ascendente en el último cuatrimestre del año 2004.

Del gráfico precedente podemos ver que a pesar de la tendencia descendente del segundo y tercer cuatrimestre del 2003, con respecto al primero de ese mismo año, en el año 2004 los niveles de violencia se mantienen por encima del 70%, inclusive con una leve tendencia ascendente en el último cuatrimestre del año 2004. lentos a lo largo del año 2004, la figura predominante para los delitos cometidos con autor identificado es la de robo, en el 64% de los casos, la cual incluye robo, robo con armas y robo en poblado y en banda; le siguen en muy menor proporción, las lesiones con el 7%, los apremios ilegales con el 8%, abuso deshonesto 7% y homicidio 6%.

### Distribución porcentual en delitos violentos y muy violentos

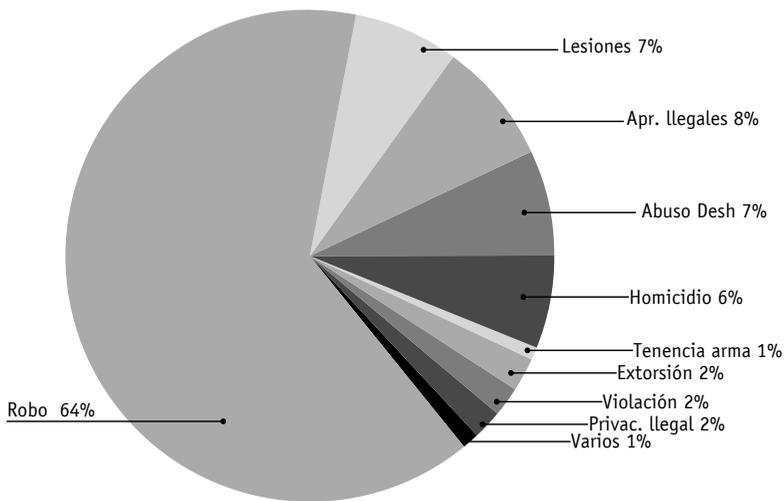
En el gráfico siguiente observamos que para las categorías de delitos violentos y muy vio-

**Gráfico 4** - Delitos violentos y muy violentos con autor conocido. Año 2004.



En el caso de los delitos cometidos con autor no identificado o N.N la distribución porcentual para los delitos violentos y muy violentos es la siguiente:

**Gráfico 5** - Delitos violentos y muy violentos con autor desconocido. Año 2004



El robo es la figura predominante, con el 89% de los casos (25 puntos por encima de los delitos cometidos con autor ignorado), que también incluye las figuras de robo, robo con armas, robo de auto, robo en poblado y en banda y robo agravado. Las figuras de privación ilegal de la libertad, lesiones, instiga-

ción al suicidio y muerte dudosa, aparecen en el 2% de los casos que compone la muestra. El homicidio simple representa menos del 1% de la muestra y se encuentra en la categoría genérica de varios, que también incluye el disparo de armas, apremios ilegales, violación y corrupción de menores.

## Distribución geográfica

Año 2002

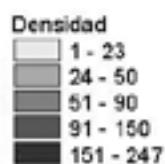


UNIDAD DE ANALISIS: FRACCIÓN CENSAL POR KM2



Total de delitos: 24.234

**DELITOS MUY VIOLENTOS**



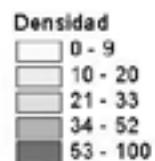
Total de delitos: 42.207

**DELITOS VIOLENTOS**



Total de delitos: 33.326

**DELITOS POCO VIOLENTOS**



Total de delitos: 24.093

**DELITOS SIN CATEGORIZAR**

Año 2003



**Densidad**  
 0 - 8  
 9 - 15  
 16 - 23  
 24 - 33  
 34 - 62

Total de delitos: 19.299

**DELITOS MUY VIOLENTOS**



**Densidad**  
 1 - 19  
 20 - 39  
 40 - 71  
 72 - 124  
 125 - 231

Total de delitos: 43.954

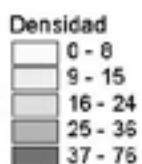
**DELITOS VIOLENTOS**



**Densidad**  
 0 - 13  
 14 - 31  
 32 - 56  
 57 - 112  
 113 - 236

Total de delitos: 29.313

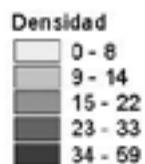
**DELITOS POCO VIOLENTOS**



Total de delitos: 18.523

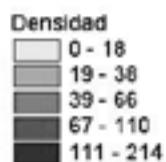
DELITOS SIN CATEGORIZAR

Año 2004



Total de delitos: 19.151

DELITOS MUY VIOLENTOS

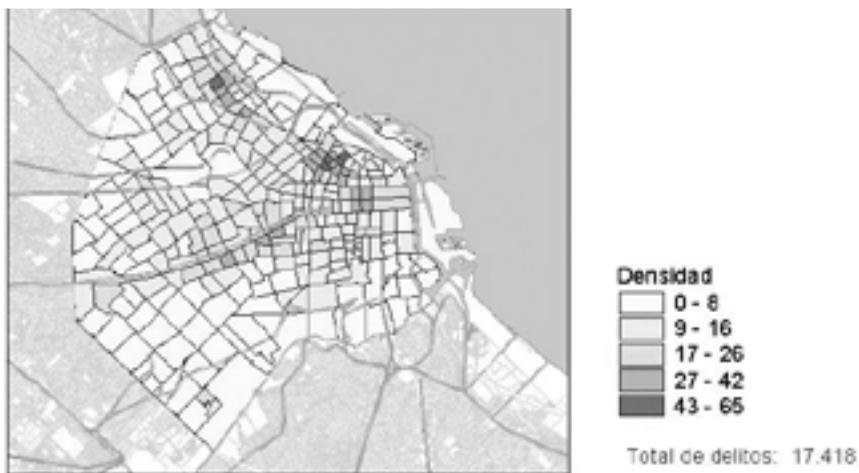


Total de delitos: 42.739

DELITOS VIOLENTOS



**DELITOS POCO VIOLENTOS**



**DELITOS SIN CATEGORIZAR**

FUENTE: CENTRO DE INFORMACIÓN METROPOLITANA, FADU/UBA; MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN



# ÍNDICE DE LA JUSTICIA

## ÍNDICE COMERCIAL

### 1. Introducción

Como dijimos en un informe anterior del año 2003<sup>1</sup>, la Justicia Nacional en lo Comercial está compuesta por una Cámara de Apelaciones -dividida en cinco salas de tres miembros cada una- y veintiséis juzgados de primera instancia con dos secretarías cada uno, salvo seis de ellos que cuentan actualmente con tres secretarías<sup>2</sup>.

El fuero entiende en todas las cuestiones regidas por leyes mercantiles cuyo conocimiento no haya sido asignado expresamente a otro<sup>3</sup>, especialmente en materia societaria (Ley N° 19.550), de seguros (Ley N° 17.418), de concursos y quiebras (Ley N° 24.522), de títulos de crédito (Decr.-Ley N° 5.965/63 y Ley N° 24.452), entre otras.

Adicionalmente, existen otras leyes especiales que otorgan competencia directa a la Cámara de Apelaciones respecto de decisiones administrativas de organismos públicos externos a la órbita judicial, reguladores de ciertas actividades comerciales, v.gr. la Inspección General de Justicia (Ley N° 22.315), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), la Superintendencia de Seguros de la Nación (Ley N°

20.091), la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241), la Comisión Nacional de Valores (Ley N° 17.811), etcétera.

También existe un factor de aumento cuantitativo y cualitativo en la competencia del fuero por la atracción concursal obligatoria que establece el art. 21 de la ley 24.522; así, todos los juicios de contenido patrimonial deben radicarse y continuar su trámite ante el juzgado donde tramita el concurso de su deudor (inc.1), con excepción de los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia (inc. 2)<sup>4</sup>.

### 2. Metodología

Para la elaboración del "Índice Comercial" se tomó como base el año 2000 (inmediato anterior al que se produce la crisis que desencadena las principales medidas de emergencia) y se midió la evolución de la demanda judicial global y por tipo de proceso (ejecutivo, concursal, ordinario) de los 26 juzgados que integran el Fuero Comercial Nacional de la Capital Federal.

La medición comprende la evolución de la demanda judicial global y por tipo de proceso de

---

<sup>1</sup> "Información y justicia", Unidos por la Justicia, 1/12/2003.

<sup>2</sup> Originariamente cada juzgado de primera instancia contaba con dos secretarías, pero en los últimos siete años se asignó una más a seis juzgados que lo requerían en función de la sobrecarga de trabajo: (i) en 1999 se crearon cuatro secretarías con competencia limitada a juicios ejecutivos, dependientes de los juzgados comerciales nros.10, 12, 16 y 23; y, (ii) en el año 2000 se crearon otras dos secretarías con idéntica competencia acotada, dependientes de los juzgados nros. 2 y 24.

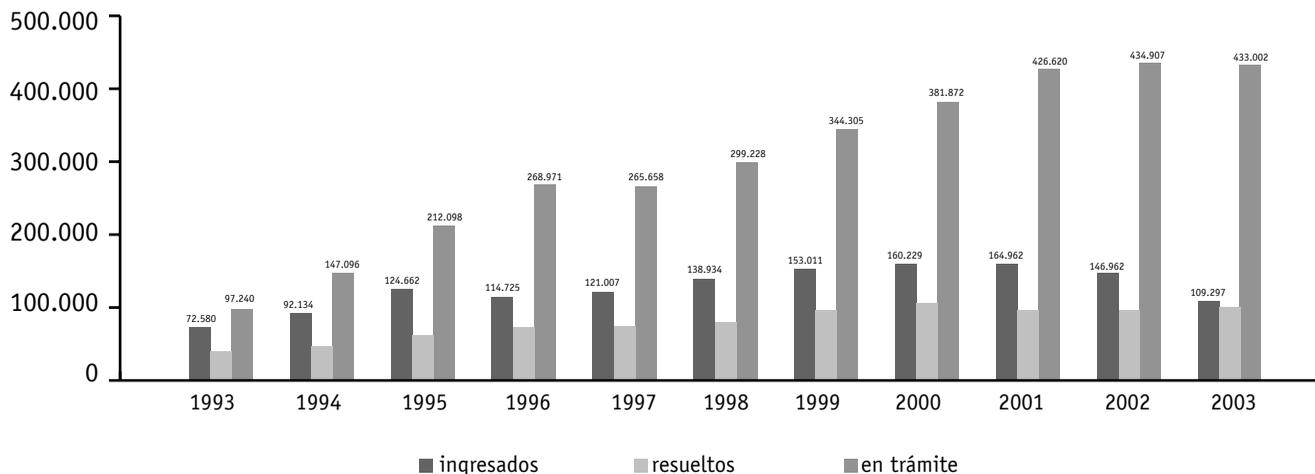
<sup>3</sup> La competencia del fuero está determinada por el Decreto/Ley 1285/58, cuyo artículo 43 bis (texto según ley nro. 23637, B.O. 2/12/1988) dispone: "los jueces nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, conocerán en todas las cuestiones regidas por las leyes mercantiles cuyo conocimiento no haya sido expresamente atribuido a los jueces de otro fuero. Conocerán además, en los siguientes asuntos: a) concursos civiles (actualmente inexistentes después de la sanción de la ley 24.522); b) acciones civiles y comerciales emergentes de la aplicación del decreto 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962; c) juicios derivados de contratos de locación de obra y de servicios, y los contratos atípicos a los que resulten aplicables las normas relativas a aquellos, cuando el locador sea un comerciante matriculado o una sociedad mercantil..." (el agregado no es del original).

<sup>4</sup> Así por ejemplo, la competencia original de un pleito de índole laboral debe, con posterioridad a la apertura del concurso o declaración de quiebra del demandado, continuar o acumularse al respectivo incidente de verificación en sede comercial.

todas las causas ingresadas por la Mesa General de Entradas del fuero, que durante el año 2003 recibió el 32,3% del total de la suma de la carga de trabajo de los fueros (i) civil, (ii) comercial,

(iii) civil y comercial federal, (iv) contencioso administrativo federal, (v) de seguridad social federal y, (vi) laboral de la Capital Federal.

**Gráfico 1** - Movimiento de los Expedientes en el Fuero Comercial de la Capital Federal. Juzgados de 1º Instancia.



Como observamos en el gráfico N°1, en el año 2003 ingresaron 109.297 expedientes, se resolvieron 96.072 y se tramitaron 433.002. Evidentemente el aumento producido en los expedientes en trámite en el período 1993/2003 es muy significativo, alcanzando el 345%. Es decir que durante 2003 a cada juez nacional de primera instancia en lo comercial se le asignaron 4.204 expedientes, en promedio.

Se aprecia también que a partir del año 2002 existe una disminución en los expedientes ingresados respecto del año 2001 que alcanzan el 11% (reducción que continuó en 2003 con un 26%).

### Procesos Ingresados en año 2004.

Los gráficos 2, 3, 4 reflejan la proporción de ingresos por tipos de procesos de la totalidad

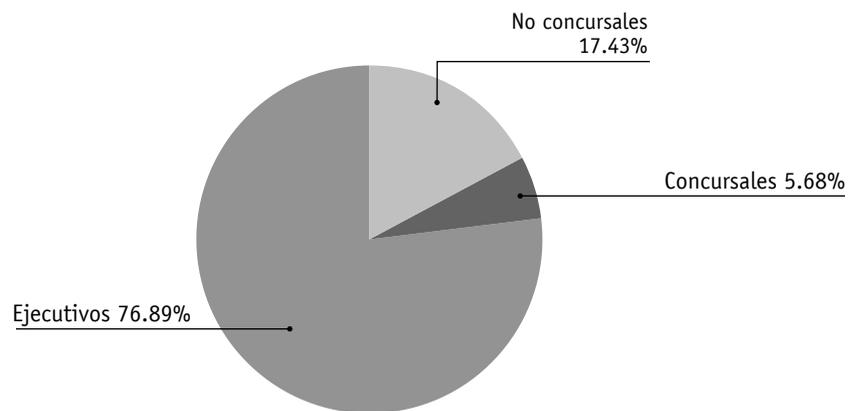
de los 26 juzgados que comprenden el fuero durante el primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2004. El agrupamiento en estas tres categorías se formula con base en la similitud de los litigios que cada una comprende en función de la materia y el trámite procesal.

Los procesos ejecutivos comprenden: medidas precautorias, ejecutivos propiamente dichos, ejecuciones especiales, diligencias preliminares y secuestros prendarios.

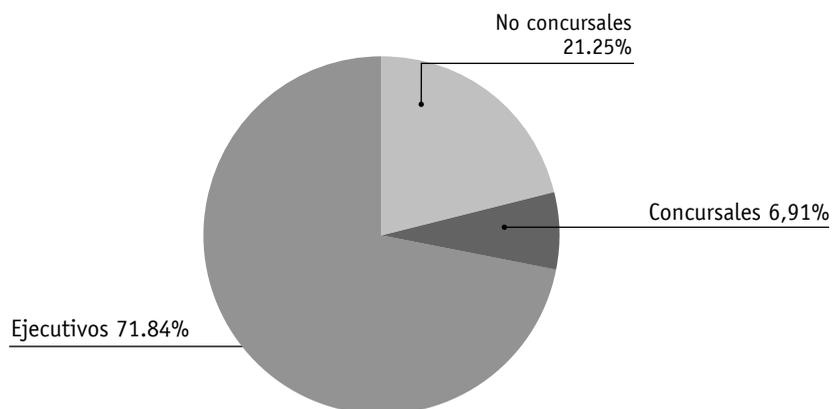
Los concursales se integran con: concursos preventivos, pedidos de quiebra y pedidos de propia quiebra.

Los no concursales incluyen: procesos ordinarios y sumarísimos.

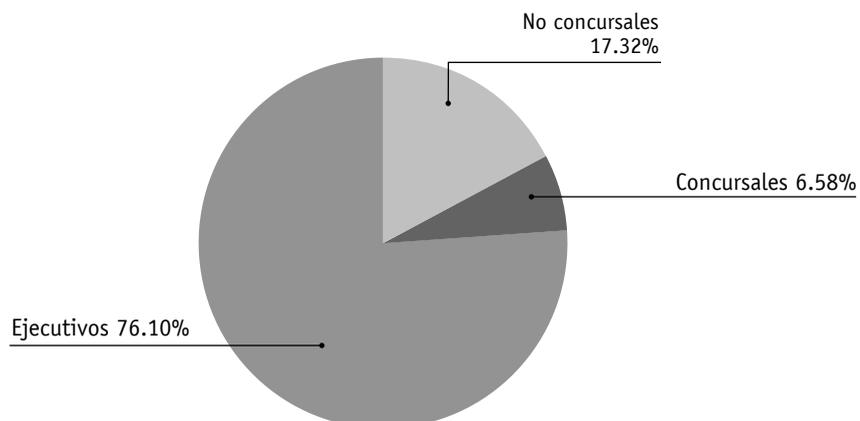
**Gráfico 2** - Expedientes Ingresados al Fuero Comercial - 1º cuatrimestre de 2004.



**Gráfico 3** - Expedientes Ingresados al Fuero Comercial - 2º cuatrimestre de 2004.



**Gráfico 4** - Expedientes Ingresados al Fuero Comercial - 3º cuatrimestre de 2004.



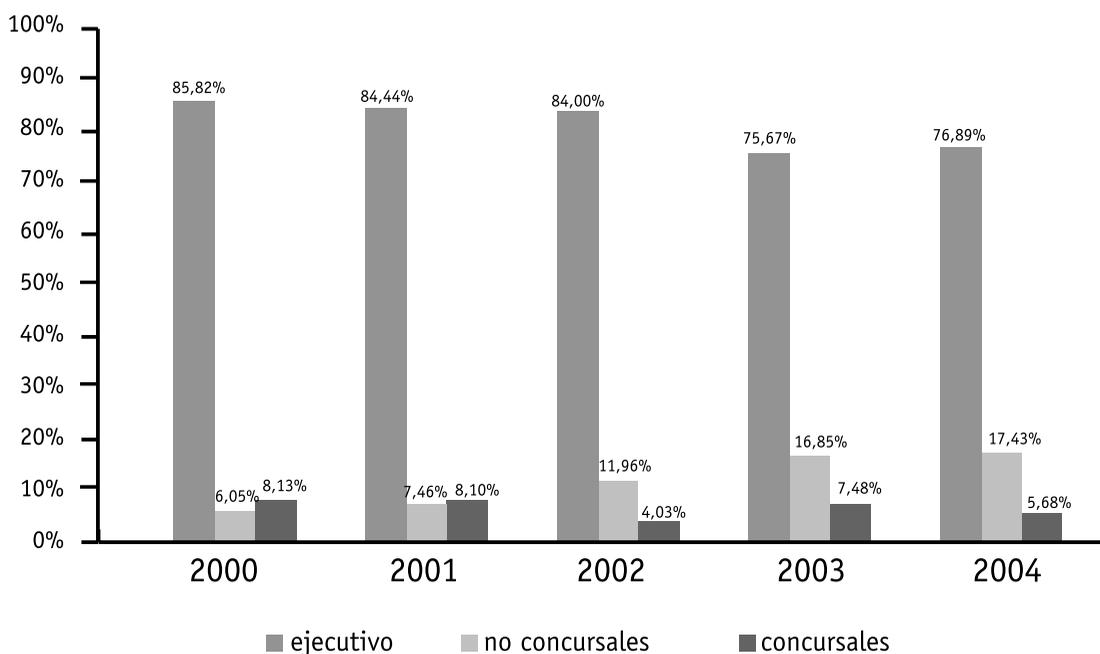
Comparando los gráficos N°2 y N°3 se observa que los juicios concursales y no concursales en el segundo cuatrimestre aumentaron un 16% respecto del primer cuatrimestre de 2004, no así los ejecutivos, que en el segundo cuatrimestre disminuyeron un 11% respecto del primer cuatrimestre de 2004 (esto es importante ya que son los de mayor proporción). De la totalidad de los expedientes ingresados en el año 2004 hay una disminución del 5% en el segundo cuatrimestre, respecto del primer cuatrimestre.

Si comparamos el gráfico N°4 con el gráfico N°3 apreciaremos que en el tercer cuatrimestre de 2004 han aumentado un 21% los juicios ejecutivos, los no concursales disminuyeron un 7% y los concursales aumentaron un 9%.

Respecto del tercer cuatrimestre de 2004 y el tercer cuatrimestre de 2000, los juicios ejecutivos disminuyeron un 44%, mientras que los no concursales aumentaron un 24% y los concursales disminuyeron un 57%.

Adicionalmente, en el primer cuatrimestre de 2004 se produjo una disminución del 41% en los juicios ejecutivos, un aumento del 89% en los no concursales y una disminución del 54% en los concursales respecto del año 2000. En el segundo cuatrimestre de 2004 los juicios ejecutivos disminuyeron un 53%, los no concursales aumentaron un 55% y los concursales disminuyeron en un 56%, respecto del año 2000.

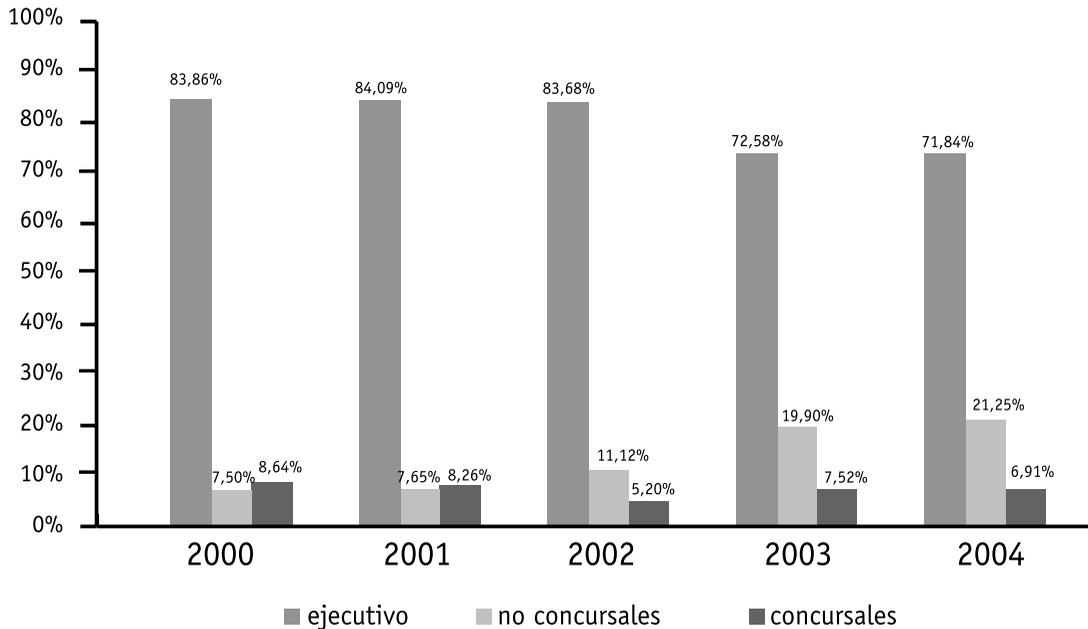
**Gráfico 5** - Expedientes Ingresados - Juzgados de 1º Instancia- Primer cuatrimestre - Fuero Comercial.



En el gráfico N°5 vemos la variación experimentada por cada categoría durante el primer cuatrimestre del período 2000/2004: (i) los juicios ejecutivos disminuyeron, (ii) los expedien-

tes concursales también disminuyeron, aunque con altibajos y, (iii) los expedientes no concursales aumentaron sensiblemente.

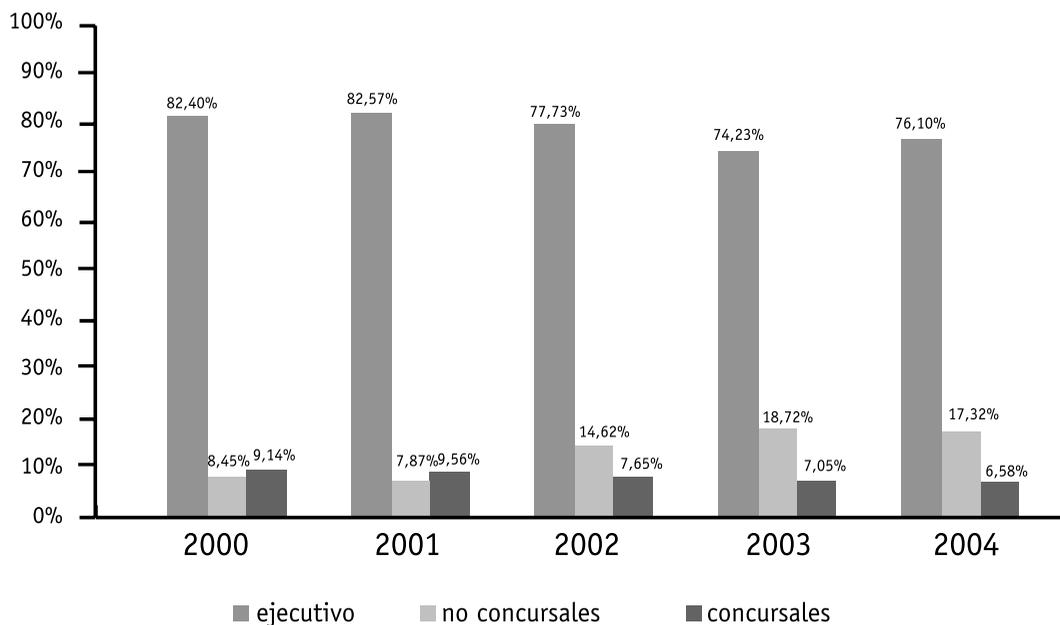
**Gráfico 6** - Expedientes Ingresados - Juzgados de 1° Instancia - Segundo cuatrimestre - Fuero Comercial



En el gráfico N°6 correspondiente al segundo cuatrimestre, podemos apreciar la siguiente evolución durante el período 2000/2004: (i) los expedientes ejecutivos disminuyeron levemente

te, (ii) los concursales también disminuyeron levemente -aunque con altibajos- y, (iii) la litigiosidad no concursal aumentó significativamente.

**Gráfico 7** - Expedientes Ingresados - Juzgados de 1° Instancia - Tercer cuatrimestre - Fuero Comercial.



El gráfico N°7 muestra que durante el período 2000/2004: (i) los expedientes ejecutivos disminuyeron levemente, (ii) los concursales

también disminuyeron levemente -aunque con altibajos- y, (iii) la litigiosidad no concursal aumentó sustancialmente.

**Tabla 1** - Primer Cuatrimestre - Evolución Índice Comercial.

	1cuat. 2000	1cuat. 2001	1cuat. 2002	1cuat. 2003	1cuat. 2004
Ejecutivos	34.058	-8,48%	-29,17%	-46,57%	-41,26%
No concursales	2.399	14,80%	43,23%	68,95%	89,08%
Concursales	3.228	-7,43%	-64,13%	-44,30%	-54,40%
Total	39.685	-6,99%	-27,64%	-39,40%	-34,43%

Los procesos ejecutivos comenzaron a disminuir en el año 2001 y los no concursales han aumentado desde el año 2001 hasta 2004; ello se debió fundamentalmente a las modificaciones introducidas en la ley de concursos durante los años más críticos post-devaluación<sup>5</sup>.

Por otra parte, las demandas en procesos ordinarios en el primer cuatrimestre de 2004 aumentaron un 9,95% en relación al primer cuatrimestre de 2003.

**Tabla 2** - Procesos Ingresados en Fuero Comercial - Evolución anual

	TOTAL 2000	TOTAL 2001	TOTAL 2002	TOTAL 2003	TOTAL 2004
Subtotal ejecutivos	110.473	111.785	97.731	57.732	59.313
Subtotal no concursales	9.740	10.263	15.062	14.436	14.694
Subtotal concursal	11.408	11.623	6.945	5.716	5.048
Total	131.621	133.671	119.738	77.884	79.055

En la tabla 2 se compara la evolución del total de los expedientes ingresados en el fuero comercial en forma anual. El crecimiento experimentado en la carga de trabajo del fuero en el año 2001 coincide con el período de recesión económica que desembocó en la crisis de finales de ese año, motivando que los procesos ejecutivos y concursales se incrementaran en 1% y 2% respectivamente y revirtiendo la tendencia descendente que mostraba en el primer cuatrimestre de 2000; a su vez los procesos no concursales crecieron en un 5% en el año 2001, respecto de 2000.

En el año 2002, con procesos ejecutivos y concursales suspendidos<sup>6</sup>, la baja fue del 12% y

39% respectivamente, mientras que los no concursales subieron aproximadamente un 55%.

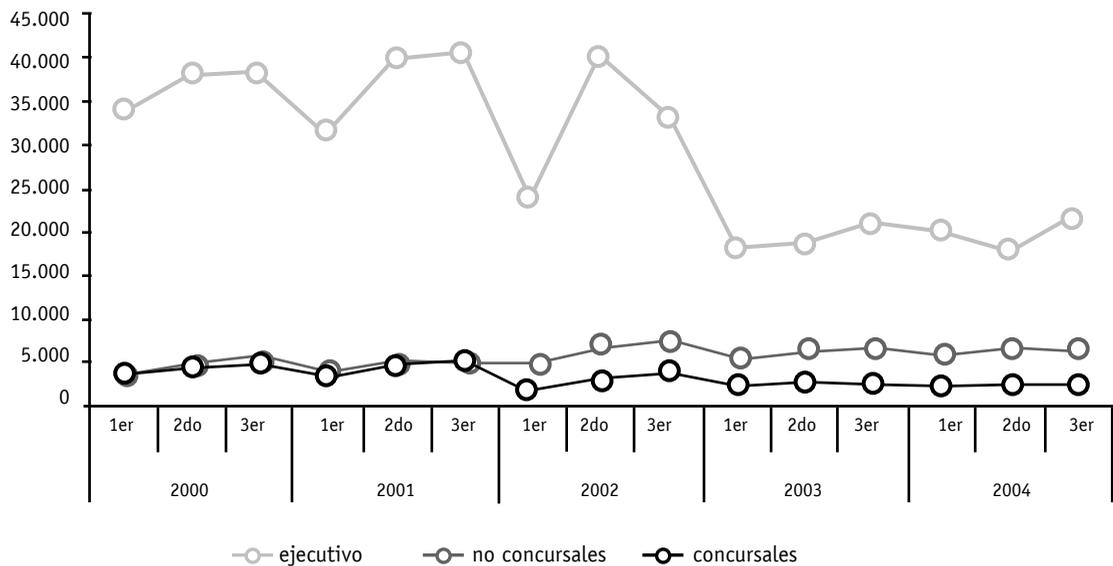
En el año 2003 los procesos ejecutivos y concursales presentaron una baja del 48% y 50% respectivamente, mientras que los no concursales aumentaron un 48% en comparación con el año 2000, sin embargo con respecto al año 2002 disminuyeron en un 4%.

En el año 2004 se advierte una disminución en los procesos ejecutivos del 46% y concursales del 56%, sin embargo los procesos no concursales aumentaron en un 51% respecto del año 2000.

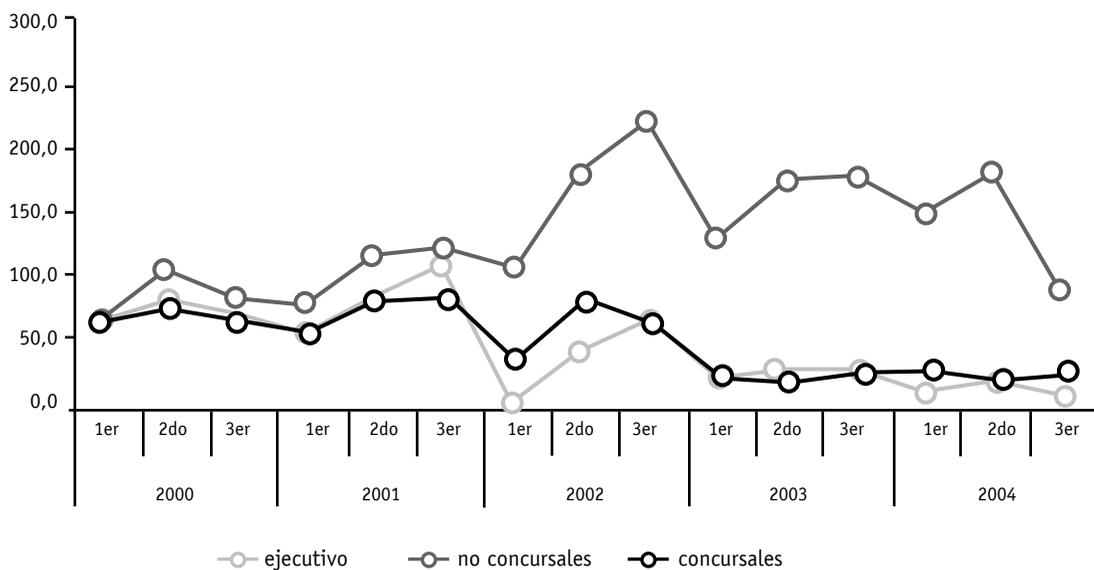
<sup>5</sup> Ley 25563 (B.O. 15/2/2002), Ley 25589 (B.O. 16/5/2002) y Ley 25640 (B.O. 11/9/2002).

<sup>6</sup> La ley 25.563 -que declaró la "emergencia productiva y crediticia"- modificó algunos artículos de la ley de concursal nro. 24522 y suspendió las ejecuciones por 180 días.

**Gráfico 8** - Evolución del Índice Comercial - Cuatrimestral 2000/2004



**Gráfico 9** - Evolución del Índice Comercial - Cuatrimestral - 2000/2004



Los gráficos N°8 y N°9 muestran la evolución de los procesos comprendidos en los diferentes cuatrimestres del período 2000/2004. Asimismo en el gráfico N°8 se observa la disminución de los ejecutivos tanto en el primer cuatrimestre como en el segundo cuatrimestre de 2004, en

un 41% y 53% respectivamente; no así los no concursales que aumentaron 89% en el primer cuatrimestre 2004, en el segundo cuatrimestre un 55% y en el tercer cuatrimestre un 24% el mismo año.



## EL ESTADO NACIONAL Y LA JUSTICIA

El pleno goce de la autonomía federal en la República Argentina, no puede seguir constituyendo un obstáculo que impida que desde el Estado Nacional se adopten políticas activas en justicia, destinadas a crear las condiciones para que el contenido de esas potestades autónomas adquiera un nivel de concreción que responda a estándares mínimos aceptables. En este aspecto cabe acudir a un razonamiento que es muy usual en el ámbito jurídico, referido a que los derechos y potestades no pueden ser interpretados en perjuicio de la parte en cuyo favor se establecen, no obstante que se admita que ellos producen además algún tipo de deberes y responsabilidades.

En ese contexto, el objetivo de afianzamiento de la justicia por parte del Estado Nacional, que en nuestro esquema constitucional emerge como postulado básico del Preámbulo, ha sido manifiestamente ignorado desde siempre, en tanto se pretendió satisfacerlo, librando a la Justicia del Interior de la República, sólo a la suerte de los esfuerzos al alcance de las provincias argentinas.

El Estado Nacional, históricamente solo se involucró en el "afianzamiento de la justicia" a través de la organización de una estructura judicial de excepción como lo es la Justicia Federal.

Algo más debe haber querido decir el constituyente cuando propuso a la justicia como eje central del programa político constitucional argentino. Nosotros creemos que ha sido mucho más.

Aún en una concepción liberal del estado, éste siempre asume como funciones básicas, a

la salud pública, la educación, la seguridad y la justicia; las que a su vez lo legitiman.

La organización jurídico - política federal no implica, de modo alguno, una separación de responsabilidades entre los estados provinciales y el estado nacional, al punto tal que pueda admitirse que una o más de estas funciones básicas sea descargada, en exclusiva responsabilidad, a los estados provinciales.

El diseño constitucional de 1853 puso al Gobierno Federal como garante de cada provincia en el goce y ejercicio de sus instituciones, a condición que éstas dicten para sí una constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios declaraciones y garantías de la constitución nacional; y que asegure su administración de justicia.

En paralelo, se preveía al poder judicial de la Nación como uno de los fundantes de la concepción tripartita del estado nacional, ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciera en el territorio de la nación.

En lo relativo a los Gobiernos de Provincia, se regulaba respecto a los poderes no delegados, los delegados y los concurrentes; concibiéndose precisamente a la justicia como actividad concurrente.

La conclusión inevitable debió ser entonces, que el sistema imbricaba un compromiso común de responsabilidad política, tanto de los estados provinciales como del gobierno nacional.

Hermanados de modo indisoluble en el afianzamiento de la Justicia (pilar indispensable del edificio tripartito republicano), la suerte de la sustentabilidad del sistema involucra, en recí-

proca, al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales. Estos últimos deben asegurar la justicia en su territorio. El primero debe posibilitarles la concreción de este objetivo común, como una forma de cumplir con el programa político básico mediante la relación de consuno entre el todo y las partes.

Apuntamos aquí un error político histórico: la distribución de competencias, justificatoria de los límites de la intervención jurisdiccional del gobierno nacional; mediante el poder judicial de la nación; y de los gobiernos provinciales; a través de los poderes judiciales de las provincias, edificó la idea de que la distribución de competencias entre nación y provincias implicaba idéntica separación de responsabilidades.

Es como si dijéramos que, así como se organiza la distribución del trabajo entre el poder judicial de la nación y los poderes judiciales provinciales, así también se organiza la cuota de responsabilidad que le toca a cada parte.

No advertimos tempranamente que no existe razón que justifique una relación de responsabilidad política de los estados directamente proporcional a la distribución de las competencias.

La distribución de las competencias resulta derivada tanto del tipo de materia juzgada como de las partes intervinientes en los litigios, las que obligan -sólo de modo excepcional- a la intervención del poder judicial de la nación en reemplazo de los locales.

Nada tienen que ver estas cuestiones con la promesa política de la nación argentina, de afianzar la justicia en todo el territorio nacional.

En el sostenimiento del sistema, el gobierno nacional tiene una obligación principal, originaria y no excepcional.

Lo único excepcional es la intervención prevista para el fuero federal, pero ello no le otorga ese carácter a la responsabilidad genérica del estado.

Dándole una vuelta más a esta misma idea, debemos decir que cosa bien distinta debe ser la distribución de las competencias, que el compartimiento de las responsabilidades de sostenimiento del sistema y del logro de respuesta

global que satisfaga al modelo político republicano, vigente en los ámbitos locales y en el ámbito nacional. La organización federal puede permitir matices organizativos y procesales distintos, pero a condición que satisfaga los anhelos mínimos de diseño republicano. Éste necesita del afianzamiento de la justicia. Es por ello entonces, que le compete asegurarla en todo el territorio nacional, no sólo a los gobiernos locales sino también al gobierno central.

El enorme horizonte que se abre a partir de la admisión de este presupuesto, ya vigente e inadvertido en la Constitución nacional de 1853, se reactualiza y evidencia con las nuevas exigencias que emergen del denominado bloque de constitucionalidad, surgido de la reforma constitucional de 1994, por la incorporación de los tratados, pactos y convenciones de derechos humanos, conforme texto del art. 75 inc. 22.

La incumbencia del estado argentino sobre el objetivo de reaseguro de los derechos humanos en todo el país, fundamentalmente campea en el art. 2° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Según esta norma, - si el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la convención no estuvieren ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter-, los estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas que fueren necesarias para hacerlas efectivas.

Ahora bien; la contemplación de un claro escenario de asimetrías en el funcionamiento de las estructuras judiciales autónomas provinciales, reclama un accionar inmediato destinado a nivelar hacia arriba, teniendo como norte el paradigma de aseguramiento de la Justicia, no sólo en consecución de las metas del preámbulo, sino al adherir a los instrumentos internacionales, hoy incorporados.

En materia de justicia, el pacto de San José de Costa Rica, especialmente en sus arts. 7,8 y 25, viene a integrar los cometidos propios del Poder Judicial en el país, conformado por los Jueces de la Nación y de las provincias.

La justicia argentina debe asegurar, entre otros, el derecho que toda persona tiene a acceder a la jurisdicción, obteniendo pronunciamiento en plazo razonable por parte de un Juez independiente e imparcial.

Estas obligaciones son constituyentes. El Estado Argentino no puede excusar su incumplimiento invocando particularidades propias de su organización jurídico - política. Tampoco puede hacerlo alegando configuraciones de administración o financiamiento.

Las garantías judiciales, asumidas en plenitud por el Estado Nacional, de modo tan expreso como lo fue en el acto constituyente de 1994, no sólo ratifican a la justicia, como actividad concurrente entre la Nación y las Provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires, sino que la primera asume el papel de garante frente al esquema de protección regional y frente a los Tribunales internacionales.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Garrido y Baigorria contra Argentina, estableció claramente que el sujeto pasivo de las obligaciones establecidas en la Convención Americana de Derechos Humanos es el Estado Nacional, sea por acción o por omisión; y que la Argentina debía responder por los hechos ocurridos en la Provincia de Mendoza y atribuibles a sus funcionarios, no admitiendo como excepción la alegación de dificultades derivadas de la estructura federal del Estado (párr. 45 de la Sentencia de Reparaciones del 27 de Agosto de 1.998).

En el mismo pronunciamiento ha dicho en su párrafo 73 que: "En su jurisprudencia constante la Corte ha considerado que el Estado tiene el deber jurídico de prevenir razonablemente las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hubieren cometido a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. Si una violación queda impune en un Estado de modo tal que a la víctima no se le restablezca, en cuanto sea posible, la plenitud de sus derechos, se desprende que se ha violado el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su ju-

risdicción (Caso Velásquez Rodríguez, supra 41, párr. 174; Caso Godínez Cruz, supra 41, párr. 184; Caso El Amparo, Reparaciones, supra 40, párr. 61 y punto resolutivo 4; Caso Neira Alegría y otros, Reparaciones, supra 40, párr. 69 y punto resolutivo 4; Caso Caballero Delgado y Santana, Sentencia de 8 de diciembre de 1995. Serie C No. 22, párrs. 58, 69 y punto resolutivo 5; Caso Castillo Páez, Sentencia de 3 de noviembre de 1997. Serie C No. 34, párr. 90; Caso Suárez Rosero, Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 107 y punto resolutivo 6; Caso Blake, Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36, párr. 121 y punto resolutivo 3; Caso Paniagua Morales y otros, Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37, párr. 178 y punto resolutivo 6)".

Esta posición de garante del Estado Nacional, refrenda lo que ya dijimos: pueden organizarse y distribuirse las competencias para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, con atención a los parámetros de materia y partes en litigio. Pero nunca esa división puede desplazar una responsabilidad común y solidaria, que las convida en el sostenimiento del sistema en forma recíproca, hasta permitirles la calidad de respuesta que satisfaga los estándares mínimos de la Convención.

Aparece acá una pregunta inevitable: ¿por qué tardamos siglo y medio en darnos cuenta de algo que debió aparecer de toda evidencia?

Me atrevo a decir que esto así pasó porque el tema de la justicia fue mirado desde una perspectiva jurídica. Lo vimos, no desde una concepción política de poder del estado, de ingeniería política federal, sino desde sus aspectos instrumentales técnicos - jurídicos. Normalmente al problema lo abordamos desde el caso concreto sometido a decisorio judicial.

Hasta no hace mucho tiempo atrás el perfil de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia provinciales, era el propio de Tribunales colegiados de tercera instancia, con función jurisdiccional revisora. Sin iniciativa legislativa. Sin concepción estratégica ni cabal reconocimiento de la misión constitucional que les reservaba el sitio de "cabeza de poder".

Este obstáculo epistemológico, proyecta todavía consecuencias en la lectura de los instrumentos internacionales incorporados al nuevo bloque de constitucionalidad. Nos resulta casi natural extender el alcance y vigencia de las garantías judiciales al caso concreto sometido a examen. Entendemos claramente la vigencia de las normas respecto de la persona afectada que las invoca. Pero no advertimos que el mismo texto normativo se dirige antes al Estado Federal, con un imperativo que éste no puede desoír. Con un imperativo de organización, dimensionamiento, incorporación tecnológica, calidad institucional, eficacia y celeridad de respuesta. El imperativo, antes que para el caso, es un mandato político dirigido al Estado; para que coloque efectivamente a la justicia en condiciones de ser presupuesto de operatividad de todos los derechos.

El primer sujeto obligado por las garantías judiciales de la Convención es el Estado Nacional. Integran también ese colectivo público, como destinatarios del discurso normativo, los Estados Provinciales.

En último término, la convención particularmente le habla a la justicia, al juez del caso, para que asegure las garantías en el trámite y en la resolución de "ese asunto".

Pero antes, mucho antes, le habla a los Estados, diciéndoles que deben adoptar las medidas legislativas y de otro carácter.

Los jueces, cuando advertimos esa frase dijimos que las medidas aludidas eran los pronunciamientos y sentencias judiciales. Pero no alcanzamos rápidamente a ver, que en esa alusión, también debían incluirse las medidas de política financiera.

Las medidas "de otro carácter", son también las decisiones políticas que permitan resolver los problemas estructurales que hoy tienen los poderes judiciales de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los sistemas locales se encuentran con déficit objetivos, que plantean insalvables distancias entre la capacidad operativa y la vigencia efectiva de las garantías que se reclaman en cada caso concreto.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación

viene desarrollando, en la doctrina de importantes y señeros fallos, el alcance del compromiso constitucional, cada vez que advierte que en la tutela efectiva se implica algo más que la aplicación del derecho.

El Máximo Tribunal ha tenido oportunidad de mostrar, además, que la cuestión atañe a intereses de los dos extremos en la relación Nación – Provincias, lo que resulta especialmente relevante. Porque algún desprevenido podría pensar que la temática aquí desarrollada sólo tiene importancia para éstas últimas. En este sentido, la necesidad de un involucramiento del Estado Nacional (soslayando todo tipo de prurito o interpretación ingenua de la división de incumbencias diagramada por vía constitucional), ha sido puesta de manifiesto expresamente, al advertir que los órganos federales no pueden dejar de tomar intervención en tanto se consuman situaciones susceptibles de acarrearle a la República Argentina una responsabilidad en el plano internacional por incumplimiento de compromisos asumidos mediante tratados (Sentencia del 03 de Mayo de 2.005 en el caso "Verbitsky, Horacio").

Aún cuando en ciertas circunstancias la Corte Federal ha aceptado pronunciarse con un alto grado de expansión con el objeto de satisfacer derechos colectivos, sus pronunciamientos no logran trascender la limitación de todo decisorio jurisdiccional.

En este aspecto quiero detenerme y hacer una reflexión adicional que entiendo de especial importancia. La Corte Federal (en el ejercicio de su función jurisdiccional) ha aceptado incursionar, sin atenerse a los criterios conservadores habituales, en cuestiones de innegable contenido político asociadas al ejercicio de atribuciones autonómicas, tales por ejemplo, las vinculadas al trato de personas detenidas y a la alteración del alcance de determinadas normativas procesales-, mediante un mecanismo dotado de un inusitado efecto expansivo como es el previsto en el art. 43 de la Constitución Nacional.

Esta admisión no significa, empero, que el compromiso del Estado Nacional en estas cuestiones deba agotarse en pronunciamientos judi-

ciales que actúen como correctivos sobre la base de un conflicto ya instalado, sino que la incumbencia debe necesariamente extenderse hacia un plano de prevención, en el que el diseño de una justicia más equitativamente organizada en todo el mapa de la república y para todos los asuntos, impida la constante exposición a planes de orden reparatorio, que a su vez tengan la potencialidad de derivar en la determinación de sanciones establecidas desde el plano supranacional, que, en definitiva, se disciernen sin tomar en cuenta el ámbito jurisdiccional en el que, según el esquema de reparto funcional interno, se concretan las violaciones a los deberes asumidos.

No puede dejar de subrayarse que es un grave error que pone al descubierto falencias estructurales de la organización nacional la falta de un plan destinado a optimizar la respuesta judicial, debiendo en ese sentido actuar como factor movilizador la comprobación de que en los hechos, irónicamente, puede estar siendo el propio aparato jurisdiccional el que termine transformándose en una fuente prolífica de violaciones a los derechos humanos, cuando ha sido concebido precisamente como un reaseguro para el resguardo final de aquellos.

Por otro lado, aceptada la necesidad de una alineación de esfuerzos, la independencia del Poder Judicial tampoco ha de ser mirada como un factor cancelatorio de la mancomunación institucional con otros ámbitos del Estado, ni en el plano nacional ni en el de las autonomías provinciales. A este fin no se necesita ni siquiera echar mano al argumento que se basa en la relativa minusvalía en que se encuentran las estructuras judiciales en el concierto político, sino simplemente reconocer que es en los ámbitos ejecutivo y legislativo, conforme a nuestro esquema constitucional, donde se adoptan las decisiones de enorme trascendencia para el funcionamiento de la justicia. De este modo, pretender que sea un poder judicial aislado el que so color de expresarse autónomamente actúe divorciado de los otros actores institucionales, seguramente no es el camino adecuado, y el desafío está en este punto, en encontrar una fórmula participativa de equilibrio que impida una

probable expansión de sectores que concurren al diálogo con ciertas ventajas comparativas.

Concluyendo, pienso en definitiva, que ya es hora que en la tarea de reconstrucción de una política judicial, se señale, no sólo jurisdiccionalmente, sino políticamente, desde adentro de la justicia, pero en abierto diálogo con los otros poderes del Estado, cuales adecuaciones deben hacerse en la ingeniería federal para el efectivo afianzamiento de la justicia argentina.

Desde la Federación Argentina de la Magistratura, venimos bregando por la creación de un fondo estructural, o fondo compensador que permita el afianzamiento de la justicia en forma armónica y equivalente en todo el territorio nacional. Presentamos la idea ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el salón de acuerdos del Máximo Tribunal el día tres de marzo del año dos mil cinco, cuando nos recibiera a la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno de la Federación, integrada por los presidentes de los Colegios y Asociaciones de Magistrados y Funcionarios de las veintitrés provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ésta predica continuamos sensibilizando a los integrantes de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los Sres. Gobernadores de Provincia, organizaciones no gubernamentales vinculadas con la justicia y dirigentes en general.

Pensamos que en cierto modo la justicia argentina se encuentra sobrediagnosticada, tanto en sus debilidades y problemas como también en el rumbo en el que debe enderezarse la reforma.

Hoy resulta indispensable crear mecanismos aceleradores del proceso de reforma judicial, con compromiso de los otros poderes del Estado.

La reforma debe lograrse de un modo mínimamente sincrónico, con avance acompasado en todo el país, contribuyendo el Estado Nacional con un financiamiento adicional agregado a los recursos disponibles, para que los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires puedan dar mejor dinámica a sus propios procesos.

Como decíamos al comienzo de este artículo, el pleno goce de la autonomía federal en la república argentina no puede seguir constituyendo un obstáculo que impida que desde el estado nacional se adopten políticas activas en justicia destinadas a crear las condiciones para que el contenido de esas potestades autónomas adquieran un nivel de concreción que responda a un estándar mínimo aceptable. Para ello debemos definir un mecanismo que respete las autonomías federales pero que a la vez posibilite el afianzamiento de la justicia que haga verdaderamente efectivas las garantías judiciales contenidas en el bloque constitucional.

Estamos afirmando también, que las facultades legislativas que se habían reservado las provincias en materia de dictado de leyes de procedimiento y organización judicial, sufrieron de manera indirecta un recorte en 1994. Hoy las provincias pueden organizar su justicia del modo que lo crean conveniente y pueden dictar leyes procesales conforme entiendan a esos instrumentos como apropiados para la particular realidad local. Pero todo ello a condición que garanticen en plenitud, entre otras cosas, el acceso de la gente a la jurisdicción y que ésta, independiente e imparcial, se pronuncie en un plazo razonable. El mismo acceso a la Jurisdicción, debe serlo a una Jurisdicción eficaz, que dé respuestas de calidad.

Estos presupuestos integran el contenido del compromiso constituyente común. En su logro asumió posición de garante el estado nacional. Desde ese compromiso constitucional, debe auxiliar a los gobiernos locales para posibilitarles la aceleración de la reforma en procura de la consecución de estándares mínimos aceptables.

Este proceso político se verificó en la historia argentina en materia de educación a partir de la educación primaria pública, obligatoria y gratuita, y de la instalación de las escuelas "Lainez". Después la reforma universitaria de 1918. En Salud Pública, el estado nacional reconoció particularmente su compromiso constitucional con el plan de salud del Dr. Ramón Carrillo en

la década de 1940. En justicia, el rediseño se encuentra aún pendiente. Pero no por mucho tiempo más. El nuevo marco normativo nos obliga a ir más allá y a la vez nos impide utilizar las excusas o deformaciones de la interpretación con que desarrollamos la organización jurídico - política federal.

Nuestras omisiones no nos sirven de argumento válido para justificar los incumplimientos en el aseguramiento de los derechos fundamentales. Por esto, el aporte histórico que proponemos realizar es construir un instrumento válido que, resguardando las autonomías locales, facilite y vehiculice el aporte nacional que permita la vigencia efectiva de la tutela judicial en todo el territorio de la república.

Estamos discutiendo el proyecto de Fondo estructural. En este libro se encuentran los datos primarios cuya sistemática permite saber en cada sitio del país a qué distancia estamos de los objetivos mínimos.

El desafío en la construcción del proyecto es atender al modo de vinculación e intensidad y progresividad de los compromisos recíprocos que comprometan a la Nación con las Provincias que requieran de auxilio y adhieran a la propuesta, de manera que el instrumento fortalezca simultáneamente, tanto el afianzamiento de la justicia y del sistema republicano, como objetivo nacional, como la afirmación de las autonomías locales, como presupuesto del régimen federal.

Para quebrar el paralelismo entre esa errónea concepción que asimilaba distribución de competencias con distribución de responsabilidades políticas entre Nación - Provincia, que ha funcionado como una cuña obstativa en el progreso de la Justicia Argentina, ya se ha dado un paso trascendente en Santa Fe, donde se pusieron las bases fundamentales para lograr aportes en la búsqueda de un destino que debe ser apreciado y vivido como algo común. Sigue ahora la titánica tarea de llevar a los hechos lo propuesto.

**Abel Fleming**

Presidente

Federación Argentina de la Magistratura

## **PUBLICACIONES DE UNIDOS POR LA JUSTICIA**

Estas publicaciones se pueden encontrar en la página web de la Asociación:  
[www.unidosjusticia.org.ar](http://www.unidosjusticia.org.ar)

### **INFORMACIÓN Y JUSTICIA II**

Germán C. Garavano (Director Académico), Martín Gershanik, Natalia Gambaro, Milena Ricci, Mariano Scotto (Directores del Proyecto), Unidos por la Justicia, Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, 2005

### **LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL DEL SIGLO XXI**

Gustavo Letner, Unidos por la Justicia, Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, 2005

### **JUSTICIA Y CORRUPCIÓN. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN INVESTIGADOS EN LA JUSTICIA FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.**

Grupo Penal de Unidos por la Justicia Miguel Kessler y Alan Martín Nessi -coordinadores-, Unidos por la Justicia, Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, 2005

### **PROGRAMA CONJUNTO JUSTICIA, SEGURIDAD, COMUNIDAD & DESARROLLO ECONÓMICO, ACTIVIDADES 2004**

Unidos por la Justicia y Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, Julio 2005.

### **CÁRCELES SANAS Y LIMPIAS. HACIA UN NUEVO RÉGIMEN PENITENCIARIO**

Daniel Petrone, Unidos por la Justicia, Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, 2004

### **JÓVENES Y DELITO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. HACIA UN RÉGIMEN PENAL JUVENIL**

Gustavo González Ferrari, Unidos por la Justicia, Fundación Konrad Adenauer, Buenos Aires, 2004.

### **INFORMACIÓN Y JUSTICIA**

Germán C. Garavano (Director Académico); Milena Ricci (Directora del Proyecto); Martín Gershanik; Natalia Gambaro; Florencia Garavano; Cecilia Amil Martín; María Fernanda Lesch; Gustavo González Ferrari; Adrián Marchisio y otros, Unidos por la Justicia, Buenos Aires, 2003.

### **JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directores: Gustavo A. H. Ferrari y Germán C. Garavano, Unidos por la Justicia, Buenos Aires, 2002

### **MARCO LEGAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Directores: Gustavo A. H. Ferrari, Mario Carregal y Germán C. Garavano, Unidos por la Justicia, FORES, Buenos Aires, 2002.

### **PROJUSTICIA**

Directores: Gustavo A. H. Ferrari, Roberto Durrieu y Germán C. Garavano, Unidos por la Justicia, FORES, Buenos Aires, 2001.



**PUBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER**

Estas publicaciones se pueden encontrar en la página web de la Fundación: [www.kas.org.ar](http://www.kas.org.ar)

**INDICADORES DE COMPROMISO INTERNACIONAL CON LOS DERECHOS HUMANOS AÑO 2005**

Autor: Fernando J. Ruiz

Editorial: CADAL - Fundación Konrad Adenauer – 18 pag.  
Buenos Aires, República Argentina, Año 2005

**HACIA EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

Editores: Fundación Konrad Adenauer

Comisión parlamentaria Conjunta del Mercosur - 324 pág.  
Montevideo, República Oriental del Uruguay

